

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo

Circular Modificatoria 06/11 de la Unica de Fianzas

Circular Modificatoria 18/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de abril de 2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ptusa Corporation

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Kupary, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Morgon, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Senior, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Sunset Medical, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos en las solicitudes que se indican

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de abril de 2011 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón. (Continúa en la Tercera Sección)

**CUARTA SECCION
PODER LEGISLATIVO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2011

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, actualmente denominado componente PROCAMPO Para Vivir Mejor

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle la Montaña, con una superficie aproximada de 31-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-90.47 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Desembocada Fracción 1, con una superficie aproximada de 40-22-67.746 hectáreas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado predio La Trinidad, con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, Municipio de Francisco I. Madero, Coah.

Nota Aclaratoria al Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Códorez Libertadores, con una superficie aproximada de 305-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son., publicado el 25 de octubre de 2007

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Integración de las Comisiones Permanentes para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011, y hasta el 1 de abril de 2013

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de abril de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, por virtud de las cuales, se inició la homologación de estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, mediante la inclusión de normas específicas encaminadas al adecuado seguimiento de las operaciones que dichas instituciones lleven a cabo con sus clientes y usuarios, incluyendo los servicios que se otorguen en una sucursal, a través de comisionistas, e inclusive los que se presten mediante el uso de nuevas tecnologías, todo ello encaminado a promover el sano desarrollo de las instituciones de crédito;

Que el 16 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución que reforma y adiciona las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, a fin de incorporar una medida regulatoria aplicable a las operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América que se realizan en las instituciones de crédito, con el propósito fundamental de evitar que los recursos cuya procedencia pudiera estar relacionada con actividades ilícitas, ingresen al sistema bancario;

Que en ese contexto, la medida regulatoria señalada tiene como objetivo satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población en general, y encauzar en un mismo sentido las políticas bancarias aplicables a la captación en efectivo de dólares de los Estados Unidos de América, al establecer ciertos requerimientos que permiten prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo;

Que en términos de la 34ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que las instituciones de crédito le remitan, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los términos y especificaciones señalados por el referido precepto;

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado, y se reforma la resolución por la que se expide el formato oficial para el Reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicación en el mismo medio de difusión del 18 de mayo de 2005.", cuyo objeto fue el de establecer el formato oficial previsto en la 34ª Bis de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado, y reformar el artículo 5 de la Resolución por la que se expide

el formato oficial para el Reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004.

Que resulta conveniente continuar avanzando en la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, mediante la emisión de un nuevo formato, cuyas características técnicas facilitarán la entrega de la información, así como su análisis por parte de las autoridades competentes, lo cual contribuirá en la materia de prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

Que de conformidad con el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es la Unidad Administrativa facultada para diseñar, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida mediante Oficio N° 213/RAPG-42895/2011 de fecha 21 de enero de 2011, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DOLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTICULO UNICO.- Se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene como objetivo establecer el formato oficial previsto en la 34ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, además de las siguientes, que podrán utilizarse en singular o plural:

- I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, emitidas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2009;
- II. **Layout**, al formato electrónico a que se refiere el artículo 2 de esta Resolución;
- III. **Operaciones con Dólares**, a las operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen en las Entidades con dólares de los Estados Unidos de América, y
- IV. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las Entidades deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes por cada Operación con Dólares, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 3- Las Entidades que no hayan realizado Operaciones con Dólares durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte referido en el artículo 2 capturando la información que corresponda hasta el campo 2.2 "Clave de la Entidad", utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

La referida información deberá presentarse en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones.

Artículo 4.- Las Entidades presentarán los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3 anteriores, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, mediante archivo XML con la extensión de archivo .FDE, generando el sistema de transmisión un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la Entidad, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

Las Entidades serán responsables del envío de la información financiera de que se trata, así como que ésta reúna la calidad y características exigibles.

Artículo 5.- La información a que se refieren los artículos 2 y 3 únicamente se permitirá modificar por una ocasión, mediante la transmisión de un reporte de Operaciones con Dólares, en el que se deberá incluir la etiqueta <modificador> conforme se establece en el campo 3.1.2 "Datos de si la Operación es Modificatoria", utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

Artículo 6.- Las Entidades deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes y Usuarios en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de la información que se remita en términos de la presente Resolución, sin perjuicio de las facultades de supervisión a cargo de la Comisión.

Artículo 7.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, deberá proporcionar los catálogos para que las Entidades capturen la información relativa a los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3, salvo el caso de los catálogos de sucursales que serán proporcionados a la propia Secretaría en términos de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión los días 18 de mayo de 2005, y 25 de octubre de 2010.

Artículo 8.- Las Entidades presentarán los reportes a que se refiere la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento.

En ausencia del Oficial de Cumplimiento la información prevista en la presente Resolución deberá ser proporcionada a través de la persona que el consejo de administración o directivo de dicha Entidad designe para tal efecto.

El nombramiento y, en su caso, la sustitución de los Oficiales de Cumplimiento, deberán ser notificados en los términos y conforme al plazo previsto en las Disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades deberán remitir, a partir del primer día hábil del mes de abril del año dos mil once, los reportes de Operaciones con Dólares, en términos de la 34ª Bis de las Disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las Entidades, en versión electrónica, los formatos y catálogos a que se refieren los artículos 2, 3 y 7 de la presente Resolución, respectivamente.

CUARTO.- Se deroga el ARTICULO PRIMERO de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado, y se reforma la resolución por la que se expide el formato oficial para el Reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y reformada mediante publicación en el mismo medio de difusión del 18 de mayo de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2010.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

ANEXO A

LAYOUT DE OPERACIONES CON DOLARES A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MASCARA	REGLAS DE NEGOCIO
1. DATOS GENERALES DEL REPORTE	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </reporte>
1.1. TRIMESTRE REPORTADO	<trimestre_reportado>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "año-trimestre" Patrón: AAAA-9	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-9 que representa el formato año-trimestre, donde: - AAAA debe corresponder al año del trimestre reportado. - 9 corresponde a un número que determina al trimestre y puede tener los valores: 1,2,3 ó 4: - 1 (Enero - Marzo) - 2 (Abril - Junio) - 3 (Julio - Septiembre) - 4 (Octubre - Diciembre) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </trimestre_reportado>
2. DATOS DE LA ENTIDAD	<entidad>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad>
2.1. CLAVE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS REGULADORES	<clave_organo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato:"sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo regulador. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_organo_regulador> VC21R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para Autoridades y Organismos Reguladores.
2.2. CLAVE DE LA ENTIDAD	<clave_entidad>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato:"sector-entidad" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-99 que representa el formato sector-entidad. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_entidad> VC22R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras.

3. OPERACIONES ASOCIADAS A LA INSTITUCION POR REPORTE	<operaciones>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </operaciones> VC3R1: La etiqueta es obligatoria en caso de existir operaciones. En caso de que se trate de un reporte en 0's, no se deberá incluir.
3.1. DATOS DE LA OPERACION A REPORTAR	<operacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <operaciones> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </operacion> VC31R1: Debe existir una etiqueta <operacion> por cada operación que se reporte dentro del archivo.
3.1.1. FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACION	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 -14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima es de 14. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde: - AAAA debe corresponder al año en el que se reporta la operación. - 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </folio_consecutivo> VC311R1: El consecutivo debe iniciar en 1 cada año y se incrementará en 1 por cada operación que se reporte durante este. VC311R2: No se permite repetir un folio por entidad. De tal forma que si se genera una modificación, se asigna un nuevo folio a la operación modificatoria. VC311R3: El año reportado debe ser válido y menor o igual al año de envío del reporte que contiene a la operación.
3.1.2. DATOS DE SI LA OPERACION ES MODIFICATORIA	<modificadorio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </modificadorio> VC312R1: La etiqueta sólo es requerida en caso de que se reporte una operación que modifique a una previamente enviada. En caso contrario, no necesita incluirse en el reporte.

3.1.2.1. FOLIO DE LA OPERACION PREVIA QUE SE MODIFICA	<folio_previo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	VXSD: El campo es obligatorio si se modifica si existe la etiqueta <modificadorio>. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima es de 14. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde: - AAAA debe corresponder al año en el que se reporta la operación. - 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </folio_previo> VC3121R1: El folio previo debe corresponder a una operación reportada con anterioridad por la entidad. VC3121R2: Unicamente se permite modificar cada operación una ocasión, por lo que no debe existir un reporte modificadorio a la misma operación previamente. En caso de que exista, el registro será rechazado. VC3121R3: La diferencia entre la fecha de envío de la operación modificatoria y la fecha de envío de la operación a modificar debe ser menor o igual a 30 días naturales.
3.1.3. FECHA Y HORA DE LA OPERACION QUE SE REPORTA	<fecha_hora>	Obligatorio	Numérico	14	Formato: el formato de la hora debe de ser de 24hrs Patrón: aaaammddhhmiss	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 14 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammddhhmiss que representa el formato de fecha y hora, donde: - aaaa corresponde al año en 4 dígitos. - mm mes a dos dígitos. - dd día a dos dígitos - hh hora en formato 24 hrs a dos dígitos - mi minutos a dos dígitos - ss segundos a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_hora> VC313R1: La fecha con hora debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado y una hora entre las 00-23, con minutos y segundos entre 00-59. VC313R2: La fecha con hora debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.

3.1.4. CLAVE TIPO DE OPERACION A REPORTAR REALIZADA POR LA ENTIDAD	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 2. VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_operacion> VC314R1: La clave del campo debe existir de acuerdo al CATALOGO TIPO DE OPERACION
3.1.5. NUMERO DE CUENTA, CONTRATO, FOLIO DE OPERACION, DEAL(S), FACTURA, POLIZA	<cuenta_contrato>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima es de 18. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cuenta_contrato>
3.1.6. MONTO DE LA OPERACION A REPORTAR	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aún cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_operacion>
3.1.7. CLAVE MONEDA / DIVISA	<moneda>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: La clave debe ser igual a USD correspondiente a dólares de acuerdo al CATALOGO DE MONEDA O DIVISA provisto por la UIF. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </moneda>

3.1.8. CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 1 caracter. VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda). VXSD: La clave debe ser igual a 1 correspondiente a EFECTIVO del CATALOGO DE INSTRUMENTO MONETARIO provisto por la UIF. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </instrumento_monetario>
3.1.9. DATOS EN OPERACION CAMBIARIA O DE VALORES, FORMA EN QUE SE LIQUIDA LA OPERACION	<liquidacion>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </liquidacion> VC319R1: La etiqueta es obligatoria en caso de que en el campo <tipo_operacion> se indique que la operación es una COMPRA DIVISAS. En caso contrario, no deberá incluirse en el reporte.
3.1.9.1. NUMERO DE FOLIO DE CUENTA, CONTRATO, FOLIO DE OPERACION CON DOLARES, DEAL(S), FACTURA, POLIZA DE LA LIQUIDACION	<cuenta_contrato_liquidacion>	Opcional	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 9999999999999999999999	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima es de 18. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cuenta_contrato_liquidacion>
3.1.9.2. MONTO DE LA OPERACION A REPORTAR DE LA LIQUIDACION	<monto_operacion_liquidacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.	VXSD: El campo es obligatorio para una operación de COMPRA DIVISAS. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aún cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_operacion_liquidacion>

3.1.9.3. CLAVE MONEDA / DIVISA DE LA LIQUIDACION	<moneda_liquidacion>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio para una operación de COMPRA DIVISAS. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </moneda_liquidacion> VC3193R1: La clave debe existir en el CATALOGO DE MONEDA O DIVISA DE LA LIQUIDACION provisto por la UIF.
3.1.9.4. CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACION	<instrumento_monetario_liquidacion>	Obligatorio	Númerico	1 - 2	Patrón: 99	VXSD: El campo es obligatorio para una operación de COMPRA DIVISAS. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 2. VXSD: El campo es numérico. No se aceptan 0's a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </instrumento_monetario_liquidacion> VC3194R1: La clave debe existir en el CATALOGO DE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACION
3.1.10. DATOS DE SI LA OPERACION SE REALIZO A TRAVES DE SUCURSAL O A TRAVES DE COMISIONISTA	<sucursal_o_comisionista>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursal_o_comisionista>
3.1.10.1. CLAVE DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZO LA OPERACION	<clave_sucursal>	Opcional	Alfanumérico	1 - 8	Patrón: CCCCCCCC Formato: [A-Z 0-9]-, _	VXSD: Si no existe la etiqueta <comisionista>, entonces es obligatoria la etiqueta <clave_sucursal>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 8. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta caracteres de números 0-9 o letras A-Z. Acepta ceros a la izquierda. Guión bajo (_) y guión medio (-). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_sucursal> VC31101R1: La clave de sucursal debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la entidad al Organismo Regulador. Si la operación no se genera en sucursal (es decir que se generó en casa matriz) la clave debe ser 0 (cero). VC31101R2: Etiqueta obligatoria únicamente si la operación se realizó a través de sucursal.

3.1.10.2. DATOS DE SI LA OPERACION SE REALIZO A TRAVES DE COMISIONISTA	<comisionista>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <sucursal>, entonces es obligatoria la etiqueta <comisionista>. No pueden existir las dos. VXSD: Si existe la etiqueta se debe encontrar el cierre de la misma </comisionista> VC31102R1: Etiqueta obligatoria únicamente si la operación se realizó a través de comisionista. En caso contrario, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.10.2.1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL COMISIONISTA	<nombre_comisionista>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 180	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <comisionista>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 180. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </comisionista>
3.1.10.2.2. DOMICILIO DEL COMISIONISTA	<domicilio_comisionista>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 400	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <comisionista>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 260. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_comisionista>

4. DATOS DE LA PERSONA A REPORTAR	<persona_reportada>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_reportada>
4.1. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE USUARIO	<usuario>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <cliente>, entonces es obligatoria la etiqueta <usuario>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </usuario> VC41R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un usuario. En caso contrario, no debe existir.
4.1.1. NOMBRE(S)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>
4.1.2. APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VC412R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC412R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.

4.1.3. APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VC413R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC413R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor
4.1.4. FECHA DE NACIMIENTO	<fecha_nacimiento>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC414R3. VC414R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC414R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC414R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC o CURP, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos.

4.1.5. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAA AAAAA Patrón: LLLLAAMDDGE FCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC415R1. VC415R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con rfc o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y RFC.

4.1.6. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC416R1. VC416R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y CURP.
4.1.7. CLAVE PAIS DE NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC417R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF. VC417R2: El campo es obligatorio si el usuario realizó la operación en un sucursal. Y será opcional en caso de que se realice a través de un comisionista.

4.1.8. CLAVE PAIS DE NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC418R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.1.9. DATOS DEL DOMICILIO	<domicilio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC419R1. VC419R1: El domicilio es obligatorio cuando la operación la realice un usuario a través de una sucursal. En caso de que la operación se realice a través de un comisionista, el domicilio es opcional.
4.1.9.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional> VC4191R1: Es obligatoria si el domicilio del usuario es reportado como nacional. En caso contrario, no debe existir.
4.1.9.1.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.1.9.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>

4.1.9.1.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>
4.1.9.1.1.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.1.9.1.1.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VC4191113R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.1.9.1.1.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.1.9.1.1.2.1. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC4191121R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
4.1.9.1.1.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.1.9.1.1.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.1.9.1.1.2.4. CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC4191124R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.

4.1.9.1.1.2.5. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC4191125R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.1.9.1.1.2.6. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>
4.1.9.1.1.2.7. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>

4.1.9.1.1.2.8. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.1.9.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC4192R1. VC4192R1: La etiqueta es obligatoria si el domicilio del usuario es reportado como extranjero. En caso contrario, no debe existir.
4.1.9.2.1. CLAVE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais> VC41921R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.1.9.2.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <extranjero>. En caso contrario, no necesita incluirse en el reporte. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.1.9.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Alfanumérico	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>

4.1.9.2.2.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>
4.1.9.2.2.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.1.9.2.2.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VC4192213R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.1.9.2.2.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.1.9.2.2.2.1. ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia>
4.1.9.2.2.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-6	N/A	VXSD: La longitud es mínima es de 4 caracteres y máxima de 6. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.1.9.2.2.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>

4.1.9.2.2.2.4. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC4192224R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.1.9.2.2.2.5. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>
4.1.9.2.2.2.6. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>

4.1.9.2.2.2.7. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.1.10. DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.1.10.1. CLAVE DEL PAIS	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC41101R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.1.10.2. NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico (Pendiente definir número de caracteres para teléfonos extranjeros)	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>
4.1.10.3. NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 - 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta 0's a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.1.11. CLAVE TIPO IDENTIFICACION OFICIAL	<tipo_identificacion>	Opcional	Númerico	2	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 2. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los números 1, 2 y 5. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_identificacion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC41113R2. VC4111R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO TIPO DE DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICO provisto por la UIF. VC4111R2: El campo es obligatorio si la operación la realizó un usuario a través un comisionista. En caso de que no, no debe existir.
4.1.12. NUMERO DE IDENTIFICACION OFICIAL	<numero_identificacion>	Opcional	Alfanumérico	1-18	Formato: [A-Z 0-9]	VXSD: La longitud máxima es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y permite el uso de caracteres de A-Z y/o dígitos del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_identificacion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC4112R1: El campo es obligatorio si la operación la realizó un usuario a través un comisionista. En caso de que no, no debe existir.
4.1.13. CORREO ELECTRONICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.1.14. NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	<fiel>	Opcional	Númérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE CLIENTE	<cliente>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <usuario>, entonces es obligatoria la etiqueta <cliente>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cliente> VC42R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente.
4.2.1. DATOS DE TIPO DE PERSONA QUE SE REPORTA	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>
4.2.1.1. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA FISICA	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica> VC4211R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente y éste es persona física.
4.2.1.1.1. NOMBRE(S)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>

4.2.1.1.2. APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VC42112R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC42112R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
4.2.1.1.3. APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VC42113R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC42113R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor

4.2.1.1.4. FECHA DE NACIMIENTO	<fecha_nacimiento>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42114R3. VC42114R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC42114R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC42114R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC o CURP, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos.
4.2.1.1.5. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAA AAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del

						apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42115R1. VC42115R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con RFC o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y RFC.
4.2.1.1.6. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOMOCALVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico. VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMMDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42116R1. VC42116R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con CURP o fecha de nacimiento, pudiendo proporcionar los 3 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de nacimiento y CURP.	

4.2.1.1.7. CLAVE PAIS DE NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC42117R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.1.8. CLAVE PAIS DE NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC42118R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.1.9. CLAVE ACTIVIDAD ECONOMICA, OCUPACION, PROFESION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL CLIENTE DECLARADA AL MOMENTO DE ABRIR LA CUENTA, CONTRATO O POLIZA, O DE SER EL CASO, EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACION	<actividad_economica>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 9999999	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </actividad_economica> VC42119R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO ACTIVIDAD ECONOMICA, OCUPACION, PROFESION, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL CLIENTE DECLARADA AL MOMENTO DE ABRIR LA CUENTA, CONTRATO O POLIZA, O DE SER EL CASO, EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACION provisto por la UIF.
4.2.1.1.10. DATOS DEL DOMICILIO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <cliente>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>

4.2.1.1.10.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional> VC4211101R1: La etiqueta el domicilio del cliente es reportado como nacional. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.1.10.1.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.1.10.1.1.2. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
4.2.1.1.10.1.1.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>
4.2.1.1.10.1.1.2.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>

4.2.1.1.10.1.1.2.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VC4211101123R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.1.10.1.1.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.1.10.1.1.2.1. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC4211101121R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
4.2.1.1.10.1.1.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>

4.2.1.1.10.1.1.2.3. CIUDAD POBLACION O	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.2.1.1.10.1.1.2.4. CLAVE DELEGACION MUNICIPIO O	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC4211101124R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
4.2.1.1.10.1.1.2.5. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC4211101125R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.2.1.1.10.1.1.2.6. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>
4.2.1.1.10.1.1.2.7. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma(,), punto(.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>
4.2.1.1.10.1.1.2.8. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.2.1.1.10.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero> VC4211102V1: La etiqueta el domicilio del usuario es reportado como extranjero. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.1.10.2.1. CLAVE DE PAIS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais> VC42111021R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.1.10.2.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.1.10.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>
4.2.1.1.10.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>

4.2.1.1.10.2.2.2. CIUDAD POBLACION	O	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.2.1.1.10.2.2.3. COLONIA		<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VC421110223R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.1.10.2.2.2. DOMICILIO SEPARADO		<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>

4.2.1.1.10.2.2.2.1. ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA QUE SIMILAR CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia>
4.2.1.1.10.2.2.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-6	N/A	VXSD: La longitud es mínima es de 4 caracteres y máxima de 6. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.2.1.1.10.2.2.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>

4.2.1.1.10.2.2.2.4. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC4211102224R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.1.10.2.2.2.5. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>
4.2.1.1.10.2.2.2.6. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>

4.2.1.1.10.2.2.2.7. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>
4.2.1.1.11. DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.1.11.1. CLAVE DEL PAIS	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC4211111R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.1.11.2. NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico (Pendiente definir número de caracteres para teléfonos extranjeros)	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>
4.2.1.1.11.3. NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 - 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta 0's a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.2.1.1.12. CORREO ELECTRONICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9].-')*@([A-Z][0-9].-')+ VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.1.13. NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	<fiel>	Opcional	Númérico	21	N/A VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2. DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_fisica>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_moral>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_moral> VC4212R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente y éste es persona moral.
4.2.1.2.1. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </razon_social>

4.2.1.2.2. FECHA DE CONSTITUCION	<fecha_constitucion>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_constitucion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42122R3. VC42122R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC42122R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC42122R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
4.2.1.2.3. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMMDDCCC que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC42123R1. VC42123R1: Este campo es opcional siempre y cuando se cuente con fecha de constitución, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos. Es obligatorio cuando no se cuente con Fecha de constitución.

4.2.1.2.4. CLAVE PAIS DE NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC42124R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.2.5. CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	<giro_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	7	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </giro_mercantil> VC42125R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL.
4.2.1.2.6. DATOS DEL DOMICILIO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <cliente>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>
4.2.1.2.6.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional> VC421261R1: La etiqueta el domicilio del cliente es reportado como nacional. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.2.6.1.1. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.2.6.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>

4.2.1.2.6.1.1.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>
4.2.1.2.6.1.1.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.2.1.2.6.1.1.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VC421261113R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.2.1.2.6.1.1.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.2.6.1.1.2.1. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC421261121R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
4.2.1.2.6.1.1.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>
4.2.1.2.6.1.1.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.2.1.2.6.1.1.2.4. CLAVE DELEGACION O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC421261124R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.

4.2.1.2.6.1.1.2.5. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC421261125R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.2.6.1.1.2.6. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>
4.2.1.2.6.1.1.2.7. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>

4.2.1.2.6.1.1.2.8. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.6.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero> VC3103R1: La etiqueta el domicilio del usuario es reportado como extranjero. En caso contrario, no debe existir.
4.2.1.2.6.2.1. CLAVE DE PAIS DONDE SE ENCUESTA EL DOMICILIO	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais> VC4212621R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.2.6.2.2. DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>
4.2.1.2.6.2.2.1. DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>

4.2.1.2.6.2.2.1.1. DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>
4.2.1.2.6.2.2.1.2. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>
4.2.1.2.6.2.2.1.3. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), coma (,), apóstrofe ('), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia> VC421262213R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.

4.2.1.2.6.2.2.2. DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>
4.2.1.2.6.2.2.2.1. ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACION POLITICA SIMILAR QUE CORRESPONDA	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia>
4.2.1.2.6.2.2.2.2. CODIGO POSTAL	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-6	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria cuando existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es mínima es de 4 caracteres y máxima de 6. VXSD: Unicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.6.2.2.2.3. CIUDAD O POBLACION	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>

4.2.1.2.6.2.2.2.4. COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio (), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC421262224R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
4.2.1.2.6.2.2.2.5. CALLE, AVENIDA O VIA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 70. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>
4.2.1.2.6.2.2.2.6. NUMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>

4.2.1.2.6.2.2.2.7. NUMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.7. DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.7.1. CLAVE DEL PAIS	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC421271R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la UIF.
4.2.1.2.7.2. NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico (Pendiente definir número de caracteres para teléfonos extranjeros)	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>
4.2.1.2.7.3. NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 - 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta 0's a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

4.2.1.2.8. CORREO ELECTRONICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.9. NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	<fiel>	Opcional	Númérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Unicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
4.2.1.2.10. NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE LA APERTURA DE UNA CUENTA, CELEBRACION DE UN CONTRATO O REALIZACION DE LA OPERACION	<apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1-180	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 180. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apoderado_legal>

ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 29, fracción I, 33-B, 74, 76, 76-A, 106 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Séptima y Octava de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social; Décima Primera a Décima Tercera de las Reglas para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud; Sexta y Séptima de las Reglas para los Seguros de Crédito a la Vivienda; Sexta y Séptima de las Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla dentro de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dispone que, durante el primer trimestre de cada año, esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema asegurador y una adecuada competencia.

Que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de seguros tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad.

Que a través del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado el 24 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó el artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el cual prevé el procedimiento a seguir en caso de que alguna institución de seguros se encuentre por debajo del capital mínimo pagado requerido por cada operación o ramo que se les autorice.

En virtud de lo anterior y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las instituciones de seguros autorizadas a practicar operaciones de seguros, el reaseguro en forma exclusiva, así como el reafianzamiento, deberán en el ejercicio de su actividad, afectar el capital mínimo pagado para cada operación o ramo que tengan autorizado, conforme a lo que establece el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo, así como para los seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia, derivados de las Leyes de Seguridad Social, que se les haya facultado a practicar, se fija de acuerdo con lo siguiente:

Operaciones y Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Vida.	6'816,974 (seis millones ochocientas dieciséis mil novecientas setenta y cuatro UDIS)
Pensiones o de supervivencia, derivados de las Leyes de Seguridad Social.	28'000,000 (veintiocho millones de UDIS)
Accidentes y Enfermedades:	
a) Ramos de Accidentes Personales y/o de Gastos Médicos.	1'704,243 (un millón setecientas cuatro mil doscientas cuarenta y tres UDIS)
b) Ramo de Salud, incluido el de Gastos Médicos.	1'704,243 (un millón setecientas cuatro mil doscientas cuarenta y tres UDIS)
El importe de los gastos de establecimiento y organización, mobiliario, equipo e inmuebles propiedad de las instituciones de seguros autorizadas a practicar exclusivamente el ramo de salud, podrá computarse en forma conjunta hasta el 60% del capital mínimo pagado, con excepción de lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	
Daños:	
a) Un ramo.	5'112,730 (cinco millones ciento doce mil setecientas treinta UDIS)
b) Dos ramos.	6'816,974 (seis millones ochocientas dieciséis mil novecientas setenta y cuatro UDIS)
c) Tres o más ramos.	8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete UDIS)
Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de Crédito a la Vivienda y de Garantía Financiera, se estará a lo siguiente:	
d) Crédito a la vivienda.	12'200,000 (doce millones doscientas mil UDIS)
e) Garantía financiera.	33'200,000 (treinta y tres millones doscientas mil UDIS)

A las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente a practicar el reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión señalado anteriormente, con excepción de la operación de reafianzamiento.

A las instituciones de seguros que cuenten con autorización para la práctica de operaciones de reafianzamiento se fija lo siguiente:

Operación y Ramos		Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Reafianzamiento:	Un Ramo.	3'655,154
	En alguno o algunos de los subramos.	(tres millones seiscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro UDIS)
	Dos Ramos.	4'873,538
	En alguno o algunos de los subramos.	(cuatro millones ochocientas setenta y tres mil quinientas treinta y ocho UDIS)
	Tres o más Ramos.	6'091,923
	En alguno o algunos de los subramos.	(seis millones noventa y un mil novecientos veintitrés UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de seguros para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2010 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 del mismo mes y año.

CUARTO.- El capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo deberá estar totalmente suscrito y pagado, a más tardar al 30 de junio del año en curso.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de seguros registra faltante en su capital mínimo pagado, procederá en términos del artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

QUINTO.- Cuando el capital social de una institución de seguros exceda del mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo, el primero deberá estar pagado, cuando menos, en un 50%, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo pagado referido.

Tratándose de instituciones de seguros organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. El capital fijo sin derecho a retiro en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado.

SEXTO.- El capital contable de las instituciones de seguros en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente acuerdo.

Para efectos de verificar el cumplimiento, por parte de las instituciones de seguros, a lo dispuesto por el punto Cuarto de este acuerdo, así como en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta el procedimiento de cálculo a que se refiere su Circular Unica de Seguros, anexo 4.1.1 del 8 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, asimismo, considerará, en lo que sea aplicable, lo dispuesto en la misma Circular Unica de Seguros, Capítulo 19.1.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que el capital contable de una institución de seguros es inferior al capital mínimo pagado que en apego al presente acuerdo deba mantener, le concederá a la institución de que se trate un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación un plan para subsanar la irregularidad de referencia, el cual deberá establecer un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de su presentación para subsanarla. El plan de regularización deberá hacerse del conocimiento del contralor normativo y éste lo someterá para aprobación, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente en que tenga conocimiento del mismo, al consejo de administración de la institución de seguros, de manera que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la determinación del consejo de administración el plan de regularización se deberá presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para su aprobación. El contralor normativo deberá dar seguimiento al plan de regularización e informar de su avance por escrito al tercer día hábil siguiente a la fecha establecida para

llevar a cabo cada una de las actividades para su ejecución, conforme al calendario a que se refiere el inciso d) del tercer párrafo del artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, al consejo de administración, al director general de la institución de que se trate, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado dentro del plan de regularización, si la institución de seguros no hubiere subsanado la irregularidad, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le concederá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación las acciones complementarias que adoptará para subsanar la problemática determinada, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que dichas acciones hubiesen sido aprobadas por dicha Comisión.

Si la institución de seguros no incrementa su capital pagado en los plazos que al efecto se le hubieren fijado conforme a los dos párrafos precedentes, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de esta Secretaría, la cual, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de seguros. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 74 Bis-1 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o bien, proceder conforme a lo que establece el artículo 113 de la propia Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo se sancionará, cuando así proceda, en los términos de las disposiciones aplicables de la ley invocada.

SEPTIMO.- Cuando las instituciones de seguros en cumplimiento al presente acuerdo, tengan que modificar su escritura constitutiva, exclusivamente por las variaciones de su capital, deberán de obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo dispone el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor, en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 3 de abril de 2000, 25 de abril de 2001, 17 de abril de 2002, 21 de mayo de 2003, 11 de mayo de 2004, 31 de marzo de 2005, 11 de mayo de 2006, 4 de mayo de 2007, 23 de mayo de 2008, 8 de mayo de 2009 y 31 de marzo de 2010, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 15, fracción II, 15-B, 66, 67 y 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla dentro de las estrategias del objetivo relativo a la democratización del sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del mismo en su conjunto y fortaleciendo el papel de dicho sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, entre otras acciones, la promoción de una regulación que mantenga la solidez del sistema

y la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros, así como mediante la ampliación de las operaciones de los participantes ya existentes, lo que se traducirá en menores costos, mejores servicios y mayor cobertura.

Que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dispone que durante el primer trimestre de cada año, esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas para cada ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema afianzador y una adecuada competencia.

Que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de fianzas tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad.

Que, a través del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado el 24 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó el artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual prevé el procedimiento a seguir en caso de que alguna institución de fianzas se encuentre por debajo del capital mínimo pagado requerido por cada ramo que se les autorice.

En virtud de lo expuesto y después de oír la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En el ejercicio de su actividad, las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal, a través de esta Secretaría, deberán contar con el capital mínimo pagado para cada ramo que tengan autorizado, conforme a lo que se establece en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión. (UDIS)
Un Ramo. En alguno o algunos de los subramos.	7'310,308 (siete millones trescientas diez mil trescientas ocho UDIS)
Dos Ramos. En alguno o algunos de los subramos.	9'747,077 (nueve millones setecientas cuarenta y siete mil setenta y siete UDIS)
Tres o más Ramos. En alguno o algunos de los subramos.	12'183,846 (doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientas cuarenta y seis UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de fianzas, para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada ramo que tengan autorizado, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2010 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 24 del mismo mes y año.

CUARTO.- El capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo deberá estar totalmente suscrito y pagado, a más tardar al 30 de junio del año en curso.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de fianzas registra faltante en su capital mínimo pagado, procederá en términos del artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

QUINTO.- Cuando el capital social de una institución de fianzas exceda del mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este acuerdo, el primero deberá estar pagado, cuando menos, en un 50%, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo pagado referido.

Tratándose de instituciones de fianzas organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. El capital fijo sin derecho a retiro en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado.

SEXTO.- El capital contable de las instituciones de fianzas en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente acuerdo.

Para efectos de verificar el cumplimiento, por parte de las instituciones de fianzas, a lo dispuesto por el punto Cuarto de este acuerdo, así como en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta el procedimiento de cálculo a que se refiere su Circular Unica de Fianzas, anexo 1.1.1 del 8 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2010, asimismo, considerará, en lo que sea aplicable, lo dispuesto en la misma Circular Unica de Fianzas, Capítulo 17.1.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que el capital contable de una institución de fianzas es inferior al capital mínimo pagado que, en apego al presente acuerdo, deba mantener, le concederá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación un plan para subsanar la irregularidad de referencia, el cual deberá establecer un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de su presentación para subsanarla. El plan de regularización deberá hacerse del conocimiento del contralor normativo y éste lo someterá para aprobación, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente en que tenga conocimiento del mismo, al consejo de administración de la institución de fianzas, de manera que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la determinación del consejo de administración el plan de regularización se deberá presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para su aprobación. El contralor normativo deberá dar seguimiento al plan de regularización e informar de su avance por escrito al tercer día hábil siguiente a la fecha establecida para llevar a cabo cada una de las actividades para su ejecución, conforme al calendario a que se refiere el inciso d) del tercer párrafo del artículo 104 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al consejo de administración, al director general de la institución de que se trate, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado dentro del plan de regularización, si la institución de fianzas no hubiere subsanado la irregularidad, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le concederá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación las acciones complementarias que adoptará para subsanar la problemática determinada, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que dichas acciones hubiesen sido aprobadas por dicha Comisión.

Si la institución de fianzas no incrementa su capital pagado en los plazos que al efecto se le hubieren fijado conforme a los dos párrafos precedentes, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de esta Secretaría, la cual, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de fianzas. Con independencia de lo anterior, la propia Comisión podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 104 Bis-1 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o bien, proceder conforme a lo que establece el artículo 73 de la propia Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo se sancionará, cuando así proceda, en los términos de las disposiciones aplicables de la ley invocada.

SEPTIMO.- Cuando las instituciones de fianzas en cumplimiento al presente acuerdo, tengan que modificar su escritura constitutiva, exclusivamente por las variaciones de su capital, deberán de obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo dispone el artículo 15, fracción X de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor, en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados de las instituciones de fianzas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo del 2000, 25 de abril de 2001, 17 de abril del 2002, 21 de mayo del 2003, 11 de mayo del 2004, 31 de marzo de 2005, 11 de mayo de 2006, 4 de mayo de 2007, 23 de mayo de 2008, 8 de mayo de 2009 y 31 de marzo de 2010, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 06/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 06/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector afianzador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2, 16.5.3 y 16.5.4 de la Circular Unica de Fianzas con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación, domicilio y operaciones de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados), así como la información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas por la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 06/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2., 16.5.3. y 16.5.4.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2

**SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE
LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO
Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.**

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1262/10	26/11/2010	Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, de Barcelona, España, para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1054-10-328444.
366-II-216/11	14/01/2011	Western Surety Company, de South Dakota, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicano. RGRE-1055-11-327669.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1241/10	29/10/2010	Glacier Insurance AG, de Schaan, Principado de Liechtenstein a Torus Insurance (Europe) AG, de Schaan, Principado de Liechtenstein. RGRE-995-09-328058.
366-II-1251/10	11/11/2010	Max Insurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda a Alterra Insurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda. RGRE-903-05-327147.
366-II-1265/10	30/11/2010	Aioi Insurance Co., Ltd. a Aioi Nissay Dowa Insurance Company Limited, de Tokio, Japón. RGRE-512-98-321016.
366-II-1266/10	01/12/2010	Swiss Life Insurance and Pension Company, de Zurich, Suiza, a Swiss Life Ltd., de Zurich, Suiza. RGRE-571-00-300144.
366-II-228/11	03/02/2011	Zurich Insurance Company, de Zurich, Suiza, a Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza. RGRE-170-85-300150.
366-II-233/11	08/02/2011	Amlin Bermuda Limited, de Hamilton, Bermuda a Amlin AG, de Zurich, Suiza. RGRE-910-06-327292.

d) ...

ANEXO 16.5.3

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
40	La Réunion de Aérienne Groupement International d'Assurances et de Réassurances (LRA), de Nanterre, Francia.	Groupama Transport, de Le Havre, Francia.	RGRE-597-02-324908	28% de USD\$ 380,000,000 por aparato/accidente.	Reaseguro para aviación: Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Cascos.	23 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2017.
		Groupama Transport, de Le Havre, Francia.	RGRE-597-02-324908	28% de USD\$ 25,000,000 por aparato/accidente.	Reaseguro para aviación: Guerra.	23 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2017.
41	Bowood Partners Limited, de Londres, Inglaterra, a través del Suscriptor Facultado MBI Americas Corporation, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	1. Sindicato de Lloyd's LIB 4472, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una participación bruta máxima de USD\$ 1,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		2. Sindicato de Lloyd's KLN 510, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	40% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		3. Sindicato de Lloyd's SDM 807, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	17.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5'000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		4. Sindicato de Lloyd's WRB 1967 de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	12.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		5. Sindicato de Lloyd's AES 1225, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	12% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		6. Sindicato de Lloyd's JUB 5820, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	7.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		7. Sindicato de Lloyd's TMK 1880, de Londres Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	7.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		8. Sindicato de Lloyd's MMX 2010, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	3% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.

42	Chaucer Underwriting A/S, de Copenhague, Dinamarca.	Sindicato de Lloyd's CSL 1084, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una capacidad máxima de: A) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico €10,000,000 cualquier programa. B) Reaseguro de exceso de pérdida por riesgo €5,000,000 cualquier riesgo. C) Facultativo de propiedad y reaseguro de riesgo diversos incluyendo coberturas obligatorias facultativas €25,000,000 cualquier riesgo. D1) Reaseguro para contratos proporcionales para departamentos de daños de las compañías €1,000,000 suma asegurada total cualquier contrato. D2) Reaseguro Stop Loss y agregado para departamentos de daños de las compañías €1,000,000 suma asegurada total cualquier contrato. E1) Facultativo ramos técnicos siendo todo riesgo contratistas (CAR), todo riesgo de construcción (EA), rotura de maquinaria (MB) y coberturas de pérdidas pecuniarias relacionadas (DISU, ALOP, LOP, BI) hasta €50,000,000 pérdida máxima probable cualquier riesgo o como acordado por suscriptores de Londres. E2) Reaseguro de contrato proporcional con respecto a Ramos Técnicos siendo todo riesgo contratistas (CAR), todo riesgo de construcción (EA), rotura de maquinaria (MB) y coberturas de pérdidas pecuniarias relacionadas (DISU, ALOP, LOP, BI) hasta €7,000,000 pérdida máxima probable. E3) Reaseguro de exceso de pérdida con respecto a ramos técnicos siendo todo riesgo contratistas (CAR), todo riesgo de construcción (EA), rotura	Automático o reaseguro facultativo de accidentes y enfermedades: a) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico. b) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico por riesgo (sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del acuerdo).	1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

				de maquinaria (MB) y coberturas de pérdidas pecuniarias relacionadas (DISU, ALOP, LOP, BI) hasta €14,000,000 pérdida máxima probable cualquier programa. F) Contratos de Responsabilidad hasta €6,250,000 cualquier programa o 20% de capas sin límite. G) Contratos de automóviles €6,250,000 cualquier programa o 20% de capas sin límite. H) "Energía" fuera de costa, "energía" fuera de costa incluyendo responsabilidad de "energía" y riesgos marítimos suscritos como parte de pólizas empresariales de "energía" USD75,000,000 cualquier declaración o todos los intereses combinados para aceptaciones en exceso de USD25,000,000 se requiere aprobación previa de suscriptores de Londres. I) Carga, obras de arte, casco marítimo, responsabilidad civil marítima, reaseguro de exceso de pérdida marítimo hasta USD20,000,000 cualquier declaración a todos los intereses combinados. J) Riesgos políticos, terrorismo, guerra. Guerra en tierra puede ser sólo suscrita con envío previo a suscriptores de Londres hasta USD20,000,000 cualquier declaración o todos los intereses combinados. Reaseguro facultativo y de Contratos de Accidentes y Salud. K) Exceso de Pérdida Catastrófico €25,000,000 cualquier programa. Recuperación máxima por vida €5,000,000. No obstante lo anterior, todos los límites de responsabilidad mayores a €15,000,000 o su		

				equivalente en otras monedas al momento de la aceptación, cualquier programa y/o con un máximo recuperable mayor a €3,000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación deberá ser presentado a los suscriptores para acuerdo individual. L) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico por riesgo €10,000,000 cualquier programa. Recuperación máxima por vida €2,000,000. Todos los riesgos bajo la sección L) deberán ser presentados a los suscriptores para acuerdo individual.		
43	Iberoamerican Underwriting LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América	Sindicato de Lloyd's CCL 3010, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de USD\$10,000,000 por embarque ó ubicación.	Reaseguro para Carga.	1° de enero al 31 de diciembre de 2011.
44	VK Underwriters, LLC, a división of VK Howden LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Liberty Mutual Insurance Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-210-85-300184	40% de USD\$5,000,000 por riesgo.	Responsabilidad Civil Directores y Funcionarios, Prácticas de Trabajo y de Fondo de Pensiones.	1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	35% de USD\$5,000,000 por riesgo.	Responsabilidad Civil Directores y Funcionarios, Prácticas de Trabajo y de Fondo de Pensiones.	1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.
		Navigators Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-462-97-320656	25% de USD\$5,000,000 por riesgo.	Responsabilidad Civil Directores y Funcionarios, Prácticas de Trabajo y de Fondo de Pensiones.	1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

ANEXO 16.5.4

**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS
AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	..	...
366-216/10	21/12/2010	Se autoriza el establecimiento en el país de la Oficina de Representación de Scor Global Life SE, de París, Francia, RGRE-918-06-313643, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 350, 6°. Piso, Edificio Torre del Angel, Colonia Juárez, Código Postal 06600, México, D.F., C. Maurice Francois Piauult, como su representante.

CIRCULAR Modificatoria 18/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 18/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Anexos 17.4.2, 17.4.3 y 17.4.4)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector asegurador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2, 17.4.3 y 17.4.4 de la Circular Unica de Seguros con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación, domicilio y operaciones de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados), así como la información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas por la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 18/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Anexos 17.4.2., 17.4.3. y 17.4.4.)**

UNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2., 17.4.3. y 17.4.4.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 17.4.2

**SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION
DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y
OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.**

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1262/10	26/11/2010	Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, de Barcelona, España, para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1054-10-328444.
366-II-216/11	14/01/2011	Western Surety Company, de South Dakota, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1055-11-327669.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1241/10	29/10/2010	Glacier Insurance AG, de Schaan, Principado de Liechtenstein a Torus Insurance (Europe) AG, de Schaan, Principado de Liechtenstein. RGRE-995-09-328058.
366-II-1251/10	11/11/2010	Max Insurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda a Alterra Insurance Europe Limited, de Dublín, Irlanda. RGRE-903-05-327147.
366-II-1265/10	30/11/2010	Aioi Insurance Co., Ltd. a Aioi Nissay Dowa Insurance Company Limited, de Tokio, Japón. RGRE-512-98-321016.
366-II-1266/10	01/12/2010	Swiss Life Insurance and Pension Company, de Zurich, Suiza a Swiss Life Ltd., de Zurich, Suiza. RGRE-571-00-300144.
366-II-228/11	03/02/2011	Zurich Insurance Company, de Zurich, Suiza a Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza. RGRE-170-85-300150.
366-II-233/11	08/02/2011	Amlin Bermuda Limited, de Hamilton, Bermuda a Amlin AG, de Zurich, Suiza. RGRE-910-06-327292.

d) ...

ANEXO 17.4.3

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRITORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
40	La Réunion de Aérienne Groupement International d'Assurances et de Réassurances (LRA), de Nanterre, Francia.	Groupama Transport, de Le Havre, Francia.	RGRE-597-02-324908	28% de USD\$ 380,000,000 por aparato/accidente.	Reaseguro para aviación: Responsabilidad Civil y Todo Riesgo Cascos.	23 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2017.
		Groupama Transport, de Le Havre, Francia.	RGRE-597-02-324908	28% de USD\$ 25,000,000 por aparato/accidente.	Reaseguro para aviación: Guerra.	23 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2017.
41	Bowood Partners Limited, de Londres, Inglaterra, a través del Suscriptor Facultado MBI Americas Corporation, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	1. Sindicato de Lloyd's LIB 4472, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una participación bruta máxima de USD\$ 1,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		2. Sindicato de Lloyd's KLN 510, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	40% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		3. Sindicato de Lloyd's SDM 807, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	17.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5'000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		4. Sindicato de Lloyd's WRB 1967, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	12.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		5. Sindicato de Lloyd's AES 1225, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	12% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		6. Sindicato de Lloyd's JUB 5820, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	7.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		7. Sindicato de Lloyd's TMK 1880, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	7.50% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
		8. Sindicato de Lloyd's MMX 2010, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	3% de una participación bruta máxima de USD\$ 5,000,000.	Daños, incluyendo misceláneos no marítimos.	1° de septiembre de 2010 al 1° de junio de 2011.
42	Chaucer Underwriting A/S, de Copenhague, Dinamarca.	Sindicato de Lloyd's CSL 1084, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de una capacidad máxima de: A) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico €10,000,000 cualquier programa. B) Reaseguro de exceso de pérdida por riesgo €5,000,000 cualquier riesgo. C) Facultativo de propiedad y reaseguro de riesgo diversos incluyendo coberturas obligatorias facultativas €25,000,000 cualquier riesgo. D1) Reaseguro para contratos proporcionales para departamentos de daños de las compañías	Automático o reaseguro facultativo de accidentes y enfermedades: a) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico. b) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico por riesgo (sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del acuerdo).	1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

				€1,000,000 suma asegurada total cualquier contrato. D2) Reaseguro Stop Loss y agregado para departamentos de daños de las compañías €1,000,000 suma asegurada total cualquier contrato. E1) Facultativo ramos técnicos siendo todo riesgo contratistas (CAR), todo riesgo de construcción (EA), rotura de maquinaria (MB) y coberturas de pérdidas pecuniarias relacionadas (DISU, ALOP, LOP, BI) hasta €50,000,000 pérdida máxima probable cualquier riesgo o como acordado por suscriptores de Londres. E2) Reaseguro de contrato proporcional con respecto a Ramos Técnicos siendo todo riesgo contratistas (CAR), todo riesgo de construcción (EA), rotura de maquinaria (MB) y coberturas de pérdidas pecuniarias relacionadas (DISU, ALOP, LOP, BI) hasta €7,000,000 pérdida máxima probable. E3) Reaseguro de exceso de pérdida con respecto a ramos técnicos siendo todo riesgo contratistas (CAR), todo riesgo de construcción (EA), rotura de maquinaria (MB) y coberturas de pérdidas pecuniarias relacionadas (DISU, ALOP, LOP, BI) hasta €14,000,000 pérdida máxima probable cualquier programa. F) Contratos de Responsabilidad hasta €6,250,000 cualquier programa o 20% de capas sin límite. G) Contratos de automóviles €6,250,000 cualquier programa o 20% de capas sin límite. H) "Energía" fuera de costa, "energía" fuera de costa incluyendo responsabilidad de "energía" y riesgos marítimos suscritos como parte de pólizas empresariales de "energía" USD75,000,000 cualquier declaración o todos los intereses combinados para aceptaciones en exceso de USD25,000,000 se requiere aprobación previa de suscriptores de Londres. I) Carga, obras de arte, casco marítimo, responsabilidad civil marítima, reaseguro de exceso de pérdida marítimo hasta USD20,000,000 cualquier declaración a todos los intereses combinados. J) Riesgos políticos, terrorismo, guerra. Guerra en tierra puede		

				ser sólo suscrita con envío previo a suscriptores de Londres hasta USD20,000,000 cualquier declaración o todos los intereses combinados. Reaseguro facultativo y de Contratos de Accidentes y Salud. K) Exceso de Pérdida Catastrófico €25,000,000 cualquier programa. Recuperación máxima por vida €5,000,000. No obstante lo anterior, todos los límites de responsabilidad mayores a €15,000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación, cualquier programa y/o con un máximo recuperable mayor a €3,000,000 o su equivalente en otras monedas al momento de la aceptación deberá ser presentado a los suscriptores para acuerdo individual. L) Reaseguro de exceso de pérdida catastrófico por riesgo €10,000,000 cualquier programa. Recuperación máxima por vida €2,000,000. Todos los riesgos bajo la sección L) deberán ser presentados a los suscriptores para acuerdo individual.		
43	Iberoamerican Underwriting LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Sindicato de Lloyd's CCL 3010, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	100% de USD\$10,000,000 por embarque ó ubicación.	Reaseguro para Carga.	1° de enero al 31 de diciembre de 2011.
44	VK Underwriters, LLC, a división of VK Howden LLC, de Miami, Florida, Estados Unidos de América.	Liberty Mutual Insurance Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América.	RGRE-210-85-300184	40% de USD\$5,000,000 por riesgo.	Responsabilidad Civil Directores y Funcionarios, Prácticas de Trabajo y de Fondo de Pensiones.	1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.
		Everest Reinsurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.	RGRE-224-85-299918	35% de USD\$5,000,000 por riesgo.	Responsabilidad Civil Directores y Funcionarios, Prácticas de Trabajo y de Fondo de Pensiones.	1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.
		Navigators Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.	RGRE-462-97-320656	25% de USD\$5,000,000 por riesgo.	Responsabilidad Civil Directores y Funcionarios, Prácticas de Trabajo y de Fondo de Pensiones.	1° de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

ANEXO 17.4.4

**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS
AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-216/10	21/12/2010	Se autoriza el establecimiento en el país de la Oficina de Representación de Scor Global Life SE, de París, Francia, RGRE-918-06-313643, con domicilio en Paseo de la Reforma No. 350, 6°. Piso, Edificio Torre del Angel, Colonia Juárez, Código Postal 06600, México, D.F., C. Maurice Francois Piauult como representante.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de abril de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 10., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 10., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 28 de marzo de 2011, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.83 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2011

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de abril de 2011, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
(*) 1	Baja California	11%	10.10	100.98	201.97	302.95	454.42	5.45
(*) 2	Baja California	11%	10.13	101.34	202.68	304.02	456.03	5.47
(*) 3	Baja California	11%	10.22	102.24	204.48	306.72	460.08	5.52
4	Sonora	16%	10.71	107.07	214.14	321.21	481.81	5.78
(*) 5	Sonora	11%	10.25	102.52	205.04	307.55	461.33	5.54
(*) 6	Baja California	11%	10.34	103.36	206.72	310.08	465.12	5.58

(*)	7	Baja California S	11%	11.44	114.42	228.83	343.25	514.88	6.18
(*)	8	Baja California S	11%	11.13	111.27	222.54	333.81	500.72	6.01
(*)	9	Baja California S	11%	11.95	119.52	239.03	358.55	537.83	6.45
(*)	10	Baja California S	11%	10.81	108.14	216.28	324.43	486.64	5.84
(*)	11	Sonora	11%	9.67	96.73	193.47	290.20	435.30	5.22
	11	Sonora	16%	10.11	101.09	202.18	303.28	454.91	5.46
(*)	12	Sonora	11%	10.27	102.71	205.43	308.14	462.21	5.55
(*)	13	Sonora	11%	9.78	97.76	195.52	293.28	439.92	5.28
	13	Sonora	16%	10.22	102.16	204.33	306.49	459.73	5.52
	14	Sonora	16%	10.29	102.90	205.79	308.69	463.03	5.56
	15	Sonora	16%	10.45	104.52	209.04	313.55	470.33	5.64
	16	Sinaloa	16%	10.60	106.01	212.01	318.02	477.03	5.72
	17	Sinaloa	16%	10.75	107.51	215.01	322.52	483.77	5.81
	18	Sinaloa	16%	10.91	109.09	218.17	327.26	490.89	5.89
	19	Nayarit	16%	10.94	109.43	218.85	328.28	492.42	5.91
	19	Sinaloa	16%	10.94	109.43	218.85	328.28	492.42	5.91
	20	Sinaloa	16%	11.06	110.56	221.11	331.67	497.50	5.97
(*)	21	Chihuahua	11%	9.07	90.71	181.42	272.13	408.19	4.90
	21	Chihuahua	16%	9.48	94.79	189.59	284.38	426.58	5.12
(*)	22	Chihuahua	11%	9.22	92.20	184.39	276.59	414.88	4.98
	22	Chihuahua	16%	9.63	96.35	192.70	289.05	433.57	5.20
(*)	23	Chihuahua	11%	9.36	93.61	187.22	280.83	421.24	5.05
	23	Chihuahua	16%	9.78	97.83	195.65	293.48	440.22	5.28
	24	Chihuahua	16%	10.06	100.64	201.27	301.91	452.87	5.43
	25	Chihuahua	16%	9.98	99.76	199.52	299.28	448.92	5.39
(*)	26	Chihuahua	11%	9.76	97.60	195.19	292.79	439.18	5.27
	27	Chihuahua	16%	10.34	103.36	206.72	310.08	465.12	5.58
	28	Chihuahua	16%	10.53	105.32	210.63	315.95	473.93	5.69
	29	Chihuahua	16%	10.24	102.40	204.81	307.21	460.82	5.53
	30	Chihuahua	16%	10.09	100.94	201.88	302.82	454.24	5.45
	31	Chihuahua	16%	10.12	101.16	202.31	303.47	455.20	5.46
(*)	32	Tamaulipas	11%	9.01	90.12	180.24	270.36	405.54	4.87
(*)	33	Tamaulipas	11%	9.11	91.11	182.22	273.32	409.99	4.92
	33	Tamaulipas	16%	9.52	95.21	190.42	285.64	428.45	5.14
	34	Coahuila	16%	9.70	97.00	194.00	290.99	436.49	5.24
(*)	35	Coahuila	11%	9.63	96.33	192.65	288.98	433.47	5.20
	35	Coahuila	16%	10.07	100.66	201.33	301.99	452.99	5.44
	36	Nuevo León	16%	10.21	102.12	204.23	306.35	459.53	5.51
	37	Nuevo León	16%	9.94	99.35	198.71	298.06	447.09	5.37
	38	Nuevo León	16%	9.78	97.81	195.61	293.42	440.13	5.28

(*)	39	Coahuila	11%	9.56	95.58	191.15	286.73	430.09	5.16
	39	Coahuila	16%	9.99	99.88	199.76	299.64	449.47	5.39
(*)	40	Nuevo León	11%	8.98	89.79	179.58	269.38	404.06	4.85
	40	Nuevo León	16%	9.38	93.84	187.67	281.51	422.26	5.07
(*)	40	Tamaulipas	11%	8.98	89.79	179.58	269.38	404.06	4.85
(*)	41	Coahuila	11%	9.26	92.64	185.27	277.91	416.86	5.00
	41	Coahuila	16%	9.68	96.81	193.62	290.42	435.64	5.23
(*)	42	Nuevo León	11%	9.62	96.18	192.37	288.55	432.82	5.19
	42	Nuevo León	16%	10.05	100.52	201.03	301.55	452.32	5.43
	43	Tamaulipas	16%	10.05	100.51	201.02	301.53	452.29	5.43
(*)	44	Tamaulipas	11%	9.17	91.74	183.47	275.21	412.81	4.95
	44	Tamaulipas	16%	9.59	95.87	191.73	287.60	431.40	5.18
(*)	45	Tamaulipas	11%	9.01	90.15	180.30	270.45	405.67	4.87
(*)	46	Nuevo León	11%	9.49	94.93	189.86	284.79	427.18	5.13
	46	Nuevo León	16%	9.92	99.21	198.41	297.62	446.42	5.36
	47	Coahuila	16%	10.30	102.99	205.99	308.98	463.48	5.56
	47	Durango	16%	10.30	102.99	205.99	308.98	463.48	5.56
	48	Durango	16%	10.65	106.53	213.06	319.59	479.38	5.75
	49	Durango	16%	10.52	105.21	210.43	315.64	473.47	5.68
	50	Durango	16%	10.50	105.04	210.08	315.12	472.69	5.67
	51	Durango	16%	10.70	106.95	213.91	320.86	481.30	5.78
	52	Durango	16%	10.67	106.68	213.36	320.04	480.06	5.76
	53	Zacatecas	16%	10.50	104.98	209.96	314.95	472.42	5.67
	54	San Luis Potosí	16%	10.26	102.59	205.17	307.76	461.64	5.54
	55	Coahuila	16%	10.15	101.49	202.98	304.47	456.70	5.48
	56	Jalisco	16%	10.62	106.24	212.48	318.72	478.09	5.74
	57	Zacatecas	16%	10.45	104.48	208.96	313.44	470.17	5.64
	58	Zacatecas	16%	10.66	106.60	213.20	319.81	479.71	5.76
	59	San Luis Potosí	16%	10.48	104.81	209.63	314.44	471.67	5.66
	60	San Luis Potosí	16%	10.19	101.88	203.77	305.65	458.48	5.50
	61	San Luis Potosí	16%	10.59	105.93	211.85	317.78	476.67	5.72
	62	San Luis Potosí	16%	10.15	101.50	203.00	304.50	456.75	5.48
	62	Tamaulipas	16%	10.15	101.50	203.00	304.50	456.75	5.48
	63	Aguascalientes	16%	10.58	105.82	211.65	317.47	476.21	5.71
	63	Zacatecas	16%	10.58	105.82	211.65	317.47	476.21	5.71
	64	Jalisco	16%	10.51	105.09	210.18	315.27	472.91	5.67
	65	Jalisco	16%	10.58	105.77	211.55	317.32	475.99	5.71
	66	Jalisco	16%	10.37	103.72	207.45	311.17	466.76	5.60
	66	Michoacán	16%	10.37	103.72	207.45	311.17	466.76	5.60

67	Guanajuato	16%	10.33	103.28	206.57	309.85	464.78	5.58
68	Guanajuato	16%	10.31	103.12	206.25	309.37	464.06	5.57
68	Michoacán	16%	10.31	103.12	206.25	309.37	464.06	5.57
69	Guanajuato	16%	10.43	104.30	208.60	312.91	469.36	5.63
69	Michoacán	16%	10.43	104.30	208.60	312.91	469.36	5.63
70	Guanajuato	16%	10.50	105.03	210.05	315.08	472.62	5.67
71	Michoacán	16%	10.74	107.37	214.74	322.11	483.16	5.80
72	Guanajuato	16%	10.59	105.89	211.78	317.67	476.50	5.72
73	Guanajuato	16%	10.38	103.80	207.61	311.41	467.11	5.61
74	Estado de México	16%	10.58	105.79	211.58	317.37	476.05	5.71
74	Michoacán	16%	10.58	105.79	211.58	317.37	476.05	5.71
75	Michoacán	16%	10.47	104.69	209.39	314.08	471.12	5.65
76	Michoacán	16%	10.53	105.28	210.56	315.84	473.77	5.69
77	Querétaro	16%	10.49	104.90	209.81	314.71	472.07	5.66
78	Querétaro	16%	10.49	104.90	209.80	314.71	472.06	5.66
79	Colima	16%	10.01	100.14	200.27	300.41	450.62	5.41
79	Jalisco	16%	10.01	100.14	200.27	300.41	450.62	5.41
80	Guerrero	16%	10.45	104.52	209.04	313.56	470.34	5.64
80	Michoacán	16%	10.45	104.52	209.04	313.56	470.34	5.64
81	Michoacán	16%	10.73	107.30	214.61	321.91	482.87	5.79
82	Querétaro	16%	10.65	106.48	212.96	319.44	479.16	5.75
83	Jalisco	16%	10.48	104.76	209.52	314.27	471.41	5.66
84	Jalisco	16%	10.41	104.10	208.20	312.30	468.46	5.62
85	Jalisco	16%	10.51	105.11	210.22	315.33	472.99	5.68
86	Jalisco	16%	10.58	105.76	211.52	317.28	475.92	5.71
86	Nayarit	16%	10.58	105.76	211.52	317.28	475.92	5.71
87	Jalisco	16%	10.49	104.91	209.81	314.72	472.08	5.66
88	Colima	16%	9.98	99.77	199.53	299.30	448.95	5.39
89	Jalisco	16%	10.07	100.72	201.45	302.17	453.26	5.44
90	Jalisco	16%	10.27	102.70	205.40	308.10	462.15	5.55
90	Nayarit	16%	10.27	102.70	205.40	308.10	462.15	5.55
91	Nayarit	16%	10.66	106.62	213.24	319.86	479.79	5.76
92	Distrito Federal	16%	10.24	102.43	204.86	307.29	460.94	5.53
92	Estado de México	16%	10.24	102.43	204.86	307.29	460.94	5.53
92	Hidalgo	16%	10.24	102.43	204.86	307.29	460.94	5.53
93	Estado de México	16%	10.47	104.75	209.50	314.25	471.37	5.66
94	Estado de México	16%	10.34	103.44	206.87	310.31	465.46	5.59
94	Hidalgo	16%	10.34	103.44	206.87	310.31	465.46	5.59
95	Hidalgo	16%	10.54	105.41	210.83	316.24	474.36	5.69

96	Hidalgo	16%	10.42	104.24	208.48	312.72	469.08	5.63
96	Tlaxcala	16%	10.42	104.24	208.48	312.72	469.08	5.63
97	Veracruz	16%	10.30	102.97	205.94	308.90	463.36	5.56
98	Hidalgo	16%	10.33	103.28	206.56	309.84	464.76	5.58
99	Hidalgo	16%	10.40	103.98	207.97	311.95	467.93	5.62
100	Hidalgo	16%	10.12	101.23	202.46	303.69	455.54	5.47
101	Puebla	16%	10.27	102.69	205.39	308.08	462.12	5.55
101	Veracruz	16%	10.27	102.69	205.39	308.08	462.12	5.55
102	Puebla	16%	10.43	104.32	208.63	312.95	469.42	5.63
102	Veracruz	16%	10.43	104.32	208.63	312.95	469.42	5.63
103	Veracruz	16%	10.54	105.43	210.85	316.28	474.42	5.69
104	Tamaulipas	16%	9.90	99.00	197.99	296.99	445.48	5.35
105	Puebla	16%	10.12	101.25	202.49	303.74	455.61	5.47
105	Tlaxcala	16%	10.12	101.25	202.49	303.74	455.61	5.47
106	Morelos	16%	10.44	104.42	208.84	313.27	469.90	5.64
106	Puebla	16%	10.44	104.42	208.84	313.27	469.90	5.64
107	Tlaxcala	16%	10.12	101.18	202.35	303.53	455.30	5.46
108	Tlaxcala	16%	10.11	101.09	202.19	303.28	454.92	5.46
109	Tlaxcala	16%	10.34	103.42	206.84	310.26	465.39	5.58
110	Puebla	16%	10.22	102.18	204.37	306.55	459.83	5.52
111	Veracruz	16%	10.30	103.01	206.02	309.03	463.55	5.56
112	Guerrero	16%	10.66	106.58	213.17	319.75	479.63	5.76
113	Guerrero	16%	10.55	105.51	211.02	316.53	474.80	5.70
114	Puebla	16%	10.32	103.20	206.40	309.59	464.39	5.57
115	Morelos	16%	10.57	105.68	211.35	317.03	475.54	5.71
116	Morelos	16%	10.52	105.22	210.45	315.67	473.51	5.68
117	Guerrero	16%	10.95	109.49	218.98	328.47	492.70	5.91
118	Guerrero	16%	10.76	107.58	215.17	322.75	484.12	5.81
119	Guerrero	16%	10.07	100.73	201.45	302.18	453.27	5.44
120	Guerrero	16%	10.75	107.51	215.02	322.53	483.79	5.81
121	Guerrero	16%	10.38	103.79	207.57	311.36	467.04	5.60
122	Oaxaca	16%	10.12	101.18	202.36	303.54	455.31	5.46
122	Veracruz	16%	10.12	101.18	202.36	303.54	455.31	5.46
123	Veracruz	16%	10.18	101.81	203.62	305.43	458.14	5.50
124	Veracruz	16%	9.90	98.98	197.97	296.95	445.42	5.35
125	Chiapas	16%	10.07	100.73	201.46	302.18	453.27	5.44
125	Tabasco	16%	10.07	100.73	201.46	302.18	453.27	5.44
(*) 126	Chiapas	11%	9.72	97.17	194.34	291.50	437.26	5.25

126	Chiapas	16%	10.15	101.55	203.09	304.64	456.95	5.48
127	Campeche	16%	10.20	102.04	204.08	306.12	459.18	5.51
(*) 128	Campeche	11%	9.89	98.89	197.78	296.68	445.01	5.34
128	Campeche	16%	10.33	103.35	206.69	310.04	465.06	5.58
129	Campeche	16%	10.50	104.98	209.95	314.93	472.39	5.67
130	Chiapas	16%	9.85	98.49	196.99	295.48	443.23	5.32
(*) 131	Chiapas	11%	9.80	97.96	195.93	293.89	440.84	5.29
(*) 131	Tabasco	11%	9.80	97.96	195.93	293.89	440.84	5.29
131	Chiapas	16%	10.24	102.38	204.75	307.13	460.70	5.53
131	Tabasco	16%	10.24	102.38	204.75	307.13	460.70	5.53
(*) 132	Chiapas	11%	9.81	98.07	196.14	294.22	441.33	5.30
132	Chiapas	16%	10.25	102.49	204.98	307.47	461.21	5.53
(*) 133	Chiapas	11%	9.64	96.36	192.71	289.07	433.60	5.20
133	Chiapas	16%	10.07	100.70	201.39	302.09	453.13	5.44
134	Oaxaca	16%	10.33	103.34	206.68	310.02	465.03	5.58
135	Oaxaca	16%	9.77	97.67	195.34	293.01	439.52	5.27
136	Oaxaca	16%	9.81	98.08	196.16	294.23	441.35	5.30
137	Oaxaca	16%	10.01	100.09	200.17	300.26	450.39	5.40
(*) 138	Quintana Roo	11%	10.26	102.60	205.19	307.79	461.68	5.54
(*) 139	Quintana Roo	11%	10.14	101.43	202.85	304.28	456.42	5.48
140	Yucatán	16%	10.69	106.91	213.83	320.74	481.11	5.77
141	Yucatán	16%	10.75	107.49	214.98	322.47	483.70	5.80
142	Yucatán	16%	10.93	109.33	218.65	327.98	491.96	5.90
(*) 143	Quintana Roo	11%	10.73	107.30	214.59	321.89	482.83	5.79
(*) 144	Quintana Roo	11%	10.48	104.77	209.55	314.32	471.48	5.66
(*) 145	Quintana Roo	11%	11.07	110.72	221.43	332.15	498.23	5.98

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2011.

México, D.F., a 29 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ptusa Corporation.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/001/11

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PTUSA CORPORATION.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 22 de marzo del 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0073/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Ptusa Corporation, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de marzo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Kupary, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 005/PAS/2011.

CIRCULAR No. AR-01/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "KUPARY, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha siete de marzo del dos mil once, dictada en el expediente número 005/PAS/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Kupary, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a siete de marzo de dos mil once.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Mayor de Justicia Militar y Licenciado, **Jorge David Leboeiro Amador**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Morgon, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 002/PAS/2011.

CIRCULAR No. AR-02/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA MORGON, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha quince de marzo del dos mil once, dictada en el expediente número 002/PAS/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Comercializadora Morgon, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de siete meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a quince de marzo de dos mil once.- El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, General de División Diplomado de Estado Mayor, **Roberto Miranda Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Senior, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2119/2011.- Expediente PISI-A-GTO-NC-DS-0264/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SENIOR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/2111/2011 de fecha 10 de marzo de 2011, que se dictó en el expediente número PISI-A-GTO-NC-DS-0264/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Construcciones Senior, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Sunset Medical, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2117/2011.- Expedientes PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0857/2007.- PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0866/2007.- PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0997/2007.- PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0124/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD SUNSET MEDICAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/2103/2011, de fecha 16 de marzo del año en curso, que se dictó en los expedientes números PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0857/2007, PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0866/2007, PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0997/2007 y PISI-A-NTE D.F.-NC-DS-0124/2008 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Sunset Medical, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 5 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspenden por causa de fuerza mayor los plazos en las solicitudes que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., fracción XXII, 7o, 7 BIS 1 y 7 BIS 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 4o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa encargada de tramitar patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, y avisos comerciales, así como la publicación de nombres comerciales, además de substanciar procedimientos administrativos regulados en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial.

Que los trámites y servicios a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial están sujetos al cumplimiento de plazos fijados por la Ley de la materia y su Reglamento.

Que el pasado viernes 11 de marzo del año en curso, un terremoto de 9 grados en la escala de Richter sacudió Japón, ocasionando un tsunami en su costa noreste, así como el estado de emergencia en las plantas nucleares de Fukushima.

Por lo anterior, a efecto de no perjudicar el trámite de las solicitudes de patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados procedentes de dicho país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LOS PLAZOS EN LAS SOLICITUDES QUE SE INDICAN

ARTICULO 1.- Por causas de fuerza mayor, con motivo de la situación de emergencia que prevalece en el territorio de Japón, se suspende a partir del día hábil siguiente al 11 de marzo del año en curso hasta nuevo aviso, el cómputo de los plazos previstos en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, en aquellas solicitudes de patentes de invención y registro de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados en donde el solicitante haya señalado su domicilio en dicho territorio.

ARTICULO 2.- La cesación de efectos del presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 323107)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO**

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Diario Mayor Circulación de la Localidad y tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido de San Francisco del Rincón, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Privada de los Claveles número 117, fracción 7 colonia la Esperanza actualmente Los Rieles de San Francisco del Rincón, Guanajuato mismo que tiene una superficie de 127.61 metros cuadrados, al Norte: 17.20 metros con Colonia Infonavit Del Valle; Al Sur: 17.19 metros con Fracción 8; Al Oriente: 7.00 metros con Privada Vía De Los Claveles; Al Poniente: 7.56 metros con propiedad del señor Efraín Dávalos P.; bien en garantía dentro del expediente M98/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en ejercicio de la acción de pago de pesos y Ejecución de Garantía Hipotecaria, promovido por el Licenciado JOSE DE JESUS ASCENCIO HERNANDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "HSBC MEXICO" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en contra de GLORIA GONZALEZ SANCHEZ y JOSE DE JESUS FLORES HUERTA, Diligencia que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 8 de abril de 2011, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$547,000.00 (quinientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), precio del avalúo, convocándose postores y citándose acreedores.

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2011.
La Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Yessica Daniela López Macías
Rúbrica.

(R.- 322230)

**Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Toluca
Segunda Sala Civil Regional de Toluca
EDICTO**

HAGO SABER: Toca suplementario de amparo 154/2010. Acuerdo. EDUARDA MARTHA RODRIGUEZ ESCUTIA, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil diez, dictada en el toca de apelación 154/2010, ordenándose emplazar a las terceras perjudicadas MICAELA ESCUTIA BALBUENA y ANA MARIA ESCUTIA BALBUENA, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber la instauración del JUICIO DE GARANTIAS 767/2010, y el derecho que tienen, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Amparo, de apersonarse dentro de un término máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la ultima publicación, si lo creyeren conveniente. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil once. DOY FE. SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora
Rúbrica.

(R.- 322384)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anunciarse Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M30/07 promovido por el Licenciado ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, Apoderado Legal, de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GUSTAVO RAMON BAENA GONZALEZ y BLANCA HILDA ESTRADA BALVANEDA, respecto de la finca urbana en calle Paseo de los Faisanes, número 128, Fraccionamiento San Isidro, en lote 14, manzana 7, con superficie 158.56 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19.93 M. con lote 13; Al Sur 19.81 M con lote 15; Al Oriente 8 M. con calle de su ubicación; y, Al Poniente 8 M. con limite del Fraccionamiento. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 del día 14 de Abril del año 2011, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$887,000.00 pesos M.N. precio avalúo, convóquese a postores y cítese acreedores.

León, Gto., a 15 de marzo de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil
Lic. Ramón Becerra Ramírez
Rúbrica.

(R.- 322770)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, auto Quince Marzo Dos Mil Once, ordena convocar postores primera y publica almoneda remate, respecto inmueble identificado Casa marcada número Dos Mil Ochocientos Cuatro, Calle Quince Norte, Ciudad y Terreno que ocupa Lote Diecinueve, Colonia Lázaro Cárdenas, Ciudad Puebla, sirviendo de base para remate cantidad UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N., resultado de dos tercera partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse TRECE HORAS DIA VEINTISEIS ABRIL DOS MIL ONCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 1715/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra JESUS VERGARA LIMON.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en las Puertas del Juzgado.

Puebla, Pue., a 17 de marzo de 2011.
Ejecutor Non
Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 322930)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Tercero Civil esta Ciudad, convóquese Postores Remate primera pública almoneda respecto Departamento Uno, Edificio C-16, Plaza CM-1 Unidad Habitacional "Agua Santa" esta Ciudad, siendo postura legal cantidad CIENTO VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N., cubre Dos Terceras partes precio avalúo; debiendo ofrecer posturas y pujas acorde ley, señalándose doce horas, Abril diecinueve dos mil once, verificativo Audiencia Remate; Exp. 676/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve ANGEL ALFONSO AMARO CORDERO contra JORGE CORDERO TORRES y GABRIELA POZOS POZADAS, haciéndose saber demandados pueden liberar bien, pagando prestaciones, disposición autos Secretaria juzgado.

Puebla, Pue., a 7 de marzo de 2011.
C. Diligenciaria
Lic. Martha Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 322661)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial

Disposición judicial, se señalan las doce horas del día veinte de abril del año dos mil once, diligencia de remate en segunda pública almoneda, casa marcada número 5019, privada Niño Artillero, colonia Adolfo López Mateos, Puebla, Pue. Inscripción registral Predio Mayor 0123261, postura legal la que cubra la cantidad de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos pesos, cero centavos, moneda nacional, equivalente a dos terceras partes del precio total del avalúo, correspondiente al 50% de los derechos propiedad del demandado José Delfino González Vieyra, venciendo termino presentación postura y pujas Doce Horas Del Décimo día ultima publicación. Exp. Núm. 929/08, Juicio Ejecutivo Mercantil, Actor José Mariano Velasco Arango.

H. Puebla de Z., a 24 de febrero de 2011.

La Diligenciaria Non

Lic. Lidia Caporal de Matías
Rúbrica.

(R.- 321784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a Martha Soledad García Barrera y María de Jesús Rodríguez Piñón, en los autos del juicio de amparo directo penal 471/2010, promovido por José Ignacio Martínez, por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diez, emitida en el toca I-50/2010, por el magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoselos saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 9 de marzo de 2011.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Alejandro Villanueva Páramo
Rúbrica.

(R.- 323053)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

EXPEDIENTE 1690/2008 JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR RUBEN SANCHEZ CISNEROS CONTRA LAURA LETICIA LUCINA ANGULO SAGRERO

REMATESE 10:00 DIEZ HORAS, DIA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2011, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNIDAD PRIVATIVA NUMERO 05 CINCO, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO MARIA ESTHER DE LA AVENIDA GUADALUPE NUMERO 5058 CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE DE ZAPOPAN, JALISCO.

CON VALOR DE \$1,790.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CITASE POSTORES, DOS TERCERAS PARTES, PRECIO DEL AVALUO.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo
Rúbrica.

(R.- 323077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AURELIO SALTO RANGEL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 17/2011.

En el juicio de amparo 17/2011, promovido por María de los Angeles Zavala Orobio, contra actos del Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Aurelio Salto Rangel, en auto de veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por si o por medio de apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Diana Estrada Medina

Rúbrica.

(R.- 321797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ESTRUCTURAS CIVILES Y METALICAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIATAL VARIABLE.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 400/2010, promovido por "Mitsubishi Electric de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, (anteriormente denominada "Melco de México", Sociedad Anónima de Capital Variable), contra los actos de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en proveído de quince de febrero de dos mil once, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Cómo ordenadora la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y como ejecutora el Juzgado Octavo Civil de Partido de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: de la ordenadora la sentencia dictada en el toca 85/2009, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que recayó en el juicio ordinario mercantil M-156/2005 y su ejecución.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14, 16 y 17.

D).- Conceptos de violación: Le causa agravio que la ordenadora al reasumir jurisdicción haya acreditado que la vía no es la correcta trasgrediendo los principios de legalidad, seguridad jurídica y congruencia respecto del procedimiento.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 18 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 322380)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado y anunciando REMATE en primera almoneda de la casa habitación ubicada en la CALLE RIO ESCONDIDO NUMERO 1227 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS VERDES, DE ESTA CIUDAD, LOTE NUMERO 28, MANZANA 12, CON UNA SUPERFICIE DE 305 METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, 10.00 metros lineales con lote número 01; al SUR, 10 metros lineales con calle de su ubicación; al ESTE, 30.50 metros lineales con lote 28 y, al OESTE, 30.50 metros lineales con lote 27. Inmueble embargado dentro del proceso ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado David Alfonso Gasca Delgado, Apoderado de "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de Jorge Ramos Infante, registrado bajo el número de expediente 2/09-M. Almoneda tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 08 de Abril del 2011, siendo postura legal la cantidad de \$592,155.36 que representa las dos terceras partes de \$888,233.06 precio actualizado de avalúo. Asimismo hágase del conocimiento de postores que el importe de la postura legal deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que previene el artículo 482 cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
León, Gto., a 10 de marzo de 2011.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Secretaria de Acuerdos
Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 322454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 191/2008, promovido por Israel Daniel Díaz Cuautle y José Oscar Díaz Muñoz, endosatarios en procuración de Gustavo Roberto Barroeta Lazcano, en contra de María del Refugio Sánchez Sánchez, se anuncia remate del cincuenta por ciento del bien inmueble identificado como lote número nueve, manzana nueve, Fraccionamiento Villa San Alejandro, de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo valor asciende a la cantidad de \$1,668,191.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos cero centavos moneda nacional), resultando de la división de la cantidad obtenida del avalúo correspondiente, siendo postura legal las dos terceras partes, que es \$1,112,127.33 M.N. (un millón ciento doce mil ciento veintisiete pesos treinta y tres centavos moneda nacional), audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciéndose el término un minuto antes de las TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 7 de marzo de 2011.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas
Rúbrica.

(R.- 322492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

MORELIA, MICHOACAN

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 530/2009, que sobre pago de pesos, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. frente a GERARDO ERNESTO JARQUIN BUSTOS, se señalaron las 13:00 trece horas del día 15 quince de Abril del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio urbano con casa habitación, lote número 13 ubicado en la calle Rafaela López Aguado número 68, colonia Gertrudis Bocanegra de esta Ciudad, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.00 metros con Estela Mesa de Vega; Al Sur 10. metros con la calle Rafaela López Aguado de su ubicación; Al Oriente 25.00 metros con Rafael Cedeño y al Poniente 25.00 metros con Leonardo Zamudio, con una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,903,500.00 UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS, resultante de la deducción del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la almoneda anterior.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 1 un edicto por una sola vez cuando menos con 5 cinco días de anticipación a la fecha del remate en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Morelia, Mich., a 25 de febrero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 322695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO

CESAR SANCHEZ CAMACHO, POR CONDUCTO DE SU SUCESION O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 68/2011-VI, promovido por Miguel Angel Flores Valencia, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia con residencia en Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad; a quien le reclama entre otras cosas todo lo actuado en el juicio ordinario civil plenario de posesión 63/2006, y al desconocerse su sucesión o quien legalmente lo represente, con fundamento

en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior o cualquier otro; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil once y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de marzo de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. José Martín Narciso Pérez
Rúbrica.

(R.- 323037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

CONVOCANDO A POSTORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA:

Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PAGO DE PESOS número 1384/2006, promovido por RAFAEL ORTIZ DIMAS frente a RUBEN RODRIGUEZ MORFIN, por auto de esta misma fecha, se ordenó sacar a remate el siguiente inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION QUE CONTIENE DESTINADO A CASA HABITACION, ubicado en la calle Simón Bolívar No. 54 de San Juan Nuevo Parangaricutiro, Mich., MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 20.00 metros, con ANGELINA RODRIGUEZ MORFIN; SUR, 20.00 metros, MIGUEL CISNEROS; ORIENTE, 10.00 metros, ELVIRA MORFIN; PONIENTE, 10.00 metros, CALLE DE SU UBICACION.- SUPERFICIE 200.00 M2.

Señalándose las 10:00 diez horas del 15 quince de Abril de este año, para la PRIMERA ALMONEDA, sirviendo como base del remate la cantidad de \$287,562.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Publíquese EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Uruapan, Mich., a 18 de marzo de 2011.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes

Rúbrica.

(R.- 323076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Gloria Armida Becerra Lizardi.

Mediante demanda de amparo presentada el día uno de octubre de dos mil diez, Alfredo Flores González, Vicente Rosas Valdivia, Valeriano Rosas Valdivia y Armando Pérez Mejía, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "El laudo definitivo dictado por la autoridad responsable con fecha quince de julio de dos mil diez...."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1186/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 28 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Marco Antonio López Jardines

Rúbrica.

(R.- 323217)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

C. ENRIQUE ARREOLA DE ANDA, ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, HORACIO ORTIZ GARCIA, GENOVEVA CARRERA DE ORTIZ, PABLO ROMERO GONZALEZ, JORGE ANTONIO VILLANUEVA RODRIGUEZ Y JORGE SOTELO REGIL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE RODOLFO BASTIDA MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS HERNANDEZ FLORES, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA TOCA 747/2009, EN RELACION AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR RODOLFO BASTIDA MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS HERNANDEZ FLORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 22/2004, PROMOVIDO POR BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO Y MOLINO VIEJO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE ARREOLA DE ANDA, ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, YOLANDA GUAL DE GUDIÑO, HORACIO ORTIZ GARCIA, GENOVEVA CARRERA DE ORTIZ, PABLO ROMERO GONZALEZ, JORGE ANTONIO VILLANUEVA RODRIGUEZ, CARLOS VILLANUEVA RODRIGUEZ, JORGE SOTELO REGIL, BERTOLDO PEREZ ROMERO, ANSELMA PEREZ ORTIZ, NOTARIO PUBLICO CIENTO OCHIO DEL DISTRITO FEDERAL, ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA MEXICO ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS ENRIQUE ARREOLA DE ANDA, ANTONIO GUDIÑO SANCHEZ, HORACIO ORTIZ GARCIA, GENOVEVA CARRERA DE ORTIZ, PABLO ROMERO GONZALEZ, JORGE ANTONIO VILLANUEVA RODRIGUEZ Y JORGE SOTELO REGIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 103/2010, PROMOVIDO POR RODOLFO BASTIDA MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CARLOS HERNANDEZ FLORES DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Eugenia Mendoza Becerra

Rúbrica.

(R.- 321817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

En el juicio civil ordinario 276/2009-IV, promovido por David Alcantar Jaramillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Lucila Preciado Anguiano de Rivera y Javier Rivera Huerta, en el que se demandan como prestaciones: el cumplimiento forzoso del contrato de mutuo sin y con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 16313 de fecha 08 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, así como por el pago de \$730,024.39 (setecientos treinta mil veinticuatro pesos 39/100 m.n.), por concepto de suerte principal e intereses moratorios derivados del citado contrato por el pago del impuesto al valor agregado que resulte de la cantidad anteriormente señalada, y por el pago de gastos y costas. Desprendiéndose de la demanda que las partes celebraron contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria número 5805G, por la cantidad de \$124,156.80 (CIENTO VEINTICUATRO MIL

CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), y con interés y garantía hipotecaria número 5805G, por la cantidad de \$248,726.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 38/100 M.N.), haciendo un total de \$372,883.18 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), como consta en la escritura pública número 16,313 de fecha 08 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, para garantizar el pago de la cantidad antes citada, en la cláusula séptima del documento fundatorio, la demandada hipotecaria entregó en garantía hipotecaria el inmueble: Unidad privada o lote número 245-37, del Condominio Horizontal "VILLAS LEONARDO RODRIGUEZ ALCÁINE", identificado con el número oficial 245, de la calle Dr. Rubén Villaseñor Bordes, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, asimismo en la cláusula cuarta el ahora reo se obligo a restituir a la actora el importe de dichos créditos, así como las cantidades resultantes por concepto de intereses, mediante exhibiciones bisemanales equivalentes al veintidós por ciento del salario tabulado del deudor como trabajador de la actora, dejándose de pagar los importes a partir de julio del dos mil cinco, por lo que dichos créditos al treinta y uno de mayo del dos mil diez, arrojan por concepto de intereses moratorios, e interés adicional, la cantidad de \$286,675.54 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el calculo realizado por el departamento del personal de la Comisión Federal de Electricidad, que se anexó al escrito inicial de demanda; por otra parte, se ordenó emplazar a la citada demandada Lucila Preciado Anguiano de Rivera, mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas, aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 1 de julio de 2010.

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 321977)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil

Distrito Benito Juárez

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 337/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JAIME EDUARDO RUIZ Y/O OTRO, ENDS. EN PROC. DE HECTOR ANDRES LOPEZ ALVAREZ, en contra de RAFAEL SOLANO AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: ---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.--- Por presentado el LICENCIADO ELEAZAR GRANILLO LOPEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el once de los corrientes, como lo solicita y toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna respecto al dictamen pericial que se les puso a la vista mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, en consecuencia, se aprueba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio Reformado. Por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: INMUEBLE Y CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN EL, LOCALIZADO EN AVENIDA ALLENDE, MANZANA 75 DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 1,340.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS; DEL 1 AL 2 FRENTE EN 40.0000 METROS CON CALLE 12; DEL 2 AL 3 DERECHO EN 27.000 CON AVENIDA ALLENDE; DEL 3 AL 4 FONDO EN 20.0000 METROS CON SOLAR A; DEL 4 AL 5 FONDO EN 13.0000 METROS CON SOLAR A; DEL 5 AL 6 FONDO EN 20.0000 METROS CON SOLAR B; Y DEL 6 AL 7 IZQUIERDO EN 40.0000 METROS CON SOLAR C, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el número 617, folio 118 del Libro 306 de la Sección Primera, a nombre de RAFAEL SOLANO AGUILAR, y servirá de base para el remate la cantidad de \$9,030,000.00 (NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de \$6,020,000.00 (SEIS MILLONES

VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da Fe.

DOY FE.- Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a 7 de marzo de 2011.

La Secretaria

Lic. Margarita Ramos Govea

Rúbrica.

(R.- 322369)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 13 trece de abril del 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1032/2006, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido inicialmente por el ciudadano Luis Adolfo Lemoine Molina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ahora Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y continuado por el ciudadano Angel Edgar Cantú Hernández con el mismo carácter, en contra de la ciudadana Nancy Alcala Arredondo, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en "Lote de terreno marcado con el número 51 (CINCUENTA Y UNO), de la manzana número 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento LOS AMARANTOS en el municipio de Apodaca, Nuevo León, con una superficie total de 91.17 M2 (NOVENTA Y UN METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 MTS. (QUINCE METROS) y colinda con el lote 52 (CINCUENTA Y DOS); al Sur mide 15.00 MTS. (QUINCE METROS) y colinda con el lote 50 (CINCUENTA); al Este mide 6.00 MTS. (SEIS METROS) y colinda con parte de los lotes 26 (VEINTISEIS) y 27 (VEINTISIETE); y al Oeste mide 6.16 MTS. (SEIS METROS DIECISEIS CENTIMETROS) a dar frente a la calle Sorgo. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte, con la calle Melisa; al Sur, con Ave. Los Amarantos; al Este con Ave. Los Amarantos y al Oeste con la calle Sorgo. El inmueble de referencia tiene como mejoras la finca marcada con el número 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) de la calle Sorgo, del mencionado Fraccionamiento y Municipio".

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$223,333.33 (doscientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado; así como en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 322564)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO

Por este conducto, se EMPLAZA a la parte demandada ZULMA LONORILDA ESTRADA FONSECA, ADOLFO PEREZ VELAZQUEZ, VENTURA ESTRADA GONZALEZ, LEONOR FONSECA PARRA Y VENTURA ESTRADA FONSECA, para que en el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan excepciones y defensas, en autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2316/2008, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se declarará por precluido su derecho para hacerlo así como, para ofrecer pruebas en otro momento, se le previene para que al contestar la demanda señale domicilio en donde recibir notificaciones, y seguirá el juicio sus etapas respectivas, haciéndole saber que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de las mismas, se demandan los siguientes conceptos:

1.- POR LA CANTIDAD DE \$1'492,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL VIGENTE, CANTIDAD GENERADA HASTA EL DIA 05 DE DICIEMBRE AÑO 2006.

2.- POR LA CANTIDAD DE \$41,313.93 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y NO PAGADO, CANTIDAD GENERADA HASTA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, ASI MISMO SE RECLAMAN LAS CANTIDADES QUE POR ESTE CONCEPTO SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO.

3.- POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$141,974.32 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS VIGENTES, GENERADOS DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO POR LAS PARTES EN LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS, CANTIDAD GENERADA HASTA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

4.- POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$561.58 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 58/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS MORATORIOS, GENERADOS DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO POR LAS PARTES EN LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS, CANTIDAD GENERADA HASTA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, ASI MISMO SE RECLAMAN LAS CANTIDADES QUE POR ESTE CONCEPTO SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO.

5.- POR EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico denominado "Público" de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 8 de abril de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 322878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de Abril del 2011 dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 584/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO en contra de JULIAN CASTILLO HERNANDEZ, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100% cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada JULIAN CASTILLO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: Lote de terreno marcado con el numero 32 treinta y dos de la manzana numero 67 sesenta y siete, del Fraccionamiento Dos Ríos, Noveno Sector, ubicado en el municipio

de Guadalupe, Nuevo León, con una superficie total de 97.54 noventa y siete metros cincuenta y cuatro decímetros de metro cuadrado, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, mide 6.33 seis metros treinta y tres centímetros a colindar con el lote 21 veintiuno; AL SUROESTE, mide 6.67 seis metros sesenta y siete centímetros a dar frente a la calle Río Ameca; AL SURESTE, mide 15.00 quince metros a colindar con lote 31 treinta y uno; AL NOROESTE mide 15.00 quince metros a colindar con el lote 33 treinta y tres. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: AL NORESTE, Río Panuco, AL SUROESTE, Río Verde y Río Ameca; AL SURESTE, Río Balsas; y AL NORESTE, Río Danubio. Y finca marcada con el número 142 ciento cuarenta y dos de la calle Río Ameca, en el citado Fraccionamiento.- En la inteligencia de que los datos de inscripción del referido inmueble son los siguientes: NUMERO 670, VOLUMEN 139, LIBRO 27, SECCION PRIMERA PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según el avalúo practicado por los peritos designados en autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$409,333.33 (CUATRO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 15 de marzo de 2011.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 323065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa II
Pral. 677/2010
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Unión de Crédito Regional Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos al citado tercero perjudicado, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 677/2010-II, promovido por Moctezuma Espinoza Jaime, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de la ciudad de San Luis Potosí y otras autoridades, que hizo consistir en: "III.- (...) que sea embargado un bien de mi legítima propiedad ubicado en el Fraccionamiento "Villas del mineral" en Fresnillo, Zac. (...) también reclamo la orden girada por la misma responsable remitida vía exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de Fresnillo, Zac., que es de mi domicilio para que se escribure mi propiedad a María Concepción Sánchez Leal y se le ponga en posesión de mi propiedad, orden que seguramente ha nacido del ya referido expediente 1006/2006, de donde emanan los actos que estoy reclamando (...)" IV.- (...) La orden que ha dictado dentro de los Juicios Mercantiles Ejecutivos número números 547/95, 551/95, 574/95, 556/95, 576/95, 591/95, 776/95 promovidos en contra de la empresa Mercantil "Proaño" S.A. DE C.V, en donde aparece como actora la Unión de Crédito Regional, S.A. de C.V. representada por el Licenciado Luis Enrique Navarro González, Juicios en el que soy totalmente ajeno y en los que se está ordenando se escribure el bien de mi propiedad y se les de posesión, según aparece publicado en Internet dichos mandatos el día de hoy veinticuatro de septiembre del presente año, en estos juicios señalados indebidamente donde soy totalmente ajeno indebidamente se ha ordenado que se me prive de mi propiedad y se le entregue a una persona ajena con quien no me une ninguna relación de negocios de donde hubiera nacido semejante orden (...)" V.- (...) Le reclamo la ejecución que pretende llevar a cabo de las ordenes que ya precis, estas no pueden encontrarse

fundadas y motivadas por que nacen de un juicio donde soy totalmente extraño a dicho procedimiento (...). En el cual se encuentran señaladas las once horas del veintiocho de marzo de dos mil once, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previne para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero perjudicado.

Se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 323079)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa I
Pral. 686/2010
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados PROAÑO Sociedad Anónima de Capital Variable, Abarrotes El Dos de Enero Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Guva, Sociedad Anónima de Capital Variable y Unión de Crédito Regional Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los citados terceros perjudicados, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 686/2010-I, promovido por Ernesto Carrera Santa Cruz, contra actos del Juez Octavo del Ramo Civil de la ciudad de San Luis Potosí y otras autoridades, que hizo consistir en: "III.- (...) que sea embargado un bien de mi legítima propiedad que se identifica como lote urbano ubicado en Prolongación Avenida García Salinas s/n Colonia Venustiano Carranza de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, con clave catastral número 2-23, (...) también reclamo la orden girada por la misma responsable remitida vía exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, que es de mi domicilio para que se escribure mi propiedad a María Concepción Sánchez Leal y se le ponga en posesión de mi propiedad, orden que seguramente ha nacido del ya referido expediente 1006/2006, de donde emanan los actos que estoy reclamando (...)". IV.- (...) La orden que ha dictado dentro de los Juicios Mercantiles Ejecutivos número números 547/95, 551/95, 574/95, 556/95, 557/95, 576/95, 591/95, 776/95 promovido en contra de la empresa Mercantil "Proaño" S.A. DE C.V., representada por el Licenciado Luis Enrique Navarro González, Juicios en el que soy totalmente ajeno y en los que se está ordenando se escribure el bien de mi propiedad y se les de posesión, según aparece publicado en Internet dichos mandatos el día de hoy veinticuatro septiembre del presente año, en estos juicios señalados indebidamente donde soy totalmente ajeno indebidamente se ha ordenado que se me prive de mi propiedad y se le entregue a una persona ajena con quien no me une ninguna relación de negocios de donde hubiera nacido semejante orden (...). V.- (...) Le reclamo la ejecución que pretende llevar a cabo de las órdenes que ya precisaron, estas no pueden encontrarse fundadas y motivadas por que nacen de un juicio donde soy totalmente ajeno (...). En el cual se encuentran señaladas las once horas con veinticinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil once, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previne para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tengan por legalmente emplazados a los citados terceros perjudicados.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 15 de marzo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 323080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Concurso Mercantil 268/20010
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL NUMERO 268/2010, PROMOVIDO POR "COZUMEL CARIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CUAL EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUEDANDO LOS RESOLUTIVOS AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la solicitud formulada al haberse acreditado en autos que la solicitante del concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha veinte de septiembre de dos mil diez, se declara en concurso mercantil a COZUMEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO. Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCERO. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador, quien dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

SEXTO.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la Republica Mexicana, que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes de reconocimiento de crédito, si a sus intereses conviene, ante la persona o lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Con fundamento en la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles se ordena al comerciante la inmediata suspensión del pago de adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la presente sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

DECIMO CUARTO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en la que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Así lo resolvió y firma la licenciada Ana Maria Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Oscar Daniel Ortiz Cetina, Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO NOVEDADES DE CANCUN SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 43, FRACCION XI Y 45 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

Cancún, Q. Roo, a 12 de enero de 2011.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Oscar Daniel Ortiz Cetina
Rúbrica.

(R.- 321835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

MONTERREY, NUEVO LEON.

En el juicio de amparo directo 46/2010, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, por Epitacio López Gámez, por sí y en representación de Epitacio López Silva, Juan López Gámez, Francisco López Gámez y Valentín López Gamez, en contra de la resolución de ocho de enero de dos mil siete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, dentro del expediente 20-268/04, relativo al procedimiento de depuración censal y privación de derechos del poblado "VENUSTIANO CARRANZA", municipio de Galeana, Estado de Nuevo León, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"En consecuencia, toda vez que ha sido imposible emplazar a los terceros perjudicados y se desconoce el domicilio en donde puedan ser localizados, no obstante las investigaciones que anteriormente fueron realizadas por el Tribunal Unitario Agrario para ubicarlos, según se advierte a foja 113 del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida ley, se ordena el emplazamiento a los terceros perjudicados, Liborio Rodríguez R., Liborio Rodríguez C., Adolfo Rodríguez C., Luis Rodríguez C., David Rodríguez C., Alfonso Rodríguez C., Teodoro Rodríguez C., Israel Rodríguez A., Antero Rodríguez A., Alfonso Rodríguez A., Andrés Pérez Rodríguez, Manuel Ezquivel Ezquivel, José Angel Treviño A., Jaime Treviño Anzalde, Gilberto Montoya, Agustina Ceballos Vda., Eliseo Carrera Ceballos, Juan Carrera Ceballos, Daniel Carrera Ceballos, Juan Luna López, Trinidad López, Alejandro Luna López, Ramón Icazo Esquivel, Jesús Icazo Macías, Emilio Picasso Macías, Guillermo Picasso M., Raúl Picasso Macías, J. Santos Cedillo Araiza, Salvador Cedillo G., Guadalupe González, Maurilio González G., Juvenio González G., Jesús N. González G., Amado Guerrero Torres, Amado Guerrero Juárez, Jesús Gaytán G., Carlos Ramos Freyre, Juan López Olvera, Juan López Delgado, Gonzalo López Delgado, Salvador López Delgado, Roberto López Delgado, Epigmenio Tovar Fuente, José A. Tovar Tristán, Félix López Montelongo, Lorenzo Froto Cárdenas, Rafael Froto Villa, Arturo Froto Villa, Benito García López, J. Santos García M., Carlos García Montoya, Apolonio Carrillo R., Ignacio Taraco Torres, Francisco Taraco M., J. Cruz Barrientos J., Manuel Barrientos Ch., José Barrientos Ch., J. Cruz Barrientos Ch., Apolinar Rojas Silva, Eulalio Cárdenas Adame, Everardo Cárdenas V., Héctor Cárdenas Valdéz, Elías Cárdenas Valdéz, Gregorio García Montoya, Víctor Cárdenas Adame, Joaquín Herrera Juárez, Candelario Cerda Cerda, Antonio Barbosa Núñez, José Alvarez De León, Jacinto Esquivel F., Andrés López Santiago, Jesús Vázquez Rivera, Guadalupe Vázquez R., Roberto Vázquez Rivera, Hipólito Vázquez Rivera, Juan Briceño Vázquez, Jesús Félix Flores, Andrés Rodríguez S., Manuel Esquivel F., Efraín Esquivel C., Hipólito Rojas, Alfonso Rojas, Pedro Rojas Contreras, J. Dolores Rojas M., Muvorio Rojas Méndez, Juana Rojas vda. de S., Julián Cruz Gamboa, Juan Gamboa Solís, Manuel Cruz Gamboa, Lucio Gamboa Solís, Alejandro Romeo Avila, J. Santos Gamboa S., Isaías Rojas Silva, Florentino Tovar R., Alvaro Tovar Hernández, Margarito Barrientos, Hilaria Taraco Vda., Ovidio Olvera y Pedro Barrón Contreras. En consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese el presente edicto que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Además, fíjese en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones se realizaran por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal colegiado; déjese a disposición de los terceros perjudicados, en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo."

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Magistrado de Circuito

Sergio Eduardo Alvarado Puente

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito

Lic. Diana Francia Puente Martínez

Rúbrica.

(R.- 323040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

MONTERREY, NUEVO LEON.

En el juicio de amparo directo 45/2010, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, por Rodolfo Rodríguez Rivera, por su propio derecho y con el carácter de representante legal de Pedro Calvillo Pérez, Altagracia Solís Solís, Jesús Gerardo García Ledesma, Claudia Elizabeth Calvillo Solís, José Luis Balderas Zúñiga, Deogracia Calvillo Solís, Jesús Adriana Peña Dimas y Nora Iztel Calvillo Solís, en contra de la resolución de ocho de enero de dos mil siete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, dentro del expediente 20-268/04, relativo al procedimiento de depuración censal y privación de derechos del poblado "VENUSTIANO CARRANZA", municipio de Galeana, Estado de Nuevo León, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"En consecuencia, toda vez que ha sido imposible emplazar a los terceros perjudicados y se desconoce el domicilio en donde puedan ser localizados, no obstante las investigaciones que anteriormente fueron realizadas por el Tribunal Unitario Agrario para ubicarlos, según se advierte a foja 113 del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida ley, se ordena el emplazamiento a los terceros perjudicados, Liborio Rodríguez R., Liborio Rodríguez C., Adolfo Rodríguez C., Luis Rodríguez C., David Rodríguez C., Alfonso Rodríguez C., Teodoro Rodríguez C., Israel Rodríguez A., Antero Rodríguez A., Alfonso Rodríguez A., Andrés Pérez Rodríguez, Manuel Ezquivel Ezquivel, José Angel Treviño A., Jaime Treviño Anzalde, Gilberto Montoya, Agustina Ceballos Vda., Eliseo Carrera Ceballos, Juan Carrera Ceballos, Daniel Carrera Ceballos, Juan Luna López, Trinidad López, Alejandro Luna López, Ramón Icazo Esquivel, Jesús Icazo Macías, Emilio Picasso Macías, Guillermo Picasso M., Raúl Picasso Macías, J. Santos Cedillo Araiza, Salvador Cedillo G., Guadalupe González, Maurilio González G., Juvenio González G., Jesús N. González G., Amado Guerrero Torres, Amado Guerrero Juárez, Jesús Gaytán G., Carlos Ramos Freyre, Juan López Olvera, Juan López Delgado, Gonzalo López Delgado, Salvador López Delgado, Roberto López Delgado, Epigmenio Tovar Fuente, José A. Tovar Tristán, Félix López Montelongo, Lorenzo Froto Cárdenas, Rafael Froto Villa, Arturo Froto Villa, Benito García López, J. Santos García M., Carlos García Montoya, Apolonio Carrillo R., Ignacio Taraco Torres, Francisco Taraco M., J. Cruz Barrientos J., Manuel Barrientos Ch., José Barrientos Ch., J. Cruz Barrientos Ch., Apolinar Rojas Silva, Eulalio Cárdenas Adame, Everardo Cárdenas V., Héctor Cárdenas Valdéz, Elías Cárdenas Valdéz, Gregorio García Montoya, Víctor Cárdenas Adame, Joaquín Herrera Juárez, Candelario Cerda Cerda, Antonio Barbosa Núñez, José Alvarez De León, Jacinto Esquivel F., Andrés López Santiago, Jesús Vázquez Rivera, Guadalupe Vázquez R., Roberto Vázquez Rivera, Hipólito Vázquez Rivera, Juan Briceño Vázquez, Jesús Félix Flores, Andrés Rodríguez S., Manuel Esquivel F., Efraín Esquivel C., Hipólito Rojas, Alfonso Rojas, Pedro Rojas Contreras, J. Dolores Rojas M., Muvario Rojas Méndez, Juana Rojas vda. de S., Julián Cruz Gamboa, Juan Gamboa Solís, Manuel Cruz Gamboa, Lucio Gamboa Solís, Alejandro Romeo Avila, J. Santos Gamboa S., Isaías Rojas Silva, Florentino Tovar R., Alvaro Tovar Hernández, Margarito Barrientos, Hilaria Taraco Vda., Ovidio Olvera y Pedro Barrón Contreras. En consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese el presente edicto que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Además, fíjese en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal colegiado; déjese a disposición de los terceros perjudicados, en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo."

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Magistrado de Circuito

Sergio Eduardo Alvarado Puente
Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Lic. Diana Francia Puente Martínez
Rúbrica.

(R.- 323043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

MONTERREY, NUEVO LEON.

En el juicio de amparo directo 44/2010, promovido ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, por Rogelio Calvillo López, por sí y en representación de Aniseto Medrano Solís, Miguel Angel Calvillo Alejandro, Rogelio Calvillo Alejandro, René Calvillo Alejandro, Petronilo Pérez Paredes, José Rodrigo Rodríguez Rivera y Gustavo Contreras Alvarado, en contra de la resolución de ocho de enero de dos mil siete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 20, dentro del expediente 20-268/04, relativo al procedimiento de depuración censal y privación de derechos del poblado "VENUSTIANO CARRANZA", municipio de Galeana, Estado de Nuevo León, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"En consecuencia, toda vez que ha sido imposible emplazar a los terceros perjudicados y se desconoce el domicilio en donde puedan ser localizados, no obstante las investigaciones que anteriormente fueron realizadas por el Tribunal Unitario Agrario para ubicarlos, según se advierte a foja 113 del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la referida ley, se ordena el emplazamiento a los terceros perjudicados, Liborio Rodríguez R., Liborio Rodríguez C., Adolfo Rodríguez C., Luis Rodríguez C., David Rodríguez C., Alfonso Rodríguez C., Teodoro Rodríguez C., Israel Rodríguez A., Antero Rodríguez A., Alfonso Rodríguez A., Andrés Pérez Rodríguez, Manuel Ezquivel Ezquivel, José Angel Treviño A., Jaime Treviño Anzalde, Gilberto Montoya, Agustina Ceballos Vda., Eliseo Carrera Ceballos, Juan Carrera Ceballos, Daniel Carrera Ceballos, Juan Luna López, Trinidad López, Alejandro Luna López, Ramón Icazo Esquivel, Jesús Icazo Macías, Emilio Picasso Macías, Guillermo Picasso M., Raúl Picasso Macías, J. Santos Cedillo Araiza, Salvador Cedillo G., Guadalupe González, Maurilio González G., Juvencio González G., Jesús N. González G., Amado Guerrero Torres, Amado Guerrero Juárez, Jesús Gaytán G., Carlos Ramos Freyre, Juan López Olvera, Juan López Delgado, Gonzalo López Delgado, Salvador López Delgado, Roberto López Delgado, Epigmenio Tovar Fuente, José A. Tovar Tristán, Félix López Montelongo, Lorenzo Froto Cárdenas, Rafael Froto Villa, Arturo Froto Villa, Benito García López, J. Santos García M., Carlos García Montoya, Apolonio Carrillo R., Ignacio Taraco Torres, Francisco Taraco M., J. Cruz Barrientos J., Manuel Barrientos Ch., José Barrientos Ch., J. Cruz Barrientos Ch., Apolinar Rojas Silva, Eulalio Cárdenas Adame, Everardo Cárdenas V., Héctor Cárdenas Valdéz, Elías Cárdenas Valdéz, Gregorio García Montoya, Víctor Cárdenas Adame, Joaquín Herrera Juárez, Candelario Cerda Cerda, Antonio Barbosa Núñez, José Alvarez De León, Jacinto Esquivel F., Andrés López Santiago, Jesús Vázquez Rivera, Guadalupe Vázquez R., Roberto Vázquez Rivera, Hipólito Vázquez Rivera, Juan Briceño Vázquez, Jesús Félix Flores, Andrés Rodríguez S., Manuel Esquivel F., Efraín Esquivel C., Hipólito Rojas, Alfonso Rojas, Pedro Rojas Contreras, J. Dolores Rojas M., Muvorio Rojas Méndez, Juana Rojas vda. de S., Julián Cruz Gamboa, Juan Gamboa Solís, Manuel Cruz Gamboa, Lucio Gamboa Solís, Alejandro Romeo Avila, J. Santos Gamboa S., Isaías Rojas Silva, Florentino Tovar R., Alvaro Tovar Hernández, Margarito Barrientos, Hilaria Taraco Vda., Ovidio Olvera y Pedro Barrón Contreras. En consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese el presente edicto que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Además, fíjese en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal colegiado; déjese a disposición de los terceros perjudicados, en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo."

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito

Magistrado de Circuito

Sergio Eduardo Alvarado Puente

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito

Lic. Diana Francia Puente Martínez

Rúbrica.

(R.- 323046)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 664/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARACTER DE APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN CONTRA DE AMERICO CARMONA ARENIVAR, existe un auto que a la letra dice.

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día uno de los corrientes, presentado por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, como lo solicita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, es decir el consistente en TERRENO URBANO EN CALLE DONATO GUERRA EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,316.69 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS, con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base para la primer almoneda, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edicto que se publique por una única ocasión en un periódico de circulación local en el lugar que se ubique el inmueble, así como en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este tribunal así como en el del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como los artículos 1411 y 1068 fracción IV del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,578,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de reducir el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirvió de base para el remate en primer almoneda, es decir de la cantidad de \$2,865,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$1,719,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio base de esta almoneda; por lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, a efecto de que tenga a bien publicar el edicto en el presente proveído ordenado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo de 2011.

El Secretario de Acuerdo

Lic. Luis Alfonso Ramos González

Rúbrica.

(R.- 323118)

AVISOS GENERALES

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

AVISO 01/2011, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA API/TUX/01/09 (LA CONVOCATORIA), PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL 7 DE OCTUBRE DE 2009, Y QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADOS DE CONCESION, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA (MUELLE) DE USO PUBLICO, PARA EL MANEJO DE CARGA CONTENERIZADA Y GENERAL, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ

De conformidad con la sección 9 de la CONVOCATORIA, y del apartado 14.7 de las bases de concurso, se informa que se modifica la CONVOCATORIA como a continuación se indica.

I. La parte inicial del apartado 1.1., dice:

La asignación del contrato de cesión parcial de derechos (el CONTRATO), derivado de la CONCESION, con una vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 14 (catorce) años más...

Debe decir:

La asignación del contrato de cesión parcial de derechos (el CONTRATO), derivado de la CONCESION, con una vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de que se prorrogue hasta el término de la CONCESION ahora vigente, que es el 31 de julio de 2044.

Las fechas establecidas para la presentación de proposiciones y fallo, se han modificado mediante circulares, con apoyo en las bases de concurso.

El resto del texto de la CONVOCATORIA permanece sin modificaciones.

Atentamente

Tuxpan, Ver., a 31 de marzo de 2011.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Alfredo Lorenzo Sánchez Hevia

Rúbrica.

(R.- 323279)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de marzo aplicable en abril de 2011, ha sido determinada en 4.85% anual.

México, D.F., a 28 de marzo de 2011.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 323106)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados
312-3/33234/2010
Exp. CNBV.312.211.23 (5921)

Asunto: se autoriza a esa entidad el establecimiento de una nueva oficina de representación en México.

UPS CAPITAL BUSINESS CREDIT

Montecito No. 38, piso 30

Oficina 34, Col. Nápoles

03810, México, D.F.

At'n.: Sr. Jorge Agustín Navarro Moreno

Representante

Hacemos referencia a su escrito del 15 de junio de 2010 y complementarios de fechas 13 de septiembre y 22 de octubre del mismo año, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para el establecimiento en territorio nacional de una nueva Oficina de Representación, esta vez con sede en la ciudad de Monterrey, N.L.

Al respecto, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2010 y con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Sexta, fracción III de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", acordó:

UNICO.- Autorizar a UPS Capital Business Credit el establecimiento de una Oficina de Representación en territorio nacional, con sede en la ciudad de Monterrey, N.L.

La autorización ha sido concedida de acuerdo con los antecedentes y bases siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-3659 de fecha 5 de diciembre de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a First National Bank of New England establecer una Oficina de Representación en México.

2. Con oficio DGBA/AIBM/082/99 de fecha 24 de marzo de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomó nota del cambio de denominación de First National Bank of New England a First International Bank, National Association.

3. Mediante oficio DGBA/AIBM/465/99 de fecha 24 de septiembre de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomó nota de la transformación de First International Bank, National Association a banco estatal y del cambio de su denominación a First International Bank.

4. Con oficio UBA/DGABM/690/2003 de fecha 11 de septiembre de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomó nota del cambio de denominación de First International Bank a UPS Capital Business Credit.

5. El Consejo de Administración de UPS Capital Business Credit, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2010, aprobó el establecimiento en México de una Oficina de Representación adjunta, a domiciliarse en la ciudad de Monterrey, N.L.

6. El Banco de México, mediante oficios S53/49-10 y S53/68-10 de fechas 13 de julio y 4 de octubre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se otorgue a UPS Capital Business Credit, la autorización solicitada.

7. UPS Capital Business Credit ha señalado como su principal Oficina de Representación, para efectos de residencia de su representante, la ubicada en la Ciudad de México, D.F.

8. UPS Capital Business Credit manifestó su compromiso de someterse incondicionalmente a las leyes, disposiciones y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo que se refiere a los actos y actividades que realice en territorio nacional.

BASES

Primera.- La oficina de representación se sujetará en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Deberá ostentar en todo momento la denominación de UPS Capital Business Credit, seguida de la expresión "Oficina de Representación en México, Monterrey, N.L.".

II. Tendrá su domicilio en la ciudad de Monterrey, N.L.

III. Su representante será el señor Jorge Agustín Navarro Moreno.

Segunda.- La oficina de representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica esta autorización es intransmisible.

Cuarta.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la interesada.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 20, fracción I, inciso b) y 40, fracción VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracción I, incisos 1) y 3) y 31), fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Intermediarios Especializados

Lic. Aída Isabel Santos Barrera

Rúbrica.

(R.- 323071)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
M. 946356 COMPUGUIA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1024/2010 (C-352) 10321
Folio 335

JONATHAN FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ Y NORMA BERENICE MORALES TIRADO
PRESENTES.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 7 de julio de 2010, con folio de entrada 10321, MARCO ANTONIO MAYTORENA RODRIGUEZ, apoderado de HIGH TECH EDITORES, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 946356 COMPUGUIA Y DISEÑO, propiedad de JONATHAN FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ y NORMA BERENICE MORALES TIRADO, haciendo consistir su acción en la causal contenida en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JONATHAN FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ y NORMA BERENICE MORALES TIRADO, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 4o., 5o. 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de enero de 2011.

El Coordinador Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 322896)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INTEGRA, AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.

Vs.

JOSE DE JESUS OLIVARES OTERO
M.1131558 INTEGRA ASESORES IA.
ExPed. P.C. 621/2010 (N-161) 6569

Folio 29061

NOTIFICACION POR EDICTO

JOSE DE JESUS OLIVARES OTERO

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de abril de 2010, al cual recayó el folio de entrada 006569, Abraham Zetune Moljo, apoderado de INTEGRA AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JOSE DE JESUS OLIVARES OTERO, parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subincisos ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004 y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de diciembre de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 323072)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-11-A-008-GRM a la PGPB-900-11-A-012-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)	Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas
A-008-GRM A-009-GRM A-010-GRM A-011-GRM A-012-GRM	Camiones (2) montacargas (1) Camión (1) Camiones (3) Camiones (2) Unimog (1)	CPG Reynosa-Burgos Sector Ductos Monterrey Sector Ductos Torreón Sector Ductos Chihuahua UAT Monterrey	\$374,886.00 \$86,782.50 \$287,622.00 \$185,962.50 \$61,614.00	29 de abril de 2011 a las 11:00 Hrs. en Av. Marina Nacional No. 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio "A", Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39	29 de abril de 2011 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de retiro: 10 días hábiles

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 31 de marzo de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -Trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 31 de marzo al 27 de abril de 2011, en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas, las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

4. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 322985)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-11-A-013-GRM A LA PGPB-900-11-A-020-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)	Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas
A-013-GRM	Camiones (2) camioneta (1)	Sector Ductos Madero	\$419,017.50	29 de abril de 2011 a las 16:00 Hrs. en Av. Marina Nacional No. 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio "A", Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D.F., Teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39	29 de abril de 2011 al concluir el acto de Recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de retiro: 10 días hábiles
A-014-GRM	Camionetas (5)	CPG Nuevo Pemex	\$67,511.90		
A-015-GRM	Camioneta (1)	CPG Reynosa-Burgos	\$17,614.74		
A-016-GRM	Camioneta (1)	CPG Poza Rica	\$6,720.00		
A-017-GRM	Camión (1)	Sector Ductos Torreón	\$305,532.00		
A-018-GRM	Camioneta (1)	Sector Ductos Tlaxcala	\$23,780.64		
A-019-GRM	Camioneta (1)	Sector Ductos Cárdenas	\$32,419.80		
A-020-GRM	Automóvil (1)	Sector Ductos Salamanca	\$10,281.50		

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 31 de marzo de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -Trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 31 de marzo al 27 de abril de 2011 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato número 6712-6 de BBVA Bancomer. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas, las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

4. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes. Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 322984)

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 001/2011 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL INDAABIN”, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien en adelante se denominará como “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el transitorio décimo y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008. Convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 19 inmuebles de propiedad federal con decretos presidenciales y acuerdos secretariales de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: 2 de mayo de 2002, 12 de septiembre de 2003, 23 de mayo de 2005, 5 de diciembre de 2005, 8 de febrero de 2006, 20 de julio de 2006, 9 de junio de 2008, 27 de agosto de 2008, 26 de septiembre de 2008 y 18 de noviembre de 2010. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “ad corpus”, 16 en forma individual y 3 en un paquete, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
05-07106-0	Terreno	Privada de Anáhuac, calle Honduras e Ignacio Altamirano, Col. Centro, Monclova, Coah.	6,747.32*	\$3,725,672.00	19-abril-11 12:30 Hrs.	19-abril-11 13:00 Hrs.
17-03332-0	Terreno	Lote 14, Privada de las Ranas, “La Loma de las Piletas”, Col. Altavista, Cuernavaca, Mor.	330.00	\$509,790.00	19-abril-11 10:30 Hrs.	19-abril-11 11:00 Hrs.
17-04547-4	Terreno	Lote 11, manzana 3, sección Sol, Fraccionamiento Campestre Sierra Encantada, Huitzilac, Mor.	1,848.00	\$147,519.00	19-abril-11 9:00 Hrs.	19-abril-11 9:30 Hrs.
17-03226-0	Terreno rústico	Predio denominado “El Llano”, km 100 carretera México-Acapulco, Alpuyeca, Xochitepec, Mor.	12,448.45**	\$9,421,753.00	19-abril-11 13:00 Hrs.	19-abril-11 13:30 Hrs.
22-03002-4	Terreno	Fracción de la Ex Hacienda San Nicolás, carretera San Juan del Río-Tequisquiapan, Tequisquiapan, Qro.	42,818.00***	\$3,451,725.00	18-abril-11 11:00 Hrs.	18-abril-11 11:30 Hrs.
25-06134-7	Terreno rústico	Predio denominado “El Caimán” a 7.6 kms de Sinaloa de Leyva, Sinaloa de Leyva, Sin.	200,000.00****	\$96,195.00	18-abril-11 12:00 Hrs.	18-abril-11 12:30 Hrs.
25-06135-6	Terreno rústico	Predio denominado “Cruz de Piedra” A 2.7 kms de Sinaloa de Leyva, Sinaloa de Leyva, Sin.	200,000.00*****	\$96,195.00	18-abril-11 12:00 Hrs.	18-abril-11 12:30 Hrs.
30-10437-4	Terreno	Calle Galeana s/n, Fundo Legal de Boca del Río, Ver.	309.00	\$1,263,387.00	19-abril-11 10:30 Hrs.	19-abril-11 11:00 Hrs.

* La superficie en venta es de 6,150.41 m², según Plano DRPCPF-2867-2009-T de fecha 4 de junio de 2009, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por la CFE y por una fracción de una vialidad.

** La superficie en venta es de 10,964.39 m², según Plano número DRPCPF-1862-2007-T de fecha 21 de diciembre de 2007, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por vialidades.

*** La superficie en venta es de 37,293.67 m², según Plano número DRPCPF-3518-2011-T de fecha 14 de febrero de 2011, por lo que se excluyen de la enajenación las áreas ocupadas por el jardín de niños "Antonio Servin" y las escuelas primarias matutina: "José María Morelos" y vespertina: "Cuauhtémoc". Uso de suelo de equipamiento institucional (educación, cultura, salud, asistencia pública, recreación, deporte, comunicaciones y transportes, servicios urbanos y administración pública).

**** La enajenación consiste en la cesión a título oneroso de los derechos posesorios que tiene el Gobierno Federal sobre el inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 200,000.00 m² conforme a la escritura pública, y de 191,589.83 m², de acuerdo al Plano número DRPCPF-3075-2009-T de fecha 22 de diciembre de 2009.

***** La enajenación consiste en la cesión a título oneroso de los derechos posesorios que tiene el Gobierno Federal sobre el inmueble.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
02-00523-0	Local	Local 6 y 5 cajones de estacionamiento*, Centro Comercial Lázaro Cárdenas, calle Boulevard Benito Juárez y Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Las Palmas, Mexicali, B.C.	403.00	338.00	\$1,113,830.00	19-abril-11 12:00 Hrs.	19-abril-11 12:30 Hrs.
07-08294-8	Terreno c/Const.	Lote 4, Calle 9 Norte Oriente, C.P. 30450, Arriaga, Chis.	1,560.78**	358.45	\$457,122.00	19-abril-11 10:00 Hrs.	19-abril-11 10:30 Hrs.
15-9142-2	Casa	Lote 18, manzana V, 2a. Sección, Fraccionamiento "La Herradura", Bosque de la Antequera No. 175, Huixquilucan, Edo. de Méx.	521.90	1,417.38	\$16,598,544.00	18-abril-11 12:30 Hrs.	18-abril-11 13:00 Hrs.
25-10661-8	Casa	Lote 7, manzana 2, condominio "Viñedos", tercera etapa, Sección Burdeos, avenida de Los Sauces No. 1054-33, interior Paseo Basolo, Culiacán, Sin.	110.80	161.80	\$1,065,534.00	18-abril-11 17:00 Hrs.	18-abril-11 17:30 Hrs.

* Los cajones de estacionamiento son los números 30, 31 y 32, con superficie global de 39.00 m²; y los números 33 y 34, con superficie global de 26.00 m², lo que da un total de superficie de estacionamientos de 65.00 m².

** Superficie de acuerdo a la escritura: 1,560.78 m², superficie real de acuerdo a levantamiento topográfico: 1,678.18 m² según Plano número DRPCPF-2870-2009-T de fecha 10 de junio de 2009.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: “si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el ochenta por ciento del valor base”.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
15-13897-7	Terreno rústico	Fracción de terreno, calle Agua Bendita, Paraje San Miguel s/n, Col. Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Edo. de México*	2,432.29	\$744,260.00	18-abril-11 10:30 Hrs.	18-abril-11 11:00 Hrs.
15-13898-6	Terreno rústico	Fracción de terreno, Paraje Eñandu s/n, calle Agua Bendita, Col. Barrio de San Miguel, Huixquilucan, Edo. de México*	1,337.86	\$437,493.00	18-abril-11 10:30 Hrs.	18-abril-11 11:00 Hrs.

* Ambos inmuebles no tienen acceso a vialidades, por lo que el adquirente gestionará, en su caso, la servidumbre de paso respectiva.

Paquete de 3 inmuebles ubicados en Hgo., con valor base de \$15'071,502.00 (quince millones setenta y un mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.).

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
13-11970-2	Terreno urbano	Lote 248, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km. 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	20,525.04	18-abril-11 13:30 Hrs.	18-abril-11 14:00 Hrs.
13-11972-0	Terreno urbano	Lote 250, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km. 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	20,242.54	18-abril-11 13:30 Hrs.	18-abril-11 14:00 Hrs.
13-11973-0	Terreno urbano	Lote 251, manzana XXXV, Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", km. 61, autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.	30,893.82	18-abril-11 13:30 Hrs.	18-abril-11 14:00 Hrs.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: “si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base”.

Registro Fed. Inm.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
16-06037-8	Terreno Urbano	“Los Mameyes”, calle Dr. Miguel Silva s/n, Arteaga, Mich. *	9,709.47	\$733,596.00	19-abril-11 13:30 Hrs.	19-abril-11 14:00 Hrs.
19-18453-9	Terreno Urbano	Lote 5, Congregación Colombia, frente a la carretera Monterrey-Colombia km 6.3, Anáhuac, N.L.	161,315.00	\$3'021,079.00	18-abril-11 12:30 Hrs.	18-abril-11 13:00 Hrs.

* Este inmueble tiene dos usos de suelo de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Arteaga, Mich. (a una fracción, corresponde el uso de suelo “A” restringido sólo a viveros y a la otra el “B” condicionado a lo que marquen las disposiciones ambientales agrícolas vigentes).

Venta de bases de la licitación: las bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página Web del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx, y en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, sitas en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55-54-79-14 y 55-54-04-56, extensiones 225, 227 y 228, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 15 de abril de 2011, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de \$1,650.00 desglosándose de la siguiente manera: importe: \$1,422.00 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA: \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Los interesados en participar en la licitación pública deberán recabar previamente a través de la página Web del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx, o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 horas, a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el 15 de abril de 2011, antes de las 18:00 horas.

Visitas a los inmuebles y junta de aclaraciones.- Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las bases como en esta convocatoria. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor base para la licitación pública de inmuebles.- Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad.- Los interesados en participar en la licitación pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja.

Registro de participantes y revisión de documentos.- El 20 de abril de 2011, de 9:00 a 10:30 horas, en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Presentación y apertura de ofertas de compra.- Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 20 de abril de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sitas en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Presidente del INDAABIN o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo.- El mismo día 20 de abril de 2011, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago.- El ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el formato DP Ae5cinco (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.
Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal
Mtro. Avelino Bravo Cacho
Rúbrica.

(R.- 323099)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de abril de 2011 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (Acuerdo), fue aprobado por el Senado de la República el 18 de noviembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005 y entró en vigor el 1 de abril del mismo año;

Que el Acuerdo establece las tasas arancelarias preferenciales para la importación de mercancías originarias del Japón, así como las reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías;

Que el presente Acuerdo tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías originarias del Japón que se importan a México, dando a conocer las tasas aplicables para su importación;

Que la desgravación establecida en los instrumentos jurídicos antes referidos no exime del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias, ni de los requisitos previos de importación impuestos por la Secretaría de Economía o por cualquier otra dependencia en el ámbito de sus facultades, así como tampoco de los requisitos de las Normas Oficiales Mexicanas, o del trámite del despacho aduanero de mercancías, entre otros, siempre que estén de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por México;

Que es necesario dar a conocer a los operadores y a las autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias del Japón a partir del 1 de abril de 2011, y

Que las condiciones descritas anteriormente permitirán un comercio ordenado, abriendo así un campo de retos y oportunidades que coadyuvarán al desarrollo de nuestro país, se expide el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, la tasa arancelaria preferencial a que se refiere el presente Acuerdo y su Apéndice, se rige por lo señalado en este mismo instrumento, a menos que el artículo 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establezca una tasa arancelaria menor, en cuyo caso se aplicará esta última.

Las tasas arancelarias preferenciales se expresan en términos *ad-valorem*, salvo que en la columna relativa a la tasa se establezca un arancel mixto, o un arancel específico, el cual se expresa en términos de dólares o centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Acuerdo: el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón;
- II. Apéndice: el Apéndice de este Acuerdo;
- III. LIGIE: la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y
- IV. Mercancías originarias del área conformada por México y el Japón: las que cumplan con lo establecido en el Capítulo 4, "Reglas de Origen" del Acuerdo.

Tercero.- Para determinar la tasa arancelaria preferencial que deberá aplicarse a la importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, se aplicará la indicada en el Apéndice o, en su caso, la establecida en los puntos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de este Acuerdo.

Cuarto.- Se aplicará el arancel previsto en el artículo 10. de la LIGIE, sin reducción alguna, a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias identificadas con el código "EXCL." en la columna correspondiente a "Arancel" del Apéndice o de las tablas contenidas en los puntos décimo, décimo primero y décimo segundo de este Acuerdo.

Quinto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "CJP" en la columna "Nota" del Apéndice, será el arancel preferencial que a continuación se indica para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, siempre que se cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con este requisito, se aplicará la tasa arancelaria preferencial indicada en el Apéndice del presente Acuerdo.

Fracción	Descripción	Modalidad de la Mercancía	Arancel
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		18.0
0201.30.01	Deshuesada.		16.0
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		20.0
0202.30.01	Deshuesada.		22.5
0202.30.01	Deshuesada.	Únicamente: lomo, aguja, cogote, rueda, falda y pecho.	20.0
0206.10.01	De la especie bovina, frescos o refrigerados.		12.0
0206.21.01	Lenguas.		12.0
0206.22.01	Hígados.		18.0
0206.29.99	Los demás.		18.0
0206.29.99	Los demás.	Únicamente: órganos internos (excepto hígados), carne de cachete y carne de cabeza.	12.0
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		216.0
0207.12.01	Sin trocear, congelados.		216.0
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.		216.0
0207.13.02	Carcazas.		216.0
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.		216.0
0207.13.99	Los demás.		216.0
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.		171.6
0207.14.03	Carcazas.		171.6
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.		192.0
0207.14.99	Los demás.		171.6
0409.00.01	Miel natural.		Ex.
0803.00.01	Bananas o plátanos, frescos o secos.	Únicamente: Bananas o plátanos, frescos.	Ex.
0805.10.01	Naranjas.		11.5
1602.31.01	De pavo (gallipavo).		20.7
1602.32.01	De gallo o gallina.		20.7
1602.32.01	De gallo o gallina.	Únicamente: sin contenido de carne o despojos de bovino o porcino.	13.8
1602.39.99	Las demás.		20.7
1602.50.99	Las demás.	Únicamente: Carne seca o salada.	20.7

1602.50.99	Las demás.	Únicamente: Con contenido de vegetales en envases herméticos.	20.7
2002.90.99	Los demás.	Únicamente: Pasta o puré de tomate para la manufactura de ketchup y otras salsas.	Ex.
2009.11.01	Congelado.		10.0
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.		10.0
2009.12.99	Los demás.		10.0
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.		10.0
2009.19.99	Los demás.		10.0
2009.50.01	Jugo de tomate.	Únicamente: Jugo de tomate, sin adición de azúcar.	Ex.
2103.20.01	Ketchup.		Ex.
2103.20.99	Las demás.		Ex.
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).		Ex.
2918.14.01	Acido cítrico.		Ex.
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.		Ex.
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.		Ex.

Sexto.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "CJP" en la columna "Nota" del Apéndice y en la columna "Arancel" de la tabla contenida en el punto décimo de este Acuerdo, será el arancel preferencial que a continuación se indica para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, siempre que se cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con este requisito, se aplicará la tasa arancelaria preferencial indicada en el Apéndice o, en su caso, la que le corresponda según el punto décimo del presente Acuerdo. Lo dispuesto en este punto dejará de aplicarse a partir del 1 de abril de 2012.

Fracción	Descripción	Modalidad de la Mercancía	Arancel
4106.31.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").		Ex.
4106.32.01	En estado seco ("crust").		Ex.
4106.40.99	Los demás.	Únicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de reptiles, excluyendo con precurtido vegetal, y excluyendo teñidos o de color.	Ex.
4106.92.01	En estado seco ("crust").		Ex.
4113.20.01	De porcino.		Ex.
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).		Ex.
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.		Ex.

4115.10.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	Ex.
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	Ex.
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	Ex.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Ex.
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.	Ex.
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Ex.
4202.19.99	Los demás.	Ex.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Ex.
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Ex.
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Ex.
4202.29.99	Los demás.	Ex.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Ex.
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	Ex.
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	Ex.
4202.39.99	Los demás.	Ex.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	Ex.
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Ex.
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	Ex.
4202.99.99	Los demás.	Ex.
4205.00.02	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	Ex.
4205.00.99	Las demás.	Ex.
4206.00.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	Ex.
4206.00.02	Cuerdas de tripa, excepto lo comprendido en la fracción 4206.00.01.	Ex.
4206.00.99	Las demás.	Ex.
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	Ex.
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	Ex.
6405.20.99	Los demás.	Ex.
6405.90.01	Calzado desechable.	Ex.
6405.90.99	Los demás.	Ex.
9401.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9401.20.01.	Ex.

Séptimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "CJP" en la columna "Nota" del Apéndice, será el arancel preferencial que a continuación se indica para cada una de ellas, ya sea para la totalidad de las mercancías incluidas en cada fracción o, si así se establece, únicamente para la modalidad de la mercancía indicada, siempre que se cuente con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse con este requisito, se aplicará la tasa arancelaria preferencial indicada en el Apéndice del presente Acuerdo. Lo dispuesto en este punto dejará de aplicarse a partir del 1 de abril de 2015.

Fracción	Descripción	Modalidad de la Mercancía	Arancel
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).		Ex.
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.		Ex.
4104.11.99	Los demás.		Ex.
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).		Ex.
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.		Ex.
4104.19.99	Los demás.		Ex.
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).		Ex.
4104.41.99	Los demás.		Ex.
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).		Ex.
4104.49.99	Los demás.		Ex.
4105.30.01	En estado seco ("crust").		Ex.
4106.22.01	En estado seco ("crust").		Ex.
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).		Ex.
4107.11.99	Los demás.		Ex.
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).		Ex.
4107.12.99	Los demás.		Ex.
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).		Ex.
4107.19.99	Los demás.		Ex.
4107.91.01	Plena flor sin dividir.		Ex.
4107.92.01	Divididos con la flor.		Ex.
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).		Ex.
4107.99.99	Los demás.		Ex.
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.		Ex.

4113.10.01	De caprino.	Ex.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	Ex.
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Ex.
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Ex.
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	Ex.
6403.51.99	Los demás.	Ex.
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Ex.
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	Ex.
6403.59.99	Los demás.	Ex.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Ex.
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Ex.
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Ex.
6403.91.99	Los demás.	Ex.
6403.99.01	De construcción "Welt".	Ex.
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Ex.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Ex.
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Ex.
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Ex.
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	Ex.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Ex.
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Ex.
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Ex.
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	Ex.
7215.50.99	Las demás.	Ex.
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	Ex.
7223.00.01	De sección transversal circular.	Ex.

7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.		Ex.
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.		Ex.
7225.40.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.		Ex.
7225.40.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.		Ex.
7225.40.99	Los demás.		Ex.
7228.10.01	Barras acabadas en caliente.		Ex.
7228.30.99	Las demás.		Ex.
7228.50.99	Las demás.		Ex.
7301.20.01	Perfiles.		Ex.
7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.		Ex.
7304.31.99	Los demás.		Ex.
7304.39.99	Los demás.		Ex.
7304.51.99	Los demás.		Ex.
7304.59.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Excepto: Laminados en caliente, con diámetro exterior sin exceder de 355.6 mm con espesor de pared, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.
7304.59.03	Tubos de aleación llamada 52100 (correspondiente a la NOM-B-325).		Ex.
7304.59.04	Barras huecas de diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las de diámetro exterior superior a 300 mm.	Excepto: Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, sin exceder de 460 mm con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.
7304.59.05	Barras huecas de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Excepto: Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.
7304.59.06	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.	Excepto: Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.

7304.59.07	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Excepto: Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con espesor, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.
7304.59.08	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior o igual a 406.4 mm y espesor de pared igual o superior a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Excepto: Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior, sin exceder de 460 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.
7304.59.09	Tubos aletados o con birlos.	Excepto: Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm, sin exceder de 460 mm con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.
7304.59.10	Tubos semielaborados o esbozos, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie de diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm y espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Excepto: Laminados en caliente	Ex.
7304.59.99	Los demás.		Ex.
7304.90.99	Los demás.		Ex.
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1,220 mm.		Ex.
7305.39.99	Los demás.		Ex.
7306.30.99	Los demás.		Ex.
7306.40.01	Tubo de acero inoxidable, soldado, de sección circular, de diámetro igual o superior a 0.20 mm pero inferior a 1.5 mm.		Ex.
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		Ex.
7306.61.01	De sección cuadrada o rectangular.		Ex.
7306.69.99	Los demás.		Ex.
7307.91.01	Bridas.		Ex.
7307.92.99	Los demás.		Ex.
7307.99.99	Los demás.		Ex.
7326.90.18	Casquillos para herramientas.		Ex.
7326.90.99	Las demás.		Ex.

Octavo.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, comprendidas en las fracciones arancelarias identificadas con el código "PII" en la columna "Nota" del Apéndice, estará libre de arancel, siempre que el importador esté autorizado para operar bajo el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Electrónica de México. Lo dispuesto en este punto dejará de aplicarse a partir del 1 de abril de 2015.

Noveno.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, comprendidas en las fracciones arancelarias que se identifican con los códigos "PXIX" o "PXIX*" en la columna "Nota" del Apéndice, estará libre de arancel siempre que el importador esté autorizado para operar bajo el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes de México. No obstante lo anterior, las mercancías identificadas con el código "PXIX*" gozarán del arancel mencionado únicamente cuando se trate de la modalidad de la mercancía que se indica a continuación:

Fracción	Modalidad de la mercancía
7226.91.02	De anchura inferior o igual a 500 mm.
7226.91.03	De anchura inferior o igual a 500 mm.
7226.91.04	De anchura inferior o igual a 500 mm.
7226.91.05	De anchura inferior o igual a 500 mm.
7226.91.06	De anchura inferior o igual a 500 mm.

Lo dispuesto en este punto dejará de aplicarse a partir del 1 de abril de 2015.

Décimo.- El arancel aplicable a la importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, identificadas con el código "NJP" en la columna "Nota" del Apéndice y de la tabla contenida en el punto décimo primero de este Acuerdo, será el arancel señalado a continuación, únicamente cuando se trate de la modalidad de la mercancía que se indica:

Fracción	Arancel del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012	Arancel del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013	Arancel del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014	Arancel a partir del 1 de abril de 2014	Modalidad de la mercancía
0206.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: De jabalí.
0206.49.99	5.0	5.0	5.0	5.0	Únicamente: Organos internos.
0301.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Para cultivo de anguilas (<i>Anguilla spp.</i>).
0301.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>); Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>), Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardina y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> , <i>Sardinops spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); y Sauri (<i>Cololabis spp.</i>), excepto para cultivo.

0302.61.01	4.0	4.0	4.0	4.0	Únicamente: Sardinas de la especie <i>Sardinops spp.</i>
0302.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Las demás sardinas y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).
0302.69.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>); Bacalao, Abadejo o Colín y Merluzas (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>); Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardinas y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); Sauri (<i>Cololabis spp.</i>), Marlin, Pez Vela y Aguja Imperial.
0302.70.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Huevas de Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>).
0303.71.01	4.0	4.0	4.0	4.0	Únicamente: Sardinas de la especie <i>Sardinops spp.</i>
0303.71.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Las demás sardinas y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).
0303.78.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Locha (<i>Urophycis spp.</i>).
0303.79.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>), Bacalao, Abadejo o Colín (<i>Gadus spp.</i> y <i>Theragra spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>), Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardinas y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); Sauri (<i>Cololabis spp.</i>), Marlin, Pez Vela y Aguja Imperial.
0303.80.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Huevas de Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>).

0304.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>); Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>); Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardinas y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> , <i>Sardinops spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); Sauri (<i>Cololabis spp.</i>); Atún Aleta Azul y Atún Aleta Azul del Sur.
0304.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>), Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>); Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardinas y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> , <i>Sardinops spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); Sauri (<i>Cololabis spp.</i>); Atunes, Marlin, Pez Vela y Aguja Imperial.
0304.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>), Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>); Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardinas y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> , <i>Sardinops spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); Sauri (<i>Cololabis spp.</i>); Atún Aleta Azul y Atún Aleta Azul del Sur.
0305.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Huevas de Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>).

0305.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>); Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>); Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardinas y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> , <i>Sardinops spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); y Sauri (<i>Cololabis spp.</i>).
0305.59.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Arenque (<i>Clupea spp.</i>); Bacalao, Abadejo o Colín y Merluza (<i>Gadus spp.</i> , <i>Theragra spp.</i> y <i>Merluccius spp.</i>); Medregal (<i>Seriola spp.</i>); Caballas o Estroninos (<i>Scomber spp.</i>); Sardina y Anchoitas (<i>Etrumeus spp.</i> , <i>Sardinops spp.</i> y <i>Engraulis spp.</i>); Jurel y Macarela (<i>Trachurus spp.</i> y <i>Decapterus spp.</i>); y Sauri (<i>Cololabis spp.</i>).
0305.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Salmonidae.
0307.41.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jibia (<i>Sepia officinalis</i>).
0307.49.01	3.0	3.0	3.0	3.0	Únicamente: Calamares (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>) congelados.
0307.49.99	3.0	3.0	3.0	3.0	Únicamente: Jibias (<i>Rossia macrosoma</i> , <i>Sepioloa spp.</i>) congeladas, excepto "Mongo lka" (<i>Sepia officinalis</i>).
0307.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jibia (<i>Sepia officinalis</i>) congelado.
0307.91.01	4.0	4.0	4.0	4.0	Únicamente: Calamares y Jibias, excepto Jibias (<i>Sepia pharaonis</i> , <i>Sepia subaculeata</i> , <i>Sepia latimanus</i> , <i>Sepia apama</i>), vivos, frescos y refrigerados.
0307.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Erizos de mar, frescos o refrigerados.
0307.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Aductores de crustáceos.
0307.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Moluscos vivos, frescos o refrigerados.

0307.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jibia (<i>Sepia pharaonis</i> , <i>Sepia subaculeata</i> , <i>Sepia latimanus</i> , <i>Sepia apama</i>), Meduzas, Pepinillos de Mar, Almeja de Aguas Profundas, Abulón, Almejilla y Almeja de Agua Dulce, congelados.
0307.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Meduzas y Pepinillos de Mar y Almeja de Aguas Profundas, secas, saladas o en salmuera.
0407.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Libre de patógenos previsto para su uso experimental y médico.
0511.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Huevos de gusano de seda.
0709.59.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Shiitake.
0710.80.99	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Burdock.
0710.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Mezclas de vegetales, excepto que contengan maíz dulce.
0711.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Berenjenas.
0712.39.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Shiitake.
0712.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Brotes de bambú, Osmund y loncha seca de calabaza.
0713.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Frijol para siembra.
0713.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Habas para siembra.
0713.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Frijol para siembra.
0714.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Mandioca (Cassava) para propósitos no alimenticios.
0802.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Almendra dulce.
0802.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Almendra dulce.
0802.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Betel.
0803.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Bananas o plátanos, secos.
0805.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Limas (excepto <i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>).
0806.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Si es importada durante el periodo del 1 de julio al 31 de octubre.
0811.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Piñas.

0811.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Frutos de cítricos (otros que no sean toronja, limones y limas) y manzanas.
0811.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Moras y moras amargas con adición de azúcar.
0811.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Camucamu sin adición de azúcar.
0811.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Papayas, "pawpaw", aguacates, guayabas, "durians", "bilimbis", "champeder", "jackfruit", "fruta del pan", "rambutan", "rose-apple jambo", "jambosa diambookaget", "chicomamey", chirimoya, "kehapi, sugar-apples", mangos, "bullock's-heart", fruta de la pasión, "dookoo kokosan", mangostanes, guanábana y litchi.
0811.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Duraznos y peras.
0811.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Moras sin adición de azúcar.
0812.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Limones y limas.
0812.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Papayas, "pawpaw", aguacates, guayabas, "durians", "bilimbis", "champeder", "jackfruit", "fruta del pan", "rambutan", "rose-apple jambo", "jambosa diambookaget", "chicomamey", chirimoya, "kehapi, sugar-apples", mangos, "bullock's-heart", fruta de la pasión, "dookoo kokosan", mangostanes, guanábana y litchi.
0813.40.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Persimos y Kehapi.
1102.20.01	5.4	4.0	2.7	1.3	Únicamente: Harina de maíz, la cual al menos el 90% del peso, pase a través de un tamiz de tejido de alambre metal con una apertura de 250 micrómetros.
1211.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: "Pyrethrum", "sandal woods" y "Job's tears".

1212.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Algas marinas y otras algas no comestibles (excepto de las especies <i>Gloiopeltis spp.</i> , <i>Porphyra spp.</i> , <i>Enteromorpha spp.</i> , <i>Monostroma spp.</i> , <i>Kjellmaniella spp.</i> or <i>Laminaria spp.</i>)
1512.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Aceite de cártamo.
1512.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Aceite de cártamo y sus fracciones.
1515.90.99	1.2	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Grasas y aceites vegetales fijos, y sus fracciones con valor ácido menor a 0.6, excepto aceite de cascarilla de arroz y sus fracciones.
1602.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: De bovino y porcino.
1602.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Tripas, vejigas, estómagos, enteros y sus partes simplemente hervidos en agua.
1605.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Que contengan arroz.
1605.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Que contengan arroz.
1605.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Calamares y jibias, sin ahumar, con contenido de arroz.
1605.90.99	4.0	4.0	4.0	4.0	Unicamente: Calamares y jibias, sin ahumar.
1806.10.99	2.5 + 0.04948 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cacao en polvo con adicción de edulcorantes, excepto azúcar.
2001.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Sin contenido de azúcar.
2001.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Papayas, "pawpaw", aguacates, guayabas, "durians", "bilimbis", "champerder", "jackfruit", "fruta del pan", "rambutan", "rose-apple jambo", "jambosa diamboo-kaget", "chicomamey", chirimoya, "kehapi, sugar-apples", "bullock's-heart", fruta de la pasión, "dookoo kokosan", guanábana, litchi, mangos, mangostanes, maíz dulce, "young corncobs" y jengibre.

2001.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Los demás sin contenido de azúcar.
2002.90.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Con contenido de azúcar.
2002.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sin contenido de azúcar.
2003.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sin contenido de azúcar (excepto los hongos franceses), en envases herméticos de hasta 10 kg cada uno, incluyendo el envase.
2003.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: En envases herméticos de hasta 10 kg cada uno, incluyendo el envase.
2003.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Sin contenido de azúcar, en envases herméticos de hasta 10 kg cada uno, incluyendo el envase.
2004.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Espárragos, garbanzos, lentejas, frijol de las especies Vigna mungo (L.) Hopper or Vigna radiata (L.) Wilczek y otras hortalizas y mezclas de hortalizas (excepto brotes de bambú, maíz dulce y "young corncoobs") sin contenido de azúcar.
2005.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sin contenido de azúcar.
2005.99.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Garbanzos y lentejas en envases herméticos con contenido de puré de tomate u otra preparación de tomate y carne, manteca u otra grasa de porcino, con contenido de azúcar.
2005.99.99	8.3	6.2	4.1	2.0	Únicamente: Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas (excepto leguminosas), con contenido de azúcar.
2005.99.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: "young corncoobs" (excepto en envases herméticos), garbanzos y lentejas, sin contenido de azúcar.

2005.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Las demás hortalizas y mezclas de hortalizas (excepto leguminosas), sin contenido de azúcar.
2006.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Chabacanos y "Marron glace".
2007.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: De manzanas y piñas.
2007.99.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: De manzanas y piñas.
2007.99.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: De manzanas y piñas.
2007.99.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: De manzanas y piñas.
2007.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: De manzanas y piñas.
2007.99.99	2.5 + 0.04948 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jaleas, purés y pastas, excepto de manzanas y piñas.
2008.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Macadamia, sin contenido de azúcar.
2008.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Tostadas excepto almendras, pecanas, cocos, nueces de Brasil, nueces del paraíso, nueces de Hazel, castañas y nueces de Gingko.
2008.30.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Con contenido de azúcar.
2008.40.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sin contenido de azúcar.
2008.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Mezclas de frutas, ensaladas de frutas y cocteles de frutas, con contenido de azúcar.
2008.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Mezclas de frutas, ensaladas de frutas y cocteles de frutas, excepto con contenido de azúcar.
2008.92.01	8.3	6.2	4.1	2.0	Únicamente: Otras mezclas de frutas, excepto en forma de pulpa.
2008.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Plátanos, aguacates, mangos, mangostanes, guayabas, durians, rambután, fruta de la pasión, litchi y carambola con contenido de azúcar.

2008.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Plátanos, aguacates, mangos, mangostanes y guayabas sin contenido de azúcar.
2008.99.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Otros sin contenido de azúcar, excepto maíz palomero, camotes y manzanas.
2009.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jugo de lima y limón sin contenido de azúcar y no más del 10% de su peso de sucrosa.
2009.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jugo de lima y limón sin contenido de azúcar y no más del 10% de su peso de sucrosa.
2009.69.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Jugo de uva con un contenido de sucrosa en peso superior al 10%.
2009.80.01	8.3	6.2	4.1	2.0	Únicamente: Jugo de una sola fruta con contenido de azúcar.
2009.80.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jugo de una sola fruta sin contenido de azúcar, excepto jugo de ciruela con no más del 10% de su peso de sucrosa.
2009.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Jugo de hortalizas sin contenido de azúcar, excepto en envases herméticos.
2009.90.99	8.3	6.2	4.1	2.0	Únicamente: Mezclas de jugos de frutas que contengan solamente un tipo de jugo de naranja, mandarina, manzana, piña u otros frutos cítricos (excepto toronja, lima y limón) cuyo peso no sea mayor al 50% de la mezcla del jugo; y para la mezcla de jugos con contenido de una mezcla de jugos de naranja, mandarina, manzana, piña y/u otros frutos cítricos (excepto toronja, lima y limón) cuyo peso no sea mayor al 50% de la mezcla del jugo.
2101.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Las demás preparaciones a base de extractos, escénicas y concentrados sin contenido de azúcar.
2101.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Café instantáneo sin contenido de azúcar.

2101.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Las demás preparaciones a base de extractos, esencias y concentrados sin contenido de azúcar.
2103.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Salsas, excepto mayonesa, aderezos franceses y aderezos para ensaladas.
2103.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Mezclas de condimentos y mezclas de sazónadores que consistan básicamente de glutamato de sodio.
2106.90.99	5.4 + 0.14394 USD/Kg.	4.0 + 0.10796 USD/Kg.	2.7 + 0.07197 USD/Kg.	1.3 + 0.035987 USD/Kg.	Únicamente: Hijiki (hijikia fusiformisu), sin contenido de azúcar.
2106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Goma de mascar.
2106.90.99	5.4 + 0.14394 USD/Kg.	4.0 + 0.1079 USD/Kg.	2.7 + 0.07197 USD/Kg.	1.3 + 0.035987 USD/Kg.	Únicamente: Suplementos alimenticios con base en vitaminas o de proteínas vegetales hidrolizadas.
2106.90.99	5.4 + 0.1439 USD/Kg.	4.0 + 0.1079 USD/Kg.	2.7 + 0.07197 USD/Kg.	1.3 + 0.035987 USD/Kg.	Únicamente: Bases para bebidas sin alcohol, sin contenido de azúcar.
2106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Proteínas del tipo utilizadas para la manufactura de pescado congelado desmenuzado.
2106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Otras preparaciones alimenticias de productos especificados en la partida 04.10, sin contenido de azúcar.
2106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Compuestos de preparaciones alcohólicas del tipo de las utilizadas para la manufactura de bebidas de un grado alcohólico volumétrico mayor al 0.5% (excepto preparaciones con base en jugo de frutas, de un grado alcohólico volumétrico menor a 1%).
2202.10.01	7.2 + 0.14394 USD/Kg.	5.4 + 0.10796 USD/Kg.	3.6 + 0.07197 USD/Kg.	1.8 + 0.03598 USD/Kg.	Únicamente: Agua, incluso agua mineral y carbonatada, con contenido de azúcar.
2202.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Agua, incluso agua mineral y carbonatada, con otro material edulcorante o saborizante.
2202.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sin contenido de azúcar.

2202.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sin contenido de azúcar.
2205.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Vermouth de un grado alcohólico volumétrico mayor o igual a 1%.
2206.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Sake y Dakushu.
2206.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Bebidas espumosas hechas parcialmente de malta.
2208.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Alcohol etílico para su uso en la destilación de bebidas alcohólicas.
2208.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Brandy de Frutas, Compuestos de Sake y Sake blanco, Shochu y Mirin.
2403.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Esencias y concentrados de tabaco.
3209.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Barnices dieléctricos.
3301.25.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Aceite de menta obtenido de Mentha arvensis, con un contenido de mentol en peso mayor al 65%.
3301.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Aceite "Ho".
3920.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Película de capa intermedia (Inter-layer film).
4104.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de bovino (incluyendo búfalo) o de equino, en estado seco ("Crust"(en crosta)), plena flor sin dividir y divididos con la flor, preparados al cromo.
4104.41.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de bovino (incluyendo búfalo) o de equino, en estado seco ("Crust"(en crosta)), plena flor sin dividir y divididos con la flor, preparados al cromo.
4104.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de bovino (incluyendo búfalo) o de equino, en estado seco ("Crust"(en crosta)), excluyendo plena flor sin dividir y divididos con la flor, curtidos (incluido el recurtido) pero sin otra preparación; preparados al cromo.

4104.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de bovino (incluyendo búfalo) o de equino, en estado seco ("Crust"(en crosta)), excluyendo plena flor sin dividir y divididos con la flor, curtidos (incluido el recurtido) pero sin otra preparación; preparados al cromo.
4105.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de ovino, en estado seco ("Crust" (en crosta)), excluyendo el teñido o de color.
4106.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de caprino, en estado seco ("Crust" (en crosta)), excluyendo el teñido o de color.
4106.40.99	1.6 CJP	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cueros y pieles curtidos o "Crust" (en crosta) de reptiles, excluyendo con precurtido vegetal, y excluyendo teñidos o de color.
4106.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cueros y pieles curtidos o en estado seco ("Crust" (en crosta)), excluyendo el teñido o de color.
4112.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Pieles de ovino (excluyendo apergaminados, teñidos o de color, estampado o con relieve).
4112.00.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Pieles de ovino apergaminados.
4113.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Pieles de caprino (excluyendo apergaminados, teñidos o de color, estampado o con relieve).
4113.10.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Pieles de caprino apergaminados.
4203.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Guantes, mitones o manoplas, de béisbol (excluyendo aquellos que contengan peletería o combinado o decorado con metales preciosos, revestido metálico con metal precioso, chapado metálico con metal precioso, piedras preciosas, piedras semipreciosas, perlas, coral, colmillos de elefantes o carey (Bekko)).

4203.29.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Guantes, mitones y manoplas de cuero natural o cuero regenerado que contengan peletería o combinado o decorado con metales preciosos, revestido metálico con metal precioso, chapado metálico con metal precioso, piedras preciosas, piedras semipreciosas, perlas, coral, colmillos de elefantes o carey (Bekko).
4203.30.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Cintos, cinturones y bandoleras de cuero natural o cuero regenerado, decorados con peletería o combinados o decorados con metales preciosos, revestido metálico con metal precioso, chapado metálico con metal precioso, piedras preciosas, piedras semipreciosas, perlas, coral, colmillos de elefantes o carey (Bekko).
4301.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Pieles en crudo de mink (cabezas, colas, patas y otras piezas o cortes adecuadas para uso de peleteros).
4407.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, Dark Red Meranti, Light Red Meranti, Meranti Bakau, cepillada o lijada.
4407.26.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Unicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, White Lauan, White Meranti, White seraya, Yellow Meranti y Alan, cepillada o lijada.
4407.29.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, de <i>Dipterocarpaceae</i> , excluyendo cepillada o lijada.

4407.29.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, de <i>Dipterocarpaceae</i> , excluyendo cepillada o lijada.
4407.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, de <i>Dipterocarpaceae</i> , excluyendo cepillada o lijada.
4407.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, de <i>Dipterocarpaceae</i> , excluyendo cepillada o lijada.
4407.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de espesor superior a 6 mm, de <i>Dipterocarpaceae</i> , excluyendo cepillada o lijada.
4412.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar, con por lo menos una capa de madera tropical especificada en la Nota 1 de la subpartida de este Capítulo.
4412.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada, con por lo menos una capa externa de madera no de coníferas, que contengan por lo menos un tablero de partículas.
4412.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada con por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.

4412.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar con por lo menos una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, excluyendo madera de construcción laminada.
4412.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar, con por lo menos una capa de madera tropical especificada en la Nota 1 de la subpartida de este Capítulo.
4412.94.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada, con por lo menos una capa externa de madera no de coníferas, que contengan por lo menos un tablero de partículas.
4412.94.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada, con por lo menos una capa externa de madera no de coníferas, que contengan por lo menos un tablero de partículas.
4412.94.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada con por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.
4412.94.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada con por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.
4412.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar con por lo menos una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, excluyendo madera de construcción laminada.

4412.99.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Madera de construcción laminada, con por lo menos una capa externa de madera no de coníferas, que contengan por lo menos un tablero de partículas.
5002.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Seda cruda silvestre.
6403.51.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Calzado para gimnasia, atletismo y actividades similares, que cubran el tobillo con suela de cuero natural y parte superior de cuero natural.
6403.51.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Calzado para gimnasia, atletismo y actividades similares que cubran el tobillo, con suela de cuero natural y parte superior de cuero natural.
6403.59.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Calzado para gimnasia, atletismo o actividades similares con suela de cuero natural y parte superior de cuero natural.
6403.59.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Calzado para gimnasia, atletismo o actividades similares con suela de cuero natural y parte superior de cuero natural.
6404.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Calzado con suela de cuero natural o cuero regenerado, con parte superior que contenga peletería, excluyendo aquellos con parte superior parcialmente de cuero natural (con excepción del calzado deportivo, calzado para gimnasia, atletismo o actividades similares y zapatillas).
6404.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: Calzado de lona con suela de cuero natural (excluyendo aquellos con parte superior que contenga peletería), excluyendo calzado con partes superiores parcialmente de cuero natural (con excepción del calzado deportivo, calzado para gimnasia, atletismo o actividades similares).

6404.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Calzado con suela de cuero natural (excluyendo aquellos con parte superior que contenga peletería), excluyendo calzado de lona y calzado con partes superiores parcialmente de cuero natural (con excepción del calzado deportivo, calzado para gimnasia, atletismo o actividades similares y zapatillas).
6405.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Calzado con suela de cuero natural y parte superior de cuero regenerado, excluyendo calzado con parte superior parcialmente de cuero natural (con excepción del calzado deportivo, calzado para gimnasia, atletismo o actividades similares y zapatillas).
6406.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes de cuero natural o que contengan peletería, excepto los contrafuertes y punteras duras.
6406.10.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes de cuero natural o que contengan peletería, excepto los contrafuertes y punteras duras.
6406.10.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes de cuero natural o que contengan peletería, excepto los contrafuertes y punteras duras.
6406.10.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: Partes superiores (cortes) de calzado y sus partes de cuero natural o que contengan peletería, excepto los contrafuertes y punteras duras.
6406.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: De madera, que contengan peletería.
6406.91.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: De madera, que contengan peletería.
6406.91.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Unicamente: De madera, que contengan peletería.

6406.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Únicamente: De las demás materias, de cuero o que contengan peletería.
7312.10.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Galvanizados, con diámetro mayor a 4 mm constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
7312.10.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Galvanizados, con diámetro mayor a 4 mm constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
8402.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: calderas generadoras de vapor, con capacidad superior a 500 megawatts.
8402.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: calderas generadoras de vapor, con capacidad superior a 500 megawatts.
8482.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.
8506.10.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Únicamente: Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.
8506.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Únicamente: Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto secas, utilizadas en audífonos, para sordera y alcalinas.
8506.30.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Únicamente: Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.
8506.30.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Únicamente: Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto secas, utilizadas en audífonos, para sordera y alcalinas.

8506.40.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Únicamente: Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.
8506.40.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Únicamente: Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto secas, utilizadas en audífonos, para sordera y alcalinas.
8506.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.
8506.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Secas, rectangulares, cuyas medidas en mm sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto secas, utilizadas en audífonos, para sorderas y alcalinas.
8506.50.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Únicamente: Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto secas, utilizadas en audífonos, para sordera y alcalinas.
8506.80.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Únicamente: Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.
8506.80.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Únicamente: Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto secas, utilizadas en audífonos, para sordera y alcalinas.
8507.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Únicamente: Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.
8507.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.
8702.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.

8702.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8702.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8704.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8704.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8704.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8704.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.
8704.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Únicamente: con peso bruto vehicular menor o igual a 7,257 Kg.

Décimo primero.- El arancel aplicable a la importación de mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, clasificadas en los términos de la Tarifa de la LIGIE vigente a partir del 1 de julio de 2007, e identificadas con el código "CORR" en la columna "Arancel" del Apéndice, será el arancel preferencial señalado en este punto para la modalidad de la mercancía que se indica, de conformidad con el Acuerdo y con la Tarifa de la LIGIE vigente hasta el 30 de junio de 2007, según la siguiente correlación:

Fracción arancelaria a partir del 1 de julio de 2007	Descripción TIGIE 2007	Fracción arancelaria vigente hasta el 30 de junio de 2007	Descripción TIGIE 2002	Arancel del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012	Arancel del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013	Arancel del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014	Arancel a partir del 1 de abril de 2014	Nota
2852.00.01	Inorgánicos.	2825.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2827.39.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2827.49.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		2827.60.01	Yoduros y oxyoduros.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2830.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2833.29.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2834.29.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		2835.39.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2837.19.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2837.20.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2838.00.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2841.50.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2842.10.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2842.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		2843.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2848.00.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		2849.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2850.00.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	

		2851.00.99	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
2852.00.99	Los demás.	2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		2931.00.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		2932.99.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2934.99.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		3201.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		3206.50.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		3502.90.99	Los demás.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
		3504.00.99	Los demás.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
		3707.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		3822.00.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
2930.90.99	Los demás.	2930.10.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2930.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2936.90.99	Los demás.	2936.10.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		2936.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04 y 3908.10.06.	3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04 y 3908.10.06.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		3908.10.99	Las demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	

3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	3920.43.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		3920.43.03	Láminas de resinas de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.43.01.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.	3920.43.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		3920.49.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		3920.49.03	Láminas de resinas de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.49.01.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
4016.93.99	Las demás.	4016.93.01	Juntas, empaquetaduras.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		4016.93.99	Las demás.	7.5	5.0	2.5	Ex.	
4410.19.99	Los demás.	4410.29.99	Los demás.	6.9	4.6	2.3	Ex.	
		4410.39.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4412.10.01	De bambú.	4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
		4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
		4412.19.99	Las demás.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
		4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP

		4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
		4412.29.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
		4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
		4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
		4412.99.99	Las demás.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.94.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
		4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4412.94.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
		4412.29.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4412.99.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
		4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4811.41.01	Autoadhesivos.	4811.41.01	Autoadhesivos.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		4823.12.01	Autoadhesivo.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	7314.13.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

		7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	7314.13.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.13.01.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
7314.19.99	Los demás.	7314.13.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		7314.19.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
7407.29.03	Perfiles huecos.	7407.22.02	Perfiles huecos.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		7407.29.03	Perfiles huecos.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	8414.90.02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	9.0	6.0	3.0	Ex.	
8425.31.99	Los demás.	8425.20.04	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 Kg.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8425.20.99	Los demás.	6.9	4.6	2.3	Ex.	
		8425.31.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	

8443.39.99	Los demás.	8472.90.99	Las demás.	6.9	4.6	2.3	Ex.	
		8517.22.01	De transmisión y/o recepción, excepto aquellos que pueden funcionar como máquinas automáticas para el tratamiento de información.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	8419.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.10.01	Para cortar.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.10.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.20.01	Para cortar.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.20.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.30.01	Que operen por electroerosión.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8464.10.01	Máquinas de aserrar.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8464.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8514.10.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8514.20.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8514.30.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8514.40.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8543.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	8419.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8424.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.10.01	Para cortar.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.10.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.20.01	Para cortar.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.20.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.30.01	Que operen por electroerosión.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8462.21.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8462.29.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8464.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8465.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8477.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8477.80.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8514.10.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8514.20.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8514.30.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		9010.41.01	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

		9010.42.01	Fotorrepetidores.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9010.49.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8486.30.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	8424.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.10.01	Para cortar.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.10.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.20.01	Para cortar.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.20.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.30.01	Que operen por electroerosión.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8456.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8464.10.01	Máquinas de aserrar.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8464.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	8428.39.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8428.90.99	Los demás.	6.9	4.6	2.3	Ex.	
		8456.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8465.99.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

		8477.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8477.59.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8480.71.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8515.19.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8515.21.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8515.29.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8515.80.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8543.89.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9011.10.99	Los demás.	6.9	4.6	2.3	Ex.	
		9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9012.10.01	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9017.20.01	Transportadores de ángulos.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9017.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	8419.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8421.91.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8431.39.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.93.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

		8479.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8514.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8543.90.01	Circuitos modulares.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8543.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	8419.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8421.91.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8424.90.01	Partes.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8431.39.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.93.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.94.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8477.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8514.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8515.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8543.90.01	Circuitos modulares.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8543.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9010.90.01	Partes y accesorios.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	8421.91.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8424.90.01	Partes.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8431.39.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.93.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.94.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8543.90.01	Circuitos modulares.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8543.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	8421.91.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8431.39.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.10.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.20.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.30.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8466.93.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8477.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8479.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

		8515.90.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		8543.90.01	Circuitos modulares.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8543.90.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9011.90.01	Partes y accesorios.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
		9012.90.01	Partes y accesorios.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9017.90.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8508.11.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.	8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	6.9	4.6	2.3	Ex.	
		8509.10.01	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.	9.0	6.0	3.0	Ex.	
8536.70.01	Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	3926.90.99	Las demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		6909.19.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		7419.91.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		7419.99.99	Las demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
8544.42.05	Reconocibles para naves aéreas.	8544.41.05	Reconocibles para naves aéreas.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8544.51.05	Reconocibles para naves aéreas.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
8708.50.99	Los demás.	8708.50.99	Los demás.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8708.60.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8708.99.10	Engranés.	5.4	3.6	1.8	Ex.	
		8708.99.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
8708.99.99	Los demás.	8708.40.99	Las demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		8708.99.99	Los demás.	3.9	2.6	1.3	Ex.	
9503.00.99	Los demás.	9503.70.99	Los demás.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
		9503.90.99	Los demás.	9.0	6.0	3.0	Ex.	

Décimo segundo.- La importación de las mercancías originarias del área conformada por México y el Japón, clasificadas en los términos de la Tarifa de la LIGIE vigente a partir del 1 de enero de 2009, e identificadas con el código "CORR*" en la columna "Arancel" del Apéndice, estará sujeta al arancel preferencial señalado en este punto para la modalidad de la mercancía respectiva, de conformidad con el Acuerdo y con la Tarifa de la LIGIE vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, según la siguiente correlación:

Fracción arancelaria vigente a partir del 1 de enero de 2009	Descripción TIGIE 2007	Fracción arancelaria vigente hasta el 31 de diciembre 2008	Descripción TIGIE 2007	Arancel	Nota
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.	8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.	Ex.	
		8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.	Ex.	
		8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.	EXCL.	
		8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg.	EXCL.	
		8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg.	EXCL.	
		8704.22.99	Los demás.	EXCL.	
8704.31.05	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02	8704.31.03	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.04.	Ex.	
		8704.31.04	Denominados "pick up", de peso total con carga máxima inferior o igual a 3,200 Kg, y cuyo número de serie o año-modelo sea al menos 10 años anterior al vigente, que no sean de doble rodada.	EXCL.	
		8704.31.99	Los demás.	Ex.	
8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01	8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg.	Ex.	
		8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg.	Ex.	
		8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg.	EXCL.	
		8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg.	EXCL.	
		8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg.	EXCL.	
		8704.32.99	Los demás.	EXCL.	

Décimo tercero.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por México, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2011.

México, D.F., a 16 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

APENDICE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TASA APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2011 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DEL JAPON

Fracción	Arancel del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012	Arancel del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013	Arancel del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014	Arancel del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015	Arancel a partir del 1 de abril de 2015	Nota
0101.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0101.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0101.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0101.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0101.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0101.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0102.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0102.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0102.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0102.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0102.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0103.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.91.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.91.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.92.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.92.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.92.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0103.92.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0104.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0104.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0104.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0104.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0104.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0105.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0106.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

0106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0201.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0201.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0201.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0202.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0202.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0202.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0203.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0203.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0203.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0203.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0203.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0203.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0204.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0204.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0205.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0206.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0206.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0206.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0206.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0206.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0206.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0206.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0206.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0206.49.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0206.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0206.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.13.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.13.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.13.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.13.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.14.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.14.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.14.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.14.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.14.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0207.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.26.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.26.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.26.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.27.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.27.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.27.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.27.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0207.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.33.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.34.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.35.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.36.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0207.36.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0208.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0208.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

0208.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0208.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0208.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0208.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0208.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0209.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0209.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0210.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.92.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.93.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.99.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.99.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0210.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0301.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0301.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0301.92.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0301.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0301.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0301.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0301.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0301.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0302.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.34.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.35.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.36.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.39.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.61.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0302.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.63.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.64.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.65.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.66.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.67.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.68.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0302.69.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.69.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0302.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0302.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0303.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

0303.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.41.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.44.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.45.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.46.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.49.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.51.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.52.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.61.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.71.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0303.72.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.73.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.74.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.75.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.76.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.77.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0303.78.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0303.79.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0303.79.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0303.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0304.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0304.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0304.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0304.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0304.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0304.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0304.29.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0304.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0304.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0304.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0304.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0305.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0305.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0305.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0305.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0305.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0305.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0305.51.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.51.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.59.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0305.61.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.62.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.63.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0305.69.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0306.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.23.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0306.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

0307.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0307.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.41.01	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	
0307.41.99	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	NJP
0307.49.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0307.49.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0307.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0307.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0307.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0401.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0401.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0401.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0401.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0401.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0401.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.21.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.91.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0402.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0403.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0403.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0404.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0404.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0404.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0405.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0405.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0405.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0405.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0405.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0406.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0407.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0407.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0407.00.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0407.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0408.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0408.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0408.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0408.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0408.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0408.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0408.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0409.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0410.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

0410.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0501.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0502.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0502.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0504.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0505.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0505.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0506.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0506.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0507.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0507.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0507.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0508.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0508.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0510.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0510.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0510.00.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0510.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0511.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0511.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0601.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0601.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0602.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

0602.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0602.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.14.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0603.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0604.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0701.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
0701.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
0702.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0702.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0703.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0703.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0703.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0703.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0703.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0704.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0704.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0704.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0704.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0704.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0704.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0705.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0705.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0705.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
0705.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
0706.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0706.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0707.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
0708.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

0708.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0708.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0709.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0709.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0710.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0710.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0710.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0710.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0710.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0711.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0711.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0711.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0711.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0711.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0711.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0711.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0711.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0712.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0712.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0712.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0712.33.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0712.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0712.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0712.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0712.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0712.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0713.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0713.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0713.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0713.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0713.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0713.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0713.33.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0713.33.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0713.33.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0713.39.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0713.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0713.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0713.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0714.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0714.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0714.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

0714.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0714.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0714.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0714.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0801.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0801.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0801.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0801.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0801.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0801.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0802.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0802.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0802.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0802.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0802.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0802.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0802.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0802.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0802.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0802.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0802.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0802.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0803.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP, CJP
0804.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0804.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0804.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0804.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0804.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0804.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0804.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0804.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0804.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0805.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
0805.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0805.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0805.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0805.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0805.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0805.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0806.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0806.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0807.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0807.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0807.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0807.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0808.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0808.20.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0808.20.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0809.10.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0809.20.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0809.30.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0809.30.02	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0809.40.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0810.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0810.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0810.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0810.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0810.60.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0810.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0810.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0811.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0811.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

0811.90.99	2.5 + 0.0494825 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0812.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0812.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0812.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0812.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
0813.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0813.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0813.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0813.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0813.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0813.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0813.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0813.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0813.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
0813.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0814.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0901.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0902.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0902.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0902.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0902.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0903.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0904.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0904.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0904.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0904.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0905.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0906.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0906.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0906.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
0907.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0908.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0908.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0908.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0909.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0909.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0909.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0909.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0909.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.99.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
0910.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1001.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1001.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1001.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1002.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1003.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1003.00.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1003.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1004.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

1004.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1005.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1005.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1005.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1005.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1005.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1005.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1006.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1006.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1006.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1006.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1006.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1007.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1007.00.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1008.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1008.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1008.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1008.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1101.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1102.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1102.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1102.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1102.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.13.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.19.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1103.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.23.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.29.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1104.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1105.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1105.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1106.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1106.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1106.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1106.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1106.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1107.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1107.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.13.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.14.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1108.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1109.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1201.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1201.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1201.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1202.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1202.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1202.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1203.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

NJP

1204.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1205.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1205.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1206.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1206.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1207.99.07	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1207.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1208.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1208.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1208.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1208.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1208.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1209.99.07	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1209.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
1210.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1210.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
1211.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.

1211.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1211.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1211.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1211.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1211.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1211.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1211.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1211.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1211.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1212.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1212.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
1212.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1212.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1212.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1212.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1212.99.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1212.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1213.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1214.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1214.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1214.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1301.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1301.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1301.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1301.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.11.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.11.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.07	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.08	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.09	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.10	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.11	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.12	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.13	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.14	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1302.39.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1302.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1401.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1401.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1401.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1404.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

1404.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1404.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1404.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1404.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1404.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1501.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1502.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1503.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1503.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1504.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1504.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1504.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1504.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1504.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1505.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1505.00.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1505.00.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1505.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1506.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1506.00.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1506.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1507.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1507.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1508.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1508.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1509.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1509.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1509.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1509.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1509.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1510.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1511.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1511.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1512.11.01	1.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1512.19.99	2.5	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1512.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1512.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1513.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1513.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1513.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1513.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1514.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1514.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1514.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1514.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.21.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.50.01	1.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1515.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1515.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1515.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1515.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1515.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
1516.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1516.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1517.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1517.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1517.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

1517.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1518.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1518.00.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1518.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1520.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1521.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1521.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1521.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1521.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1521.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1521.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1522.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1601.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1601.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1602.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1602.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
1602.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
1602.39.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
1602.41.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.42.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.49.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.49.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1602.50.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP, CJP
1602.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1603.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1603.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.14.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.14.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.14.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.14.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.15.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.16.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.16.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1604.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1605.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1605.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1605.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1605.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1605.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1605.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
1701.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.11.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.11.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.12.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.12.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

1701.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.99.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1701.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.40.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.60.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.60.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.60.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1702.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1703.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1703.10.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1703.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1704.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1704.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1801.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1802.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1803.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1803.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1804.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
1805.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
1806.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1806.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.20.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1901.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1902.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1902.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1902.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1902.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1902.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1903.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1904.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1904.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1904.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1904.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1905.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1905.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1905.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1905.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1905.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

1905.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
1905.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2001.10.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2001.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2001.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2001.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2001.90.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2002.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2002.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP, CJP
2003.10.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2003.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2003.90.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2004.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2004.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2004.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2004.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2005.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2005.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2005.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2005.51.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2005.59.99	8.3	6.2	4.1	2.0	Ex.	NJP
2005.60.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2005.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2005.80.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2005.91.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2005.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2005.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2005.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2006.00.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2006.00.02	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2006.00.03	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2006.00.99	2.5 + 0.0494825 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2007.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2007.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2007.99.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2007.99.02	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2007.99.03	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2007.99.04	2.5 + 0.0494825 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2007.99.99	7.2 + 0.143949	5.4 + 0.107961	3.6 + 0.0719741	1.8 + 0.0359872	Ex.	NJP
2008.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.11.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2008.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.30.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.30.02	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.30.03	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2008.30.04	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.30.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.30.06	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.30.07	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.30.08	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.40.01	8.3	6.2	4.1	2.0	Ex.	NJP
2008.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.60.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.70.01	8.3	6.2	4.1	2.0	Ex.	

2008.80.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2008.92.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2008.99.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2008.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2009.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2009.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2009.12.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2009.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2009.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2009.21.01	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2009.29.99	2.8	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2009.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.31.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.31.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2009.39.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.39.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.39.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2009.41.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.41.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.49.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.49.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.50.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2009.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2009.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2009.71.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.79.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2009.80.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2009.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2009.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2101.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2101.11.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2101.11.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2101.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2101.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2101.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2102.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2102.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2102.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2102.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2102.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2102.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2103.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2103.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2103.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2103.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2103.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2103.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2104.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2104.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2105.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.10.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.10.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.10.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

2106.90.07	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.08	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.09	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.10	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.11	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2106.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2201.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2201.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2201.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2201.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2201.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2202.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2202.90.01	2.5	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2202.90.02	3.7	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2202.90.03	3.7	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2202.90.04	3.7	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2202.90.05	2.5 + 0.0494825 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2202.90.99	2.5 + 0.0494825 USD/Kg.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
2203.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2204.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2205.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2205.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2205.90.01	10.9	8.1	5.4	2.7	Ex.	NJP
2205.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2206.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2206.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2207.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2207.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2208.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2208.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2208.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2208.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	
2208.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2209.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2301.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

2301.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2301.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2302.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2302.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2302.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2302.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2302.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2303.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2303.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2303.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2303.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2304.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2305.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2306.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2307.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2308.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2308.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2309.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2309.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2309.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2309.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2309.90.07	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.08	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.09	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.10	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.11	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2309.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2401.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2401.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2401.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2401.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2401.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2401.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2402.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2402.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2402.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2403.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2403.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2403.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2403.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2403.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
2501.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2501.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2502.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2503.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2503.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2504.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2504.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2505.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2505.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2506.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

2506.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2506.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2507.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2508.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2508.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2508.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2508.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2508.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2508.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2508.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2509.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2510.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2510.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2510.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2510.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2511.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2511.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2512.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2513.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2513.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2513.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2514.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2515.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2515.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2515.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2515.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2516.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2516.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2516.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2516.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2517.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2517.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2517.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2517.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2517.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2518.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2518.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2518.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2519.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2519.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2519.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2519.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2519.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2520.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2520.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2521.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2522.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2522.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2522.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2523.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2523.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2523.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2523.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2523.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2524.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2524.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2524.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2524.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2525.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2525.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2525.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2526.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2526.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2528.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2528.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2529.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2529.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2529.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2529.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2530.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2601.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2601.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2601.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2602.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2602.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2603.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2604.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2605.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2606.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2606.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2607.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2608.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2609.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2610.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2610.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2611.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2612.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2612.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2613.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2613.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2614.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2614.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2614.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2615.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2615.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2615.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2616.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2616.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2617.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2617.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2618.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2619.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2619.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2620.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2620.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2621.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2621.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2701.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2701.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2701.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2701.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2702.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2702.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2703.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2703.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2704.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2704.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2705.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2706.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2707.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2707.99.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2707.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2708.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2708.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2709.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2709.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.11.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.11.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.11.05	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2710.11.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.11.07	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2710.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2710.19.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.19.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2710.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2711.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2711.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2711.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2711.14.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2711.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2711.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2711.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2711.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2711.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2711.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2712.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2712.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2712.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2712.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2712.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2712.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2712.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2713.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2713.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2713.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2713.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2714.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2714.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2714.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2715.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2715.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2716.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2801.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2801.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2801.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2802.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2803.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2803.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2803.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2804.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2804.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2804.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2804.70.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.70.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.80.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2804.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2805.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2805.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2805.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2805.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2805.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2805.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2806.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2806.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2807.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2808.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2809.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2809.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2809.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2810.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2810.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.21.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2811.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2811.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2811.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2812.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2812.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2812.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2812.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2812.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2813.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2813.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2814.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2814.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2815.11.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2815.12.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2815.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2815.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2815.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2816.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2816.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2816.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2817.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2817.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2818.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2818.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2818.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2818.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2818.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2818.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2818.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2819.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2819.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2820.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2820.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2820.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2821.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2821.10.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2821.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2821.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2822.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2823.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2824.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2824.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2824.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2825.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2825.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.70.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.80.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2825.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2826.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2827.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.35.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2827.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.39.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.39.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.39.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.41.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2827.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2827.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2828.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2828.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2829.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2829.11.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2829.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2829.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2829.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2829.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2830.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2830.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2830.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2830.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2831.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2831.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2831.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2832.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2832.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2832.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2832.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2832.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.24.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.25.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.25.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.27.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.29.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
2833.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2833.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2833.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2834.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2834.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2834.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2834.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2834.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2835.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2835.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.24.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2835.25.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.26.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2835.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2836.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2836.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.99.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.99.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2836.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2837.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2837.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2837.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2837.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2837.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2837.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2839.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2839.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2839.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2839.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2839.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2839.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2840.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2840.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2840.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2840.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2841.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.69.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.70.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.80.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2841.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2842.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2842.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2842.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2842.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2843.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2843.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2843.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2843.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2843.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2843.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2844.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2844.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2844.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2844.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2844.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2844.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2844.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2845.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2845.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2846.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2846.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2846.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2846.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2847.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2848.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2848.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2848.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2848.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2849.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2849.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2849.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2849.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2850.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2850.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2850.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2852.00.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
2852.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2852.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2852.00.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
2853.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2901.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2901.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2901.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2901.10.04	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2901.10.99	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2901.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2901.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2901.23.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2901.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2901.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2902.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.20.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2902.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2902.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2902.42.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2902.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2902.44.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2902.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2902.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2902.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2902.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2903.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.14.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.15.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2903.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.23.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2903.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.42.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.43.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.44.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.45.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.46.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.47.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.49.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.49.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.49.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.51.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.51.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.52.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.52.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
2903.52.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.59.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.59.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.59.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
2903.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.62.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.62.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2903.69.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.69.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.69.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.69.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.69.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2903.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2904.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2904.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2904.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2904.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2904.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2904.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2904.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2904.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2904.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2904.20.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.20.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.20.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.20.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2904.90.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.	
2904.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2904.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.14.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.14.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.14.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.14.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.16.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.16.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.16.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.17.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.19.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.22.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.22.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.22.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.39.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.	
2905.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.39.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2905.43.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
2905.44.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2905.45.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
2905.45.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
2905.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2905.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

2905.59.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2905.59.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2905.59.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2905.59.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2905.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2906.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2906.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2906.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2906.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2906.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2906.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2906.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.13.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.15.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2907.15.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.15.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.22.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.23.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.23.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.29.03	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2907.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2907.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2907.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2908.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.19.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2908.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2908.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2908.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2908.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2908.99.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2908.99.11	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2908.99.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2908.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.30.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.30.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.43.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.44.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.44.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.44.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.44.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.49.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.50.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.50.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.60.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2909.60.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.60.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2909.60.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2910.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2910.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2910.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2910.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2910.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
2910.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2910.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2911.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2911.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2911.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2911.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2912.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2912.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2912.19.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2912.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2912.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.42.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.49.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2912.49.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2912.49.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.49.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.49.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2912.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2912.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2913.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2913.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2913.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.13.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.23.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.23.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2914.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.39.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.39.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.39.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.50.03	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2914.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.69.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.69.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.69.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.70.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.70.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2914.70.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2914.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.12.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.13.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2915.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.24.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.32.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.33.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.36.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.39.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.39.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.40.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.40.04	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2915.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2915.50.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.50.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.60.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.60.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.60.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.70.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.70.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.70.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.07	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2915.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.90.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.90.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.90.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2915.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.21	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2915.90.22	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2915.90.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.24	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.25	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.28	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.29	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2915.90.31	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.32	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.33	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2915.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2916.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.12.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.14.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.14.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.14.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2916.14.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.15.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.15.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2916.15.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.15.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2916.15.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2916.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2916.31.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2916.31.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.31.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.31.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.32.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.34.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.35.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.39.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2916.39.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2916.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.13.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.14.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2917.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.19.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2917.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.20.02	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2917.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.32.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2917.33.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.34.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2917.34.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2917.35.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2917.36.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

2917.37.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2917.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2917.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2917.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2917.39.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2917.39.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2917.39.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2917.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
2918.13.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.	
2918.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.13.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.13.04	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.	
2918.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.14.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2918.15.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.	
2918.15.02	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.	
2918.15.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.15.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.15.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	CJP
2918.15.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.16.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.16.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.16.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.18.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.19.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.19.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
2918.21.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
2918.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.23.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
2918.23.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.23.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.23.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.03	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.	
2918.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.29.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.29.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
2918.29.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.29.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
2918.29.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	

2918.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.30.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.30.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.30.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2918.99.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2918.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.04	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2918.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.99.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.13	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2918.99.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.99.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2918.99.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.99.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2918.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2919.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2919.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2919.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2919.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2919.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2919.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2919.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2919.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2919.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2919.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2919.90.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2919.90.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2919.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2919.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2920.11.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2920.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2920.90.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2920.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2920.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.90.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2920.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.11.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.11.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2921.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.19.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.19.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.19.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.19.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.19.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.19.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.29.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.30.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.42.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.42.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.42.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.42.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.42.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.42.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.42.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.42.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.42.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.42.11	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2921.42.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.42.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.42.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.42.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.42.16	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.42.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

2921.42.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.43.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.43.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.43.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.43.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.43.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.44.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2921.44.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.45.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.45.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.45.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.46.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.49.04	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2921.49.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.49.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.49.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.49.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.49.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.13	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2921.49.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.49.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.51.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.51.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2921.51.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.51.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.59.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.03	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2921.59.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2921.59.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2921.59.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2921.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.13.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.14.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.14.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.19.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.19.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.20	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.19.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.23	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2922.19.24	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2922.19.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.30	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2922.19.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.32	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.33	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.19.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.35	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.36	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.37	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.38	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.39	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.19.40	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.19.41	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.21.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2922.29.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.29.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.29.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.29.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.29.22	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.24	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.39.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.39.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.41.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.42.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.42.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.43.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.44.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.49.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.49.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.22	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.49.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2922.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2922.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2922.50.21	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.22	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2922.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2923.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2923.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2923.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2923.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2923.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2923.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2923.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2923.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2923.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.19.08	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2924.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2924.19.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.19.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2924.21.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.21.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.21.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.21.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2924.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.24.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2924.29.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2924.29.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.18	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2924.29.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.22	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.24	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.25	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.29	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.30	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.31	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.32	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.33	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.34	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.35	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.36	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.38	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.39	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.40	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.41	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.42	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.43	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.44	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.45	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.46	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.47	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2924.29.48	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2924.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2925.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2925.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2925.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2925.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2925.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2926.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2926.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2926.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2926.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2926.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2926.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2927.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2927.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2927.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2927.00.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2927.00.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2927.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2928.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2928.00.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2928.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2928.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2928.00.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2928.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2928.00.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2928.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2929.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2929.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2929.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2929.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2929.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2929.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2929.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2929.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2929.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2929.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.20.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.20.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.20.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.20.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.20.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.20.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.50.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2930.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.21	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.24	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.25	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.27	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.28	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.29	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.30	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.31	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.32	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.33	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.34	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.35	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.36	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.38	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.39	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.40	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.41	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.42	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.43	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.44	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.45	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.46	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.47	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.48	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.49	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.50	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.51	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2930.90.52	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.53	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.54	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.55	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.56	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.57	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.58	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.59	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.60	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.61	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.62	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.63	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.64	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.65	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.66	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2930.90.67	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.68	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.69	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2930.90.70	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.71	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2930.90.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
2931.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2931.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2931.00.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
2931.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2931.00.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.18	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2931.00.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2931.00.21	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2931.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2932.13.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2932.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.29.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2932.29.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.29.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.93.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.94.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.95.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2932.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2932.99.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2932.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.19.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.19.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.19.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.19.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.19.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2933.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.29.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.32.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.33.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2933.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.39.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.14	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2933.39.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.17	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2933.39.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.19	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2933.39.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.22	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

2933.39.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.26	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.39.27	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.39.30	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.31	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.49.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.49.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.49.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.49.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.49.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.49.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.49.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.49.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.49.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.49.12	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.49.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.53.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.54.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.55.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.55.02	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.55.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.59.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.59.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.59.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.15	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.59.16	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.59.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.69.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.69.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.69.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.69.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2933.69.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.12	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2933.69.13	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.69.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.69.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.69.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.69.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.71.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.72.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.79.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.79.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.79.03	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2933.79.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.79.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.10	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2933.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.21	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.23	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2933.99.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.26	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2933.99.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.28	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2933.99.29	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.32	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.33	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.35	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.36	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.38	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.39	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.40	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.41	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.42	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.43	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.44	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2933.99.45	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2933.99.46	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.47	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.48	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2933.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.10.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.10.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.20.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.20.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.99.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.05	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2934.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.99.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.99.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.16	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2934.99.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.24	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.99.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.28	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.29	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.30	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.32	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.33	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.35	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.36	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.38	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.39	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.40	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

2934.99.41	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2934.99.42	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.43	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.44	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.45	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.46	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
2934.99.47	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.48	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2934.99.49	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2934.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2935.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.07	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2935.00.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.20	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2935.00.21	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.25	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.26	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.27	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.29	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.31	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2935.00.32	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.33	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.35	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2935.00.36	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.38	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2935.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.23.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.23.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.24.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

2936.24.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.25.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.26.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2936.26.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.26.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.27.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.27.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.28.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.28.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.28.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.29.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2936.29.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2936.29.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2936.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2936.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2936.90.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
2937.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.21.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.22.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2937.23.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.18	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.19	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.22	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.23.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.23.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.29.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.29.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.29.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.29.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.17	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
2937.29.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.19	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.24	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.26	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.29	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.32	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.33	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.35	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.36	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2937.29.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.38	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.39	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.29.40	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.41	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.42	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2937.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2937.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2938.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2938.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2938.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2939.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
2939.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2939.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2939.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2939.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.63.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

2939.99.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2939.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2940.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2940.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2940.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2940.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2940.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.10.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2941.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.10.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2941.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.10.05	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2941.10.06	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2941.10.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2941.10.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2941.10.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.10.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.10.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.10.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2941.10.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.20.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2941.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
2941.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.90.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
2941.90.15	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
2941.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2941.90.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
2941.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
2942.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3001.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

3001.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.20.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3001.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3001.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3002.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.10.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3002.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.30.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3002.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3002.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3003.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.20.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3003.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.31.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3003.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3003.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3003.40.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3003.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

3003.40.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.40.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3003.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3003.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3003.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3004.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.10.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3004.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.20.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3004.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.31.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3004.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.32.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3004.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.39.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3004.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3004.40.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3004.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.40.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.40.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3004.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.50.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3004.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

3004.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.20	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3004.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.26	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.32	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.33	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3004.90.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.35	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.36	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.38	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.39	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.40	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.41	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.42	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.43	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.44	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.45	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.46	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.47	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.48	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.49	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.50	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3004.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
3005.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3005.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3005.10.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3005.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3005.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3005.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3005.90.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3006.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.10.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3006.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.20.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3006.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.30.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3006.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.40.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3006.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

3006.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3006.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3006.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3101.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3102.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3102.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3103.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3103.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3103.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3104.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3104.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3104.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3104.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3104.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3105.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3201.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3201.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3201.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3201.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3202.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3202.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3203.00.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3203.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3203.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.11.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.11.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.13.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.13.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.14.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.14.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.14.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

3204.14.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.15.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.15.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.16.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.16.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.16.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.16.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.16.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.17.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.17.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.17.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.17.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.17.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.17.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.17.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.17.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.17.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.17.10	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3204.17.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.19.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.19.05	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3204.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.19.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.19.08	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3204.19.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3204.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3204.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3204.90.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3204.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3205.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3205.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3205.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3206.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.20.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3206.41.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3206.42.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3206.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3206.49.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3206.49.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.49.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3206.49.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.49.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.49.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3206.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3206.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3206.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3207.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3207.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3207.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

3207.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3207.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3207.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3207.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3207.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3208.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
3208.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3208.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3208.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3208.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3208.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3208.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3209.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3209.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3209.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	NJP
3210.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3210.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3210.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3210.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3211.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3211.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3212.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3212.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3212.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3212.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3213.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
3213.90.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
3214.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3214.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3214.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3215.11.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3215.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3215.19.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3215.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3215.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3301.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.24.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
3301.25.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
3301.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.29.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
3301.29.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
3301.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3301.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
3301.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

3301.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3301.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3301.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3301.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3301.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3301.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3301.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3302.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3302.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3302.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3302.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3303.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3303.00.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3304.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3304.20.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3304.30.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3304.91.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3304.99.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3304.99.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3305.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3305.20.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3305.30.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3305.90.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3306.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3306.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3306.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3306.90.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3307.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3307.20.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3307.30.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3307.41.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3307.49.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3307.90.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3401.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3401.19.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3401.20.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3401.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3402.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.11.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.11.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3402.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3402.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.12.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.12.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3402.12.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.13.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.13.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.13.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3402.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3402.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3402.20.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.20.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3402.20.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3402.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3402.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3402.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3402.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3403.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3403.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3403.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3403.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

3403.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3404.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3404.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3404.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3404.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3405.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3405.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3405.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3405.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3405.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3405.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3405.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3406.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3407.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3407.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3407.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3407.00.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3407.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3501.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3501.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3501.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3501.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3501.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3502.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3502.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3502.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3502.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3503.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3503.00.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3503.00.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3503.00.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3503.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3504.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3504.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3504.00.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3504.00.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3504.00.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3504.00.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3504.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3505.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3505.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3506.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.91.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3506.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.91.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.91.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3506.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3507.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3507.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3507.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3507.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3507.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3507.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3507.90.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3507.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3507.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3507.90.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3507.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

CJP

3507.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3507.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3507.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3601.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3601.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3602.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3602.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3602.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3602.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3603.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3603.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3603.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3604.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3604.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3605.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3606.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3606.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3606.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3606.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3701.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3701.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3701.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.99.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3701.99.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3701.99.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3701.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3702.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.31.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.32.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.32.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3702.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3702.41.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.42.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3702.42.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3702.42.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.43.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.44.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.44.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.51.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.52.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.53.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.54.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.55.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.56.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.93.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.94.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3702.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3702.95.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3703.10.01	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3703.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3703.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

3703.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3703.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3703.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3703.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3703.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3704.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3705.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3705.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3705.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3705.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3705.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3706.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3706.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3706.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3706.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3707.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3707.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3707.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3801.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3801.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3801.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3801.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3801.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3801.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3801.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3801.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3801.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3801.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3802.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3802.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3802.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3802.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3802.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3802.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3802.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3803.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3804.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3804.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3805.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3805.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3805.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3805.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3806.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3806.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3806.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3806.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3806.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3806.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3806.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3806.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3807.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3808.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.92.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3808.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.93.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.93.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

3808.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.94.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3808.94.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3808.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3809.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3809.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3809.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3809.92.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3809.92.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3809.92.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3809.92.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3809.93.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3810.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3810.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3810.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3811.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.21.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.21.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.21.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3811.21.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3811.21.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3811.21.07	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
3811.21.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3811.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.29.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.29.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3811.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3811.29.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3811.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3811.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3811.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3812.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3812.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3812.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3812.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3812.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3812.30.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3812.30.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3812.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3813.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3814.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3815.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.11.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3815.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3815.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3815.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3815.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3815.90.99	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3816.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3816.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

3816.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3816.00.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3816.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3816.00.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3816.00.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3816.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3817.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3817.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3817.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3817.00.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3817.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3818.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3819.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3819.00.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3819.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3819.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3820.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3821.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3822.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3822.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3822.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3822.00.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3822.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3822.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3823.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.12.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.13.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.19.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.19.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.70.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3823.70.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3824.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.50.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.60.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
3824.71.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.72.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.73.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.74.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.75.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.76.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.77.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.78.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.79.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.81.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.82.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.83.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

3824.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.16	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.21	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.25	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.27	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.28	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.30	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.31	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.32	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.33	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.34	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.35	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.36	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.37	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.38	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.39	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.40	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.41	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.42	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.43	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.44	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.45	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.46	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.47	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.48	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.49	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.50	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.51	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.52	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.53	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.54	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.55	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
3824.90.56	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.57	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.58	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.59	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.60	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.61	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.62	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.63	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.64	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.65	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.66	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.67	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.68	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

3824.90.69	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.70	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.71	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.72	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.73	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.74	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3824.90.75	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.76	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3824.90.77	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3824.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3825.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3825.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3825.61.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.61.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3825.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3901.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3901.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3901.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3901.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3901.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3901.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3901.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3902.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3902.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3902.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3902.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3902.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3902.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3902.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3902.90.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
3903.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3903.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3903.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3903.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3903.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3903.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.21.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3904.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3904.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

Fracción	Arancel del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012	Arancel del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013	Arancel del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014	Arancel del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015	Arancel a partir del 1 de abril de 2015	Nota
3904.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3904.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3904.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3904.69.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3904.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3905.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3905.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3905.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3905.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3905.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3905.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.99.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3905.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3906.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3906.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3906.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3906.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3906.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3906.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3906.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3906.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3906.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3906.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3906.90.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3906.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3906.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3907.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3907.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3907.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.20.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.20.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3907.20.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3907.20.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3907.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3907.30.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
3907.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
3907.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.40.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
3907.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

3907.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3907.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3907.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.60.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3907.70.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3907.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3907.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3907.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3907.99.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3907.99.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3907.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3908.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3908.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3908.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3908.10.05	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
3908.10.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3908.10.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3908.10.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3908.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3908.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3908.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3908.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3909.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3909.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3909.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3909.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.40.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.40.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3909.40.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.50.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.50.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3909.50.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3909.50.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3909.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3910.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3910.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3910.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3910.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3910.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3910.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3911.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3911.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3911.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3911.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3911.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3911.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3911.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3911.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

3912.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3912.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3912.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.39.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3912.39.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3912.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3912.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3912.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3912.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3913.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3913.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3913.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3913.10.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3913.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3913.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3913.90.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3913.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3913.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3914.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3914.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3915.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3915.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3915.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3915.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3915.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3916.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3916.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3916.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3916.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3917.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3917.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.21.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.22.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.22.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.23.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.23.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.23.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.23.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

3917.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.29.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3917.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.32.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3917.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3917.33.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3917.33.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3917.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3917.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3918.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3918.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3918.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3919.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3919.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.20.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.43.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
3920.43.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.49.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
3920.49.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.59.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.59.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.62.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.63.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.63.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.63.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.69.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.71.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.73.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.73.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.79.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3920.79.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.92.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.93.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.94.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3920.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3920.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

NJP

3921.13.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.13.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.14.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3921.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3921.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3921.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3921.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3921.90.06	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
3921.90.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.90.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3921.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3922.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3922.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3922.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3923.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3923.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3923.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3923.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3923.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3923.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3923.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3923.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3923.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3923.40.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3923.40.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3923.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3923.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3924.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3924.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3925.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3925.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3925.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3925.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.04	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3926.90.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.08	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.11	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
3926.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.15	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.18	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.19	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.

3926.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.22	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.24	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
3926.90.26	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.27	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.28	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.29	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
3926.90.30	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
3926.90.31	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3926.90.32	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3926.90.33	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3926.90.34	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3926.90.35	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
3926.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4001.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4001.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4001.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4001.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4001.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4001.30.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4001.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.11.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.19.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.59.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.59.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.59.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.59.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.60.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.80.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4002.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4002.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4002.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4003.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4004.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4004.00.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4004.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4005.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4005.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4005.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4005.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4005.91.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

4005.91.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4005.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4005.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4006.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4006.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4006.90.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4006.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4006.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4006.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4007.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4008.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4008.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4008.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4008.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4008.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4008.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4008.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4008.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.12.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.12.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.21.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.21.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.21.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.22.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.22.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.22.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.22.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.31.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.31.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
4009.31.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.31.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.32.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.32.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.32.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.32.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.41.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.41.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.41.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4009.42.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.42.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4009.42.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4010.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4010.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4010.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.19.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.19.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.32.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.33.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

4010.34.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.35.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.35.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.36.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.36.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.39.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.39.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.39.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4010.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4011.10.02	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.03	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.04	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.05	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.06	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.07	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.08	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.09	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.10.99	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.20.02	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.20.03	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.20.04	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.20.05	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.50.01	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4011.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4011.61.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4011.61.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4011.62.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4011.62.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4011.63.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.63.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.63.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.63.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.69.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4011.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.92.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4011.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.93.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4011.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4011.99.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.12.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.13.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.20.01	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4012.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.20.99	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4012.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4012.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4012.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4013.10.01	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4013.20.01	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
4013.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4013.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4013.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4014.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

4014.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4014.90.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4014.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4014.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4014.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4015.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4015.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4015.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4015.90.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4015.90.03	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.	
4015.90.04	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4015.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4016.10.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
4016.91.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
4016.92.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.92.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
4016.93.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.93.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.93.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4016.93.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
4016.94.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.94.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4016.94.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
4016.95.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4016.95.02	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.	
4016.95.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
4016.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4016.99.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.99.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.99.04	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
4016.99.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.99.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4016.99.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4016.99.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4016.99.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4016.99.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4016.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4017.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4017.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4017.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4017.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4101.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4101.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4102.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4102.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4102.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.20.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4103.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4103.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4104.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4104.11.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP

4104.11.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4104.11.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4104.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4104.19.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4104.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4104.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4104.41.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4104.41.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4104.49.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4104.49.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4105.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4105.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4105.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4105.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4105.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4106.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4106.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4106.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4106.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4106.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4106.31.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4106.32.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4106.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4106.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP, CJP
4106.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4106.92.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP, CJP
4107.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.11.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.12.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.92.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4107.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
4112.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4113.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
4113.20.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4113.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4113.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4113.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4114.10.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4114.20.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4115.10.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4115.20.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4201.00.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.11.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.12.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.12.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.19.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.21.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.22.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.22.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.29.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.31.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.32.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.32.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.39.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.91.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.92.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4202.92.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP

4202.92.03	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4202.99.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4203.10.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4203.10.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4203.21.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4203.29.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4203.29.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
4203.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4203.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
4203.40.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4203.40.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4205.00.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4205.00.02	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4205.00.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4206.00.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4206.00.02	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4206.00.99	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
4301.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4301.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4301.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4302.11.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.19.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.19.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.19.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.19.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.20.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.30.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4302.30.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4303.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4303.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4304.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4401.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4401.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4401.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4401.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4402.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4402.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.49.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4403.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4404.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4404.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4404.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4404.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4404.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4404.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

4404.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4405.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4405.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4406.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4406.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4407.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4407.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4407.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.22.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.25.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
4407.26.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
4407.27.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.28.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4407.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4407.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4407.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4407.92.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4407.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.95.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.95.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4407.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4407.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4408.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4408.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4408.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4408.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4408.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4408.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4408.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4409.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4410.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.11.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.11.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4410.12.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.12.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.19.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.19.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4410.19.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
4410.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

4410.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.12.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.12.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.12.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.13.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.13.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.13.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.13.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.14.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.14.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.14.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.14.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.14.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.93.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.93.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.93.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.93.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.94.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4411.94.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.94.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4411.94.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4412.10.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
4412.31.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.31.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.32.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.39.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.39.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4412.94.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
4412.94.02	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
4412.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
4412.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
4412.99.02	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
4412.99.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4413.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4413.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4413.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4414.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4415.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4415.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4415.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4416.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4416.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4416.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4416.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4416.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4416.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4417.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4417.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4418.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4418.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4418.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4418.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4418.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

4418.71.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4418.72.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4418.79.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4418.79.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4418.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4418.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4419.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4420.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4420.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4421.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4421.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4421.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4421.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4421.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4421.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4501.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4501.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4502.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4503.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4503.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4504.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4504.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4504.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4504.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4504.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4601.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4602.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4602.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4602.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4602.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4701.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4702.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4702.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4703.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4704.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4704.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4704.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4704.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4705.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

4706.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4706.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4707.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4707.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4707.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4707.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4801.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
4802.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4802.54.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.54.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.55.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.55.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4802.55.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4802.55.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.55.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.56.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4802.56.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4802.56.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.56.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.57.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.57.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.58.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.58.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.58.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.58.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.61.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.61.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.62.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.62.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.62.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.69.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.69.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4802.69.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4803.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4803.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4803.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4803.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.31.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.31.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.31.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

4804.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.42.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.51.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.52.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.59.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.59.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4804.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.24.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.24.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.25.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.25.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4805.93.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4806.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4806.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4806.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4806.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4807.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4807.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4807.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.30.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4808.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4809.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4809.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4809.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4809.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.14.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

4810.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.31.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.31.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.31.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4810.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4810.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4811.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.41.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
4811.41.02	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4811.49.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4811.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.51.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.51.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.51.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.51.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.51.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4811.51.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.59.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4811.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.60.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4811.60.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4811.90.10	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4811.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4812.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4813.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4813.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4813.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4814.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4814.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4814.90.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4814.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4816.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4816.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4816.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4816.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4817.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

4817.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4817.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4818.10.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4818.20.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4818.30.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4818.40.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4818.40.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4818.50.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4818.90.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4819.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4819.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4819.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4819.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4819.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4819.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4819.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4820.10.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4820.10.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4820.20.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4820.30.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4820.40.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4820.50.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4820.90.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4821.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4821.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4822.10.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4822.90.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.61.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.69.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.70.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.70.02	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.70.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4823.70.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4823.90.14	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4823.90.16	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4823.90.17	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
4823.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
4901.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4901.10.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
4901.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4901.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4901.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4901.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4901.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
4901.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

4901.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4901.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4901.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4901.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4901.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4902.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4902.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4902.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4902.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4903.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4903.00.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4904.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4905.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4905.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4905.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4905.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4905.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4906.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4907.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4907.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4907.00.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4908.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4908.10.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4908.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4908.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4908.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
4908.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4908.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4908.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4909.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4910.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4911.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4911.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4911.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4911.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4911.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4911.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4911.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4911.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
4911.91.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4911.91.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
4911.91.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4911.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4911.99.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4911.99.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4911.99.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
4911.99.05	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
4911.99.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
4911.99.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
5001.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
5002.00.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
5003.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5003.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5004.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5005.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5006.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5007.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5007.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5007.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5101.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5101.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
5101.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

5101.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5101.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5101.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5101.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5101.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5101.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5101.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5102.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5102.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5102.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5102.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5102.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5102.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5103.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5104.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5105.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5106.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5106.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5107.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5107.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5108.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5108.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5109.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5109.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5110.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5111.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5112.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5113.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5113.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5201.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

5201.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5201.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5202.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5202.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5202.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5202.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5203.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5204.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5204.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5204.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.15.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.26.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.27.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.28.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.34.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.35.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.44.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.46.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.47.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5205.48.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.15.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.34.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.35.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.44.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5206.45.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5207.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5207.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5208.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.13.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5208.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5208.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.29.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.29.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.32.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5208.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.39.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.42.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5208.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.49.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.51.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.52.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5208.59.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.59.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5208.59.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.29.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.29.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.32.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5209.39.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.42.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5209.42.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.43.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5209.49.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.51.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5209.52.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.59.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5209.59.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5210.11.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5210.11.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.19.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.29.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.29.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.29.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.39.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.49.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.49.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.51.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5210.59.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.59.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5210.59.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.11.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5211.11.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5211.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.20.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.20.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.20.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.20.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.39.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.42.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.49.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5211.51.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.52.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.59.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5211.59.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.13.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.14.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.15.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.24.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.24.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5212.25.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5301.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5301.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5301.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5301.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5302.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5302.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5303.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5303.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5305.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5306.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5306.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5307.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5307.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5308.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5308.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5308.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5308.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5308.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5309.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5309.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5309.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5309.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5310.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5310.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

5311.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5311.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5401.10.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5401.20.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5402.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5402.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5402.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5402.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.34.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.44.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.44.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.45.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.45.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.45.03	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5402.45.04	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.45.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.46.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.47.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.47.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.47.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.48.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.48.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.48.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.49.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.49.02	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5402.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.49.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.49.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.49.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.51.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.52.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5402.52.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.52.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.59.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.59.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.59.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.61.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.62.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5402.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.69.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.69.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.69.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.69.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5402.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5403.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.41.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5403.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5403.49.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5404.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5404.11.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5404.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5404.12.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5404.19.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5404.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5404.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5404.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5404.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5405.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5405.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5405.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5405.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5405.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5406.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5406.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5406.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5406.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5406.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5407.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.10.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
5407.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
5407.20.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.43.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.43.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.43.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.44.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.51.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.52.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.53.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.53.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.53.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.53.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.54.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.61.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.61.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.61.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.69.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.71.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.72.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.73.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.73.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.73.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.73.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.74.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.81.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5407.82.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.82.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.82.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.82.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.83.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.84.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.91.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.91.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.91.05	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.91.06	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5407.91.07	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.91.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.92.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.92.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.92.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.92.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.92.05	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.92.06	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.92.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5407.93.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.93.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.93.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.93.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.93.05	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.93.06	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.93.07	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.93.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.94.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.94.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.94.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.94.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5407.94.05	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.94.06	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.94.07	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5407.94.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.21.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.21.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.22.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.22.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.22.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.23.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.23.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.23.04	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.23.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.23.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5408.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.24.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.31.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.31.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

5408.31.04	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.31.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.32.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.32.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.32.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
5408.32.05	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.32.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5408.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.33.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.33.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.33.04	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.33.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.34.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5408.34.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.34.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5408.34.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5501.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5501.20.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5501.20.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5501.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5501.20.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5501.30.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5501.40.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5501.90.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5502.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5502.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
5503.11.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5503.19.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5503.20.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5503.20.02	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5503.20.03	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
5503.20.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5503.30.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5503.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5503.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5503.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5503.90.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5504.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5504.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5504.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5505.10.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5505.20.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5506.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5506.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5506.30.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5506.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5507.00.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5508.10.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5508.20.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5509.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.51.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.52.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.53.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.59.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5509.61.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.62.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.69.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.92.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5509.99.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5510.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5510.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5510.20.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5510.30.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5510.90.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5511.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5511.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5511.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5512.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5512.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5512.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5512.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5512.29.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5512.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5512.99.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.11.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5513.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.13.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.21.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5513.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.23.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.29.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.31.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5513.39.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.39.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.49.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.49.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5513.49.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.19.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.21.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5514.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.29.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.30.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.30.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.30.03	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.30.04	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.30.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5514.49.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.11.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5515.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.13.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.13.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.19.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.22.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5515.29.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.99.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.99.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5515.99.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.11.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5516.12.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.13.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5516.14.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.22.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5516.23.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
5516.24.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.31.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.32.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.33.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.34.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.34.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.44.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.92.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.93.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5516.94.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5601.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5601.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5602.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5602.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5602.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5602.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5602.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5602.29.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5602.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.11.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5603.12.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5603.13.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.14.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.92.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.93.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5603.94.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5604.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

5604.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5604.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5605.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5606.00.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5606.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5606.00.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5607.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5607.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5607.41.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5607.49.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5607.50.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5607.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5607.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5607.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5608.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
5608.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5608.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5608.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5609.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5609.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5701.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5701.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5702.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5703.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5703.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5703.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5703.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5703.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5703.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5704.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5704.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5705.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5705.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5801.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5801.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.24.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.25.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.26.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

5801.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.34.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.35.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.36.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5801.90.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5802.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5802.19.99	10.5	7.0	3.5	Ex.	Ex.
5802.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5802.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5803.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5803.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5803.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5803.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5803.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5804.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5804.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5804.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5804.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5805.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5806.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5806.10.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5806.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5806.20.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5806.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5806.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5806.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5806.39.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5806.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5806.40.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5807.10.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5807.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5808.10.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5808.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5809.00.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5810.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5810.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5810.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5810.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5811.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5901.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5901.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5901.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5901.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5902.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5902.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5902.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
5903.10.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5903.10.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5903.20.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5903.20.99	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
5903.90.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5903.90.02	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5903.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5904.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5904.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5904.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5905.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5906.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5906.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5906.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5906.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

5906.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5906.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5906.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5907.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5908.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5908.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5908.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5908.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5909.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5910.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5911.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
5911.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
5911.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6001.10.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6001.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6001.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6001.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6001.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6001.29.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6001.91.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6001.92.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6001.99.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6002.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6002.40.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6002.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6002.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6003.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6003.20.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6003.30.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6003.40.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6003.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6003.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6004.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6004.10.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6004.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6004.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.24.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.32.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.34.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.

6005.44.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6005.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6005.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6006.21.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.21.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.22.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.22.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.23.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.23.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.24.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.24.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.31.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.32.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.33.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.34.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.41.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.42.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.43.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.44.01	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6006.90.99	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
6101.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6101.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6101.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6101.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6101.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6102.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6102.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6102.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6102.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6102.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.49.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6103.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6104.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.44.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.44.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.53.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.53.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.62.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.63.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.63.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.69.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6104.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6105.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6105.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6105.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6105.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6105.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6107.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6108.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6108.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6109.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6109.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6109.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6109.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6110.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6111.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6111.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6111.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6111.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6112.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6113.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6113.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6114.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6114.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6114.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6114.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6114.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.96.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6115.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6116.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6116.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6116.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6116.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6116.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6116.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6117.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6117.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6117.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6117.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6117.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6201.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6202.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.42.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6203.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6204.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.33.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.43.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.44.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.44.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.44.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.53.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.53.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.53.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.59.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.59.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.59.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.62.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.63.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.63.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.69.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.69.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6204.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6205.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6206.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6206.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6207.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6208.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6209.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6209.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6209.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6209.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6210.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6210.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6210.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6210.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6210.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.43.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6211.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6212.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6212.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6212.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6212.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6212.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6213.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6213.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6213.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6214.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6214.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6214.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6214.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6214.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6215.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6215.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6215.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6216.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6217.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6217.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6301.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6301.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6301.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6301.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6301.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.53.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6302.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6303.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6304.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6304.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6304.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6304.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6304.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6304.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6305.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6305.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6305.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6305.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6305.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6305.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6306.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6306.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6306.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6307.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6307.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6307.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6307.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6308.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6309.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6310.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6310.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6310.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6310.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6401.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
6401.92.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
6401.92.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6401.99.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6401.99.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6401.99.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
6402.19.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.19.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.19.03	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.19.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.20.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.91.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.91.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.03	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.04	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.05	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.06	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6402.99.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6403.12.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
6403.19.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6403.19.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6403.19.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6403.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.51.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.51.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
6403.51.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
6403.59.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.59.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
6403.59.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
6403.91.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.91.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6403.91.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.91.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.91.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.99.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.99.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
6403.99.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.99.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.99.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6403.99.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	CJP
6404.11.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.11.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.11.03	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.11.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.19.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

6404.19.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.19.03	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.19.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6404.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
6405.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	NJP, CJP
6405.20.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
6405.20.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
6405.20.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
6405.90.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
6405.90.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	CJP
6406.10.01	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.10.02	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.10.03	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.10.04	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.10.05	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.10.06	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.10.07	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.10.99	4.3	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.20.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.20.02	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.91.01	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.91.02	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.91.99	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6406.99.01	3.7	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6406.99.99	2.2	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	NJP
6501.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
6502.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
6504.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6505.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6505.90.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6505.90.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6505.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6506.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
6506.91.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6506.91.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.	
6506.99.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6506.99.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
6507.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
6601.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6601.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6601.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6602.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6603.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6603.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6603.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6603.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6701.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6701.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6702.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6702.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6703.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6704.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6704.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6704.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6704.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6801.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6802.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6802.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6802.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6802.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
6802.23.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

6802.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6802.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6802.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6802.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6802.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6802.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6803.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6803.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6804.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6804.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6804.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6804.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6804.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6804.22.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6804.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6804.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6804.23.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6804.23.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6804.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6805.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6805.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6805.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6805.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6806.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6806.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6806.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6807.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6807.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6808.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6809.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6809.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6809.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6810.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6810.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6810.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6810.91.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6810.99.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6810.99.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6811.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.40.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.82.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.83.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.83.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6811.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.80.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6812.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6812.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6812.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6813.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6813.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.81.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6813.89.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6814.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6814.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6814.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6815.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6815.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6815.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6815.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6815.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6815.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6815.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6815.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6815.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6815.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6901.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6902.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6902.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6902.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6902.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6902.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6902.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.20.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6903.20.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6903.20.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
6903.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
6903.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6903.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6904.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6904.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6905.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6905.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6905.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6906.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6907.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6907.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6908.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6908.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6908.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.11.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

6909.11.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.11.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6909.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6910.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6910.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6910.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
6911.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6911.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
6912.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6912.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6913.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
6913.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
6914.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
6914.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7001.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7002.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7002.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7003.12.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7003.12.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7003.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7003.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7003.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7003.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7004.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7004.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7004.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7004.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7004.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7005.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.21.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.21.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.21.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7005.29.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.29.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.29.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.29.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7005.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7006.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7006.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7006.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7006.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7007.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7007.11.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.11.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.11.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

7007.21.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.21.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7007.21.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7007.29.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7008.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7009.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7009.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7009.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7009.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7009.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7009.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7009.91.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7009.92.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7010.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7010.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7010.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7010.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7010.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7010.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7010.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7011.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7011.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7011.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7013.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.22.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.28.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.28.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.33.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.37.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.37.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.37.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.37.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.41.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.42.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.49.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.49.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.49.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.49.04	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.49.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.91.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7013.99.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7014.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7014.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7014.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7014.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7014.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7015.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7015.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7016.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7016.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7017.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

7017.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.10.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.10.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.10.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.10.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7017.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7017.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7018.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7018.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7018.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7018.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7018.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7019.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7019.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.39.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.51.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.51.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.52.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.52.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.59.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.59.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7019.90.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7019.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7020.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7020.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7020.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7020.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7020.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7020.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

7101.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7101.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7101.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7101.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7101.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7102.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7102.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7102.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7102.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7102.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7103.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7103.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7103.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7104.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7104.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7104.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7105.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7105.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7106.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7106.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7106.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7107.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7108.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7108.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7108.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7108.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7108.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7109.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7110.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7110.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7111.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7112.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7112.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7112.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7112.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7112.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7113.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7113.11.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7113.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7113.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7113.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7113.19.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7113.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7113.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7114.11.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7114.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7114.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7115.10.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
7115.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7115.90.99	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
7116.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7116.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7117.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7117.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7117.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

7117.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7117.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7118.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7118.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7201.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7201.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7201.50.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7201.50.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.11.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.19.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7202.21.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.21.99	3.3	2.5	1.6	0.8	Ex.	PXIX
7202.29.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7202.30.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.41.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7202.49.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7202.50.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.60.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.70.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7202.80.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7202.91.01	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7202.91.02	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7202.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7202.92.01	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7202.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7202.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7202.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7202.99.02	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7202.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7202.99.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7203.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7203.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7204.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7204.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7204.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7204.30.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7204.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7204.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7204.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7205.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7205.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7205.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7206.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7206.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7207.11.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7207.12.01	4.6	3.5	2.3	1.1	Ex.	
7207.12.99	4.6	3.5	2.3	1.1	Ex.	
7207.19.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7207.20.01	4.6	3.5	2.3	1.1	Ex.	
7207.20.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7208.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7208.10.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7208.10.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7208.25.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7208.25.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7208.26.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7208.27.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7208.36.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7208.37.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7208.38.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7208.39.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX

7208.40.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7208.40.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7208.51.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7208.51.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7208.51.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7208.52.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7208.53.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7208.54.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7208.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7209.15.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7209.15.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7209.15.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7209.15.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7209.16.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7209.17.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7209.18.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7209.25.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7209.26.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7209.27.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7209.28.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7209.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7210.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.12.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.30.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7210.30.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7210.41.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7210.41.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7210.49.01	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	PII, PXIX
7210.49.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7210.49.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7210.49.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7210.49.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7210.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.61.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7210.69.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7210.69.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7210.70.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7210.70.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7210.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7210.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7211.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7211.14.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.14.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.14.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.19.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.19.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.19.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.19.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7211.19.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7211.23.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7211.23.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7211.23.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7211.29.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7211.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7211.29.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX

7211.29.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7211.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7212.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7212.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7212.10.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7212.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7212.20.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7212.20.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7212.30.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7212.30.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7212.30.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7212.40.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7212.40.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7212.40.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7212.40.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7212.50.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7212.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7212.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7212.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7212.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7213.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7213.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7213.91.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7213.91.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7213.99.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7213.99.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7214.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7214.20.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7214.20.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7214.30.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7214.91.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7214.91.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7214.91.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7214.99.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7214.99.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7214.99.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7215.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7215.50.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7215.50.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7215.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7216.10.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7216.21.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7216.22.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7216.31.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7216.31.02	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7216.31.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7216.32.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7216.32.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7216.32.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7216.33.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7216.40.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7216.50.01	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7216.50.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7216.61.01	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7216.61.02	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7216.61.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7216.69.01	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7216.69.02	6.6	5.0	3.3	1.6	Ex.	
7216.69.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7216.91.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7216.99.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	

7217.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7217.10.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7217.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7217.20.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7217.30.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7217.30.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7217.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7218.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7218.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7218.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7219.31.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7219.32.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7219.32.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7219.33.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7219.34.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7219.35.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7219.35.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7219.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7220.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7220.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7220.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7220.20.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7220.20.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7220.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7221.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7222.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7222.11.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7222.19.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7222.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX, CJP
7222.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7222.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7222.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7223.00.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7223.00.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7224.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7224.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7224.10.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7224.10.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7224.10.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7224.10.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7224.90.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7224.90.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7224.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7225.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7225.19.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII
7225.30.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7225.30.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7225.30.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7225.30.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7225.30.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7225.30.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7225.30.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII

7225.40.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7225.40.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7225.40.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7225.40.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7225.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7225.40.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7225.50.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.50.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.50.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.50.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.50.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.50.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7225.50.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.91.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7225.92.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7225.99.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7226.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7226.19.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7226.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7226.91.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7226.91.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX*
7226.91.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX*
7226.91.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX*
7226.91.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX*
7226.91.06	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX*
7226.91.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.92.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.92.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.92.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.92.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.92.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.92.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.99.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.99.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7226.99.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7227.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7227.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7227.90.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7227.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7228.10.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, CJP
7228.10.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7228.20.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7228.30.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.30.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7228.40.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.40.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7228.50.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.50.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX, CJP
7228.60.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.60.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.70.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7228.80.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7229.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, PXIX
7229.90.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7229.90.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7229.90.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7229.90.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7229.90.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII
7301.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7301.20.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PII, CJP

7302.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7302.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7303.00.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7303.00.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.11.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.11.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.11.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.11.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.11.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.11.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7304.19.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.19.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.19.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.19.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.19.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.19.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7304.22.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.22.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.22.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.23.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.23.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.23.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.23.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.06	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.24.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.06	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.29.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.31.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7304.31.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.31.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.31.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.31.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	CJP
7304.31.06	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.31.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.31.08	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.31.09	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.31.10	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7304.31.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.39.01	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	
7304.39.02	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	
7304.39.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.39.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.39.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.39.06	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	

7304.39.07	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	
7304.39.08	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	
7304.39.09	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	
7304.39.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.41.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.41.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.51.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7304.51.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.51.03	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.51.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.51.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7304.51.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.51.07	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.51.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.51.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7304.51.10	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7304.51.11	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7304.51.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.01	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	PXIX
7304.59.02	16.6	12.5	8.3	4.1	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.05	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.06	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.07	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.08	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.09	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.10	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.59.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7304.90.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7305.11.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7305.11.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.12.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7305.12.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.19.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7305.19.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.20.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7305.20.99	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.31.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7305.31.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7305.31.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7305.31.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7305.31.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.31.06	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.31.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7305.39.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7305.39.02	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	CJP
7305.39.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7305.39.04	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.39.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.39.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7305.90.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7305.90.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7306.11.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7306.19.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7306.21.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7306.29.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7306.30.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX

7306.30.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7306.30.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX, CJP
7306.40.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7306.40.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7306.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7306.50.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7306.61.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7306.69.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7306.90.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.11.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7307.11.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.19.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.19.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.19.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.19.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.19.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7307.19.06	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.19.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.21.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7307.22.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.23.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.23.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.29.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.91.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7307.92.01	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	PXIX
7307.92.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7307.93.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.99.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.99.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.99.03	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7307.99.04	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX
7307.99.05	8.6	6.5	4.3	2.1	Ex.	
7307.99.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7308.10.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7308.20.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7308.20.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7308.30.01	15.3	11.5	7.6	3.8	Ex.	PII
7308.30.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7308.40.01	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	
7308.90.01	15.3	11.5	7.6	3.8	Ex.	
7308.90.02	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7308.90.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PXIX
7309.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7309.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7309.00.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7309.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7310.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7310.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7310.29.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7310.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7310.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7311.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7311.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	

7311.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7311.00.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7311.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7312.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7312.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7312.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7312.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7312.10.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7312.10.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7312.10.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	NJP
7312.10.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7312.10.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	NJP
7312.10.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7312.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7312.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7313.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.14.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.19.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
7314.19.02	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
7314.19.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.19.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
7314.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.41.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.42.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7314.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.11.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.11.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.11.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.11.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.12.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.12.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.19.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.81.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.81.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.81.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.82.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.82.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.82.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.89.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.89.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7315.89.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7315.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7316.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7317.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7317.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7317.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7317.00.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7317.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7318.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7318.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	

7318.13.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.14.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.15.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7318.15.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.15.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.16.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.16.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.16.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.16.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.16.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7318.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.22.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.23.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.24.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7318.24.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.24.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7318.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7318.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7319.20.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7319.30.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7319.90.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
7319.90.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7320.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7320.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7320.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7320.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7320.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7320.20.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7320.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7320.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7320.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7320.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7320.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7321.11.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.11.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.11.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.12.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.19.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.81.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.81.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.82.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.82.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.89.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.90.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7321.90.02	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7321.90.03	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7321.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

7321.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7321.90.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7321.90.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7321.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7322.11.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7322.11.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7322.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7322.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7322.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7322.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7323.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7323.91.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.91.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.91.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7323.92.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.92.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.92.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.92.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7323.93.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.93.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.93.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.93.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.93.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7323.94.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.94.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.94.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7323.94.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7323.94.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7323.99.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7324.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7324.21.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7324.29.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7324.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7324.90.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7324.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7324.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7325.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.99.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7325.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.99.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.99.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.99.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7325.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.11.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7326.19.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.19.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.19.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.19.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.19.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7326.19.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

7326.19.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.19.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7326.19.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.19.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.19.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.19.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.19.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7326.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7326.20.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.90.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7326.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.90.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7326.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7326.90.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7326.90.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7326.90.18	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7326.90.99	12.0	9.0	6.0	3.0	Ex.	PII, PXIX, CJP
7401.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7401.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7402.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7403.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.13.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7403.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7404.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7404.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7404.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7405.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7406.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7406.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7407.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7407.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7407.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7407.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7407.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7407.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7407.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
7407.29.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
7407.29.03	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
7407.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
7407.29.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	

7407.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7408.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7408.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7408.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7408.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7408.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7408.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7408.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7408.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7408.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7409.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7410.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7410.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7410.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7410.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7410.21.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7410.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7410.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7411.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7411.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.21.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.21.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.21.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7411.21.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.22.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.22.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.22.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7411.22.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.29.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.29.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7411.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7411.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7412.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7412.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7413.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7413.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7415.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7415.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7415.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7415.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7415.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7415.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7415.33.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7415.33.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7415.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7415.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7418.11.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.

7418.19.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7418.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7418.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
7419.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.91.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7419.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.91.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.91.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.91.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.99.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7419.99.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7419.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7419.99.04	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7419.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.99.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.99.07	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
7419.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.99.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.99.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7419.99.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7419.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7419.99.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7419.99.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7419.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7501.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7501.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7502.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7502.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7503.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7504.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7505.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7505.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7505.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7505.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7506.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7506.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7506.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7506.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7507.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7507.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7507.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7508.10.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
7508.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7508.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7508.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7508.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7601.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7601.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7601.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7601.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7602.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7602.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7603.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7603.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7604.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7604.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7604.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7604.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

7604.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7604.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7604.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7605.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7605.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7605.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7605.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7605.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7605.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7605.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7605.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7605.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7606.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.12.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.12.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.12.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7606.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7606.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7607.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7607.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7607.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7607.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7607.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7607.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7607.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7608.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7609.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7609.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7610.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7610.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7610.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7611.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7612.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7612.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7612.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
7613.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7614.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7614.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
7615.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7615.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7615.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7615.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

7616.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7616.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7616.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7801.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7801.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7801.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7802.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7804.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7804.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7804.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7806.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7806.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7806.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7901.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7901.12.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7901.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7902.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7903.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7903.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7904.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7905.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
7907.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
7907.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8001.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8001.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8002.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8003.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8007.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8007.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8007.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8007.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.96.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.96.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8101.96.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.97.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8101.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8102.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8102.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8102.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8102.95.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8102.96.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8102.97.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8102.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8103.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8103.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8103.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8104.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8104.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

8104.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8104.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8104.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8104.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8104.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8105.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8105.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8105.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8106.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8107.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8107.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8107.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8108.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8108.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8108.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8108.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8109.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8109.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8109.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8110.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8110.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8110.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8111.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8111.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8112.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8113.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8113.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8201.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8201.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.50.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.60.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8201.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8201.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8202.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8202.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8202.10.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8202.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8202.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8202.39.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8202.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8202.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8202.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8202.39.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.39.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8202.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8202.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.91.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8202.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8202.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8203.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8203.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8203.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8203.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8203.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8203.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8203.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8203.40.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8203.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8203.40.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8204.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8204.11.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8204.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8204.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8204.12.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8204.12.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8204.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8204.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8205.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8205.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8205.40.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.51.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8205.51.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.51.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.51.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8205.59.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.59.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8205.59.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.59.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.59.12	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8205.59.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8205.59.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.59.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.59.17	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8205.59.18	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.59.19	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8205.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.60.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.70.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.70.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.70.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8205.70.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.80.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.80.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8205.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8206.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8207.13.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.13.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.13.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.13.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.13.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.13.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.13.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.13.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.19.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.19.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8207.30.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8207.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.40.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8207.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.50.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.50.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.50.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8207.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.60.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.60.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.60.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.70.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.80.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8207.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8207.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8208.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8208.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8208.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8208.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8208.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8208.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8208.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8208.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8208.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8208.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8209.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8210.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8211.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8211.91.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8211.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8211.92.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8211.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8211.94.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8211.95.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8212.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8212.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8212.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8212.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8212.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8213.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8214.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8214.10.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8214.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8214.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8214.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8214.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8214.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8214.90.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8214.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8215.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8215.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8215.91.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8215.99.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8215.99.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8301.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8301.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8301.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8301.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8301.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8301.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8301.50.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8301.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8301.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8301.70.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8301.70.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8302.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8302.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8302.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.41.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.41.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8302.41.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.41.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.41.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.41.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.42.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.42.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.42.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8302.49.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.50.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8302.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8303.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8304.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8304.00.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8304.00.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8305.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8305.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8305.90.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8305.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8305.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8306.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8306.21.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8306.29.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8306.30.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8307.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8307.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8307.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8308.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8308.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8308.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8308.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8309.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8309.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8309.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8309.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8309.90.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8309.90.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8309.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8309.90.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8309.90.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8309.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8310.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8310.00.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.20.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.20.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8311.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.30.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.30.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8311.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8311.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8311.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8401.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8401.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8401.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8401.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8402.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8402.12.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8402.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	NJP
8402.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	NJP
8402.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8402.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8403.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8403.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8404.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8404.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8404.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8405.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8405.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8405.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8405.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8406.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.82.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8406.82.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8406.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8407.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8407.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8407.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.32.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.33.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.33.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.34.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.34.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.34.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8407.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8408.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8408.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8408.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8408.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8408.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8409.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8409.91.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8409.91.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8409.91.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	

8409.91.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.91.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.91.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8409.91.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.91.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.91.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.91.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.91.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8409.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8409.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8409.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8410.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8410.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8410.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8410.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8410.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8410.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.82.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8411.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8411.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8412.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8412.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8412.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.19.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.19.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.30.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.30.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.30.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8413.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.50.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.60.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.60.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.60.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.60.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.60.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.70.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.70.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.70.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.70.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.70.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.70.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.70.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.70.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.81.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.81.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8413.81.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.81.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.82.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.91.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.91.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8413.91.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.91.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8413.91.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.91.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8413.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8414.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8414.30.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8414.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.30.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.30.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8414.30.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.30.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8414.30.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.30.09	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8414.30.10	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8414.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8414.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8414.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8414.51.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8414.51.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8414.51.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8414.59.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8414.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.60.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8414.60.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8414.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8414.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8414.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8415.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8415.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8415.81.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8415.82.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8415.82.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8415.83.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8415.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8415.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8416.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8416.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8416.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8416.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8416.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8416.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8416.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8416.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8417.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8417.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8417.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8417.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8417.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8417.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8417.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8417.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8417.80.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8417.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8417.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8417.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8417.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8418.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.21.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.30.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.30.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.30.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.40.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.40.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.40.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.50.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.50.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.50.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.61.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
8418.61.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.61.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.69.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.69.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.69.04	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.69.05	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
8418.69.06	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.69.07	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
8418.69.08	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8418.69.09	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8418.69.11	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.12	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.13	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.14	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.15	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.16	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.17	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8418.69.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.91.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8418.99.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8418.99.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8418.99.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.31.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.31.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.31.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.31.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.31.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8419.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.40.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.40.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.50.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.50.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.81.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.81.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.81.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.81.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.89.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.89.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.89.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.89.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.89.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8419.89.09	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.10	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.89.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.89.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.89.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.89.15	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.16	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8419.89.17	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.18	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.19	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8419.89.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.89.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8419.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8420.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8420.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8420.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8420.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.11.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.12.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8421.12.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8421.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8421.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.21.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.21.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.21.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.23.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.39.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8421.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.39.04	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8421.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.39.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.39.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.39.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8421.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.99.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8421.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8421.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8422.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8422.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8422.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8422.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8422.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8422.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8422.30.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8422.30.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8422.30.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8422.40.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8422.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.40.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8422.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.40.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8422.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8422.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8422.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8423.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8423.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.81.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.81.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.82.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.82.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.89.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8423.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8423.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8424.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8424.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8424.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8424.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8424.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8424.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.30.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8424.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8424.30.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8424.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8424.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.81.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.81.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.81.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.81.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.81.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.81.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.89.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8424.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8424.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8425.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8425.11.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8425.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8425.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8425.31.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8425.31.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8425.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8425.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8425.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8425.39.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8425.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8425.42.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8425.42.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8425.42.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8425.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8426.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.12.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8426.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8426.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8426.41.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8426.41.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8426.41.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8426.41.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.49.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.49.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8426.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.91.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8426.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8426.99.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.99.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8426.99.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8426.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8427.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8427.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8427.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8428.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8428.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8428.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8428.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8428.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8428.32.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.33.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8428.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8428.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8428.40.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8428.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8428.90.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8428.90.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8428.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8428.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8429.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.51.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.51.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.51.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.52.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.52.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8429.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.59.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.59.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.59.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8429.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8430.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.39.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8430.41.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.41.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.49.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.50.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8430.50.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8430.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.61.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8430.61.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8430.61.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8430.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.69.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.69.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.69.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8430.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8431.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.41.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8431.41.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8431.41.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.41.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.42.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8431.43.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8431.43.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8431.43.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8431.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8431.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8432.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8433.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8433.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8433.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8433.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.53.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.59.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.59.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8433.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8434.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8434.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8434.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8435.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8435.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8436.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.80.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8436.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8436.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.80.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8437.80.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8437.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8437.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8438.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8438.10.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8438.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.10.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8438.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.50.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.50.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.50.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8438.50.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.50.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.60.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8438.60.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.80.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.80.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8438.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8438.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8439.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8440.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8440.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8440.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8441.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8441.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8442.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8442.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8442.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8442.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8442.50.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8442.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8442.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8442.50.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8443.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8443.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.13.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8443.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.13.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.14.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.15.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.15.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.16.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.17.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.39.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8443.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8443.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8444.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8445.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8446.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8446.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8446.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8446.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8447.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8447.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8447.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8447.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8447.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8447.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.42.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8448.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8449.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8450.11.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8450.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8450.12.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8450.12.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8450.19.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8450.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8450.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8450.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8450.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8450.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8451.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.21.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8451.21.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8451.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8451.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8451.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8451.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8452.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8452.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.21.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.21.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8452.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8452.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8453.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8453.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8453.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8453.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8454.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8454.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8454.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8454.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8454.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8454.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8454.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8455.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8455.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8455.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8455.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8456.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8456.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8456.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8456.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8456.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8456.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8457.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8457.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8457.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8457.30.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8457.30.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8457.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8457.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8458.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8458.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8458.99.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8458.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8459.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8459.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8459.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8459.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.21.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.21.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.21.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.29.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.29.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.29.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8460.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8460.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8460.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8460.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8461.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.50.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8461.50.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8461.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8461.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8461.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8461.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.21.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.21.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.21.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.21.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.21.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8462.29.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8462.29.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8462.29.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.29.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.31.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.39.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.39.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.41.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.41.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.41.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.49.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.91.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8462.99.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8462.99.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8462.99.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8462.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8463.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8463.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8464.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8464.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8464.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8464.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.91.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8465.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.92.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8465.92.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.92.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.93.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8465.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.94.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8465.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.95.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8465.95.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.96.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8465.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

8466.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.93.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.93.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.93.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.93.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.94.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8466.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.21.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.22.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8467.22.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.89.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.89.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.89.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8467.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.91.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8467.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8467.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8468.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8468.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8468.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8468.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8468.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8469.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8469.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8469.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8469.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8469.00.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8470.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8470.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8470.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8471.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8472.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8472.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8472.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8472.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8472.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8472.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8472.90.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.04	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8472.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8472.90.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.08	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.09	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.10	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.11	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8472.90.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8472.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8472.90.15	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8472.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8473.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8473.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.20.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8474.20.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8474.20.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.20.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.20.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.20.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.32.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.39.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8474.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.80.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.80.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.80.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8474.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.80.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.80.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.80.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.80.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.80.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8474.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8474.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8475.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8475.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8475.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8475.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8475.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8476.21.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8476.29.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8476.81.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8476.89.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8476.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8476.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8477.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8477.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8477.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8477.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8478.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8478.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8478.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8478.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8478.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8478.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8478.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8479.10.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8479.10.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.10.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8479.10.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.30.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.60.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.81.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.81.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.81.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.81.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8479.81.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.81.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.81.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.81.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.81.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.82.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.82.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.82.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.82.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.82.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8479.89.10	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.89.12	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.13	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.14	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.16	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.17	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.18	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8479.89.19	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.20	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.21	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.22	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8479.89.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8479.89.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.26	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.13	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8479.90.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8479.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8480.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8480.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.30.02	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
8480.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.41.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.41.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8480.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.50.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8480.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8480.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8480.60.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.71.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.71.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8480.71.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.79.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8480.79.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8480.79.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8480.79.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8480.79.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.20.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.20.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.20.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8481.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.40.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.40.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.14	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.16	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.17	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.18	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.19	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.21	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.22	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8481.80.23	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8481.80.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.80.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8481.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8482.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8482.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8482.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8482.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8483.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8483.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

NJP

8483.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.10.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8483.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8483.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.04	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
8483.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8483.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8484.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8484.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8484.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8484.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8484.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8486.10.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.20.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.30.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.40.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.90.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.90.02	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.90.03	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8486.90.04	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8487.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8487.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8487.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8501.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8501.10.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.10.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.10.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.10.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8501.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8501.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.31.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.31.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8501.31.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.31.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.32.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.32.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.32.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.32.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.32.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.32.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.32.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.33.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.33.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.33.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.33.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.33.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.33.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.34.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.34.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.34.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.34.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.34.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.34.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.40.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.40.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.40.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.40.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.40.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.40.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.51.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.51.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.51.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.51.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.52.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.52.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.52.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.52.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.52.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.52.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.53.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.53.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.53.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.53.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.53.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.53.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.53.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8501.53.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8501.61.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.62.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

8501.63.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.64.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8501.64.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8501.64.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8502.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.12.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.13.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.13.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.13.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8502.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8502.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8502.31.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8502.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8502.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8502.39.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8502.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8503.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8503.00.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8503.00.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8503.00.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8503.00.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8503.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8503.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8504.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8504.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.21.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.21.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.21.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.22.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.23.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.31.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.31.02	1.5	1.0	0.5	Ex.	Ex.
8504.31.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.31.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.31.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.31.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.31.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.32.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.32.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.32.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.33.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.33.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.34.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8504.40.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8504.40.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8504.40.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.40.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.40.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8504.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8504.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8504.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8504.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8504.90.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8504.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8504.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8505.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8505.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8505.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8505.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8505.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8505.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8505.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8505.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8505.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8506.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	NJP
8506.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	NJP
8506.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	NJP
8506.50.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	NJP
8506.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8506.80.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	NJP
8506.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8507.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8507.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8507.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8507.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8507.20.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8507.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8507.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8507.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8507.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	NJP
8507.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8507.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8508.11.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	
8508.19.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8508.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8508.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8508.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8508.70.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8508.70.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8509.40.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.40.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.40.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.40.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.80.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.80.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8509.80.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.80.04	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.80.05	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8509.80.06	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	

8509.80.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8509.80.08	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8509.80.09	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8509.80.10	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8509.80.11	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8509.80.12	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8509.80.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8509.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8509.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8509.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8510.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8510.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8510.30.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8510.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8510.90.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8510.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8510.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8510.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8511.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8511.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.30.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.40.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8511.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.40.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.50.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8511.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.50.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.80.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8511.80.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8511.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.80.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8511.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8511.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8511.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8512.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8512.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8512.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8512.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8512.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8512.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8512.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8512.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8512.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8512.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8513.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8513.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8513.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8514.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8514.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8514.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8514.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8514.20.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8514.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8514.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8514.30.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.30.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.30.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8514.30.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8514.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8514.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8514.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8514.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8514.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8514.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8514.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8515.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8515.11.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8515.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.29.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8515.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8515.31.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8515.31.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.39.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8515.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8515.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.80.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.80.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8515.80.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8515.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8516.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8516.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.21.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.29.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.29.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8516.32.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8516.33.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.40.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.50.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.

8516.60.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.60.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.60.03	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.60.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.71.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.72.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.79.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.79.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8516.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8516.80.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.80.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.80.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8516.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8516.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8517.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.18.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.18.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.18.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.62.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8517.69.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8517.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.22.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8518.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8519.81.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.81.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.89.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.89.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8519.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8521.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8522.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.51.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.52.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8523.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.50.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8525.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8525.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8526.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8526.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8526.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8526.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8526.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8526.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.13.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8527.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.41.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.51.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.59.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.59.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.69.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.69.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.69.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8528.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.71.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.71.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.71.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.71.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.71.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.72.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8528.73.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8529.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8530.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8530.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8530.80.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8530.80.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8530.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8531.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.10.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8531.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8531.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8531.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8531.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.22.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8532.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.23.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.23.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8532.23.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.23.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.23.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.24.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.24.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8532.24.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.25.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.25.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.25.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.25.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.25.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.29.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.29.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8532.29.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8532.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8532.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8532.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8533.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8533.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8533.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8533.31.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8533.39.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8533.39.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8533.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8533.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8533.40.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8533.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

8533.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8533.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8534.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8534.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8534.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8534.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8535.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8535.21.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.30.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.30.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.30.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.30.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.40.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.40.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.15	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.16	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.18	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8535.90.19	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.20	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8535.90.22	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8535.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8536.10.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8536.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.30.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.30.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.30.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

8536.41.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.41.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.41.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.41.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.41.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.41.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.49.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.49.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.49.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.49.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.49.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.49.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.50.01	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
8536.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.50.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.50.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.50.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.50.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.50.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.13	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.50.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.50.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.16	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.50.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.50.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.61.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.61.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.61.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.61.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.69.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.69.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.69.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.70.01	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8536.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.11	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.14	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.90.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8536.90.16	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8536.90.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.19	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.23	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.26	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8536.90.28	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8536.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8537.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8537.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8537.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8537.10.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8537.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8537.10.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8537.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8537.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8537.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8537.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8538.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8538.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8538.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8538.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8538.90.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8538.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8538.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.21.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.22.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.22.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.22.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.22.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
8539.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.29.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.29.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.29.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.29.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.29.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.31.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
8539.31.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
8539.32.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
8539.32.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.32.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.32.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.39.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
8539.39.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.39.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8539.39.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.39.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.39.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.39.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.41.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.49.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.90.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8539.90.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8539.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8539.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.11.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.11.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.11.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.60.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.71.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.72.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.79.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.81.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.81.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.89.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.91.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.91.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8540.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8541.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8541.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.32.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8542.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8543.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8544.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.19.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.20.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8544.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8544.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8544.30.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.30.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.42.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.42.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.42.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.42.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.42.05	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8544.42.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.49.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.49.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.49.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8544.49.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.49.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8544.49.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.60.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.60.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8544.70.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8545.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8545.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8545.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8545.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8545.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8545.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8546.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8546.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.20.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8546.20.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8546.20.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.20.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8546.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8546.90.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8546.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8547.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.10.06	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.20.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.20.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.90.07	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8547.90.10	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.11	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.12	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8547.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8548.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8548.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8548.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8548.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8548.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8548.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8601.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8601.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8602.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8602.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8603.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8603.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8604.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8604.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8604.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8605.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8605.00.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8606.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8606.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8606.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8606.91.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8606.92.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8606.99.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8607.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.12.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.	
8607.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8607.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8608.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8608.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8608.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8608.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8609.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8701.20.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	Ex.	
8701.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8701.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8702.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.10.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.10.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.10.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.10.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.90.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8702.90.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.90.03	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.90.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.90.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8702.90.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP

8703.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8703.10.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8703.10.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.	
8703.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.22.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.23.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.23.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.24.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.24.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.33.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8703.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.10.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8704.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.21.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.21.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.21.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.22.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8704.22.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.22.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.22.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.22.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.22.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.22.07	CORR*.	CORR*.	CORR*.	CORR*.	CORR*.	
8704.22.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.23.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.23.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.23.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.31.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.31.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.31.05	CORR*.	CORR*.	CORR*.	CORR*.	CORR*.	
8704.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.32.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8704.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.32.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	
8704.32.04	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.32.05	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.32.06	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.32.07	CORR*.	CORR*.	CORR*.	CORR*.	CORR*.	
8704.32.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8704.90.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8704.90.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	NJP
8705.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8705.20.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8705.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.	
8705.30.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.	
8705.40.01	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	
8705.40.02	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	

8705.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8705.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8705.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8706.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8706.00.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8706.00.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
8707.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8707.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8707.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8707.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8707.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.10.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.10.99	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.	EXCL.
8708.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.15	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.29.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.20	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.29.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.22	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.29.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.29.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.30.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.30.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.30.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.30.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.40.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.40.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.

8708.40.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.40.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.40.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.40.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.06	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
8708.50.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.17	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.19	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.20	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.50.21	4.5	3.0	1.5	Ex.	Ex.
8708.50.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.25	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.50.26	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.50.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8708.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.70.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.70.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.70.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.70.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.70.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.70.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.80.08	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.80.09	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.80.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.80.12	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8708.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.92.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.92.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.93.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.93.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.93.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.93.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.94.11	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
8708.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.95.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8708.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.04	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.06	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.99.07	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8708.99.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8708.99.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
8709.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8709.19.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8709.19.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8709.19.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8709.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8710.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8711.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.40.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.50.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8711.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8711.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8712.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8712.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8712.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8712.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8712.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8713.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8713.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.93.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.94.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8714.95.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.96.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8714.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8715.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8715.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8716.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8716.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.20.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.31.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.31.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.31.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.39.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
8716.39.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.39.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8716.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8716.39.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.39.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.39.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.39.08	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
8716.39.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.40.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.80.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.80.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.80.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.80.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
8716.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
8716.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8716.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8716.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8801.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8801.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.12.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

8802.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8802.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8803.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8803.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8803.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8803.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8804.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8805.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8805.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8805.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8901.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8902.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8902.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8902.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8903.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8903.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8903.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8903.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8904.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8905.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8905.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8905.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8905.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8906.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8906.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8907.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8907.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
8908.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9001.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9001.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9002.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9002.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9002.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9002.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9003.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9003.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9003.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9003.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9004.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9004.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9005.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9005.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9005.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9005.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9005.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.52.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.52.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9006.53.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.53.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9006.59.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.59.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.69.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9006.69.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.91.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9006.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9007.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9007.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9007.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9007.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9007.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9007.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9008.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9008.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9008.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9008.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9008.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9008.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9010.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9010.50.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9010.60.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9010.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9011.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9011.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9011.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9011.80.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9011.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9012.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9012.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9013.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9013.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9013.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9013.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9013.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9014.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9014.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9015.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9016.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9016.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9017.80.01	6.0	4.0	2.0	Ex.	Ex.
9017.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9017.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.11.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9018.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.31.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9018.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.32.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.32.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.32.04	3.0	2.0	1.0	Ex.	Ex.
9018.32.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9018.39.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9018.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.39.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9018.39.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.

9018.39.05	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9018.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9018.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.41.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9018.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.49.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9018.49.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.49.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.49.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.49.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.49.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9018.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9018.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.25	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.26	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9018.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9019.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9019.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9019.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9019.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9020.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9020.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9020.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9020.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9021.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.10.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.10.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.10.05	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.21.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.21.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.

9021.29.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.31.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9021.39.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9021.39.03	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.39.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9021.39.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9021.50.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9021.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9022.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.13.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.14.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.14.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9022.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9023.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9024.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9024.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9024.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.11.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9025.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.19.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.19.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.19.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9025.80.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9025.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9025.90.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9026.10.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9026.10.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9026.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.10.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9026.10.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.10.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.20.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9026.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.20.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9026.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9027.50.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9027.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.20.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9028.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9028.30.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9028.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9028.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.10.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9029.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.20.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.20.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9029.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.33.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.40.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.82.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.84.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.89.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.89.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9030.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9031.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.41.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.49.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.49.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.49.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.80.07	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9031.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9031.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.10.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9032.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.81.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.89.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.89.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.89.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.89.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9032.89.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.89.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9032.89.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9032.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9032.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9033.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9101.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9101.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9101.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9101.21.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9101.29.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9101.91.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9101.99.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9102.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9102.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9102.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9102.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9102.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9102.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9102.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9103.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9103.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9104.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9104.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9104.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9104.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.11.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9105.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9105.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9105.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9106.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9106.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9106.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9106.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9107.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9108.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9108.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9108.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9108.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9108.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9109.11.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9109.19.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9109.90.99	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9110.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9110.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9110.19.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9110.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9111.10.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9111.10.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9111.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9111.80.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9111.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9112.20.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9112.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9112.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9113.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9113.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9113.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9113.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9113.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9113.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9114.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9114.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9114.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9114.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9114.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9114.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9201.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9201.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9201.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9201.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9201.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9202.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9202.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9202.90.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9202.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9205.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9205.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9205.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9205.90.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9205.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9205.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9206.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9207.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9207.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9207.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9207.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9208.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9208.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.91.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.92.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.94.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.94.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9209.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9301.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9301.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9301.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9301.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9302.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9302.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9303.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9303.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9303.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9303.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9303.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9303.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9304.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9304.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9305.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9305.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9305.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9305.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9305.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9305.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.21.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.30.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.30.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.30.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.30.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9306.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9307.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.40.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.61.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.69.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.71.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.79.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.80.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9401.90.01	1.6	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9401.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9402.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

CJP

9402.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9402.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9402.90.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9402.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9403.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.20.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9403.20.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.20.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.20.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.30.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9403.30.02	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9403.40.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9403.50.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9403.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9403.60.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.60.03	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9403.60.99	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9403.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.70.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.70.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.81.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.89.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9403.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9404.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9404.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9404.21.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9404.29.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9404.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9404.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9405.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9405.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.10.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9405.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.30.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9405.40.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.50.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9405.50.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.60.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.91.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9405.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9405.91.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9405.91.04	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9405.91.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9405.92.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9405.99.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9406.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9503.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9503.00.10	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.12	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.13	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.14	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.15	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.16	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.17	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.18	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.19	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.20	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.21	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.22	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.23	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.24	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.25	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9503.00.26	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9503.00.27	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.28	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.29	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.30	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.31	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.32	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.33	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.34	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.35	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9503.00.99	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.	CORR.
9504.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9504.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9504.30.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9504.30.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9504.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9504.90.03	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9504.90.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.08	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.09	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9504.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9505.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9505.10.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9505.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.11.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.12.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.19.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.21.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.29.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.29.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.31.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.31.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.32.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.39.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.39.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

9506.51.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.51.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.59.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.61.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.62.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9506.69.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9506.70.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.91.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.91.02	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9506.91.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9506.99.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.99.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.99.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.99.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.99.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9506.99.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9507.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9507.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9507.30.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9507.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9508.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9508.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9508.90.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9508.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9601.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9601.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9602.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9602.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9603.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9603.21.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9603.29.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9603.30.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9603.40.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9603.50.01	7.5	5.0	2.5	Ex.	Ex.
9603.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9603.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9604.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9605.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9606.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9606.21.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9606.22.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9606.29.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9606.29.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9606.30.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9607.11.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9607.19.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9607.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9608.10.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.31.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9608.39.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9608.39.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.40.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9608.40.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9608.40.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.50.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9608.50.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.60.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9608.91.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9608.91.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.

9608.99.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.99.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9608.99.03	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9608.99.04	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.99.05	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.99.06	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.99.07	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9608.99.08	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9608.99.09	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9608.99.10	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9608.99.11	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9608.99.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9609.10.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9609.10.02	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9609.20.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9609.20.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9609.90.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9609.90.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9610.00.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9611.00.01	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9611.00.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9612.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9612.10.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9612.10.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9612.10.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9612.20.01	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9613.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9613.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9613.80.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9613.80.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9613.80.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9613.90.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9613.90.02	3.9	2.6	1.3	Ex.	Ex.
9613.90.99	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9614.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9614.00.02	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9614.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9614.00.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9615.11.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9615.19.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9615.90.99	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9616.10.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9616.20.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9617.00.01	9.0	6.0	3.0	Ex.	Ex.
9618.00.01	5.4	3.6	1.8	Ex.	Ex.
9618.00.99	6.9	4.6	2.3	Ex.	Ex.
9701.10.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9701.90.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9702.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9703.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9704.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9704.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.02	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.03	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.04	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.05	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.06	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9705.00.99	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.
9706.00.01	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.	Ex.

CUARTA SECCION
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAS de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION
DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I.** ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II.** Entidades federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III.** SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV.** ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V.** TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI.** UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII.** EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII.** Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX.** LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X.** PEF 2011: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
- XI.** PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII.** Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII.** CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV.** Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- Respecto de los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50% de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$330,000,000 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2011, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y el de las EFSL.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: el 40 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 45 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyararlos en su adecuada gestión.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

- c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2010, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su ajuste a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las auditorías solicitadas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2010; la oportunidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondiente a la Cuenta Pública 2008; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2010.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo II.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En aquellos casos en que la Cuenta Pública no haya sido entregada a la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 6 y 7.

13.- Una vez que la ASF reciba los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para que se realice un adecuado ejercicio de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa local y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal que se contrate con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores y en la operación del programa de capacitación a las EFSL.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2011, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad pública, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas al programa de capacitación previsto por la ASF para el ejercicio 2011.

b) La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2011 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos (anexo III de las presentes Reglas).

Las EFSL acordarán con el ICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

El programa de capacitación consta de asignaturas que están integradas por dos módulos, el primero se cursará mediante capacitación no presencial y el segundo con capacitación presencial. Lo anterior, privilegiando la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscando acceder a las nuevas tendencias educativas.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las actividades de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2011 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 31 de octubre de 2011, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2011, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2011.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

21.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

22.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2011 y de sus productos financieros.

23.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

25.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2011, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la Federal.

26.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF en la fecha prevista en el numeral 19 de las presentes reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno previo de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

27.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 24 de agosto de 2011, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

28.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

29.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 24 de agosto de 2011, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2011.

30.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2012, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

31.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

32.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2011", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

33.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se ajusten a estas Reglas.

34.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

35.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

36.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

37.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos que proceda, la ASF respecto de los recursos del PROFIS 2011 que le corresponden, cumplirá con la información.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

38.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

39.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil once.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal M.-** Rúbrica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS CUENTA PÚBLICA 2010 (Miles de pesos)												
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)								
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR (6)	AUDITORÍA SOLICITADA POR LA ASF (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR FONDO, PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (%)			
			SI	NO			MONTO (10)	% (11)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)
TOTAL												

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (17)

FIRMA: (18)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PUBLICA 2010

Formato No. 1

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará o Recursos Reasignados.
- 5.- Registrar el número oficial de cada auditoría, asignado por la ASF o por la EFSL según sea el caso, que integra el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
- 6.- Anotar el nombre del estado por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio por revisar (para la ASF y las EFSL).
- 7.- Indicar en la columna procedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- Anotar el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados por fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Anotar en esta columna el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Fondo, Programa y Ramo.
- 10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados; no se indicará una cifra por auditoría sino por Fondo, Programa o Recursos Reasignados.
- 11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados.
- 12.- Registrar el porcentaje programado de avance, al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado. El porcentaje de avance acumulado debe ser el 100% en este trimestre, para cada auditoría, fondo o programa.
- 16.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES			
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)	
		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (MESES) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Auditores			
Otros (señalar)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PERSONAL POR CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES****Formato No. 2**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- Registrar el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.
- 6.- Indicar el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
- 7.- Registrar en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal por contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS		
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)	ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
TOTAL		

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****AUDITORIAS POR REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS****Formato No. 3**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar en esta columna el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizarse mediante esta modalidad.
- 6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizarse por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS que se le asignarán para tal fin.
- 7.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMÁTICO			
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (3) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐	ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
EQUIPO (ESPECIFICAR)			
SOFTWARE			
OTROS (ESPECIFICAR)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO****Formato No. 4**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de equipo informático y software, que se programa adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
- 5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.
- 6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos de adquisición.
- 7.- Anotar el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES			
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)	
		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHÍCULOS (CARACTERÍSTICAS POR UNIDAD)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO,
TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES****Formato No. 5**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Señalar los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus principales características por unidad.
- 5.- Indicar en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.
- 6.- Anotar la cantidad por adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.
- 7.- Registrar en esta columna los importes asignados por el PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS				
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (2) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐		ENTIDAD FEDERATIVA: (1)		
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	No. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	No. DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	No. DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS****Formato No. 6**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas por capacitar.
- 6.- Indicar en este espacio el número de municipios por capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos asignados PROFIS que se programa destinar a la capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: (1)		
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	No. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	No. DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	No. DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****Formato No. 7**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas por capacitar.
- 6.- Indicar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales por capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos asignados PROFIS que se programa destinar a la capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE					
EFSL: ☐ (1) ASF: ☐		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)	
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
TOTAL					
SERVICIOS PERSONALES					
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS					
EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE					
CAPACITACIÓN (A MUNICIPIOS Y/O DEPENDENCIAS ESTATALES EN EL CASO DE LAS EFSL)					
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORIAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE****Formato No. 8**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos o rubros de gasto considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Registrar los recursos asignados del PROFIS que se programa adjudicar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto de la ASF o las EFSL.
- 6.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS. El porcentaje de avance acumulado deberá ser el 100% para este trimestre.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 9

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS TRIMESTRE REPORTADO: (1)									
EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)							
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)			
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)
TOTAL									

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (15)

FIRMA: (16)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011
AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS

Formato No. 9

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Señalar el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados, a los cuales pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
- 5.- Indicar el número de auditoría de cuyo avance se informa.
- 6.- Anotar el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- Anotar el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso del estado y en el periódico oficial del estado para los municipios.
- 8.- Registrar el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 9.- Registrar el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 10.- Anotar en esta columna el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 11.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 12.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 13.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 14.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.10

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1) _____				
ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	No. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	No. DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	No. DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS****Formato No. 10**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de municipios capacitados.
- 7.- Indicar la cantidad de recursos PROFIS ejercidos en la actividad de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.11

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011				
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
TRIMESTRE REPORTADO: (1)				
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	Nº. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	Nº. DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	Nº. DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**AVANCE DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****Formato No. 11**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de dependencias o entidades estatales capacitadas.
- 7.- Indicar la cantidad de recursos PROFIS ejercidos en la actividad de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE TRIMESTRE REPORTADO: (1)									
EFSL: ☐ ASF: ☐ (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)							
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
TOTAL									
SERVICIOS PERSONALES									
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS									
EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE									
CAPACITACIÓN (A MUNICIPIOS Y/O DEPENDENCIAS ESTATALES EN EL CASO DE LAS EFSL)									
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)									
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORIAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011**AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE****Formato No. 12**

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Registrar el concepto o rubro de gasto en los cuales se están aplicando los recursos del PROFIS.
- 5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo para cada concepto o rubro de gasto, para todo el ejercicio.
- 6.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 7.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 8.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 9.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre. Los avances deberán ser al 100% para este trimestre.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 13

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2011

INDICADORES

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas a través del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada informe trimestral).

Indicador # 1: $\frac{\text{Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 2: $\frac{\text{Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 3: $\frac{\text{Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados a ejercer en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 4: $\frac{\text{Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de municipios programados a capacitar en el trimestre y acumulado}} =$ 1/	Indicador # 6: $\frac{\text{Número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de dependencias o entidades estatales programadas a capacitar en el trimestre y acumulado}} =$ 1/
Indicador # 5: $\frac{\text{Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado}} =$ 1/	Indicador # 7: $\frac{\text{Recursos ejercidos en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados a ejercer en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado}} =$ 1/

INFORMACION ANUAL (Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual).Ejercicio 2011

Indicador # 8: $\frac{\text{Número de Auditorías realizadas}}{\text{Número de Auditorías programadas}} =$	
Indicador # 9: $\frac{\text{Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2011}}{\text{Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2010}} =$	
Indicador # 10: $\frac{\text{Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados}}{\text{Recursos asignados en los municipios del FISM auditados}} =$	$\frac{\text{Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados}}{\text{Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados}} =$
Indicador # 11: $\frac{\text{Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2011}}{\text{Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2010}} =$	$\frac{\text{Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2011}}{\text{Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2010}} =$
Indicador # 12: 2011 $\frac{\text{Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio}}{\text{Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2011}} =$ 1/	Indicador # 13: estatales en el ejercicio 2011 $\frac{\text{Recursos totales ejercidos en la capacitación a dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2011}}{\text{Número de personas capacitadas en dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2011}} =$ 1/

Y No aplicable a la ASF.

FECHA DE ELABORACIÓN:

AUTORIZÓ
NOMBRE Y PUESTO:
FIRMA:

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2011
INDICADORES

Formato No. 13

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas por iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas por terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados por ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre que se reporte, entre el número de municipios programados por capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de municipios en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados por ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre que se reporte, entre el número de dependencias o entidades estatales programadas por capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados por ejercer en capacitación a dependencias o entidades estatales en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2011, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2011, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2010.
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2011, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2011, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2010. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 12: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de municipios en el ejercicio 2011, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.
- Indicador # 13: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2011, entre el número del personal capacitado en las dependencias o entidades estatales en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar valores absolutos para cada indicador.

- 1.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 2.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 3.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

ANEXO I**PROCEDIMIENTOS Y METODOS NECESARIOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES****PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Evaluar el Control Interno de las áreas responsables, por parte de la entidad federativa, de la recepción, registro, administración, ejercicio y control de los recursos aportados por la Federación vía el FAEB.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DIRECCIONALIDAD DEL GASTO

2.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la Federación, a los entes ejecutores del gasto y utilizaron cuentas bancarias específicas y productivas.

2.2 Verificar que la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FAEB.

2.3 Verificar que las erogaciones efectuadas por la entidad federativa con cargo a los capítulos diferentes al 1000 (gastos de operación), tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes. Así como que se realizó el pago de los terceros institucionales en tiempo.

2.4 Verificar y/o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

3. REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

3.1 Verificar que los recursos del FAEB, así como sus accesorios, se registraron en los documentos contables y presupuestales de la entidad, así como en el reporte de la Cuenta Pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual se deberá cancelar con la leyenda "operado FAEB", o como se establezca en las disposiciones locales.

3.3 Constatar que la Entidad Fiscalizada reportó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAEB y de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

4. EJERCICIO DE LOS RECURSOS, CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"**4.1 Centros de trabajo.**

4.1.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.

4.2 Nóminas.

4.2.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente categorías y puestos dedicados a la educación básica o a la formación de docentes.

4.2.2 Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes.

4.2.3 Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida.

4.2.4 Verificar que no se realizaron pagos en nómina a trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo.

4.3 Personal comisionado.

4.3.1 Determinar el número de empleados pagados, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable, y no fueron pagados con recursos del FAEB.

4.3.2 Determinar el número de empleados, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable, y no fueron pagados con recursos del FAEB.

5. CARRERA MAGISTERIAL Y ESCALAFON

5.1 Verificar que los órganos reguladores del Programa Carrera Magisterial fueron constituidos y que cumplieron con las funciones establecidas en los lineamientos generales.

5.2 Comprobar, mediante una muestra determinada, que la entidad fiscalizada cuenta con los expedientes debidamente integrados y requisitados de los empleados beneficiados con el Programa Carrera Magisterial.

5.3 Verificar que los beneficiarios del Programa Carrera Magisterial incorporados en las nóminas se encuentren registrados en el catalogo autorizado, y que los pagos se ajustaron a la vertiente y nivel que les corresponda.

5.4 Verificar que los beneficiarios del Programa Carrera Magisterial en su vertiente docentes, de una muestra determinada, se encuentren efectivamente frente a grupo mediante una confirmación de los responsables de los centros de trabajo.

5.5 Verificar que el personal que recibió el beneficio del Programa de Carrera Magisterial durante el ejercicio 2010, no contó con licencias sin goce de sueldo durante el periodo de la dictaminación.

5.6 Comprobar que los empleados de la dependencia ejecutora del gasto que durante el 2010 fueron promovidos en el sistema escalafonario, cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

6. VERIFICACION FISICA DE CENTROS DE TRABAJO

6.1 Verificar que el personal registrado en las nóminas de una muestra determinada estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal.

7. IMPORTANCIA DEL FAEB EN EL ESTADO E INDICADORES

7.1 Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, así como determinar indicadores que reflejen su situación.

7.2 Verificar que se publicaron en la página de internet de la entidad federativa, los resultados de las evaluaciones del desempeño del fondo.

7.3 Comprobar que se reportó, de manera trimestral, las mejoras continuas para el cumplimiento de los objetivos para los que destinan los recursos del FAEB.

7.4 Verificar que se efectuaron medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas por la SHCP y la entidad fiscalizada.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que las instituciones operadores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) contaron con los controles adecuados para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa suscribió los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de los recursos.

2.2 Verificar que la entidad federativa recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros únicamente en una cuenta bancaria específica.

2.3 Verificar que la entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, recibió de la SHCP, los recursos del fondo de acuerdo a la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos federales.

2.4 Comprobar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a sus instancias ejecutoras.

3. REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

3.1 Comprobar el registro contable y presupuestal de los ingresos y rendimientos del fondo conforme a su normativa local aplicable.

3.2 Comprobar el registro contable y presupuestal de las erogaciones del fondo, conforme a su normativa local aplicable, y que su documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales.

4. TRANSPARENCIA

4.1 Verificar que la entidad federativa informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con el fondo.

4.3 Verificar que la entidad federativa informó de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado con los recursos del fondo.

4.4 Verificar que la información reportada a la SHCP cumplió con los requisitos de calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos del fondo, así como con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública o cierre del ejercicio contable presupuestal 2010.

4.5 Verificar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, las medidas y acciones realizadas para: Transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales.

4.6 Verificar que la entidad federativa publicó los resultados de las evaluaciones del desempeño del fondo en su página de internet.

5. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa, destinó los recursos del fondo en los plazos y condiciones establecidas para su aplicación, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

5.3 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

5.4 Verificar que los estímulos y prestaciones otorgados en 2010, para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

5.5 Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA, al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

5.6 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e INEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

5.7 Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.

5.8 Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. está debidamente constituido, que celebró el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.9 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

5.10 Verificar que los recursos del FAETA, se destinaron a gastos de operación afines a los objetivos del fondo.

5.11 Verificar que los recursos del fondo se ejercieron conforme a los calendarios previstos a las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

5.12 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP e IEEA, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y realizando las actividades para las que fue contratado.

6. PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.2 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

7. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

7.1 Verificar que la entidad federativa requisitó y reportó a la SHCP los indicadores de desempeño del FAETA.

7.2 Evaluar, con la información proporcionada por el CONALEP estatal y por el IEEA, los Indicadores de Gestión determinados por la ASF sobre el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para los servicios de educación tecnología y los servicios de educación para los adultos con los recursos del fondo.

7.3 Verificar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo, acordaron con las entidades federativas, en su caso medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la SHCP haya entregado los recursos del FAFEf de manera ágil y directa al ente auditado, en los términos de lo señalado en la normativa, asimismo que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos del fondo depositados a la SHCP, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.

2.2 Verificar que se haya aperturado, por parte del ente auditado, una cuenta bancaria específica productiva para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo y que se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación.

2.3 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que la entidad federativa manejó otro tipo de recursos.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA

3.1 Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y que se cuente con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos.

3.2 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en una cuenta específica, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las obras y acciones.

3.3 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto.

3.4 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto, está cancelada con la leyenda "Operado FAFEf", o como se establece en las disposiciones locales, y se identifica con el nombre del fondo.

3.5 Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, se realizó conforme a la normativa aplicable.

3.6 Verificar que los recursos públicos federales reintegrados al fondo durante el ejercicio fiscal 2010, como resultado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública 2009, se registraron en su contabilidad, se muestran en la cuenta bancaria donde se manejaron y se aplicaron, en su caso, a los fines expresamente previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

4. TRANSPARENCIA

4.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, conforme a las disposiciones aplicables, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, es decir, respecto de la cuenta única en la que se manejaron estos recursos.

4.2 Constatar que el estado reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, así como su calidad y congruencia y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, los resultados de las evaluaciones realizadas y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, haciendo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras.

4.3 Verificar que la información reportada sobre el fondo, corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública Federal.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, hayan sido aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.2 Comprobar que en el caso de que se afecten las aportaciones con cargo al Fondo para garantizar obligaciones por incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito o con personas físicas o morales, cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, no destinando más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del fondo para servir a dichas obligaciones.

5.3 Verificar que en ejercicio de los recursos el estado se sujetó a las disposiciones legales aplicables, así como al principio de anualidad.

5.4 Verificar, en el caso de recursos del FAFEF ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, que la entidad federativa realizó sus aportaciones en la cuenta específica en un plazo no mayor de 35 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos federales, o en su caso, remitió las justificaciones a que haya lugar o solicitó y obtuvo una prórroga ante la instancia correspondiente.

6. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

6.1 Inversión en Infraestructura Física.

6.1.1 Constatar que se hayan destinado los recursos del fondo a infraestructura física, y que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado no haya destinado más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

6.2 Saneamiento Financiero.

6.2.1 Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo en materia de saneamiento financiero, se haya dado preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero.

6.3 Sistema de Pensiones.

6.3.1 Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.

6.4 Modernización de Servicios Públicos.

6.4.1 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

6.5 Modernización de los Sistemas de Recaudación.

6.5.1 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se hayan traducido en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

6.6 Fortalecimiento de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

6.6.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

6.7 Sistemas de Protección Civil.

6.7.1 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

6.8 Educación Pública.

6.8.1 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

6.9 Proyectos de Infraestructura Concesionada.

6.9.1 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES**7.1 Obra Pública.**

7.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo, se hayan licitado, adjudicado y contratado de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se encuentren debidamente justificados, fundados y motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo que previamente a la ejecución de las obras, se haya obtenido la validación y/o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo esté amparada en un contrato, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad local aplicable, estar debidamente formalizado, y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

7.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el ente auditado, hayan garantizado el 100% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente.

7.1.4. Comprobar que el importe del contrato corresponda con las erogaciones registradas contablemente como pagadas y con el importe de las estimaciones, mismas que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores de obra principalmente, constando que se hayan aplicado las deducciones o retenciones respectivas, así como la amortización de la totalidad de los anticipos otorgados y que dicha documentación comprobatoria reúna los requisitos fiscales correspondientes

7.1.5 Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega recepción, información que deberá ser coherente, de lo contrario, comprobar la congruencia de la formalización de convenios modificatorios y la justificación de su aplicación, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

7.1.6 Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados en el contrato correspondan con los pagados en cada una de las estimaciones, verificando que sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos.

7.1.7 Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados sean acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente.

7.1.8 Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente.

7.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se haya efectuado la entrega-recepción de la misma, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos.

7.1.10 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, hayan cumplido con la normatividad local aplicable, asegurando para el Estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo.

7.2 Adquisiciones.

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con los recursos del Fondo, se hayan licitado, adjudicado y contratado de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el ente auditado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que todas las adquisiciones, realizadas con los recursos del fondo, estén amparadas en un contrato y/o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad local aplicable, estar debidamente formalizado y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

7.2.3 Verificar que los proveedores que celebren contratos y/o pedidos con el ente auditado garanticen el cumplimiento del contrato, y en su caso, los anticipos que reciban en los términos establecidos en la normatividad local aplicable.

7.2.4 Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se hayan efectuado de conformidad con los plazos estipulados en el contrato, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes.

7.2.5 Verificar que los bienes (activo fijo) adquiridos con los recursos del fondo, durante el ejercicio, estén registrados en la contabilidad del ente auditado, se cuente con los resguardos correspondientes y se compruebe su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

8.1.1 Verificar que a más tardar el último día hábil de marzo 2010 se revisaron y, en su caso, actualizaron los indicadores para resultados del FAFEF, que con base en ellos se evaluaron los resultados y que dichos indicadores se incorporaron en los informes trimestrales.

8.1.2 Verificar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, que la SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos, acordaron con las entidades federativas, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo verificar que las acciones y recursos estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados.

8.1.3 Comprobar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones del desempeño que establecieron las instancias técnicas de evaluación federales y locales, que dichas evaluaciones se realizaron con base en indicadores, a efecto de que se verifique el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, y que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las entidades federativas.

9. INFORME DE AUDITORIA

9.1 Elaborar el informe de auditoría, indicando si el FAFEF cumplió sus objetivos, considerando el balance integral de los anteriores aspectos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)

1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar y evaluar que las instituciones operadas de los recursos del FAM, cuente (n) con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIAS Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta específica y productiva.

2.2 Verificar que la entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la SHCP, los recursos del fondo de acuerdo a la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

2.3 Verificar que la entidad federativa, instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a instancias ejecutoras del fondo, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables, y que el ejercicio de los mismos se sujetaron al principio de anualidad.

3. REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

3.1 Comprobar el registro contable y presupuestal de los ingresos y rendimientos del fondo conforme a su normativa local aplicable.

3.2 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, realizadas por las instancias ejecutoras del fondo, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa original del ejercicio del gasto, la cual deberá cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes y que se encuentren registradas contablemente.

4. ORIENTACION DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que la entidad federativa informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y que cumplió con los requisitos de calidad y congruencia con su aplicación y los resultados obtenidos.

5.3 Verificar que la entidad federativa informó de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas y, en su caso la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado con los recursos del fondo.

5.4 Verificar que la información reportada a la SHCP corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública.

5.5 Verificar que la entidad federativa publicó los resultados de las evaluaciones de desempeño del fondo en su página en internet.

5.6 Verificar que la entidad federativa haya reportado en forma trimestral las mejoras continuas para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que en las instituciones operadoras del fondo exista un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

6.2 Verificar que en las instituciones operadoras del fondo las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplan con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Proveedores y/o Contratistas, y Licitación Pública, según corresponda y conforme a la legislación estatal.

6.3 Verificar que las instituciones operadoras del fondo cumplan con las condiciones contractuales del equipamiento, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones respectivas.

6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

7. OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa o su equivalente en el estado, se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, y esté debidamente autorizado por la entidad facultada; así como revisar que la obra pública ejecutada cumplió con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado. IDEM para IES.

7.2 Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.3 Verificar que en las Instituciones Operadoras del Fondo, las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y/o sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas y en su caso el equipamiento se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local.

7.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra seleccionados estén soportados con números generadores y precios unitarios, asimismo, los conceptos extraordinarios y/o volúmenes excedentes, están debidamente justificados y autorizados, y a su vez que el anticipo se amortizó en las estimaciones correspondientes.

7.5 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

8.1 Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo para la Cuenta Pública 2010, así como la actualización de los indicadores y los resultados de su evaluación.

8.2 Verificar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, que las SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los recursos se entregaron a la Entidad Federativa mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones.

2.2 Verificar que los recursos fueron depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica y productiva que determinó la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, procediendo a remitir el recibo a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que recibió.

2.3 Comprobar que la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a sus instancias Ejecutoras.

2.4 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que la Entidad Federativa manejó otro tipo de recursos.

2.5 Comprobar que los recursos federales que al término del presente Ejercicio fiscal no hayan sido Ejercidos se concentraron en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

3. REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos del fondo estén registrados en la contabilidad del estado con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y los gastos realizados estén soportados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos.

3.2 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en una cuenta específica, donde no se incorporaron remanentes de otros Ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios.

3.3 Verificar que se hayan realizado las conciliaciones contables presupuestales, que permitan la conciliación de cifras contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), a fin de consolidar oportunamente los avances programáticos presupuestales por cada Ejercicio, Eje, programa, proyecto y acción.

3.4 Verificar que las reprogramaciones de recursos se registraron y aplicaron contablemente en el Ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción.

3.5 Constatar que se haya realizado la conciliación, consolidación y validación del avance de la información programática-presupuestal y el seguimiento en el cumplimiento de metas para entregar en forma mensual y trimestral al Secretariado.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos de cada uno de los Ejes se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas programáticas y montos.

4.2 Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR).

4.3 Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4.4 Comprobar que los recursos del fondo, las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP, reciban las Entidades Federativas, no se embargaron, ni el gobierno, bajo ninguna circunstancia, los gravó, o afectó en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios.

4.5 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto, está cancelada con la leyenda "Operado", identificando el fondo de financiamiento como se establece en la normatividad aplicable.

4.6 Verificar que las adquisiciones y obras que se realizaron con recursos del fondo, estén debidamente registradas y se muestre su efecto en el patrimonio del Estado.

4.7 Verificar que los recursos del fondo asignados a la Entidad Federativa durante el Ejercicio fiscal en revisión, se erogaron y aplicaron dentro de dicho Ejercicio y se alcanzaron los objetivos para los que están destinados, de acuerdo con los criterios para el eficiente Ejercicio de estos recursos determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

4.8 Comprobar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió y en su caso autorizó, ante la Entidad Federativa que, por lo menos, el 20% de los recursos del fondo, se distribuyeron entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Constatar que el estado reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, los resultados de las evaluaciones realizadas. Asimismo, verificar que la información enviada corresponda con la que muestran sus registros contables, presupuestarios, el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), y con la Cuenta Pública.

5.2 Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión.

5.3 Constatar que la Entidad Federativa reportó en los informes trimestrales enviados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los recursos del fondo:

- a) La información sobre su ejercicio, destino y resultados obtenidos con estos recursos.
- b) Las disponibilidades financieras de los recursos del fondo con que cuenten, correspondientes a otros Ejercicios fiscales.
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al presente ejercicio fiscal.

6. EJE: ALINEACION DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA

6.1 Verificar que los recursos destinados en los Programas de Equipamiento de Personal, Evaluación y Depuración de Corporaciones Policiales y Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura se destinen exclusivamente a los rubros permitidos por la Mecánica Operativa Específica.

6.2 Verificar que se haya creado o en su caso se fortaleció el Centro de Control de Confianza (C3) y que este se encuentre certificado en sus procesos y que esté acreditado, y en su caso, operando.

6.3 Verificar que para la selección de nuevo personal, se hayan aplicado conforme lo señala el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

6.4 Verificar que en las evaluaciones de control de confianza, se hayan aplicado las correspondientes a médico-toxicológica, psicológica, poligráfica e investigación socioeconómica, en el caso del personal en activo que se haya aplicado las evaluaciones de conocimientos generales, cómputo básico y técnicas de la función policial, psicológicos, médicos, toxicológicos, entorno social y situación patrimonial.

6.5 Verificar que el personal que haya recibido estímulos, aprobó los Programas de capacitación y el programa de evaluación, así como, que las evaluaciones del Programa de Control de Confianza sean vigentes previo a su otorgamiento y que en las ceremonias de entrega se utilicen recursos de las instituciones.

6.6 Verificar que se hayan evaluado cuando menos la cantidad de elementos previstos en los cuadros de montos y metas del Anexo Técnico Único y que la información del personal de seguridad pública del estado y los resultados de los exámenes aplicados se encuentre actualizada en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

6.7 Verificar que del equipamiento de personal y de las instalaciones, se haya hecho un padrón (programa) previo de de aprovisionamiento de equipo y de bienes, que facilite el buen desempeño de sus funciones y actividades.

6.8 Verificar que se hayan integrado en un plazo no mayor a un mes a partir de la firma del Anexo Técnico Unico las cédulas técnicas específicas de equipamiento y de infraestructura en el Anexo Técnico Unico, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa Especifica.

6.9 Verificar que se haya realizado previamente un diagnóstico de necesidades de infraestructura requerida para adecuar y modernizar las instalaciones en que prestan sus servicios los elementos de las corporaciones e Instituciones de seguridad pública para fomentar e impulsar el buen desempeño de sus funciones y actividades que tienen encomendadas, considerando las de orden prioritario.

7. EJE: DESARROLLO INSTITUCIONAL

7.1 Verificar que los recursos destinados en los Programas de Formación y Capacitación se destinen exclusivamente a los rubros permitidos por la Mecánica Operativa Especifica.

7.2 Verificar la homologación de los planes y Programas de formación y capacitación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del País, de acuerdo con el Anexo Unico del Convenio de Coordinación 2010.

8. EJE: SISTEMA PENITENCIARIO

8.1 Verificar que los recursos destinados en los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de los Centros Penitenciarios se destinen exclusivamente a los rubros permitidos por la Mecánica Operativa Especifica.

8.2 Verificar si el Gobierno del estado adquirió tecnología que garantice la seguridad al interior de los CERESOS, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como, la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

8.3 Verificar que se hayan presentado los anteproyectos de las acciones programadas a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado para aportar criterios tendientes a mejorar la funcionalidad de los inmuebles de los CERESOS y visto bueno de los mismos.

8.4 Verificar que en la programación y el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico Unico, no se comprometa la capacidad financiera de la Hacienda Pública de la entidad y que se creen pasivos de mediano y largo plazo con cargo al fondo.

8.5 Verificar que se integraron en un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del Anexo Técnico Unico, las cédulas técnicas específicas de las acciones de infraestructura del Eje, en cumplimiento de la Mecánica Operativa Especifica.

8.6 Verificar que se garantizó la aplicación de tecnología de vanguardia, de conectividad y observancia de protocolos acordes a los objetivos estratégicos institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la programación y adquisición de bienes de equipamiento fijo de instalaciones destinado a la modernización de las instalaciones del sistema penitenciario.

8.7 Verificar que en el caso de obras nuevas de CERESOS, los terrenos cumplan con las especificaciones necesarias.

8.8 Verificar que la entidad posee el título de propiedad del predio donde se ubique el CERESO y que este dispone de los servicios de cabecera.

8.9 Verificar que se hayan realizado los estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica y social, que garanticen el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en el Anexo Técnico Unico.

8.10 Verificar que previamente a la construcción de un Sistema Penitenciario, se haya llevado a cabo un diagnóstico en base a estadísticas poblacionales de internos y evaluación de las condiciones que guarda la infraestructura existente en relación con la legislación y la reglamentación vigente en la materia (factibilidad técnica).

9. EJE: COMBATE A LA CORRUPCION

9.1 Verificar que los recursos destinados en los Programas de Formación y Capacitación del Personal se destinen exclusivamente a los rubros permitidos por la Mecánica Operativa Especifica.

9.2 Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Percepciones Extraordinarias únicamente se destinen en lo establecido en la normativa y se cumpla con los requisitos para su entrega, señalados en el Anexo Unico del Convenio de Coordinación 2010.

10. EJE: PLATAFORMA MEXICO

10.1 Red Nacional de Telecomunicaciones.

10.1.1 Verificar que los recursos destinados en los Programas de Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Información y Registro Público Vehicular se destinen exclusivamente a los rubros permitidos por la Mecánica Operativa Específica.

10.1.2 Verificar que los recursos autorizados para el pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación de Red Estatal de Telecomunicaciones, se hayan ejercido de acuerdo a lo establecido en el Anexo Unico del Convenio de Coordinación 2010.

10.1.3 Constatar la interconexión de los municipios beneficiados por el programa del SUBSEMUN de acuerdo con el Anexo Unico del Convenio de Coordinación 2010.

10.1.4 Comprobar la difusión permanente, a través de los medios de comunicación masiva, de la labor y funciones de los servicios de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, con el fin de concientizar y orientar a la sociedad sobre los beneficios que le aportan y, en la medida necesaria, lograr su participación activa.

10.2 Del Sistema Nacional de Información.

10.2.1 Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación de Red Estatal de Información, se hayan ejercido de acuerdo a lo establecido en el Anexo Unico del Convenio de Coordinación 2010.

10.2.2 Verificar la integración operación y consulta de las bases de datos que conforman los registros de Seguridad Pública.

10.2.3 Comprobar la programación y aplicación de recursos para las unidades de información interconectadas a Plataforma México, para su acceso e intercambio de información al Sistema Unico de Información Criminal, al Informe Policial Homologado, al Sistema Integral de Administración Penitenciaria y a los Registros de Seguridad Pública, con el fin de contar con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación óptima, garantizando el cumplimiento de la calidad, oportuna e integridad requerida.

10.2.4 Verificar la ampliación de la cobertura estatal de las unidades de información para suministro e intercambio de información, entre las que destacan los Centros Preventivos de Readaptación Social, Consejos Tutelares de Menores, Ministerios Públicos, Tribunal Superior de Justicia (juzgados penales), Centros e Institutos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública, Centros de captura para el Informe Policial Homologado, Unidades de Análisis y Centros de Consulta entre otros, y todos aquéllos que por sus funciones requieran integrar y consultar información.

10.2.5 Comprobar que se haya realizado el intercambio automatizado de información en línea y tiempo real, lo cual permitirá contar con un soporte y respaldo de información y mejor servicio.

10.2.6 Verificar la incorporación de herramientas de identificación y validación que colaboren en la investigación científica de delitos, para dar respuesta oportuna confiable en apoyo a la procuración de justicia, permitiendo a demás generar automáticamente reportes, estadísticas criminales y mapas de delitos.

10.3 Del Registro Público Vehicular.

10.3.1 Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación, se hayan pagado de acuerdo a lo establecido en la Mecánica Operativa Específica del Anexo Unico del Convenio de Coordinación 2010.

10.3.2 Verificar la operación y la actualización del Registro Público Vehicular.

10.3.3 Comprobar la implementación de procedimientos operativos que permitan conocer de manera certera la situación jurídica de los vehículos, previa colocación de la Constancia de Inscripción.

10.3.4 Verificar que la Entidad Federativa haya realizado la verificación física y documental de los vehículos posteriormente a la impresión, grabado y colocación de la constancia de inscripción.

10.3.5 Constatar la integración y actualización de la base de datos de vehículos robados y recuperados e instrumentar mecanismos que permitan garantizar el contar con la información de manera oportuna y confiable.

11. EJE: INDICADORES DE MEDICION

11.1 Verificar que los recursos destinados en los Programas de Seguimiento y Evaluación se destinen exclusivamente a los rubros permitidos por la Mecánica Operativa Específica.

11.2 Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Apoyo a Estructura Ocupacional, se hayan ejercido de acuerdo a lo establecido en la Mecánica Operativa Específica del Anexo Único del Convenio de Coordinación 2010.

11.3 Constatar que la Entidad Federativa contrato los servicios de Instituciones Públicas o Privadas para efectuar la evaluación de cada uno de los Ejes, concertados en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación 2010.

11.4 Verificar que la Entidad Federativa, haya enviado a más tardar el 1 de junio, la Propuesta Metodológica.

11.5 Comprobar que la Entidad Federativa haya elaborado y enviado al Secretario Ejecutivo el "Informe Anual de Evaluación" correspondiente al período revisado.

11.6 Constatar que el Secretariado, a través de la Dirección General de Planeación, emitió y difundió durante el mes de abril a la Entidad Federativa los lineamientos metodológicos para el diseño y Ejecución de las acciones contempladas en el programa de evaluación, incluyendo lo correspondiente a los indicadores.

11.7 Verificar con base en el seguimiento de las metas, indicadores y resultados de las evaluaciones realizadas, que la SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

11.8 Comprobar que la Entidad Federativa realizó un seguimiento de la aplicación de los recursos del fondo en los objetivos comprometidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad a través de los mecanismos de vigilancia y supervisión ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables.

11.9 Verificar que para la cuantificación del fondo del ejercicio subsecuente asignado a la Entidad Federativa, se consideraron el avance en el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de sus objetivos.

12. ADQUISICIONES

12.1 Verificar de la muestra seleccionada de los contratos o pedidos de adquisiciones, que en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la ley de adquisiciones Estatal y su reglamento.

12.2 Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se realizó de acuerdo con los plazos establecidos y en caso de atraso aplicó las penas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los contratos respectivos.

12.3 Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FASP y que los mismos se utilicen en los fines para los que fueron adquiridos.

13. OBRA PUBLICA

13.1 Confirmar que la obra pública o los servicios ejecutados con recursos del fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo al marco normativo aplicable, considerando en su caso los montos máximos y mínimos establecidos y verificar que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación y justifique con el soporte suficiente.

13.2 Revisar que los pagos de las estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la normatividad aplicable, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y las facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales, asimismo, se aplicaran en caso de retraso las penas contractuales.

13.3 Verificar mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la Ejecución de las obras para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Obras y demás normatividad aplicable en el estado.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Constatar que la entidad federativa recibió los recursos del fondo de conformidad con el calendario de fechas de pago 2010.

2.2 Comprobar que la entidad federativa a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a las instancias ejecutoras.

2.3 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en una cuenta específica, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las acciones.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto; asimismo, que contenga los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.3 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto, este cancelada con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo.

3.4 Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, se realizó conforme a la normativa aplicable.

3.5. Verificar que los recursos que reciba la entidad se ejerció conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios, se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo, a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno.

5. SERVICIOS PERSONALES**5.1 Contratación.**

5.1.1 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza asignada.

5.2 Administración de Personal.

5.2.1 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5.2.2 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del fondo.

5.3 Pago de Remuneraciones.

5.3.1 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que cuenten con permiso o licencia sin goce de sueldo.

5.3.2 Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

5.3.3 Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, estuvo adscrito al organismo estatal de salud, existe evidencia de que desarrolló actividades y funciones vinculadas con los objetivos del fondo y no se le efectuaron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato.

5.4 Terceros Institucionales.

5.4.1 Comprobar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, entre otros) con cargo a los recursos del fondo.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

6.1 Comprobar que el estado publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en su órgano local oficial de difusión y los puso a disposición del público en general en su página electrónica de Internet o en otro medio local de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha, en la que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, debió entregar los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre).

6.2 Verificar que el estado informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo, es decir, respecto de la cuenta única en la que se manejaron estos recursos.

6.3 Constatar que el estado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos y de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones respectivas y en su caso la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, y que la información reportada sobre el fondo, corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública.

7. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

7.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

7.2 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato y/o pedido debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

7.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

7.4 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo y permitan su identificación y fiscalización.

7.5 Verificar la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo, para determinar aquellos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad.

7.6 Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con los solicitados, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

7.7 Comprobar que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondan con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como, la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que están fuera de los objetivos del fondo.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

8.1 Cumplimiento de Metas.

8.1.1 Verificar el cumplimiento de las metas del fondo establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) de 2010 del organismo de salud del estado y, determinar en su caso, el número de acciones incumplidas, sus causas y el impacto que representa.

8.1.2 Comprobar la aplicación de los recursos del fondo en inversiones y acciones programadas en el ejercicio 2010 y, determinar en su caso, la proporción del gasto no ejercido al mes de diciembre, sus causas e implicaciones para el cumplimiento de las metas previstas.

8.2 Cumplimiento de Objetivos.

8.2.1 Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA), y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud.

8.2.2. Verificar que el organismo de salud del estado, cuente con indicadores estratégicos y/o de gestión, se mantienen actualizados y se evalúan los resultados obtenidos, así como verificar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con la entidad federativa medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinan los recursos.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2.2 Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación exclusivamente de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros y que esta haya sido registrada ante la Tesorería, asimismo verificar que las entidades remitió a la DGPYP"A" copia de la misma ante la TESOFE, y por otra parte constatar que no se transfirió recursos del FISE entre los demás fondos, ni hacia cuentas en las que se maneja otro tipo de recursos por parte del estado.

2.3 Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

2.4 Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYP"A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas.

3.2 Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, debidamente cancelada con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, asimismo, se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones, la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas.

3.3 Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. OBLIGACIONES

4.1 Verificar que las aportaciones del fondo que hayan sido afectadas para garantizar el pago de obligaciones, comprobar:

- Que se cuente con la autorización de la legislatura local.

- Que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Que estén registradas en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto con a los registros de su deuda.

4.2 Verificar que no se haya destinado más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al estado por concepto del fondo.

4.3 Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 33 de la LCF, asimismo verificar que los pagos de la deuda estén registrados en la contabilidad del estado conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

6.1 Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

6.2 Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

6.3 Verificar que el estado proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto.

6.4 Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión.

7. PARTICIPACION SOCIAL

7.1 Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó.

7.2 Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar.

8. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

8.1 Obra Pública.

8.1.1 Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

8.1.2 Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado.

Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

8.1.3 Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

8.1.4 Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

8.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

8.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

8.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, así mismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento.

9. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

9.1 Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

10. GASTOS INDIRECTOS

10.1 Comprobar que el estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo.

11. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

11.1 Cumplimiento de Metas.

11.1.1 Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

11.2 Cumplimiento de Objetivos.

11.2.1 Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto a:

- La orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- A la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución.
- La distribución adecuada del fondo; a la participación social comunitaria.
- Difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que el Gobierno del estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero del Ejercicio Fiscal que corresponda, la distribución por municipio de los recursos del FISM que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

2.2 Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que el municipio por medio de su Tesorería o su equivalente, instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a sus instancias ejecutoras.

2.4 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

2.5 Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en una cuenta específica, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las obras y acciones.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

3.3 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto está cancelada con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, y se identifica con el nombre del fondo.

3.4 Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, se realizó conforme a la normativa aplicable.

3.5 Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

3.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se dispone con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, conforme a las disposiciones aplicables, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, es decir, respecto de la cuenta única en la que se manejaron estos recursos.

5.2 Constatar que el municipio reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, los resultados de las evaluaciones realizadas.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante el fondo.

5.4 Verificar que la información reportada sobre el fondo, corresponde con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública.

5.5 Comprobar que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del FISM, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

5.6 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.7 Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, mediante el Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

5.8 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema establecido por la SHCP.

6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

6.2 Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del fondo.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 Obra Pública.

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

7.1.5 Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7.1.6 Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

7.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

11. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

11.1 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados de los fondos de aportaciones federales se mantienen actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

11.2 Verificar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, que la SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios, en su caso, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

11.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo y las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que el Gobierno del estado o el Gobierno del Distrito Federal publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero del ejercicio que corresponda, la distribución por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como las variables y fórmulas utilizadas.

2.2 Verificar que el estado o el Gobierno del Distrito Federal enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal por medio de su Tesorería o su equivalente, instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a sus instancias ejecutoras.

2.4 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal manejó otro tipo de recursos.

2.5 Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron exclusivamente en una cuenta específica, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las obras y acciones.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

3.3 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto está cancelada con la leyenda "Operado", o como se establece en las disposiciones locales, y se identifica con el nombre del fondo.

3.4 Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó conforme a la normativa aplicable.

3.5 Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal o del Gobierno del Distrito Federal están identificadas, y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

3.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, se tienen los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

4.2 Verificar que, cuando el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, conforme a las disposiciones aplicables, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, es decir, respecto de la cuenta única en la que se manejaron estos recursos.

5.2 Constatar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, los resultados de las evaluaciones realizadas.

5.3 Verificar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, donde se especificaron cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

5.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante el fondo.

5.5 Verificar que la información reportada sobre el fondo, corresponde con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en Cuenta Pública.

5.6 Constatar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.7 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal en su órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión y corresponde con la información que se remite mediante el Sistema establecido por la SHCP.

6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

6.1 Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal obtuvo la autorización de la legislatura que corresponda, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

6.2 Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos.

7. SEGURIDAD PUBLICA

7.1 Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.

7.2 Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

7.3 Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

7.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

7.5 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

7.6 Verificar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, y se analizó, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

8. SATISFACCION DE SUS REQUERIMIENTOS

8.1 Obra Pública.

8.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

8.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

8.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

8.1.5 Constatar mediante visita de inspección física las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8.1.6 Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

8.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

8.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

8.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

8.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

9. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

9.1 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados de los fondos de aportaciones federales se mantienen actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

9.2 Verificar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, que la SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

9.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SUBSIDIO
PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSEMUN

2.1 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F., llenaron y entregaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) la ficha de diagnóstico, en los términos y plazos definidos por las Reglas del fondo; y suscribieron en conjunto con el SESNSP el convenio específico de adhesión y su anexo único, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010.

2.2 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F., comprometieron recursos propios equivalentes a cuando menos el 30% de los recursos federales asignados y que se aportaron previamente a las transferencias que de los recursos federales se realizaron.

2.3 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F., remitieron copia del Plan de Seguridad Pública correspondiente y en caso de que no se dispuso de uno, lo elaboraron y lo enviaron al SESNSP antes del 15 de abril de 2010.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

3.1 Verificar que los recursos que le corresponden al municipio y a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno del D.F., fueron entregados por el SESNSP, a la entidad federativa correspondiente, en el primer caso, o al Gobierno del D.F., de acuerdo con las fechas establecidas en las reglas de operación del fondo.

3.2 Verificar que la entidad federativa transfirió trimestralmente los recursos del fondo al municipio, conforme a la periodicidad y a lo establecido en las reglas de operación.

3.3 Verificar que previamente a la primera transferencia de los recursos del fondo, las entidades federativas, los municipios y el Gobierno del D.F., abrieron una cuenta bancaria específica a más tardar la primera semana de marzo de 2010, para que se reciban los recursos del programa; y remitió al SESNSP la documentación correspondiente; asimismo, constatar que se acreditó la aportación del 50% del total de los recursos de coparticipación que les corresponde aportar y que se entregó el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, en caso de haber sido beneficiado en dicho ejercicio.

3.4 Verificar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del fondo remitieron los avances de cumplimiento de metas por medio del Sistema de Información y Seguimiento (SIS) a más tardar el último día hábil de junio para la segunda ministración y el último día hábil de septiembre para la tercera y acreditaron el depósito de los porcentajes de coparticipación, 40% para la segunda aportación y 10% para la tercera, y que el municipio y el Gobierno del D.F. ejercieron cuando menos el 25% de los recursos de la primera ministración tanto en la parte a financiar con los recursos del SUBSEMUN, como en la correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

4. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

4.1 Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio o del Gobierno del D.F., de acuerdo con las disposiciones aplicables; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa correspondiente.

4.2 Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal o del Gobierno del D.F., están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestran los registros contables, al cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

4.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en el patrimonio y activo fijo del municipio o del Gobierno del D.F., se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS.

5.1 Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura, equipamiento en materia de seguridad pública y Operación Policial.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION MUNICIPAL

6.1 Verificar que los recursos de coparticipación se destinaron al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo y al establecimiento de mecanismos para la Prevención del Delito y la Participación Ciudadana, como lo establecen las reglas de operación.

7. SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL

7.1 Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública atendieron y son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para lo que están destinados y que dicha conexión garantiza la seguridad de la consulta e información transmitida por la red con base en los estándares que menciona la normativa.

7.2 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F., garantizaron la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública de las instancias de prevención y de readaptación social que están bajo su cargo, así como la alineación de los sistemas de emergencia 066 y 089 a esta Red Nacional.

7.3 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F., utilizaron el Informe Policial Homologado (IPH), y alimentaron diariamente con base en este documento, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Unico de Información Criminal (SUIC); asimismo, constatar que se cargó, integró y actualizó el kárdex electrónico del personal policial que opera en su territorio, diseñado por la SSP, con los registros estipulados en la normativa y que se realizó la interconexión de toda la tecnología móvil adquirida, a esa Red Nacional.

7.4 Comprobar que el municipio o el Gobierno del D.F., manifestaron y mantuvieron permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo.

8. PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL

8.1 Verificar que el municipio o el Gobierno del D.F., cumplieron en el rubro de profesionalización del personal, con las prioridades, acciones, fines y disposiciones establecidas por las Reglas del fondo, encaminadas a la evaluación, capacitación y certificación del personal policial y que se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial; se integró y capacitó al Grupo Táctico; se homologó el Manual de Procedimientos Policiales del municipio y del Gobierno del D.F., al Manual Básico del Policía Preventivo y que se impulsó la participación en todas las áreas operativas, de los cuerpos de seguridad pública del personal femenino.

8.2 Verificar que los recursos de coparticipación ejercidos en el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo se aplicaron y se reflejaron en las nóminas, listas de raya y recibos de pago; se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, y se separaron los tabuladores correspondientes al personal operativo del administrativo civil.

9. INFRAESTRUCTURA

9.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio o el Gobierno del D.F., las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

9.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

9.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

9.5 Constatar mediante visita de inspección física las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9.6 Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones.

10. EQUIPAMIENTO

10.1. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se efectuaron conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

10.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

10.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

11. OPERACION POLICIAL Y PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

11.1 Operación Policial.

11.1.1 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F. reestructuraron el estado de fuerza de las corporaciones bajo un esquema de jerarquización terciaria que se ajusta al modelo establecido en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial, como lo es la célula básica; que la operación policial se basa en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia; que las corporaciones crearon o fortalecieron las áreas de Centro de Captura, Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, Despliegue Operativo y Unidad de Control Operativo, que se realicen las acciones descritas por la normativa en estas áreas y que las consultas se efectúen con las bases de datos del sistema Plataforma México.

11.2 Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

11.2 Verificar que se realizaron acciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana, de acuerdo con la normativa.

12. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

12.1 Constatar que el municipio y el Gobierno del D.F., publicaron en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones, efectuadas con recursos del fondo.

12.2 Verificar que toda la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluye las leyendas establecidas en las Reglas de Operación del fondo.

12.3 Verificar que el municipio o el Gobierno del D.F., reportaron al Gobierno estatal en el caso del primero, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente para ser reportados en los informes trimestrales a la Hacienda Pública Federal.

12.4 Verificar que el municipio y el Gobierno del D.F., entregaron trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) al SESNSP, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

13. PARTICIPACION SOCIAL

13.1 Comprobar que el municipio y el Gobierno del D.F., promovieron la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo.

14. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

14.1 Verificar que se cumplieron las metas del fondo establecidas en el programa de actividades acordado con el SESNSP, así como también los objetivos del SUBSEMUN.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FIDEICOMISO
PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de Control Interno que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del FIES cuentan con los controles suficientes y adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normatividad aplicable.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia por parte del Fiduciario-BANOBRAS a la cuenta que fue notificada de los recursos cuando menos dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud formal, de los recursos ministrados.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FIES, incluyendo sus productos financieros, y que haya informado a la SHCP la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave bancaria estandarizada y que en dicha cuenta bancaria se hayan depositado únicamente recursos del FIES y no se mezclen con recursos de otras fuentes de financiamiento.

2.3 Verificar que la entidad federativa tenga registrado ante la SHCP a un servidor público facultado para recibir los recursos, quien deberá desempeñar cuando menos el cargo de subsecretario.

2.4 Comprobar que el servidor público facultado para gestionar los recursos haya presentado solicitud formal de transferencia de recursos vía correo electrónico, proporcionando el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de infraestructura y equipamiento a donde se destinarán los recursos, así como las evaluaciones de costo beneficio de los proyectos, y que cuando se realicen reprogramaciones éstas se encuentren plenamente justificadas.

2.5 Verificar que los programas o proyectos desarrollados correspondan a los que fueron registrados ante la SHCP, y que éstos a su vez cuentan con un número consecutivo y correspondan a los que en su momento fueron informados a la SHCP, a través de la solicitud de registro de proyectos y transferencia de recursos.

2.6 Constatar que los recursos calendarizados en los dos primeros trimestres del año sujeto a revisión se hayan aplicado antes del último día hábil de diciembre; que los recursos calendarizados para el tercer y cuarto trimestre y los derivados de ajustes autorizados hasta el último día hábil de junio del siguiente año; y los que resulten de rendimientos financieros a más tardar el último día hábil de julio del siguiente ejercicio; los recursos de los dos primeros trimestres se deberán erogar, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio, los recursos del tercer y cuarto trimestres, ajuste de diferencias, y rendimientos financieros deberán erogarse al último día hábil de agosto del siguiente ejercicio; los recursos no erogados o no aplicados deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de marzo del siguiente ejercicio los correspondientes a los anticipos de los dos primeros trimestres, y el 15 de septiembre del siguiente ejercicio los correspondientes al tercer y cuarto trimestre, ajuste de diferencias y rendimientos financieros.

3. REGISTROS E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos del fideicomiso estén registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados que estén soportados con la evidencia documental suficiente, competente, relevante y pertinente, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable.

3.2 Verificar que se hayan efectuado conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios de los compromisos asumidos a cargo del FIES y se hayan observado y aplicado los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3 Comprobar que las obras se registren adecuadamente en la contabilidad, en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.4 Verificar que la asignación de los recursos del FIES está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sujeta a revisión coincida con la reportada en la Cuenta Pública Estatal, y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.5 Verificar que el sistema de contabilidad este lo suficientemente desagregado que permita la generación de reportes oportunos para conciliar las cifras financieras y presupuestales del FIES y faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos generados, así como los remanentes por modificación, ajustes o reprogramación se hayan destinado exclusivamente a programas o proyectos de infraestructura y equipamiento de entidades federativas ya sea nuevos o en proceso, y corroborar que no se hayan destinado recursos para gasto corriente y de operación, con excepción de lo autorizado como gastos indirectos y para supervisión.

5. DIFUSION DE LAS OBRAS, INVERSIONES Y ACCIONES

5.1 Comprobar que el estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos, en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos y que se incluyó en ellos la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

6.1 Obra Pública.

6.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fideicomiso, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada esté amparada en un contrato, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, estar debidamente formalizado, y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

6.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con las dependencias ejecutoras, garantizaron en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deberán estar amortizados en las estimaciones correspondientes, y que garantizaron el cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente.

6.1.4 Comprobar que las erogaciones efectuadas por la ejecución de la obra se encuentren registradas contablemente, cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente (facturas, estimaciones, generadores, reportes fotográficos, notas de bitácora, reportes de laboratorio, retenciones, sanciones, etc.).

6.1.5 Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y/o alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega recepción, que deberá ser coherente, de lo contrario, considerar la formalización de convenios modificatorios y las justificaciones de su aplicación de conformidad a la normatividad aplicable.

6.1.6 Comprobar que los precios unitarios sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones.

6.1.7 Seleccionar, conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados sean acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente.

6.1.8 Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del fideicomiso se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción de la misma, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos.

6.1.10 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normatividad aplicable, asegurando para el estado el uso eficiente y transparente de los recursos del FIES.

6.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del FIES, se adjudicaron de conformidad con los procedimientos y con los montos máximos y mínimos establecidos en el PEF y que en su caso se acreditaron debidamente los criterios en los que se fundó la excepción y su justificación correspondiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del FIES, estén amparados en un contrato y/o pedido, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el Gobierno del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y que dieron el cumplimiento a los compromisos asumidos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

6.2.4 Constatar que en los contratos y/o pedidos, el Gobierno del estado pactó las penas convencionales a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las sanciones, de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y/o contratos estuvieron debidamente fundamentadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma.

6.2.5 Verificar selectivamente que los activos adquiridos con recursos del FIES durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión se recibieron en los términos pactados, se registraron en la contabilidad del Gobierno del estado, se cuenten con pólizas de seguro por parte del proveedor hasta el momento de su entrega, la existencia de manuales de operación y capacitación del personal que operará los equipos y se compruebe en visita la existencia física y sus condiciones apropiadas de operación.

7. GASTOS INDIRECTOS Y SUPERVISION

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos indirectos estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y que no excedan del 2% del costo de la obra

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, no rebasen el 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física.

8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que previamente a la ejecución de las obras, se haya obtenido la validación y/o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental.

9. INFORMES DE AVANCE

9.1 Constatar que la entidad federativa presentó a la SHCP los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio, de acuerdo a la normatividad aplicable.

10. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

10.1 Verificar el cumplimiento de las metas del FIES establecidas en su Programa Operativo Anual (POA).

11. EVALUACION

11.1 Verificar que los las acciones y recursos aplicados del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados.

12. CONSECUENCIAS SOCIALES

12.1 Comprobar que se especificó en todos los proyectos de inversión para desarrollo rural y agropecuario, así como para desarrollo social, el número de población o de productores beneficiarios.

13. INFORME DE AUDITORIA

13.1 Elaborar el informe de auditoría, indicando si el FIES cumplió sus objetivos y metas, considerando el balance integral de los anteriores aspectos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SEGURO POPULAR**1. RECURSOS FINANCIEROS**

1.1 Verificar que la entidad federativa recibió oportunamente los recursos del Programa y los transfirió por conducto de la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), y en su caso, los rendimientos generados en la cuenta bancaria donde se recibieron.

1.2 Constatar que la entidad federativa así como el REPSS en Salud, abrieron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del SPSS.

2. DESTINO DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que los recursos transferidos al estado se destinaron al objetivo del programa en los rubros establecidos en el Anexo IV, Conceptos de Gasto 2010, del Acuerdo de Coordinación.

2.2 Verificar que se destinó hasta el 40% de los recursos al pago de remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del programa.

2.3 Verificar que los recursos ejercidos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes.

2.4 Constatar, mediante pruebas selectivas y visitas físicas, que únicamente se realizaron pagos al personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del sistema.

2.5 Verificar que se destinó hasta el 30% de los recursos transferidos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema. Asimismo, mediante pruebas selectivas, que los medicamentos adquiridos se otorgaron a los afiliados al Sistema y se surtieron en su totalidad.

2.6 Verificar que el estado aplicó no menos del 20% de los recursos para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el CAUSES, y que estas acciones se encuentran validadas en su conjunto por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y cuentan con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

2.7 Verificar que sólo se destinaron recursos hacia acciones de conservación y mantenimiento, cuando tanto las unidades médicas como los recursos necesarios para estas acciones están explícitamente relacionados en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación y son ejercidos conforme a lo programado con la Dirección General de Desarrollo en Infraestructura Física (DGDIF) para mantener y lograr la acreditación de las unidades médicas.

2.8 Comprobar que en caso de que se hayan destinado recursos hacia proyectos de inversión en infraestructura médica nueva, éstos están incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la SSA.

2.9 Constatar, en caso de existir obra nueva, que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y la aplicación de penas convencionales, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes.

2.10 Verificar que el periodo de las estimaciones corresponde al tiempo contractual, que se amortizaron los anticipos otorgados, que las retenciones se enteraron a las dependencias y que las operaciones están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria suficiente.

2.11 Verificar que los gastos de operación para el funcionamiento de la infraestructura de salud nueva no se financiaron con recursos del Seguro Popular.

2.12 Constatar que los recursos destinados a obras nuevas no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.

2.13 Comprobar que los recursos destinados para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES y de las Caravanas de la Salud, se aplicaron en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud.

2.14 Verificar que se destinó hasta el 6% de los recursos para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo y operativo de la unidad de protección social en salud.

3. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

3.1 Verificar que el estado puso a disposición del público en general, en medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS.

3.2 Verificar que el estado informó semestralmente a la CNPSS, sobre la compra de medicamentos y equipo, y publicó en la página de Internet de su unidad de protección social en salud el nombre del proveedor, evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

3.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la CNPSS de los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado, el padecimiento del CAUSES que es atendido y el costo unitario por cada intervención contratada; así como su publicación en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la CNPSS.

3.4 Verificar que se publicaron en la página de Internet de la entidad federativa de forma trimestral los indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud.

4. SERVICIOS PERSONALES

4.1 Verificar que el estado formalizó la regularización del personal de salud considerado como precario por medio de los contratos respectivos.

5. ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

5.1 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES se adquirieron con sujeción a los precios de referencia que determine la SSA, a fin de reducir los costos unitarios de adquisición.

ANEXO II
DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

CONCEPTO					TOTAL	CALENDARIO											
						ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- PROFIS					330,000,000	23,000,000	24,500,000	26,000,000	26,500,000	27,500,000	31,500,000	31,500,000	31,500,000	32,000,000	30,000,000	29,000,000	17,000,000
1.-COMPONENTE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (50%).					165,000,000	8,000,000	9,500,000	11,000,000	11,500,000	12,500,000	16,500,000	16,500,000	16,500,000	17,000,000	15,000,000	14,000,000	17,000,000
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%).					165,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	
EFSL DE:	FACTOR DE EQUITAD	CAPACITACIÓN		EVALUACION													
		A MUNICIPIOS	A GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS														
AGUASCALIENTES	2,062,500	289,743	257,813	1,932,803	4,542,859	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,988	412,979
BAJA CALIFORNIA	2,062,500	317,562	257,812	2,247,803	4,885,677	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,153	444,147
BAJA CALIFORNIA SUR	2,062,500	270,489	257,813	2,365,752	4,956,554	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,596	450,594
CAMPECHE	2,062,500	336,965	257,812	2,890,898	5,548,175	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,380	504,375
CHIAPAS	2,062,500	1,167,143	257,813	2,659,658	6,147,114	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,829	558,824
CHIHUAHUA	2,062,500	422,603	257,812	2,440,564	5,183,479	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,226	471,219
COAHUILA	2,062,500	325,678	257,813	2,797,119	5,443,110	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,829	494,820
COLIMA	2,062,500	278,334	257,812	2,324,355	4,923,001	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,546	447,541
DISTRITO FEDERAL	2,062,500	388,764	257,813	1,798,242	4,507,319	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,757	409,749
DURANGO	2,062,500	389,131	257,812	2,777,783	5,487,226	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,839	498,836
GUANAJUATO	2,062,500	666,171	257,813	1,690,928	4,677,412	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,220	425,212
GUERRERO	2,062,500	880,400	257,812	1,655,156	4,855,868	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,443	441,438
HIDALGO	2,062,500	522,745	257,813	2,080,723	4,923,781	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,617	447,611
JALISCO	2,062,500	519,759	257,812	2,351,619	5,191,690	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,972	471,970
MÉXICO	2,062,500	941,464	257,813	1,999,512	5,261,289	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299	478,299
MICHOACÁN	2,062,500	680,436	257,812	2,664,492	5,665,240	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,021	515,030
MORELOS	2,062,500	353,728	257,813	1,985,977	4,660,018	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638	423,638
NAYARIT	2,062,500	327,279	257,812	2,631,797	5,279,388	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,944	479,948
NUEVO LEÓN	2,062,500	337,433	257,813	2,575,916	5,233,662	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,787	475,792
OAXACA	2,062,500	1,024,041	257,812	2,533,184	5,877,537	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,321	534,327
PUEBLA	2,062,500	898,078	257,813	1,614,727	4,833,118	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,374	439,378
QUERÉTARO	2,062,500	367,523	257,812	2,498,379	5,186,214	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474	471,474
QUINTANA ROO	2,062,500	315,919	257,813	2,405,566	5,041,798	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,345	458,348
SAN LUIS POTOSÍ	2,062,500	542,839	257,812	2,157,873	5,021,024	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,456	456,464
SINALOA	2,062,500	393,166	257,813	2,302,910	5,016,389	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,035	456,039
SONORA	2,062,500	338,323	257,812	3,134,531	5,793,166	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,651	526,656
TABASCO	2,062,500	476,989	257,813	2,342,725	5,140,027	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,275	467,277
TAMAULIPAS	2,062,500	393,039	257,812	2,461,465	5,174,816	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,437	470,446
TLAXCALA	2,062,500	327,488	257,813	2,262,287	4,910,088	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,371	446,378
VERACRUZ	2,062,500	1,160,161	257,812	2,419,119	5,899,592	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,326	536,332
YUCATÁN	2,062,500	433,595	257,813	2,134,670	4,888,578	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,416	444,418
ZACATECAS	2,062,500	413,012	257,812	2,111,467	4,844,791	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,435	440,441

ANEXO III**ACCIONES DE CAPACITACION A DESARROLLAR POR LA ASF PARA LAS EFSL**

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el ICADEFIS integró el Programa de Capacitación 2011 para las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL).

Con la finalidad de conformar el menú para el programa de capacitación para 2011 y con el propósito de alinear el objetivo del programa, la estrategia de la ASF, las necesidades de capacitación de los servidores públicos encargados de la fiscalización superior y contemplando las experiencias recogidas por parte de los instructores, se establece la estrategia siguiente:

1. Se solicitó a las EFSL llevar a cabo un Diagnóstico de las Necesidades de Capacitación (DNC) de su EFSL.
2. Considerar las solicitudes de capacitación de los participantes que acudieron a las actividades de capacitación y llenaron las cédulas de evaluación-reacción.
3. Asimismo se tomaron en cuenta los temas propuestos por los instructores de acuerdo a su experiencia profesional y su participación en ejercicios anteriores en los años 2008, 2009 y 2010, agrupándolos en 6 grandes rubros de competencias.
4. El día 15 de octubre del año pasado, se celebró la reunión nacional de enlaces de capacitación, donde se les dio a conocer el resultado del DNC y las áreas de oportunidad para considerarlo en el programa anual de capacitación.
5. Después de obtener la información de los cuatro factores anteriores, se clasificaron los temas por ámbitos de competencias (Normas internacionales, Control interno, temas básicos de apoyo a la auditoría, jurídicos, herramientas informáticas y desarrollo humano).
6. El menú de capacitación genérico del PROFIS podrá considerar los siguientes temas:

No.	ASIGNATURA
1	Panorama y estudio general de la normativa internacional.
2	Análisis de riesgos y evaluación del control interno.
3	Elaboración del plan específico de auditoría y guías de revisión.
4	Métodos cuantitativos y cualitativos aplicados a la auditoría (determinación óptima de muestras).
5	Técnicas y procedimientos de auditoría.
6	Proceso de ejecución de auditoría.
7	Elaboración e integración del expediente de auditoría.
8	Bases metodológicas de la elaboración del informe de auditoría.
9	Taller de análisis de informes de auditoría.
10	Seguimiento y atención de observaciones de auditoría.
11	Determinación de observaciones y acciones promovidas.

12	Auditoría Forense.
13	Auditoría de Obra Pública.
14	Auditoría de los Procesos de Adquisiciones.
15	Mecanismos de transparencia de los recursos federales a estados y municipios.
16	Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
17	Fiscalización del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).
18	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) .
19	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
20	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) .
21	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
22	Fiscalización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y al Fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
23	Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).
24	Fiscalización del Fondo Municipal de Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN).
25	Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción.
26	Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	Construcción y fiscalización de indicadores de gestión y de resultados.
28	Estilo Editorial para la Redacción de Informes de Auditoría.
29	Sistema de evaluación del desempeño para evaluar la gestión estatal y municipal.
30	Excel para auditores gubernamentales.
31	Marco regulatorio de la Contabilidad Gubernamental.
32	Herramientas informáticas para la fiscalización (ACL, IDEA, ACCESS).
33	Diseño de pruebas e integración de papeles de trabajo con herramientas ofimáticas.
34	Aplicación de la inteligencia emocional en el ámbito laboral.
35	Liderazgo, motivación y ambiente laboral.
36	Comunicación efectiva.
37	Diplomado de PbR (ASF/UNAM/SHCP).

...

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, actualmente denominado componente PROCAMPO Para Vivir Mejor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190, fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, 37 y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2011; 1o., 2o., 3o., fracción III, 6, fracción XXIII, 32 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción II inciso a), 19 y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en la estrategia 9.10, establece la continuación del Programa de Apoyos Directos, denominado PROCAMPO, mejorando su operación y eficiencia;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en su estrategia 3.6 denominada "Generar certidumbre y agregación de valor en las actividades agroalimentarias", en el cual se establecen cuotas con el propósito de otorgar una distribución más equitativa de los recursos presupuestarios, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de las familias rurales;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, considera la continuidad del Programa de Apoyos Directos al Campo denominándolo PROCAMPO Para Vivir Mejor, en su numeral 38 fracción II, primer párrafo y lo integra como componente al Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario;

Que el artículo 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, establece que: hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO: Para Vivir Mejor, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a esas Reglas y, como Unidad Responsable se designó a la Dirección General de Programación y Evaluación de Apoyos Directos de ASERCA, y

Que uno de los propósitos del Gobierno Federal es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como eficientar la operación de dicho componente, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS
DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, ACTUALMENTE
DENOMINADO COMPONENTE PROCAMPO PARA VIVIR MEJOR**

ARTICULO UNICO.- Se MODIFICAN del apartado VI, los párrafos dos, tres y diez del numeral 9; del apartado IX, el cuadro de indicadores del numeral 17 y del apartado IX-BIS, el párrafo tres del numeral 20 de las Reglas de Operación del PROCAMPO Para Vivir Mejor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones y adiciones posteriores publicadas en el mismo medio informativo, para quedar como sigue:

"I. ...

...

...

...

...

I.1. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a la f)

...

...

...

...

...

...

...

...

II. ...**II.1...**

...

II.2...

...

III. ...

...

...

I. ...

...

...

...

II. ...**III. ...**

...

IV. ...**1. ...**

a) ...

b) ...

2. ...**3. ...**

a) a la f) ...

4. ...

...

5. ...

...

6. ...

V. ...

7. ...

...

8. ...

...

...

VI. ...

9. ...

Aspectos Generales de los estratos I y II.- Se emitirá el apoyo de manera automática para los predios de los estratos I y II, cuando el productor sea el propietario o titular de los derechos sobre el predio o esté en posesión derivada con contrato cuya fecha de vigencia sea de cuando menos al 31 de agosto del año en operación. Los apoyos se entregarán en el periodo anticipado a las siembras durante la fecha de reinscripción que le correspondería a dichos predios.

Los productores en posesión derivada de predios de los estratos I y II con contrato vigente con fecha menor al 31 de agosto del año en operación, tendrán que llenar el FUSA y recibirán su apoyo a los 20 días naturales después de haberse reinscrito en el periodo anticipado.

...

...

...

...

...

...

Los productores en posesión derivada del ciclo agrícola otoño-invierno, cuyo contrato tenga una vigencia menor al 30 de junio del año de término del ciclo en operación, tendrán que llenar el FUSA; si la vigencia es igual o mayor a dicha fecha podrán considerarse como Solicitudes Continuas.

...

...

10. ...

11. ...

...

12. ...

VII. ...

13. ...

...

14. ...

15. ...

VIII. ...

16. ...

IX. ...

17. ...

...

OBJETIVO	INDICADOR	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores agrícolas registrados en el Programa de Apoyos Directos al Campo que cuentan con ingreso mejorado	Porcentaje en el incremento del ingreso de los beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo	TRIANUAL
Apoyos directos entregados a los beneficiarios antes de la siembra por ciclo agrícola	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno (tn-1/tn)	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera-Verano tn	TRIMESTRAL
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno (tn/tn+1)	ANUAL

Nota: tn es igual al año fiscal correspondiente en curso.

...

IX –BIS. ...

18. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

19. ...

20. ...

...

A los productores del ciclo agrícola primavera-verano que hayan manifestado cambios durante el periodo establecido en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación, y al aplicarse la modificación resulte que el productor y el propietario del predio son la misma persona se emitirá un FUSA junto con el documento de apoyo para su entrega al productor en el momento de la reinscripción. Si resultara diferente el propietario y el productor con contrato de posesión derivada con vigencia igual o posterior al 31 de agosto del año en operación, también se emitirá el FUSA junto con el documento de apoyo; de lo contrario, sólo se emitirá el FUSA.

...

21. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) y sus modificaciones y adiciones que no se modifican por el presente Acuerdo, continúan vigentes.

México, D.F., a 17 de marzo de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30 y 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y 6o. fracción XXIII, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 1, 33 y 58 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, establece el objetivo, población objetivo, conceptos de apoyo e instancias del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural;

Que el mencionado precepto de las Reglas de Operación, también señala que los montos, criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente se especificarán en los lineamientos respectivos;

Que el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, busca promover el desarrollo humano y la sinergia social de los productores rurales, fortaleciendo sus capacidades técnicas, organizativas, financieras, administrativas y comerciales, a través del otorgamiento de servicios de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y extensionismo, para que mejoren sus procesos productivos y niveles de vida, y

Que el servicio de extensionismo requiere vincular la investigación, generación de innovaciones y transferencia de tecnología con la capacitación y asistencia técnica, para que los productores rurales se puedan apropiarse de ellas. Así como contar con la participación de las instituciones de investigación y educación superior para que presten dichos servicios de extensionismo, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL

Artículo 1. El presente Acuerdo da a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y tienen por objeto establecer los montos, criterios y requisitos para que la población objetivo a que se refiere el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, pueda solicitar los apoyos del componente de Desarrollo de Capacidad y Extensionismo Rural.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Asistencia Técnica:** Proceso a través del cual un prestador de servicios transfiere tecnología y conocimientos especializados en actividades agropecuarias, pesqueras, administrativas, financieras o comerciales, a los productores, grupos y organizaciones rurales.
- II. **Capacitación:** Proceso formativo a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de un trabajo o una actividad productiva.

- III. Desarrollo de capacidades:** Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y organizaciones resolver problemas, desempeñar funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para elevar su calidad de vida.
- IV. Extensionismo:** Servicio prestado por personal de las instituciones de educación y de investigación que facilita el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías, a productores, grupos y organizaciones económicas rurales y a otros actores del sector agropecuario, pesquero y acuícola.
- V. Innovación:** Es la creación de conocimientos, procedimientos o ideas nuevas, que pueden ser de tipo tecnológico, organizacional, comercial, financiero, entre otras y que pueden transformarse en nuevos productos y proceso con valor agregado.
- VI. SENACATRI:** Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, instituido de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- VII. INCA RURAL:** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural.
- VIII. RENDRUS:** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable.
- IX. Eventos de Productos No Tradicionales:** Reuniones de promoción e intercambio de experiencias de productos agropecuarios que por su producción a baja escala, o tener especialidades en cuanto a que no forman parte de productos básicos agropecuarios o en virtud de sus procesos de transformación figuran en los mercados locales de algunas regiones del país pero que se comercializan sólo en algunos mercados de especialidades a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. La población objetivo es la indicada en el artículo 33 de las Reglas de Operación:

- a) Productores con potencial productivo.-** Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios.
- b) Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación;** que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Artículo 4. Montos y tipo de apoyo según los conceptos establecidos en el artículo 33 de las Reglas de Operación:

Concepto de apoyo		
a) Organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.		
Tipo de apoyo:	Población Objetivo	Montos máximos:
a.1. Para la organización de eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos (De la RENDRUS y de Productos No Tradicionales).	Personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera; de transformación y de servicios. Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación.	Hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por reunión estatal y hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por reunión nacional.

a.2. Para la asistencia a los eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos (Entre otros abarca los de la RENDRUS y de Productos No Tradicionales, así como los organizados por instituciones de investigación o educación).	Personas físicas y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación	Hasta \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por participante y hasta 40 participantes por organización o grupo, para eventos organizados por Instituciones de Investigación o Educación. Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por asistente a reuniones, cursos o giras de intercambio a nivel estatal. Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por asistente a reuniones, cursos o giras de intercambio a nivel nacional.

Conceptos de apoyo

b) Servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales (PSP):

- Para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el desarrollo empresarial; para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.
- Servicios prestados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos constituidos como personas morales: Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para la promoción y el fomento en actividades productivas a través de Modelos Económicos Rentables y Regionales, con esquemas de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial, promoción de agricultura por contrato y comercialización. Lo anterior, preferentemente a través de inversiones de los componentes PESA, COUSSA, Desarrollo de Zonas Áridas y otras especializadas en el desarrollo rural.

Tipo de apoyo	Población Objetivo (PSP)	Montos máximos *2:
b1. Para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el desarrollo empresarial.	Recibirán el Servicio: Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios. Proporcionarán el Servicio: Prestadores de Servicios Profesionales.	Hasta \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por mes, por productor individual atendido, sin rebasar los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo u organización por ciclo productivo o año, para servicios profesionales que promuevan la innovación tecnológica. Hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por organización económica, para un periodo de 6 meses a un año, para los servicios de un técnico especializado en Desarrollo de Capacidades Empresariales.

b2. Para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).	Recibirán el Servicio: Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios. Proporcionarán el Servicio: Prestadores de Servicios Profesionales.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona, sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por organización o grupo, para servicios de asesoría profesional o de puesta en marcha de proyectos, siempre que no represente más del 10% del monto del proyecto autorizado a través del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura o de otra fuente financiera.
b3. Para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.	Recibirán el Servicio: Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios. Proporcionarán el Servicio: Prestadores de Servicios Profesionales.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona, sin rebasar los \$100,000.00 (Cien mil pesos), por organización o grupo para la elaboración de estudios y formulación de proyectos. Siempre que no represente más del 10% de la inversión del proyecto. En caso de que el proyecto requiera necesariamente la presentación de un estudio de impacto ambiental, los montos anteriores se podrán incrementar en un 50%.
b.4. Servicios prestados por Agencias de Desarrollo o Equipos de Técnicos constituidos como personas morales: Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para la promoción y el fomento de actividades productivas con procesos de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial, comercialización en ganadería y agricultura por contrato.	Recibirán el Servicio: Grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación y de servicios. Proporcionarán el Servicio: Equipos de Prestadores de Servicios Profesionales constituidos como personas morales.	Hasta \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona o unidad de producción familiar, atendida, sin rebasar \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo u organización económica. En el proyecto transversal de Desarrollo de las Zonas Áridas para el caso de localidades en zonas de alta y muy alta marginación de conformidad con la CONAPO, se podrá incrementar este apoyo hasta en un 50%.
*2 Todos los apoyos de este inciso se encuentran sujetos a la supervisión y dictamen por un Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. En función de lo anterior, el último pago a los prestadores de servicios no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable de dicho Centro. El apoyo podrá incrementarse hasta en un 10%, a Prestadores de Servicios Profesionales que se encuentren certificados por los organismos competentes de acuerdo al proceso que organizará el INCA Rural durante el ejercicio fiscal 2011.		

Conceptos de apoyo

c) Servicios prestados por Instituciones de Investigación y Educación Superior, Educación Media Superior, el INCA Rural y Agencias Internacionales:

- Asesorías, consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros y diseño y puesta en marcha de proyectos.
- Los organismos de cobertura nacional, serán las Instituciones Portadoras, que brindarán, la capacitación y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales y podrán ser las Unidades Técnicas Especializadas en las estrategias de desarrollo de capacidades, de generación o definición de tecnologías y metodologías para los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero o de desarrollo rural.
- Las instituciones de Educación Superior de cobertura estatal o nacional, realizarán la formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. Asesoría técnica a los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de Proyectos Territoriales.
- Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en la fracción II del artículo 64 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

Tipo de apoyo:	Población Objetivo	Montos máximos:
c.1. Servicios de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.	Recibirán el servicio: Personas físicas. Grupos y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios. Proporcionarán el servicio: Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona sin rebasar \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, ciclo productivo o año.
c.2. Servicios de Asesoría Técnica a los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de Proyectos Territoriales, así como apoyo a los Consejos Municipales (Coordinado por el INCA RURAL).	Recibirán el servicio: Grupos y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios. Proporcionarán el servicio: Prestadores de Servicios Profesionales, organizados en equipos de técnicos y coordinados por el INCA Rural.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada equipo de técnicos, interdisciplinario, conformado hasta por cinco prestadores de servicios, por Consejo Distrital.

c.3. Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en la fracción II del artículo 64 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.	Recibirán el servicio: Grupos y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios que cuenten con un Proyecto Territorial apoyado con recursos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura. Proporcionarán el servicio: Instituciones de Educación Superior, de cobertura local o nacional.	Hasta el 10% de la inversión que se autorice por proyecto, del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, sin rebasar \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por ciclo productivo o año.
c.4. Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.	Recibirán el servicio: Personas físicas, grupos y personas morales que cuenten con un prestador de servicios profesionales. Proporcionarán el servicio: Instituciones de Educación Superior, de cobertura local o nacional que participan como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.	Se destinará hasta el 16% del presupuesto del componente una vez descontado el gasto de operación, para la operación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales. El pago específico, se realizará de acuerdo al programa de trabajo, y el convenio celebrado con cada Institución de Educación Superior.
c.5. Servicios de capacitación y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales prestado por la Institución Portadora. c.6. Servicios de generación de tecnologías especializadas, estrategias de desarrollo de capacidades, definición de metodologías para los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero o de desarrollo rural, prestados por las Unidades Técnicas Especializadas.	Recibirán el servicio: Instituciones de Educación Superior, de cobertura local o nacional que participan como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales. Proporcionarán el servicio: Instituciones de Investigación, Educación Superior, de cobertura nacional, el INCA Rural y Agencias internacionales.	Hasta el 10% de los recursos federales del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, se destinarán para que el INCA RURAL, las Instituciones de Educación Superior de cobertura nacional, proporcionen servicios como Institución Portadora y Unidades Técnicas Especializadas propuestas por las áreas normativas de la SAGARPA para los sectores agrícola, pecuario, pesquero y de desarrollo rural. El pago específico, se realizará de acuerdo al programa de trabajo, y el convenio celebrado con cada Institución de Educación Superior.

Artículo 5. Serán criterios de elegibilidad para obtener los apoyos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural los siguientes:

Criterio	Constancia comprobatoria
Productores, personas físicas, morales y grupos de trabajo, que se dediquen a actividades y/u oficios productivos de transformación o de servicios, agropecuarios, acuícolas y pesqueros.	1. Las Personas Físicas que no hayan acreditado en un procedimiento o programa ante SAGARPA, deben acreditar este criterio mediante constancia emitida por la autoridad municipal. 2. Los Grupos de Personas, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. 3. Las Personas Morales, acreditará mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades.
Ser Instituciones de Investigación, Educación Superior, Media Superior, de cobertura local o nacional, o instituciones especializadas en investigación y capacitación, en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario.	1. Todas las Instituciones: deberán presentar acta constitutiva y documentación oficial que la acredite como institución de investigación, educación superior o media superior o agencia internacional; y en cuyo objeto social se indique su especialidad en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario. 2. Institución de cobertura nacional: además del requisito anterior, presentar documentación que indique las entidades en las que cuentan con instalaciones y personal docente con perfil adecuado para prestar el servicio. 3. Institución de cobertura local: además de acreditar el requisito del número 1, presentar documentación que indique contar en la entidad con instalaciones y personal docente con perfil adecuado para prestar el servicio.

Artículo 6. Del procedimiento para la obtención de apoyos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural:

I. De la Convocatoria:

En el caso de recursos de convenios estatales, se publicará en la página en Internet de la Delegación de la SAGARPA; de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o similar del Gobierno del Estado, y en espacios físicos públicos de ambas instituciones. Para las estrategias nacionales se publicará en la página en Internet de la Instancia Ejecutora, de la SAGARPA, del INCA Rural y de la Unidad Técnica Especializada que corresponda.

II. Ubicación, apertura y cierre de la Ventanilla:

La ubicación de las ventanillas para la recepción de solicitudes del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, así como las fechas de apertura y cierre, serán definidas en las convocatorias respectivas. La convocatoria deberá ser publicada por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la apertura de la Ventanilla

III. Recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes se realizará en las ventanillas autorizadas, de acuerdo a la convocatoria correspondiente:

El interesado deberá presentar la solicitud y los documentos adjuntos a ésta a que se refiere el anexo IV (Solicitud Unica de Apoyo) de las Reglas de Operación.

a) La Ventanilla:

- Las ventanillas de recepción de solicitudes para recursos de convenios estatales estarán ubicadas en las Delegaciones de la SAGARPA, unidad competente del Gobierno Estatal, Distritos de Desarrollo Rural y Delegaciones Regionales de la unidad competente del Gobierno Estatal. Para recursos de ejecución nacional en las instalaciones de la Instancia Ejecutora.

- Registra al solicitante en el SURI, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos.
- Si al solicitante le falta alguno de los requisitos, se le hará saber por escrito antes de ingresar la solicitud, explicándole la información que tiene que integrar al expediente, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Recibe la solicitud de apoyo y anexos y documentos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- Remite la solicitud, documentos y sus anexos a la Instancia Ejecutora correspondiente.

b) Instancia ejecutora:

- Recibe de ventanilla la solicitud y sus anexos, y verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la convocatoria correspondiente y a los presentes Lineamientos.
- En caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos correspondientes, se prevendrá a éste por una sola vez en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o la ley local aplicable, a través de medios electrónicos o físicos de comunicación, para que subsane dicha omisión en un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez transcurrido el término establecido para esos efectos sin que se subsane la omisión, se tendrá por desechada la solicitud:
 - (i) **Notificación a través de medios electrónicos:** previa aceptación expresa del Solicitante en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o ley local aplicable, mediante publicación en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, en la que se identificará el trámite por su número de folio.
 - (ii) **Notificaciones a través de medios físicos:** previa aceptación expresa del Solicitante, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o ley local aplicable, mediante la publicación en la Ventanilla correspondiente, en la que se identificará el trámite por su número de folio.
- Emite dictamen, positivo o negativo, evaluando según los parámetros aplicables indicados en la convocatoria correspondiente.
- Emite la Resolución a la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del cierre de recepción de documentación, indicado en la convocatoria
- Publica la lista de beneficiarios autorizados y la lista de las solicitudes rechazadas, en la Ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- Realiza la entrega de los apoyos o subsidio, previo la suscripción de los Convenios e instrumentos jurídicos correspondientes, autorizados, para el caso de proyectos de ejecución nacional, por la Coordinación General Jurídica.

IV. Entrega del apoyo o subsidios:

Los apoyos se formalizarán por la Instancia Ejecutora, previa la firma de los convenios de colaboración y/o concertación con estos últimos y con los beneficiarios, ya sean éstos personas físicas, grupos de personas, personas morales, Instituciones de Investigación, Instituciones de Educación Superior, Instituciones de Educación Media Superior. El programa de pagos iniciará en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de los convenios respectivos.

Para el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios de estos apoyos, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de servicios bancarios y, de acuerdo a los productos indicados en el programa de trabajo.

La Instancia Ejecutora, realizará las gestiones para la entrega de apoyo o subsidio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Subsidio a personas físicas, grupos de trabajo y personas morales, para la organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos.

- La Instancia Ejecutora, para la organización de eventos, formalizará los instrumentos jurídicos correspondientes e integrará la comprobación del ejercicio financiero correspondiente en función de las actividades, así como los productos comprometidos en el programa de trabajo a desarrollar por evento.
 - Para la asistencia a cursos y giras de intercambio, el beneficiario recibirá el 70% del apoyo para asistir al evento, y el último pago no podrá ser inferior al 30% del monto total y estará condicionado a la entrega de un informe escrito de lo aprendido en el evento y una copia de la constancia de su participación y/o asistencia.
- b) Para personas físicas, grupos de trabajo y personas morales, que requieran de servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales:

Los apoyos se entregarán en función de las actividades y productos comprometidos en el programa de trabajo, pudiéndose pagar al inicio, hasta el 70%, éste puede ser preferentemente en exhibiciones por mes contra la entrega de los productos establecidos en el programa de trabajo y el último pago no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y el mismo estará condicionado al dictamen favorable del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

Para estos casos, con el fin de asegurar el pago oportuno y en tiempo a los prestadores de servicios, el FOFAE, o la Instancia Ejecutora, una vez autorizado el apoyo, deberá transferir el 100% de los recursos al INCA Rural, A.C., Institución que podrá suscribir convenios con los Prestadores de Servicios Profesionales por cuenta y orden de los beneficiarios.

Si el servicio no hubiera concluido al cierre del programa o del ejercicio fiscal, la Instancia Ejecutora solicitará un informe de satisfacción del cliente al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales para que de acuerdo al dictamen se proceda a pagar o cancelar el servicio y realizar la devolución de los recursos de acuerdo a la normatividad aplicable.

- c) Para Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación.

Los apoyos se entregarán en función de los convenios que la Secretaría suscriba. Para proyectos en concurrencia, los convenios se suscribirán a través de la Delegación en coordinación con el Gobierno del Estado; y para recursos de ejecución nacional, con la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, previa validación de la Coordinación General Jurídica.

Para el caso de los prestadores de servicios que conformen los equipos de técnicos territoriales, a fin de asegurar su pago oportuno y en tiempo, el FOFAE deberá transferir el 100% de los apoyos, al INCA Rural, A.C., quien podrá suscribir los convenios correspondientes con los prestadores de servicios profesionales seleccionados en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de beneficiarios autorizados.

Artículo 7. La Unidad Responsable del Componente dará a conocer a través de la publicación en la página electrónica de la Secretaría, los términos referentes a la operación interna del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Lo no previsto en los presentes lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Coordinación General Jurídica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL HUANACASTLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150013, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 019-2011, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HUANACASTLE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	TERRENOS NACIONALES DENOMINADO "HUANACASTLE LA MONTAÑA" EN POSESION DE AMILCAR CONSTANTINO
AL SUR:	CARRETERA DE POR MEDIO VILLAFLORES Y SUCHIAPA
AL ESTE:	TERRENOS NACIONALES "HUANACASTLE" EN POSESION DE MARIA GLORIA TECO NAFATA
AL OESTE:	TERRENOS NACIONALES DENOMINADO "HUANACASTLE LA MONTAÑA" EN POSESION DE AMILCAR CONSTANTINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle la Montaña, con una superficie aproximada de 31-50-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL HUANACASTLE LA MONTAÑA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150014, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 019-2011, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL HUANACASTLE LA MONTAÑA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 31-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PREDIO PLAN DEL HIGO, ACTUALMENTE "MONTE SION" PROPIEDAD DE AMILCAR MACIAS CONSTANTINO
- AL SUR: CARRETERA ESTATAL DE POR MEDIO QUE CONDUCE VILLAFLORES-SUCHIAPA Y PREDIOS DENOMINADOS EL GUANACASTLE AL PARECER PROPIEDAD DE LA NACION EN POSESION DE LOS CC. ESPERANZA TECO NAFATE, MARIA GLORIA TECO NAFATA, RUBEN NAFATE VAZQUEZ, MANUELA GUMETA DIAZ, ISIDRO RUIZ SIMUTA Y ALEJANDRO JOSE CHAMPO
- AL ESTE: TERRENO DENOMINADOS EL GUANACASTLE AL PARECER PROPIEDAD DE LA NACION EN POSESION DE ESPERANZA TECO NAFATE, ARTURO MACIAS PEREZ Y PREDIOS LA "SIMA" EN POSESION DE CAMERINO JONAPA GUZMAN Y RUBICEL MACIAS CONSTANTINO
- AL OESTE: PREDIO PLAN DEL HIGO, ACTUALMENTE "MONTE SION" PROPIEDAD DE AMILCAR MACIAS CONSTANTINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-90.47 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA

QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-90.47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON DEL EJIDO
AL SUR: ERIK "N"
AL ESTE: ALVARO LAURO LOPEZ PASCUAL
AL OESTE: ERVIN DAVID LOPEZ PASCUAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Desembocada Fracción 1, con una superficie aproximada de 40-22-67.746 hectáreas, Municipio de Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DESEMBOCADA FRACCION 1" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 40-22-67.746 HAS, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número II-210-DGARPR 159941, de fecha 26 de noviembre del 2010, expediente con número de folio 16818, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0239, de fecha 14 de enero del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural proceda al Deslinde y Medición del Predio presuntamente propiedad nacional denominado "DESEMBOCADA FRACCION 1" con una superficie aproximada de 40-22-67.746 hectáreas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Noreste: Río Mascota
Al Sureste: Fracción 2 La Desembocada
Al Oeste: Ejido Ixtapa
Al Noroeste: Ejido Ixtapa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, en el periódico de información local denominado "Vallarta Opina", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal Agraria en Jalisco, con domicilio en la calle de Camarena número 221, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de febrero de 2011.- El Perito Deslindador, **Fernando Alberto Fernández Zamora**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado predio La Trinidad, con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, Municipio de Francisco I. Madero, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LA TRINIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGARPR 151242, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011, CON FOLIO NUMERO 17131, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0204, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA TRINIDAD", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 700-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE N.C.P.E. BENITO JUAREZ
AL SUR P.P. LA AURORA
AL ESTE P.P. EL VERGELITO Y P.P. EL RELICARIO
AL OESTE EJIDO SAN JOSE DE LA NIÑA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 25 de febrero de 2011.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cóndores Libertadores, con una superficie aproximada de 305-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son., publicado el 25 de octubre de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

NOTA ACLARATORIA DE LA PUBLICACION DEL AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CONDORES LIBERTADORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

Nota aclaratoria sobre la publicación del Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de octubre de 2007, que dice:

AL NORTE: COLINDA CON ANTONIO QUINTANA RIVERA Y 182 MTS. CON CAMPO DE PESCA,
AL SUR: COLINDA CON ARIEL ARAIZA Y PREDIO "EL PAPALOTE".
AL ESTE: COLINDA CON ADOLFO CORDOVA FERRAT Y PREDIO COLONIA KINO MODELO.
AL OESTE: COLINDA CON RENE GONZALEZ ACUÑA.

Y debe decir:

AL NORTE: COLINDA CON ANTONIO QUINTANA RIVERA Y 182 MTS. CON CAMPO DE PESCA.
AL SUR: COLINDA CON ARIEL ARAIZA Y PREDIO "EL PAPALOTE".
AL ESTE: COLINDA CON ADOLFO CORDOVA FERRAT Y PREDIO COLONIA KINO MODELO.
AL OESTE: COLINDA CON CAMPO DE PESCA Y GOLFO DE CALIFORNIA

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.- La Directora General Adjunta, **Nelly Campos Quiroz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INTEGRACION de las Comisiones Permanentes para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011, y hasta el 1 de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72, PARRAFO SEGUNDO, 77 Y 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, 32, 33 Y 34 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN CUANTO A LAS COMISIONES Y LA FORMA DE SU COMPOSICION, DA A CONOCER LA SIGUIENTE

INTEGRACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2011, Y HASTA EL 1 DE ABRIL DE 2013

CONSEJEROS	
COMISION DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE: DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ
	CESAR ESQUINCA MUÑOA
	JUAN CARLOS CRUZ RAZO

CONSEJEROS	
COMISION DE CARRERA JUDICIAL	PRESIDENTE: CESAR ESQUINCA MUÑOA
	JUAN CARLOS CRUZ RAZO
	CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES

CONSEJEROS	
COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS	PRESIDENTE: CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES
	DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ
	JORGE EFRAIN MORENO COLLADO

CONSEJEROS	
COMISION DE DISCIPLINA	PRESIDENTE: JUAN CARLOS CRUZ RAZO
	CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES
	OSCAR VAZQUEZ MARIN

CONSEJEROS	
COMISION DE ADSCRIPCION	PRESIDENTE: OSCAR VAZQUEZ MARIN
	CESAR ESQUINCA MUÑOA
	JORGE EFRAIN MORENO COLLADO

CONSEJEROS	
COMISION DE VIGILANCIA, INFORMACION Y EVALUACION	PRESIDENTE: JORGE EFRAIN MORENO COLLADO
	OSCAR VAZQUEZ MARIN
	DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el Periodo Comprendido del Uno de Abril de Dos Mil Once, y Hasta el Uno de Abril de Dos Mil Trece, fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de marzo de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9219 M.N. (once pesos con nueve mil doscientos diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 30 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de Marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EN LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 2 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 y 21 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el numeral 3 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las dimensiones administrativa, funcional-programática y económica del gasto, esta última debe identificar, a través del Clasificador por Objeto del Gasto, los bienes y servicios que adquiere la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, clasificando el gasto conforme a su naturaleza económica, en corriente y de capital;

Que la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto, en capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas, debe satisfacer las necesidades de ejecución del gasto, para identificar y clasificar en forma ordenada, homogénea, coherente y constante las erogaciones en bienes y servicios;

Que el Clasificador por Objeto del Gasto debe cumplir con los principios de universalidad y unidad, para su aplicación uniforme, respecto de capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas, constituyéndose en la base para presentar los reportes o agregaciones para efectos de programación, presupuesto, ejercicio, fiscalización y evaluación;

Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales;

Que el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado;

Que el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el Consejo de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;

Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca;

Que con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo de Armonización Contable expidió el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, así como las adecuaciones al mismo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010;

Que el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de la programación y presupuestación en los términos previstos en dicha Ley, y que el control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas;

Que el tercer párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de dicha Ley;

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual en su numeral 3 establece que los capítulos, conceptos y partidas del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos, a efecto de llevar a cabo la integración de sus proyectos de presupuesto de egresos o los registros de las afectaciones de los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 segundo párrafo y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que con base en lo referido anteriormente, y con la finalidad de que la clasificación del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentre armonizada, en lo conducente, con la clasificación que se hace a nivel federal, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EN LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PRIMERO.- Se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sin menoscabo de las atribuciones que tiene este Organismo para emitir, en su momento, las adecuaciones que considere convenientes.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se entenderá por:

- I. Clasificador: Al Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- II. Dependencias y entidades: A los órganos, unidades administrativas y Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público: A la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO.- La Oficialía Mayor llevará a cabo las acciones necesarias para crear, modificar o actualizar las partidas específicas con base en las necesidades de los registros de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, o bien, conforme a las disposiciones que posteriormente emita el Consejo Nacional de la Armonización Contable, con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas.

CUARTO.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Finanzas, será la instancia competente para interpretar el Clasificador, respecto de su aplicación en esta Comisión Nacional, contando con la opinión previa del Organismo Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del ejercicio del presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del año 2011.

SEGUNDO.- Los movimientos presupuestales que con anterioridad al presente acuerdo se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal 2011, utilizando las partidas del Clasificador vigente en 2010, deberán ser modificados por la Dirección General de Finanzas, aplicando las equivalencias determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del Clasificador por Objeto del Gasto vigente a partir de 2011.

TERCERO.- Queda sin efectos el Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido el 17 de abril de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2007, así como sus adiciones y modificaciones de fechas 27 de noviembre de 2007 y 29 de abril de 2008, publicadas el 6 de diciembre de 2007 y 16 de mayo de 2008, respectivamente.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el día 1 del mes de febrero de dos mil once.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 323075)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 26 fracción i, 26 bis fracción i, 27, 28 fracción i, y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 00020059-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, México, teléfono 81-30-83-00 y fax 83-40-40-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número la-020000998-n1-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento de 8315 cédulas de información socioeconómica en municipios del Estado de Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2011, 12:00 horas.

- La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la delegación federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nuevo León, ubicada en Zaragoza número 1000 Sur, mezanine, colonia Centro, Monterrey, en el Estado de Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 22 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 323157)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 16101006-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-817-84-85 y fax 01 444-817-84-39, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a los inmuebles e instalaciones de la Comisión Nacional del Agua, Dirección local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 10:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI

ING. RICARDO EUGENIO GARZA BLANC

RUBRICA.

(R.- 323123)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101003-001-11 y 16101003-002-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro 1.5, Los Laguitos, código postal 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 (961) -602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	16101003-001-11.
Descripción de la licitación	Servicio de reservación y compra de boletos de avión, con cobertura nacional e internacional para servidores públicos de las oficinas del Organismo de Cuenca Frontera Sur, de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	16101003-002-11.
Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de gasolina magna y diesel con tarjetas de control con aceptación a nivel nacional, así como vales de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI
RUBRICA.

(R.- 323131)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

RESUMEN No. 001**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local San Luis Potosí, ubicadas en avenida Himno Nacional número 2032, 2o. piso, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos (01-444) 817-79-76 y 813-28-83, los días hábiles desde el día de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de: 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N1-2011

Descripción de la licitación	Manejo del agua y preservación del suelo (presas de captación de agua para ganado, subsoleo, establecimiento de praderas y represas filtrantes) para el desarrollo sustentable de estos recursos y contrarrestar la erosión del suelo en el Distrito de temporal tecnificado 005 Pujal Coy II Fase, Cd. Valles, S.L.P.
Volumen de obra a contratar	Se detalla en la convocatoria (catálogo de conceptos)
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-N2-2011

Descripción de la licitación	Trabajos de asesoría técnica para fortalecer el funcionamiento de las Asociaciones Civiles del Distrito de Temporal Tecnificado 005, apoyar la asamblea general 2011 de la FENAC, a celebrarse en San Luis Potosí, S.L.P., y promover la asistencia al XVI Reunión Nacional de los Distritos de Temporal a celebrarse en Villahermosa, estado de Tabasco, actualización de la estadística de la producción agropecuaria ciclo O-I y P-V, estados de San Luis Potosí y Tamaulipas.
Volumen de obra a contratar	Se detalla en la convocatoria (catálogo de conceptos)
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 17:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 13:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI
ING. RICARDO E. GARZA BLANC
RUBRICA.

(R.- 323122)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 16101006-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Himno Nacional número 2032, colonia Tangamanga, código postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444-817-84-85 y fax 01 444-817-84-39, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia a las instalaciones y bienes de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	7/04/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL EN SAN LUIS POTOSI
ING. RICARDO EUGENIO GARZA BLANC
RUBRICA.

(R.- 323125)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-016B00002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Federalismo y Bulevar Culiacán sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 016677155070, 016677132091 y fax 016677139814, los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Encauzamiento y obras de protección de áreas productivas del Río Mocorito del km 7+040 al 13+680 y del km 30+020 al 30+880, en el municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 9:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LUIS JAVIER DE LA ROCHA ZAZUETA
RUBRICA.

(R.- 323124)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-002-2011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Organismo de Cuenca Península de Yucatán, sita en la Calle 59-B número 238 x avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán, teléfonos/fax: (999) 9450727, 9453787, los días del 29 de marzo al 7 de abril de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número	LA-016B00031-N8-2011	LA-016B00031-N9-2011	LA-016B00031-N10-2011
Descripción de la licitación	Servicio de Mantto. a vehículos terrestres	Servicio de Mantto. a equipos de aire acondicionado	Servicio de boletos de avión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011	29/03/2011	29/03/2011
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 10:00 horas	6/04/2011, 13:00 horas	7/04/2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2011, 10:00 horas	13/04/2011, 13:00 horas	14/04/2011, 10:00 horas

MERIDA, YUC., A 31 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

LAE. CARLOS FRANCISCO CAAMAL FRANCO

RUBRICA.

(R.- 323128)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

FIDEICOMISO 1928.- "PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO".
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 16101166-006-10, convocada por la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, México, D.F. para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de la "Construcción de la obra civil subterránea para la Planta de Bombeo El Caracol, para un gasto de 40 m3/s", empresa ganadora Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Eugenia número 197, 5o. piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F., el fallo se llevó a cabo el día 21 de febrero de 2011, monto del contrato: \$172'860,617.91 (ciento setenta y dos millones ochocientos sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 91/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DEL VALLE DE MEXICO

ING. FERNANDO A. SANTILLAN DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 323196)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN LA REGION LAGUNERA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales mixtas cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las instalaciones de la Subdelegación Administrativa, ubicada en calle Chihuahua número 269 Oriente, colonia Centro, código postal 35150, Ciudad Lerdo, Dgo., teléfono (871) 175-0400, extensiones 45022 y 45025, los días del 24 al 30 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-008000984-N1-2011	LA-008000984-N2-2011	LA-008000984-N3-2011	LA-008000984-N4-2011	LA-008000984-N5-2011
Objeto de la licitación	Contratación del servicio integral de seguridad y vigilancia	Contratación del servicio Integral de limpieza y jardinería	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	Adquisición de materiales y útiles de oficina	Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes de informática
Volumen a adquirir	Monto mínimo: \$350,000.00 Monto máximo: \$400,000.00	Monto mínimo: \$460,000.00 Monto máximo: \$520,000.00	Monto mínimo: \$100,000.00 Monto máximo: \$140,000.00	Monto mínimo: \$285,000.00 Monto máximo: \$340,000.00	Monto mínimo: \$110,000.00 Monto máximo: \$150,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2011	23 de marzo de 2011	23 de marzo de 2011	23 de marzo de 2011	23 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	4 de abril de 2011 a las 10:00 horas	4 de abril de 2011 a las 10:00 horas	No habrá visita a las instalaciones de la convocante	No habrá visita a las instalaciones de la convocante	No habrá visita a las instalaciones de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	8 de abril de 2011 a las 10:00 horas	8 de abril de 2011 a las 10:00 horas	8 de abril de 2011 a las 10:00 horas	8 de abril de 2011 a las 10:00 horas	8 de abril de 2011 a las 10:00 horas

LERDO, DGO., A 24 DE MARZO DE 2011.
DELEGADO EN LA REGION LAGUNERA
LIC. JOSE IGNACIO CORONA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 323089)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o., ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) - 57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional LO-009000999-N50-2011.

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, en dos cuerpos de 10.50 metros de ancho de corona, separados por un camellón central de 10.00 m de ancho; incluye entronque Loma de Caballo así como, los puentes Reloj (km 9+190) y Aguacero (km 9+920), paso superior vehicular (PSV) km 9+740 y pasos inferiores vehiculares (PIV) km 5+249 y km 6+545; en la carretera: Libramiento Villahermosa, tramo: km 0+800 al 2+300 y km 10+000 al 14+000, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/11.
Junta de aclaraciones	13/04/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/04/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 322728)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL.**RESUMEN DE CONVOCATORIA No.03**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009083-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 11 ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 54.82.43.62 o 54.82.43.76.

Licitación número 00009083-003-11

Descripción de la licitación	"Tercera etapa del estudio de factibilidad técnica-económica para definir la ubicación de paradores integrales de servicio (PIS) en autopistas de cuota".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO

RUBRICA.

(R.- 323039)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta bajo la modalidad de contrato abierto por abastecimiento simultáneo, utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes número: LA-011000999-N21-2011, expediente 9743 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Netzahualcóyotl número 127, 10o. piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06080, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54039, del 29 de marzo al 13 de abril de 2011, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación: LA-011000999-N21-2011, expediente 9743

Descripción de la licitación	Contratación abierta de la prestación del servicio integral de mantenimiento y recarga de extintores.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Unidad de medida	Servicio por abastecimiento simultáneo.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO

RUBRICA.

(R.- 323146)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA 009

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CJF/SEORMSG/DGIM/LP/09/2011, para la contratación de los trabajos referentes a la "Adaptación de Areas para la Instalación de dos Tribunales Colegiados Auxiliares en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Coatzacoalcos", ubicado en avenida Universidad Veracruzana kilómetro 11, colonia Reserva Territorial Duport Ostión, código postal 96535, Coatzacoalcos, Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110001-009-11	\$3,000.00	6/04/2011	8/04/2011 13:00 horas	8/04/2011 12:00 horas	6/05/2011 10:00 horas	6/05/2011 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Adecuación o remodelación de edificio	17/06/2011	60	\$3'000,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio Fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble, ubicado en avenida Universidad Veracruzana kilómetro 11, colonia Reserva Territorial Duport Ostión, código postal 96535, Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en dicho inmueble, en la fecha y horario indicado, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, planta baja, Salón de Usos Múltiples, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en el edificio Prisma del Consejo de la Judicatura Federal, en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 323233)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3340, fax 50037000, extensión 3324, desde el día 29 de marzo de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LO-032000001-N6-2011

Descripción de la licitación	"Servicios de supervisión externa de los trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para las adecuaciones de los archivos, actuarías y áreas administrativas para las Salas Regionales de Occidente, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2011.
Visita de instalaciones	4 de abril de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2011, 11:00 horas.
Fallo	26 de abril de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-032000001-N7-2011

Descripción de la licitación	"Trabajos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para las adecuaciones de los archivos, actuarías y áreas administrativas de las Salas Regionales de Occidente, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2011.
Visita de instalaciones	4 de abril de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2011, 17:30 horas.
Fallo	26 de abril de 2011, 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JOSE ALVARADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 323211)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, para participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HKA001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600 Ext.1807, en días hábiles de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Servicios de contratación de personal con responsabilidad laboral a cargo del proveedor.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 10:30 hora.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ANTERO RAUL INMAN CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 323110)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono 01 (55) 5229-4400, extensiones 29504 y 29506.

Número de licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta No. LA-018TOQ988-T29-2011.
Descripción de la licitación	Seccionadores y transfers.
Volumen a adquirir	261 piezas cantidad mínima. 390 piezas cantidad máxima.
Fecha de publicación en CompraNet	31/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	12/abril/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/abril/2011, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES.

C.P. CARLOS LANDA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 323140)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

DEPTO. COMPRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164178-004-11**MODIFICACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164178-004-11, para la adquisición de herrajes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092. Se hace del conocimiento público el cambio de fecha en el acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se llevará a cabo en la sala de juntas del sótano 1 de bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, como a continuación se indica:

No. de licitación	LA-018TOQ997-N36-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mzo./2011.
Junta de aclaraciones	17/Mzo./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5/abril/2011, 9:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 31 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE**C.P. RAUL PENICHE CANTO**

RUBRICA.

(R.- 323073)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164037-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124 y fax (662) 2591125, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ028-T26-2011.
Objetivo de la licitación	Llantas para automóvil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/05/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2011, 9:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 31 DE MARZO 2011.

ADMINISTRADOR DIVISION NOROESTE

ING. RENE GERARDO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 323113)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO 018TOQ066 N2 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra civil para sicles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	4 al 8 de abril de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

ADMINISTRADOR

C.P. ROBERTO ROSAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 323144)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ125-T16-2011****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-79 y 842-10-00, extensión 11556, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ125-T16-2011 (18164026-003-11), cuya convocatoria que contiene la convocatoria de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores de distribución tipo pedestal, sumergibles y seccionadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	28 de abril de 2011, 12:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 323222)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 31 de marzo al 24 de abril de 2011		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Circuito MOZ-4030, Guerrero.		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N24-2011		31 de Marzo de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12/04/11 10:00 horas.	14/04/11 10:00 horas.	25/04/10 10:00 horas.
Texto de la convocatoria DG-007/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 31 de marzo al 25 de abril de 2011		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Circuito MOZ-4040, Zona Acapulco.		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N25-2011		31 de marzo de 2011.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
12/04/11 13:00 horas.	14/04/11 13:00 horas.	26/04/11 10:00 horas.
Texto de la convocatoria DG-007/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 31 de marzo al 26 de abril de 2011		
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Circuito MOZ-4050, Zona Acapulco.		Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N26-2011		31 de marzo de 2011.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
13/04/11 10:00 horas.	15/04/11 11:00 horas	27/04/10 10:00 horas
Texto de la convocatoria DG-007/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MARZO DE 2011.
 ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
 RUBRICA.

(R.- 323082)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T5-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del proyecto "245 SE 1320 distribución Noroeste (3a. fase)" clave 0718TOQ0033.
Volumen a adquirir	11 (once) obras: 4 (cuatro) redes de distribución con un voltaje de 13,2 y 33 kV, con una longitud total de 7,513 km de red de media tensión y 22,813 km de red de baja tensión con una capacidad total de 3912.5 kVA de transformación y 7 (siete) obras de compensación en líneas; con voltaje de 13,8 kV y 34,5 kV, con una capacidad total de 63,0 MVAR, que se localizarán en los estados de Sonora y Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	11/04/2011, 9:00 horas Punto de reunión en la sala de juntas de la Superintendencia, ubicada en Calle 10 No. 101 Norte y avenida J, colonia Centro, C.P. 83600, Caborca, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	28/04/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de CFE, localizada en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 323136)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS No. LA-018TOQ057-N33-2011
LA-018TOQ057-N34-2011 y LA-018TOQ057-N35-2011 Y
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-018TOQ057-T36-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato sin número, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, de las convocatorias de licitaciones públicas nacionales mixtas número LA-018TOQ057-N33-2011, para el suministro de ocho secciones para poste troncocónico; LA-018TOQ057-N34-2011, para el suministro de 6,201 herrajes para líneas de transmisión; LA-018TOQ057-N35-2011, para el suministro de tres torres para líneas de transmisión y la licitación pública internacional mixta número LA-018TOQ057-T36-2011, para el suministro de tres tableros metal clad, publicadas el día 31 de marzo de 2011 en la página de CompraNet, las cuales pueden ser consultadas en la dirección: <http://compranet.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
LA-018TOQ057-N33-2011	8 de abril de 2011 9:00 horas	15 de abril de 2011 10:00 horas	25 de abril de 2011 17:00 horas
LA-018TOQ057-N34-2011	8 de abril de 2011 11:00 horas	15 de abril de 2011 13:00 horas	25 de abril de 2011 17:00 horas
LA-018TOQ057-N35-2011	8 de abril de 2011 13:00 horas	18 de abril de 2011 11:00 horas	27 de abril de 2011 17:00 horas
LA-018TOQ057- T36-2011	28 de abril de 2011 11:00 horas	10 de mayo de 2011 11:00 horas	23 de mayo de 2011 17:00 horas

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 323153)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ125-T15-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-79 y 842-10-00, extensión 11556, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ125-T15-2011 (18164026-002-11), cuya convocatoria que contiene la convocatoria de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores de distribución tipo poste en el ámbito divisional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	27 de abril de 2011, 12:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 323219)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KILOMETRO 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN
DOS BOCAS, VER.
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara 4 partidas de suministro de sistema de excitación con control automático, correspondientes a la solicitud de pedido número 500366734, a favor del Proveedor Andritz Hydro, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Ciudad Industrial número 977, colonia Ciudad Industrial, código postal 58200, Morelia, Michoacán; por un monto total de: \$358,187.00 USD, más IVA; fecha de fallo 31 de enero de 2011, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1), número 18164008-016-10.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS
LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 322912)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-507-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de abril de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicios profesionales en los procesos sustantivos y de apoyo administrativo para los Activos de la Región Norte de PEP".
Primera junta de aclaraciones	7/04/2011, 9:30 horas sala número 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	15/04/2011.
Presentación y apertura de propuestas	27/04/2011, 9:30 horas sala número 3.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	9/05/2011, 12:00 horas sala número 4.

Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.

El plazo de los servicios de cada orden será de 30 (treinta) días naturales, y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 323166)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC

CONVOCATORIA NUMERO 009

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575004-509-11, en la modalidad de contrato abierto.

Las bases que contienen las reglas de participación se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 2 de mayo de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	“Servicio integral de separación de CO ₂ y acondicionamiento de gas natural húmedo amargo en el Campo Tres Hermanos del Activo Integral Poza Rica-Altamira”.
Primera junta de precalificación	5/04/2011, 10:00 horas sala No. 1.
Respuesta a la junta	8/04/2011, 10:00 horas sala No. 2.
Recepción de precalificación	19/04/2011, 10:00 horas sala No. 1.
Resultado de la precalificación	25/04/2011, 16:30 horas sala No. 1.
Primera junta de aclaraciones	28/04/2011, 10:00 horas sala No. 4.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	2/05/2011.
Presentación y apertura de propuestas	12/05/2011, 10:00 horas, sala No. 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	23/05/2011, 12:00 horas, sala No. 2.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios para la fase de suministro e instalación, pruebas y puesta en operación es de (285) (doscientos ochenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.
- Para la fase de operación y mantenimiento de la planta de separación de CO₂, será operación continua hasta el término de la vigencia.
- El proveedor del servicio integral contará con máximo 7 (siete) días al año para efectuar trabajos de mantenimiento programado a sus equipos. Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de uso de vehículos automotores, el proveedor contará con 35 (treinta y cinco) días naturales, a partir de la fecha de formalización del contrato, para implementar los sistemas de monitoreo requeridos.
- El horario de ejecución y recepción de los servicios ejecutados será durante las 24 horas del día, los 365 días del año y durante la vigencia del contrato
- Y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 323167)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-511-11

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) Abastecedor Nueva Generación. Partida 1, Partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	595 y 1310 días naturales
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones de la GAFSM, SAF, ubicada en el Edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación S/N, entre Av. Periférica Norte y Calle 60, Col. Petrolera, C.P. 24166, Ciudad del Carmen, Campeche., a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-64, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: es dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.

C. LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL

RUBRICA.

(R.- 322958)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública nacional número 18575051-516-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de conexiones y accesorios galvanizados para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa y/u otros de la Región Norte"	10	Lugar: sala de juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 8 de abril de 2011. Hora: 10:00 horas

II.- Licitación pública nacional número 18575051-517-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Suministro mediante contrato abierto de tarimas ensambladas, para asentar las naves y motores de combustión interna de los equipos de perforación de pozos, para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa y/u otros de la Región Norte"	30	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 4 de abril de 2011. Hora: 10:00 horas

III.- Licitación pública nacional número 18575051-518-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Transporte terrestre de fluidos y bombeo de líquidos de perforación y mantenimiento de pozos del Activo Burgos"	Variable	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 5 de abril de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
 RUBRICA.

(R.- 323169)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-519-11**CONVOCATORIA No. 519/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-519-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Rehabilitación de la estación de Compresión Sierrita - Cuervito del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de contratación de obras, bienes y servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	5/04/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/04/11, 16:30 horas, sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/11, 9:00 horas, sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	25/05/11, 12:00 horas, sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	9/06/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	568 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la oficina del Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Vías de Acceso e Infraestructura, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del área de contratación de obras, bienes y servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Sí se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo.
- Alcances: realizar el mantenimiento a la Estación de Compresión Sierrita - Cuervito del A.I.B., para atender y controlar las fallas y daños suscitados en los mismos, aplicando los procedimientos, normas de referencias nacionales e internacionales, así como las especificaciones de PEP.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 31 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 323093)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O012-N2-2011, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, misma que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O012-N2-2011 Electrónica	31 de marzo de 2011	Rehabilitación del sistema de ignición electrónico automático/manual del quemador sin humo QMF-6004 y los quemadores de emergencia QMF-6007, QMF-6008 y QMF-6010 del Complejo Petroquímico Morelos.	7 de abril de 2011 10:00 Hrs.

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
13 de abril de 2011 10:00 Hrs.	26 de abril de 2011 10:00 Hrs.	11 de mayo de 2011 14:00 Hrs.	26 de mayo de 2011 14:00 Hrs.	31 de mayo de 2011

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en la Jefatura de Obra Pública, en el interior del Complejo Petroquímico Morelos a un costado de la entrada principal y frente al Servicio Médico, en Ejido Pajaritos sin número, código postal 96400, Allende, Coatzacoalcos, Ver., teléfono 01-921-2114000, extensión 34-582, en días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 323100)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria número CN-OF-001-11 que contiene la licitación pública nacional número. LO-018T4O008-N1-2011, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, misma que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O008-N1-2011 electrónica	31/03/2011	Rehabilitación de la red contra incendio del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, paquete No. 3. sistemas de aspersión	4/04/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
5/04/2011 10:00 horas	15/04/2011 10:00 horas	9/05/2011 10:00 horas	23/05/2011 12:00 horas	30/05/2011

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 323092)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 003

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de bienes, consistente en lámina aluminio y fleje, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1LN624002; material refractario y aislante, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1RN624002; material de limpieza, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1LN626001; cloro anhidro (bactericida), bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1LN628001; guantes de carnaza, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1LN631003; papelería, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1LN638002, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1LN624002	45 (cuarenta y cinco) días naturales
P1RN624002	30 (treinta) días naturales
P1LN626001	30 (treinta) días naturales
P1LN628001	30 (treinta) días naturales
P1LN631003	30 (treinta) días naturales
P1LN638002	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia El Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 14:00 horas, o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1LN624002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	27 de abril de 2011/9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	6 de mayo de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	20 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1RN624002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	26 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	4 de mayo de 2011/14:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	19 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN626001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	18 de abril de 2011/13:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	25 de abril de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	3 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN628001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011/11:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	18 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	25 de abril de 2011/14:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	5 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN631003

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011/13:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	18 de abril de 2011/14:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	25 de abril de 2011/11:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	5 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN638002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	15 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	29 de abril de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	17 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso, contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. RICARDO BARRERA DORANTES

RUBRICA.

(R.- 323105)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 05/2011

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en:

Licitación número P1 LN 906 008; Para la prestación de los servicios consistentes en fletamento por tiempo de un buque tanque del porte de entre 5,000 y 8,000 toneladas métricas de peso muerto, en la modalidad de contrato a precio fijo, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios entre Puertos de México, por un periodo mínimo de 62 días y un periodo máximo de 365 días, con acuerdo de personal y sin responsabilidad de armador para Pemex Refinación, ventana de entrega del 19 al 25 de mayo de 2011, en el Puerto de Coatzacoalcos Ver., o Lerma Camp., a opción de Pemex Refinación, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1 LN 906 008

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo de notificación de fallo
No habrá	6/04/2011 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	25/04/2011 10:00 horas	Del 26/04/2011 al 9/05/2011	Del 29/04/2011 al 9/05/2011

Lugar de ejecución de los servicios: Golfo de México y conforme a las condiciones descritas en las bases de licitación. La ventana de entrega del buque será del 19 al 25 de mayo de 2011, en el puerto de Coatzacoalcos Ver., o Lerma Camp., en días naturales, y las 24 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: el proveedor se obligará a ejecutar los servicios por un plazo mínimo de 62 (sesenta y dos) días de flete y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días de flete.

Consideración para toda la licitación:

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago de la licitación: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex-Refinación-GRF-licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, trasposos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional numero 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de cada una de las licitaciones y en las bases.

Etapas de negociación: Pemex-Refinación podrá llevar a cabo una etapa de negociación con licitantes oferentes, conforme se indica en las bases de licitación.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 323171)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 003

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en variador de velocidad eléctrico, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI624002; Soloaire (panel completo) bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI636002; Refacciones para válvulas de control y controlador de presión neumático bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI638002; Controlador lógico programable para PSA-3403 planta H-OIL bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI638003, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1TI624002	180 (ciento ochenta) días naturales
P1TI636002	150 (ciento cincuenta) días naturales
P1TI638002	60 (sesenta) días naturales
P1TI638003	190 (ciento noventa) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia El Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39 extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 14:00 horas, o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1TI624002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a Instalaciones	7 de abril de 2011/9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Junta de aclaraciones	12 de abril de 2011/9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	25 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	2 de mayo de 2011/14:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	13 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1TI636002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2011/9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	25 de abril de 2011/9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	6 de mayo de 2011/15:30 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	27 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1TI638002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	12 de mayo de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	26 de mayo de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	9 de junio de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1TI638003

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2011/11:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	28 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	12 de mayo de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	26 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será español y elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso, contratará con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 323103)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 003/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LPN-S-RMH-008-11, LPN-S-RMH-009-11, LPN-S-RMH-010-11, LPN-S-RMH-011-11, LPN-S-RMH-012-11, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Licitación: LPN-S-RMH-008-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-009-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-010-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-011-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-012-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF – licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: LPN-S-RMH-008-11; 12 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-009-11; 12 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-010-11; 12 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-011-11; 12 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-012-11; 12 de abril de 2011.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LN634007, número de licitación: LPN-S-RMH-008-11

Descripción de la licitación nacional.		
Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas de los analizadores LAR instalados en el sector No. 6 de la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 9:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	4 de abril de 2011 9:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	14 de abril de 2011 9:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 14 al 20 de abril de 2011.	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Fallo	20 de abril de 2011 14:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Lugar de ejecución de los servicios: en el área de efluentes sector número 6, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634008, número de licitación: LPN-S-RMH-009-11

Descripción de la licitación nacional.
Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los analizadores Skalar instalados en el sector No. 6 de la refinería "Miguel Hidalgo".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	4 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	14 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 14 al 20 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Fallo	20 de abril de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Lugar de ejecución de los servicios: en el área de efluentes sector número 6, de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634009, número de licitación: LPN-S-RMH-010-11

Descripción de la licitación nacional.
Servicio de calibración, certificación y corrección de fallas de los patines de medición de flujo tipo másico instalados en la Refinería "Miguel Hidalgo".

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 13:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	4 de abril de 2011 13:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	14 de abril de 2011 13:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Análisis y evaluación de la propuestas	Del 14 al 20 de abril de 2011.	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Fallo	20 de abril de 2011 15:00 horas.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo.	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634010, Número de licitación: LPN-S-RMH-011-11

Descripción de la licitación nacional
Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los analizadores de humedad instalados en la Refinería "Miguel Hidalgo"

Evento	Fecha y hora.	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 13:00 horas.	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	4 de abril de 2011 13:00 horas.	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	14 de abril de 2011 13:00 horas.	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 14 al 20 de abril de 2011.	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Fallo	20 de abril de 2011 15:00 horas.	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta IC5 sector número 8, en la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634011, número de licitación: LPN-S-RMH-012-11

Descripción de la licitación nacional. Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los medidores de tipo nuclear instalados en la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	4 de abril de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	14 de abril de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 14 al 20 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	20 de abril de 2011 15:30 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Aspectos generales.

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 323158)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LN566001
CONVOCATORIA 007-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1LN566001, para la contratación de: electrodos y fundentes bajo la modalidad de contrato abierto consumo anual 2011-2012 para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos, y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensión 30212, 30221, 30222.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la orden de suministro por parte del proveedor.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensión 30385 y 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirirlas: <http://www.ref.pemex.com>. un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14/04/2011, 9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Visita a las instalaciones.	(No aplica)	
Presentación y apertura de propuestas	20/04/2011, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	(No aplica)	
Análisis y evaluación de las propuestas	20/04/2011 A 27/04/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios.	(No aplica)	
Fallo	29/04/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	6/05/2011, 10:00 horas	

Aspectos generales

El idioma así como la moneda en que deberá presentarse, es el español y en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 31 de marzo de 2011.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 323161)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA PRESENCIAL
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-015/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1NR602008 para la contratación de "Material de ferretería", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC") y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las "DAC".

Lugar de entrega de los bienes: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega o ejecución: 15 (quince) días naturales.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-36-18 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación a la dirección de: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,270.00 (mil doscientos setenta pesos 00/100 M. N.), (Incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	5 de abril del 2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "domicilio de la convocante"
Presentación y apertura de propuestas	19 de abril del 2011 a las 9:00 horas	
Fallo	29 de abril de 2011 a las 14:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "domicilio de la convocante"
Plazo para suscripción del contrato	Máximo 9 de mayo de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	

Aspectos generales: las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

APODERADO GENERAL

ING. JUAN TAPIA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 323155)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA MULTIPLE 004/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LPN-S-RMH-013-11, LPN-S-RMH-014-11, LPN-S-RMH-015-11, LPN-S-RMH-016-11, LPN-S-RMH-017-11, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases:

Licitación: LPN-S-RMH-013-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-014-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-015-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-016-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-017-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF – licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: LPN-S-RMH-013-11; 20 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-014-11; 20 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-015-11; 20 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-016-11; 20 de abril de 2011.

Licitación: LPN-S-RMH-017-11; 20 de abril de 2011.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LN634012, número de licitación LPN-S-RMH-013-11

Descripción de la licitación nacional		
Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas de los Sistemas de control distribuido marca Emersión instalados en el sector No. 6, de la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	15 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	26 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Análisis y evaluación de las propuestas	del 26 al 29 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Fallo	29 de abril de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634013, número de licitación: LPN-S-RMH-014-11

Descripción de la licitación nacional Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los Sistemas Electrohidráulicos instalados en los sectores 2 y 9 de la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	15 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	26 de abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 26 al 29 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	29 de abril de 2011 14:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en las plantas catalíticas 1 y 2 sectores 2 y 9 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634014, número de licitación: LPN-S-RMH-015-11

Descripción de la licitación nacional Servicio de calibración, certificación y corrección de fallas a los secadores de aire de instrumentos instalados en la Refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	15 de abril de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	26 de abril de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 26 al 29 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	29 de abril de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634015, número de licitación: LPN-S-RMH-016-11

Descripción de la licitación nacional Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas de los Sistemas Instrumentados de seguridad instalados en la refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar

Junta de aclaraciones	19 de abril de 2011 13:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	15 de abril de 2011 13:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	26 de abril de 2011 13:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 26 al 29 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	29 de abril de 2011 15:00 horas	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas número 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas áreas en el interior en la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Número de procedimiento: P1LN634016, número de licitación: LPN-S-RMH-017-11

Descripción de la licitación nacional. Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los sistemas de control distribuido marca ABB instalados en la Refinería "Miguel Hidalgo"		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Visita a las instalaciones	15 de abril de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Presentación y apertura de propuestas	26 de abril de 2011 11:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Análisis y evaluación de las propuestas	del 26 al 29 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Fallo	29 de abril de 2011 15:30 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo".

Lugar de ejecución de los servicios: en las áreas de bombeos y almacenamiento y efluentes sectores 4 y 6 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Aspectos generales.

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA
RUBRICA.

(R.- 323159)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
No. DE CONVOCATORIA: 011/11**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación P1TI575006, licitación número RMAD-LPI-S-017-2011 para el Servicio de Mantenimiento correctivo a motores eléctricos de baja tensión de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

Número de procedimiento de licitación P1TI568001, licitación número RMAD-LPI-S-018-2011 para el Servicio de Mantenimiento correctivo y calibración del sistema hidráulico de apertura y cierre del fondo de los tambores de coquización 020-V-31001 / 31002 / 31003 / 31004 de la planta de coquización retardada U-020, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato abierto, año 2011.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPI-S-017-2011 (P1TI575006): de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

RMAD-LPI-S-018-2011 (P1TI568001): de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P1TI575006, Licitación No. RMAD-LPI-S-017-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones	6 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	18 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Número de procedimiento de licitación P1TI568001, Licitación No. RMAD-LPI-S-018-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	18 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 31 de marzo de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 323174)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL**
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 012/11

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Número de procedimiento de licitación P1LN575005, licitación número RMAD-LPN-A-019-2011 para la contratación del Arrendamiento de 3 grúas hidráulicas telescópicas autopropulsadas con capacidad de 65 ton, 1 grúa de 100 ton. Para realizar maniobras en la reparación general en la planta FCC-2 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578002, licitación número RMAD-LPN-S-020-2011 para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de control de la planta Hidrodesulfuradora de naftas "U-300" de la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamps, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575006, licitación número RMAD-LPN-S-021-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de aislamiento de activación remota (VAAR'S) de la planta hidrodesulfuradora de naftas "U-300" de la Refinería Francisco I. Madero de Cd. Madero, Tamps, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578003, licitación número RMAD-LPN-A-022-2011 para la contratación del arrendamiento de 2 grúas hidráulicas telescópicas autopropulsadas con capacidad de 65 ton. 1 grúa de 100 ton. Para realizar maniobras en la reparación general en la "U-300" de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575007, licitación número RMAD-LPN-A-023-2011 para la contratación del arrendamiento de equipos diversos para la reparación general de las plantas U-300, U-502 y FCC-2" de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578004, licitación número RMAD-LPN-S-024-2011 para la contratación del servicio integral de extracción de lodos con recuperación de hidrocarburos, incluye separación de agua, aceite y sólidos del tanque vertical atmosférico MJW-T-153 de 55,000 barriles de capacidad, en la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575008, licitación número RMAD-LPN-S-025-2011 para la contratación del servicio de flushing oleohidráulico para sistemas de lubricación a turbocompresores de gas hidrógeno y turbo-soplador de las plantas U-300 y FCC-2 de la Refinería Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578005, licitación número RMAD-LPN-S-026-2011 para la contratación del servicio de rehabilitación de los rotores de repuesto del compresor centrífugo marca Nuovo Pignone, número económico U-300-GB-301 y de la turbina de vapor U-300-GB (T)-301 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575009, licitación número RMAD-LPN-S-027-2011 para la contratación de cambio de catalizador y bola soporte que comprende vaciado, cribado, envasado, seleccionado, pesado, etiquetado y cargado de catalizador y bola soporte. Limpieza de accesorios e internos del reactor DC-301 de la planta U-300 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN578006, licitación número RMAD-LPN-S-028-2011 para la contratación de trabajos de limpieza, recolección y acarreo de materiales producto de las demoliciones y desmantelamientos durante el periodo de la reparación de la U-300 planta hidrosulfuradora de naftas de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575010, licitación número RMAD-LPN-S-029-2011 para la contratación del servicio de rehabilitación de los rotores de repuesto del compresor centrífugo marca Elliott, número económico U-100-C-201 y de la turbina de vapor U-100-CT (T)-201, de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-A-019-2011 (P1LN575005): 35 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-020-2011 (P1LN578002): 42 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-021-2011 (P1LN575006): 56 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-A-022-2011 (P1LN578003): 21 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-A-023-2011 (P1LN575007): 55 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-024-2011 (P1LN578004): 30 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-025-2011 (P1LN575008): 12 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-026-2011 (P1LN578005): 12 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-027-2011 (P1LN575009): 09 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-028-2011 (P1LN578006): 35 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

RMAD-LPN-S-029-2011 (P1LN575010): 12 días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-A-019-2011 (P1LN575005):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	18 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-020-2011 (P1LN578002):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	19 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-021-2011 (P1LN575006):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	19 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-A-022-2011 (P1LN578003):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	19 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-A-023-2011 (P1LN575007):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	25 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-024-2011 (P1LN578004):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	25 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-025-2011 (P1LN575008):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	25 de abril de 2011, a las 13:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-026-2011 (P1LN578005):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	19 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	2 de mayo de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-027-2011 (P1LN575009):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	19 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	2 de mayo de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-028-2011 (P1LN578006):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	26 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	9 de mayo de 2011, a las 9:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-029-2011 (P1LN575010):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	26 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.
Presentación y apertura de las propuestas	9 de mayo de 2011, a las 11:00 horas.	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero.

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 31 de marzo de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 323172)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 015/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LNO34028, para la contratación de obra pública a precio mixto en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación P1LNO34028

Descripción
"Elaboración de ingeniería de detalle, procura de equipo y materiales, desmantelamiento, acondicionamiento, instalación, pruebas y puesta en servicio, para la sustitución de internos de las torres de enfriamiento TE-04 y TE-102, garantizando el suministro de flujo, presión y temperaturas requeridas por las plantas Primaria II, Alto Vacío II y la Planta Termoeléctrica Fuerza II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 299 (doscientos noventa y nueve) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar

Visita a las instalaciones	12.04.2011 9:00 hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Junta de aclaraciones	13.04.2011 9:00 hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	11.05.2011 9:00 hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	9.06.2011 15:00 hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	24.06.2011 14:00 hrs	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"

Aspectos generales de la convocatoria:

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transísmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación: www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 10 de mayo de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 31 DE MARZO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 322860)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 021/2011

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1TI683039 para la contratación de 1 (un) lote de tubería y conexiones de aleación P-9 a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1TI683040 para la contratación de 1 (un) lote de fluxería de aleación T-5 a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas. los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicadas en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$955.00 (novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1TI683039

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicada en calzada Refinería s/n, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Fallo	22 de abril de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo	

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgara anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación si aplica la reducción de plazos.

Cronograma de la licitación: P1TI683040

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería s/n, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Fallo	22 de abril de 2011 a las 14:00 Hrs.	

Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí aplica la reducción de plazos.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 31 DE MARZO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 323177)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONVOCATORIA MULTIPLE No. 022/2011

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1LI693041 para la contratación de 2 (dos) piezas de válvula automática a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI693042 para la contratación de 1 (una) pieza de motor eléctrico a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI693043 para la contratación de 1 (una) pieza de poste de iluminación a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovali Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en: las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicadas en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,275.00 M.N. (un mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) (Incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI693041

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería s/n, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Fallo	3 de mayo de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo	

Plazo de entrega: 140 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo

Cronograma de la licitación: P1LI693042

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería s/n, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Fallo	3 de mayo de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo	

Plazo de entrega: 100 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LI693043

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería s/n, Col. Parque Industrial, C.P. 70620, Salina Cruz, Oaxaca
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011 a las 13:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	18 de abril de 2011 a las 13:00 Hrs.	
Fallo	3 de mayo de 2011 a las 14:00 Hrs	

Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 31 DE MARZO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 323163)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. 18572010-013-10

El Hospital Regional Ciudad Madero de Petróleos Mexicanos, con domicilio en Calle 10 y 5a. Avenida sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamps., comunica la adjudicación de la licitación pública internacional número 18572010-013-10, celebrada bajo los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fallo se emitió en el mes de enero de 2011 para la contratación del servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Ciudad Madero de Petróleos Mexicanos a favor del siguiente proveedor:

Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., contrato HRCM-117-001-2011 con la partida 1, con un monto máximo de \$7,154,481.60 y un monto mínimo de \$2,861,792.64, con domicilio en kilómetro 1.9 carretera San Martín de las Flores sin número, colonia San Martín de Abajo, código postal 45620, Tlaquepaque, Jalisco.

CIUDAD MADERO, TAMPAS., A 29 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO
DR. JOSE LUIS MARTINEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 323218)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018T4I011-T3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, 2o. piso, edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19442500 y 19449150, extensión 38822, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 323176)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N35-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión de la ejecución de las obras del Programa de Seguridad Carretera (PSC), mediante acciones de seguimiento, control y verificación de calidad.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	5 de abril de 2011, con punto de reunión en: No habrá visita al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	6 de abril de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de Concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de abril de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION

ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 323184)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

FONADIN

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacional números LA-009JOU009-I9-2011 y LA-009JOU009-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días del 31 de marzo al 8 de abril para la N12 y del 31 de marzo al 13 de abril para la I9 del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional mixta No. LA-009JOU009-I9-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y consumibles para equipo de cómputo para la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	13/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta No. LA-009JOU009-N12-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 13:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 323182)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

FONADIN

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional e internacional números LA-009JOU009-N10-2011 y LA-009JOU009-I11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Paseo de las Flores número 554, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días del 31 de marzo al 8 de abril para la N10 y del 31 de marzo al 13 de abril para la I11 del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta No. LA-009JOU009-N10-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, herramientas menores y material eléctrico de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 9:00 horas.

Licitación pública internacional mixta No LA-009JOU009-I11-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas y cámaras para la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2011, 11:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO

RUBRICA.

(R.- 323178)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009JOU001-N11-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 25 de marzo al 4 de abril de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento correctivo para la red satelital de Capufe, Fondo Nacional de Infraestructura y Fideicomiso 358 tramo carretero Guadalajara-Colima.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/03/2011
Junta de aclaraciones	1/04/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 323187)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA ESTATAL PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LPPN/GEP/AV-01/2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada "A" Oriente de la 16 de Septiembre número 4102, colonia Huexotitla, código postal 72534, Puebla, Pue., teléfono 01222 774 70 02, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, del día 30 de marzo al 12 de abril del año en curso, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables para el suministro de combustible, lubricantes y aditivos para los vehículos oficiales de la Gerencia Estatal de Telecomunicaciones de México en Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2011, a las 13:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 28 DE MARZO DE 2011.
GERENTE ESTATAL
C.P. ALEJANDRO LOPEZ CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 323162)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
GERENCIA ESTATAL CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de vigilancia, servicio de limpieza y vales canjeables por combustible, lubricantes y aditivos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
09437012-001-11	Sin costo	4/04/2011 10:00 horas	5/04/2011 10:00 horas	11/04/2011 10:00 horas	14/04/2011 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800042	Servicio de vigilancia	1	Servicio

Licitación pública nacional presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
09437012-002-11	Sin costo	4/04/2011 13:00 horas	5/04/2011 10:00 horas	11/04/2011 13:00 horas	14/04/2011 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza	1	Servicio

Licitación pública nacional presencial

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
09437012-003-11	Sin costo	5/04/2011 10:00 horas	No hay	12/04/2011 10:00 horas	15/04/2011 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Vales canjeables por combustible, lubricantes y aditivos	1	Vale

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Los actos de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo: se llevarán a cabo en los días y horarios anteriormente señalados, en la sala de capacitación de la Gerencia Estatal de Telecomunicaciones de México, Novena, número 1108, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- En el acto de presentación y apertura de proposiciones es requisito indispensable la asistencia puntual, ya que después de iniciado, no se recibirá propuesta alguna y no se permitirá el acceso a ningún licitante u observador.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar, el periodo para la prestación de los servicios y pago será: de acuerdo a las bases.- No se otorgará anticipo.
- Los criterios generales para la contratación de los servicios serán: a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los servicios y hayan presentado la propuesta solvente más baja.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se invita a las Cámaras, Colegios o Asociaciones profesionales, otras Organizaciones no gubernamentales y a cualquier persona interesada para asistir a los diferentes actos en calidad de observadora sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su asistencia y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MARZO DE 2011.
GERENTE ESTATAL
ING. ALEXANDER TAVERA ALONSO
RUBRICA.

(R.- 323141)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J999-N133-2011, LA-011L4J999-N134-2011 y LA-011L4J999-N135-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2258, a partir del 31 de marzo de 2011 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de ferretería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 12:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 322858)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; igualmente en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, código postal 14080, en México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación pública nacional 12223001-005-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza y utensilios de cocina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 2 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871733.

Licitación pública nacional 12223001-006-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de papelería e impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 2 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871733.

Licitación pública internacional 12223001-007-11

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2011 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 2 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871733.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA

RUBRICA.

(R.- 323160)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12195001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3214 y fax 4000 3131, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública plurianual 2011-2013 servicios administrados de cómputo e impresión centralizada.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 323208)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 12195003-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Secc. XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Fórmulas nutricionales".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	12/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 323150)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12195003-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Secc. XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Papelería y útiles de oficina".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 323149)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011L6I001-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3800.

Descripción de la licitación	"Prestación del servicio de vales de despensa para el Ejercicio 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2011.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	6/04/2011/11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011/11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE SERVICIOS

ADOLFO RAMOS MORALES

RUBRICA.

(R.- 323204)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625021-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, La Pigua número 104 B, colonia 1 de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos (993) 3 14 86 21 / 3 14 86 25 / 3 14 82 74 y fax (993) 3 14 86 21 / 3 14 86 25, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión Gerencial para Obras de Infraestructura Básica de Carreteras Alimentadoras, Agua Potable y Saneamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en el Ej. Francisco I. Madero, 2a. Secc. Segunda Etapa de 2.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/04/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Puente de Concreto en el Camino: E.c. (Pomoca - Gran Poder) – Guayal - Limón, ubicado en el km 2+100, longitud 70.0 m.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	12/04/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/04/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión en la localidad de San Juan.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	12/04/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/04/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 13:00 horas.

CENTRO, TAB., A 31 DE MARZO DE 2011.

DELEGADA ESTATAL

DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 323081)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacional y nacionales que más adelante se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (81) 81589800, del día 31 de marzo al 5 de abril para la primera y del 31 de marzo al 6 de abril del año en curso para las siguientes en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación de alta especialidad segunda vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-T9-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis segunda vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N10-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servicios médicos subrogados de especialización segunda vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N11-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material radiológico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de la licitación	LA-019GYN027-N12-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 16:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 31 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. HUGO RICARDO DURAN BAEZ
RUBRICA.

(R.- 323074)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 04**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a cualquier interesado en participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN007-N4-2011, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56-66-24-41, los días hábiles del 29 de marzo al 7 de abril de 2011, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2011. 10:00 horas.
Fallo	18 de abril de 2011. 13:00 horas.
Criterio de evaluación	Binario.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JOSE LUIS SALAZAR GERARDO
RUBRICA.

(R.- 323181)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a cualquier interesado en participar en la licitación pública internacional número LA-019GYN007-I5-2011, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56-66-24-41, los días hábiles del 29 de marzo al 5 de abril de 2011, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2011. 10:00 horas.
Fallo	11 de abril de 2011. 14:00 horas.
Criterio de evaluación	Binario.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
LIC. JOSE LUIS SALAZAR GERARDO
RUBRICA.

(R.- 323183)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LA-019GYN064-N1-2011, LA-019GYN064-N2-2011, LA-019GYN064-N3-2011 Y LA-019GYN064-N4-2011, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA PASEO DE LOS HEROES NUMERO 416, COLONIA: CENTRO CIVICO, CODIGO POSTAL 21000, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TELEFONO 01 686 554 05 05, EXTENSION 3060 Y FAX 01686 556 03 30, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 16:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION: LA-019GYN064-N1-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES CON MOTORES A DIESEL O GASOLINA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	23/03/2011, 17:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2011, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6/04/2011, 13:00 HORAS.

NUMERO DE LICITACION: LA-019GYN064-N2-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y VALIJA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	23/03/2011, 17:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2011, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6/04/2011, 9:30 HORAS.

NUMERO DE LICITACION: LA-019GYN064-N3-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	23/03/2011, 17:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2011, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6/04/2011, 10:30 HORAS.

NUMERO DE LICITACION: LA-019GYN064-N4-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESINFECCION.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE LA PUBLICACION EN CompraNet	23/03/2011, 17:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	31/03/2011, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	1/04/2011 VER CALENDARIO DE EVENTOS DE LA CONVOCATORIA PUNTO 3.1.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6/04/2011, 11:30 HORAS.

MEXICALI, B.C., A 31 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO

RUBRICA.

(R.- 323152)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44349 en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública internacional número 00641265-007-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	300 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	14/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2011, 9:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente con domicilio en Belisario Domínguez número 1000 colonia Independencia, código postal 44349 en Guadalajara, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Dr. Marcelo Castillero Manzano Director General de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante referencia número DG.UMAE/HE/0649/11 de fecha 22 de marzo de 2011.

GUADALAJARA, JAL., A 31 DE MARZO DE 2011.

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR GENERAL

DR. MARCELO S. CASTILLERO MANZANO

RUBRICA.

(R.- 323005)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00641315-002-11.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	10,420 piezas de diversos artículos de cocina y comedor.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional número 00641315-003-11.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios generales para la instalación de cortinas anticiclónicas, alarmas de humo, barandales a camillas y mantenimiento a muebles metálicos.
Volumen a adquirir	260 MTS ² de cortina ciclónica, 159 alarmas de humo, 60 camillas y 1440 muebles metálicos.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
C.P. LUIS ALVARO SUSTERSIC SERVIN
RUBRICA.

(R.- 323004)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641224-012-11.			
Carácter de la licitación	Pública nacional.			
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para el tratamiento del agua para el ejercicio de 2011 2a. vuelta.			
Volumen de licitación	244,464 litros	12,612 kilogramos	48 cubetas	258 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.			
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 10:00 horas.			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.			
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 10:00 horas.			

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el licenciado Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 15 de marzo de 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.28 y fax 01-744-445-5138, de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., 31 DE MARZO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 322989)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 003

No. de licitación	LA-019GYR017-N10-2011.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de aseo.
Volumen a adquirir	33,560 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/11.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en carretera Pachuca-Las Bombas-La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Hidalgo, Ing. Héctor Manuel Rivera Rangel, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 23 de marzo de 2011.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca-Las Bombas-La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, boulevard Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 322988)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo III, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR084-N2-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil para la remodelación en el área de encamados diálisis y pediatría del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 8 en Ciudad Sahagún, Hgo.
Volumen a adquirir	150.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/11.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Hidalgo, sita en bulevar Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 4-08-64, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en bulevar Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Pachuca, Hgo.
- La titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo, Lic. Rebeca Ramos Hernández, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 15 de marzo de 2011.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 5 de abril de 2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión la oficina de conservación del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 8, sita en avenida Circunvalación y Periférico Norte sin número, colonia Tadeo de Niza, código postal 43390, en Ciudad Sahagún, Hgo.

PACHUCA, HGO., A 31 DE MARZO DE 2011.
EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 322995)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR018-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de análisis de aguas residuales.
Volumen a adquirir	58 análisis.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR018-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de estomatología.
Volumen a adquirir	36 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 14:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR018-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos centrales de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	9 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	05/04/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 9:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR018-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipos de ultrasonido.
Volumen a adquirir	34 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 14:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, colonia Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 31 4 11 51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, Conjunto IMSS-Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. René de Jesús Medellín Blanco, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 15 de marzo de 2011.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 31 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA
RUBRICA.

(R.- 322996)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o. COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR047-T3-2010

EMISION DEL FALLO
19-OCT.-2010

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LA DELEGACIONE Y UMAE'S

LICITANTE	DOMICILIO	DESCRIPCION	IMPORTE
COMERCIALIZADORA BRISSA, DE MEXICO	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 2501 0101	3'461,680.20
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES.	010 000 4410 0001	1'894,249.19
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ.1 LOTE 12, PLANTA BAJA COL. MEDIA LUNA	010 000 4411 0301	845,920.60
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 4333 0201	4'214,959.44
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AVENIDA AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0599 0001	2'434,592.72

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 322998)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA
CONVOCATORIA 002/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS y 38, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	00641207-011-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Oxígeno medicinal.
Volumen de licitación	Mínimo 46,231; máximo 115,577 mt ³ aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011. 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	00641207-012-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos y unidades.
Volumen de licitación	Mínimo 218, máximo 496 mantenimientos aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/04/2010. 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011. 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 31 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 322986)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 2o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 68, TERCER PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADA.

No. DE LICITACION
00641323-006-10

EMISION DEL FALLO
9/FEBRERO/2011

EJECUCION DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 180 CAMAS CON UNIDAD DE QUEMADOS SUSTENTABLE, TOTALMENTE TERMINADO, QUE SE UBICARA ENTRE LA AVENIDA ALBERTO GUTIERREZ, CALLE REPUBLICA DE CUBA Y AVENIDA TECNOLOGICO, EN LA COLONIA MIRASOLES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LICITANTE	DOMICILIO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, EN PARTICIPACION CONJUNTA.
INMOBILIARIA CANORAS, S.A. DE C.V.	CALLE PERIFERICO PONIENTE Y AVENIDA NOROESTE S/N, COLONIA LAS PALMAS, HERMOSILLO, SONORA, CODIGO POSTAL 83270.	\$568'527,469.77 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) MAS IVA.
DESARROLLO CANORAS, S.A. DE C.V., A EN P.	CALLE PERIFERICO PONIENTE ESQUINA PASEO LOS ALAMOS, COLONIA VILLA SOL, HERMOSILLO, SONORA, CODIGO POSTAL 83240.	
FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE NICOLAS SAN JUAN No. 1515, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 03100.	

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. REYNALDO JESUS GUERRERO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 323003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

EMISION DEL FALLO
11-FEBRERO-2011

No. DE LICITACION
LA-019GYR047-T202010

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE'S

LICITANTE	ZONA	CLAVE	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO
AOPHARMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 0437 02 02	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	12'567,599.80
AOPHARMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 0437 02 02	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	6'835,791.52
AOPHARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 0437 02 02	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	6'783,420.16
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 1277 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	1'055,527.11
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 1277 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	2,576,491.59
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 1277 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	535,890.00
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 2306 00 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	299,709.08
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 2306 00 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	228,278.16
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3604 05 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	504,655.20
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3604 05 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	568,195.48
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3605 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	294,845.76
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3605 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	264,270.25
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3611 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	18,507.00
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3611 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	26,033.55
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3612 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	826,853.82
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3612 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	920,297.04
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3614 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	197,905.50
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3614 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	226,327.60
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3617 07 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	315,658.70
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3617 07 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	246,234.76

BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3617 07 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	56,629.80
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3620 06 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	893,926.25
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3620 06 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	771,005.20
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3620 06 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	552,302.80
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3625 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	282,282.57
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3625 04 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	90,340.20
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3629 02 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	505,716.64
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3629 02 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	1'029,325.44
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3629 02 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	308,113.52
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3630 02 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	9,163.95
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3630 02 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	58,085.06
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3631 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	471,836.76
BAXTER, S.A. DE C.V.	1	010 000 3631 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	7,797.36
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3632 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	666,037.62
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3632 03 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	184,413.19
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3671 00 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	292,290.13
BAXTER, S.A. DE C.V.	2	010 000 3671 00 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	63,238.56
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 3671 00 01	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	92,787.53
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5386 00 03	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	316,756.92
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5386 00 03	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	219,797.94
BAXTER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5386 00 03	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	129,074.82
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1	010 000 0568 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	580,506.48
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1	010 000 0568 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	650,540.35
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	010 000 0568 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	188,443.28
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	010 000 1531 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	326,052.10
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3	010 000 1531 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	884,261.25
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3	010 000 1531 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	399,444.60
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3146 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	479,441.43
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3146 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	8,624.07
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3146 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	136,279.26
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4120 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	59,430.00
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4120 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	173,054.50
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4120 00 01	CALLE MEXICO No. 2532	46,695.00
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0570 00 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	1'330,616.70
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0570 00 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	952,632.63
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0570 00 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	782,019.09
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0623 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	1'760,999.73

COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0623 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	1'249,131.03
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0623 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	563,237.36
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0822 03 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	268,346.16
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0822 03 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	323,711.76
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0822 03 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	212,484.96
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1278 04 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	17,053.05
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 1278 04 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	14,728.65
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 1278 04 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	19,095.84
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2141 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	198,247.20
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2141 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	174,796.72
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 2210 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	1'017,385.90
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2210 01 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	1'304,404.42
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2611 07 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	572,742.50
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2611 07 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	1'029,651.48
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2611 07 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	803,916.30
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4260 03 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	194,858.13
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4260 03 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	251,883.49
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4260 03 01	FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	140,256.09
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 0406 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	846,765.90
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 0406 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	958,329.45
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 0406 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	680,841.00

COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 0598 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	230,351.52
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 0598 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	152,636.88
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 0598 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	83,213.52
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 1767 05 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	961,275.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 1767 05 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	719,250.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 1940 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'991,716.50
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 1940 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'419,680.31
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 2012 02 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	2'955,003.12
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 2012 02 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'303,014.29
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 2012 02 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	671,787.99
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 2195 01 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	744,297.75
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 2195 01 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	253,685.25
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 2210 01 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	752,113.80
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 2707 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'049,725.60
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 2707 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'497,931.60
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 2707 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	729,330.80
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 3112 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	300,242.88
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 3112 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	631,124.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 3112 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	304,750.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 4233 06 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'199,568.58
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 4263 01 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	976,103.24

COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	010 000 4263 01 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'196,656.12
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 4263 01 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	791,879.06
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 5233 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	573,071.21
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	010 000 5233 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	935,918.77
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 5233 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	77,159.01
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 5294 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	109,747.44
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 5294 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	30,896.64
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	010 000 5294 00 01	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	65,735.82
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	2	040 000 0132 04 02	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'254,007.80
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	3	040 000 0132 04 02	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'337,732.88
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	1	040 000 0132 04 02	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	1'121,226.84
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 0525 06 01	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	3'815,154.75
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 0525 06 01	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	4'666,769.25
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 0525 06 01	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	3'024,359.25
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 1561 04 03	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	423,437.52
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 1561 04 03	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	449,830.14
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 1561 04 03	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	592,476.12
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2145 00 01	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	553,289.00
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2145 00 01	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	1'893,723.34
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2145 00 01	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	850,643.80
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4166 01 01	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	43,283.16

COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4166 01 01	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	525,943.83
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4166 01 01	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	376,990.98
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3	040 000 3251 01 01	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	610,539.51
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3	040 000 3251 01 01	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	257,223.05
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	1	040 000 3251 01 01	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	302,941.17
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 0804 03 02	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	1'729,420.08
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 0804 03 02	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	1'960,291.86
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 0804 03 02	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	1'647,617.13
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 0901 05 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	135,954.15
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 0901 05 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	678,362.46
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 0901 05 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	890,689.26
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 1278 04 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	25,581.81
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 1278 04 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	22,095.21
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 1278 04 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	28,648.23
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 2132 01 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	616,065.54
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 2132 01 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	613,004.46
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 2132 01 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	358,702.92
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 2405 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	219,871.22
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 2405 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	520,579.28
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 2405 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	227,182.26
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5273 04 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	450,266.24
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 5273 04 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	395,143.44
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 5273 04 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	169,430.08
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5274 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	825,363.36
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 5274 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	237,482.40
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 5274 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	1'188,756.24
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 5294 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	164,415.04
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 5294 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	46,264.32
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5294 00 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	98,392.00
DIBITER, S.A. DE C.V.	2	010 000 5302 03 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	112,901.36
DIBITER, S.A. DE C.V.	3	010 000 5302 03 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	299,317.04
DIBITER, S.A. DE C.V.	1	010 000 5302 03 01	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	65,318.88
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0204 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	410,309.79
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0204 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	632,386.39

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0204 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	292,489.51
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0232 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	483,189.22
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0232 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	306,767.56
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0232 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	333,746.13
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0261 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'663,074.51
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0261 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'022,021.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0261 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'088,023.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0264 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'223,467.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0264 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'653,456.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0264 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	721,591.50
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0267 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	737,935.66
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0267 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'115,947.15
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0267 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	716,203.88
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0269 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'358,696.85
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0271 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	924,787.68
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0271 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'240,747.52
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0271 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	528,614.08
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0426 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	626,749.44
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0426 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	695,777.28
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0426 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	347,950.08
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0472 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'163,454.92

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0472 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'005,773.84
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0472 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'107,363.96
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0473 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'662,910.83
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0473 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'277,586.52
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0473 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	895,570.48
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0502 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'935,910.14
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0502 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	417,066.78
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0504 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	615,800.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0504 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	808,050.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0504 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	491,500.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0524 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'454,854.50
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0524 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'179,781.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0524 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	947,279.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0611 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	363,749.15
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0611 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	334,299.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 0611 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	201,852.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0614 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	937,071.45
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0614 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	802,393.62
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0614 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	460,681.13
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0615 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'387,846.50
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 0615 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'358,391.50

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0615 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	575,189.50
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0625 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'075,900.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0625 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	606,564.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 0625 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	144,942.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1207 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'625,828.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1207 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'091,523.68
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1207 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'287,757.44
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1241 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'025,594.60
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1241 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'830,151.35
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1241 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'575,689.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1309 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	741,270.53
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1309 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	712,351.12
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1309 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'080,303.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1708 02 04	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'299,325.30
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1708 02 04	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'670,834.33
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1708 02 04	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'632,347.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1752 02 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	112,798.98
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1752 02 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	126,720.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1752 02 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	286,605.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1760 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	559,411.52
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1760 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'330,175.10

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1760 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	714,447.39
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1768 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	662,462.37
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1768 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	806,180.26
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1768 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	529,423.95
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1776 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'164,942.36
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1776 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'232,594.82
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1776 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	798,904.05
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1921 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	933,411.60
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1921 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	615,259.26
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1933 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	904,094.10
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1933 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	789,492.60
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1938 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	744,015.78
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1938 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	752,366.07
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1938 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	148,575.87
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1957 02 03	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	679,145.84
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1957 02 03	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	944,405.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 1957 02 03	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	471,385.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1992 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	58,087.05
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 1992 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	52,374.31
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 1992 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	61,722.43
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2130 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	423,128.00

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2130 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	527,094.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2130 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	175,334.80
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2133 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'751,085.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2133 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'628,790.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2133 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	744,570.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 2135 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	908,407.89
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2135 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'052,605.71
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2135 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	505,651.77
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2195 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	539,054.32
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2306 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	447,333.15
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 2306 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	725,281.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 2306 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	152,269.80
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 2403 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	156,230.95
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 2403 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	225,439.33
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2403 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	91,925.25
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2512 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	459,017.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2512 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	759,268.12
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2512 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	657,204.34
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2609 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'177,785.05
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 2609 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	990,715.70

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 2609 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	946,387.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3003 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	622,234.32
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3003 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	728,427.84
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3003 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	477,231.12
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3012 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	717,028.78
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3012 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	808,022.28
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3012 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	537,561.60
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3022 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	387,566.26
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3022 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	216,803.34
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3022 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	246,451.66
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3112 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	450,360.08
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3112 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	946,690.24
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3112 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	457,122.88
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3618 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'718,662.08
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3618 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	780,384.20
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3618 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	156,008.28
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3620 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	612,049.24
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3620 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	527,825.08
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3620 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	378,093.24
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3629 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	749,811.16

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3629 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'525,621.32
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3629 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	456,802.43
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 3673 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	412,929.50
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 3673 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	397,193.50
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 3673 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	100,036.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4028 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'195,568.55
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 4028 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	479,751.69
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4028 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	454,084.95
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4055 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'878,945.20
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4055 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'964,747.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4055 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	741,947.80
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 4107 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'209,510.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4107 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'688,340.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4107 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	608,000.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4176 02 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'546,541.01
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4176 02 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	682,668.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 4176 02 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'095,844.68
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 4228 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	312,241.63
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4228 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	242,740.58
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4228 04 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	122,209.90

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4230 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	527,455.20
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4230 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	693,672.99
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4230 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	471,586.59
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4233 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	761,749.42
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4233 06 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	542,872.46
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 4435 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	312,137.80
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 4435 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	375,410.88
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 4435 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	587,213.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5099 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'781,977.67
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5099 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	838,515.37
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 5099 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	507,773.53
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5161 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	429,879.12
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5169 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	751,466.48
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 5169 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	458,521.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5169 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	227,668.87
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5229 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	544,532.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 5229 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	680,470.56
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5229 02 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	301,853.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5255 00 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	504,247.68
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 5255 00 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	221,126.22

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5255 00 02	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	244,023.03
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5264 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'096,959.35
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 5264 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'182,232.16
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	010 000 5264 05 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	512,503.35
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5284 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	265,559.36
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5284 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	100,359.58
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	010 000 5444 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	7'103,140.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	010 000 5444 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	4'100,060.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 0202 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	507,167.73
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 0202 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	461,454.48
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 0202 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	926,944.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 0221 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	749,048.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 0221 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	542,446.20
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 0226 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	121,687.59
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 0226 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	174,013.02
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 0243 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	684,188.88
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 0243 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	275,823.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 0243 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	195,270.34
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 1544 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	414,283.87
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 1544 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	494,160.78

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 1544 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	827,326.13
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 2099 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	116,250.42
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 2099 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	465,876.84
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 2099 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	15,315.30
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 3204 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	2'696,743.65
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 3204 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	3'634,177.35
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 3204 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'227,261.90
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 3215 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	1'026,293.67
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 3215 01 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	388,355.95
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 3253 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	645,058.18
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 3253 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	454,163.06
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 3253 03 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	268,305.70
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	1	040 000 4029 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	934,386.57
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	2	040 000 4029 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	482,593.02
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	3	040 000 4029 00 01	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	72,749.30
DISTRIBUIDORA MEDHER, S.A. DE C.V.	1	010 000 2030 00 01	SUR 111 No. 414, COL. HEROES DE CHURUBUSCO	628,135.65
DISTRIBUIDORA MEDHER, S.A. DE C.V.	2	010 000 2030 00 01	SUR 111 No. 414, COL. HEROES DE CHURUBUSCO	344,169.90
DISTRIBUIDORA MEDHER, S.A. DE C.V.	3	010 000 2409 02 04	SUR 111 No. 414, COL. HEROES DE CHURUBUSCO	603,198.30
DISTRIBUIDORA MEDHER, S.A. DE C.V.	1	010 000 2409 02 04	SUR 111 No. 414, COL. HEROES DE CHURUBUSCO	1'110,036.62
DISTRIBUIDORA MEDHER, S.A. DE C.V.	2	010 000 2409 02 04	SUR 111 No. 414, COL. HEROES DE CHURUBUSCO	387,716.14
DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.	3	010 000 2030 00 01	AVENIDA DEL MAR No. 205, FRACC. INDUSTRIAL VIGA	346,557.60
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2141 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	280,470.08
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4142 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	538,962.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4142 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	45,924.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4142 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	54,180.00

EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5164 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	174,276.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 5164 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	286,512.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5164 01 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	8,742.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4437 00 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	3'206,507.50
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4437 00 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	2'583,000.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4437 00 01	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	2'453,850.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0291 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	665,238.96
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0291 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'213,891.83
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0291 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	384,882.21
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0432 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	116,827.08
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0432 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	128,776.08
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0432 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	50,680.83
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0624 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'010,338.25
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0624 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	435,729.25
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0624 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	384,434.42
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 1022 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	951,144.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 1022 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'415,616.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1022 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	558,768.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1273 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	294,300.60
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1273 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	287,205.60
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 1273 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	490,638.60
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2169 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	81,333.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2169 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'025,136.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2169 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	49,518.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2171 00 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	406,375.90
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 2171 00 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'094,218.61
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 2171 00 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	41,012.13
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2410 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	190,506.75
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2410 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	454,432.35
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2410 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	151,574.40
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 2617 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	7'470,286.56
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2618 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	8'840,048.70
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3409 00 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	463,070.07
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3409 00 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	401,245.89
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3409 00 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	371,785.59
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4028 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'733,181.12
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4028 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	695,486.88
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4028 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	658,262.88
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4189 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	614,124.75

FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4189 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	230,615.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4189 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	303,393.50
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5255 00 02	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	741,612.69
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5255 00 02	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	325,196.82
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5255 00 02	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	358,891.65
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	040 000 2619 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	86,782.20
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	040 000 2619 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	271,921.80
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	040 000 2619 01 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	52,056.60
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4149 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	17'394,498.84
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4149 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	9'979,493.10
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4149 02 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	6'678,706.32
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	3	010 000 5106 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	25'292,113.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5106 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	9'962,491.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5106 03 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	17'432,877.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5111 04 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	2'906,287.02
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5111 04 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	969,957.27
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5111 04 01	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	1'018,732.14
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP., S.A. DE C.V.	2	010 000 3432 00 01	AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC No. 9, COLONIA EL PARQUE	29,310.51
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP., S.A. DE C.V.	2	010 000 3432 00 01	AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC No. 9, COLONIA EL PARQUE	133,844.58
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP., S.A. DE C.V.	2	010 000 3432 00 01	AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC No. 9, COLONIA EL PARQUE	31,763.97
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2519 01 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	57,253.40
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2519 01 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	46,770.50
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2519 01 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	70,649.60
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2523 01 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	569,262.15
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2523 01 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	208,897.95
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	1	010 000 2523 01 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	232,750.15
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4058 03 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	398,200.00
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4058 03 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	601,200.00
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4058 03 01	THIERS No. 40, COL. ANZURES	292,400.00
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 2745 01 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	527,973.16
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2745 01 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	6,892.60
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 2745 01 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	144,744.60
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3604 05 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	762,581.25

FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3604 05 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	382,166.80
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3605 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	441,702.31
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3605 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	367,510.02
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3605 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	177,299.70
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3606 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	396,232.56
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3606 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	413,419.70
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3606 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	217,436.80
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3611 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	19,697.04
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3611 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	17,527.92
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3612 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	1'238,403.40
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3612 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	934,241.36
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3612 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	617,235.13
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3625 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	421,164.80
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3625 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	111,966.40
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3625 04 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	60,548.73
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3630 02 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	9,704.64
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3630 02 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	39,026.40
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 5382 05 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	1'329,154.50
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5382 05 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	1'135,163.36
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5382 05 01	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	1'050,359.14

GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0439 03 01	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	1'657,682.70
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0439 03 01	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	2'893,347.00
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0439 03 01	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	1'312,853.55
GRISelda RAMIREZ SAMPERIO	3	010 000 0872 01 02	GABRIELA MISTRAL MZ COND. 12 EDIF. A, DEP. 203, VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL 13278	1'235,943.06
GRISelda RAMIREZ SAMPERIO	1	010 000 0872 01 02	GABRIELA MISTRAL MZ COND. 12 EDIF. A, DEP. 203, VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL 13278	1,300,469.94
GRISelda RAMIREZ SAMPERIO	1	010 000 0872 01 02	GABRIELA MISTRAL MZ COND. 12 EDIF. A, DEP. 203, VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL 13278	1'237,070.22
GRISelda RAMIREZ SAMPERIO	2	010 000 1096 00 01	GABRIELA MISTRAL MZ COND. 12 EDIF. A, DEP. 203, VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL 13278	995,024.30
GRISelda RAMIREZ SAMPERIO	2	010 000 1096 00 01	GABRIELA MISTRAL MZ COND. 12 EDIF. A, DEP. 203, VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL 13278	792,286.70
GRISelda RAMIREZ SAMPERIO	3	010 000 1096 00 01	GABRIELA MISTRAL MZ COND. 12 EDIF. A, DEP. 203, VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC, DISTRITO FEDERAL 13278	638,132.48
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0082 00 01	QUERETARO 137	5,778.24
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0082 00 01	QUERETARO 137	87,451.44
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0082 00 01	QUERETARO 137	2,333.52
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 1270 00 01	QUERETARO 137	615,216.12
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 1270 00 01	QUERETARO 137	901,661.76
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 1270 00 01	QUERETARO 137	241,848.68
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 1551 00 02	QUERETARO 137	1'198,901.97
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 1551 00 02	QUERETARO 137	1'462,184.88
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 1551 00 02	QUERETARO 137	1'003,080.72
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 1552 00 02	QUERETARO 137	613,195.72

GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 1552 00 02	QUERETARO 137	682,166.13
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 1552 00 02	QUERETARO 137	658,746.02
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 3421 00 01	QUERETARO 137	102,159.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 3421 00 01	QUERETARO 137	362,665.16
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 3421 00 01	QUERETARO 137	133,277.43
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 4258 01 01	QUERETARO 137	515,000.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 4258 01 01	QUERETARO 137	103,257.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 4258 01 01	QUERETARO 137	624,437.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 5169 01 01	QUERETARO 137	519,073.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 5169 01 01	QUERETARO 137	317,395.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 5169 01 01	QUERETARO 137	158,697.60
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	1	040 000 3206 00 01	QUERETARO 137	494,579.42
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	040 000 3206 00 01	QUERETARO 137	1'653,669.55
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	040 000 3206 00 01	QUERETARO 137	747,452.99
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	3	010 000 1940 00 01	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	1'085,097.29
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	1	010 000 2302 00 01	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	387,200.27
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	1	010 000 2302 00 01	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	657,874.14
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	2	010 000 2302 00 01	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	274,402.28
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	2	010 000 2414 00 03	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	634,062.91
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	3	010 000 2414 00 03	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	1'372,680.18
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	3	010 000 2414 00 03	TIERRA MZ.1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	308,273.68
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	1	010 000 0405 00 01	GERANIOS No. 9	507,328.50
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	1	010 000 0405 00 01	GERANIOS No. 9	809,760.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2	010 000 0405 00 01	GERANIOS No. 9	444,167.50

IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	3	010 000 0408 03 01	GERANIOS No. 9	341,420.30
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	3	010 000 0408 03 01	GERANIOS No. 9	719,753.74
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	1	010 000 0408 03 01	GERANIOS No. 9	425,896.62
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	1	010 000 0431 00 01	GERANIOS No. 9	168,414.12
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2	010 000 0431 00 01	GERANIOS No. 9	286,352.01
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	3	010 000 0431 00 01	GERANIOS No. 9	231,269.85
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	3	010 000 0105 01 02	INSURGENTES SUR 1685 1303	505,208.04
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	1	010 000 0105 01 02	INSURGENTES SUR 1685 1303	333,535.92
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	3	010 000 1243 03 01	INSURGENTES SUR 1685 1303	564,503.94
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	1	010 000 1243 03 01	INSURGENTES SUR 1685 1303	490,573.20
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	3	010 000 1243 03 01	INSURGENTES SUR 1685 1303	594,842.82
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	1	010 000 1566 02 01	INSURGENTES SUR 1685 1303	1'230,892.56
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	2	010 000 1566 02 01	INSURGENTES SUR 1685 1303	1'175,188.96
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	2	010 000 1566 02 01	INSURGENTES SUR 1685 1303	1'670,699.80
IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0539 00 01	CALLE PASAJE INTERLOMAS No. 16 PISO 5	907,690.80
IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0539 00 01	CALLE PASAJE INTERLOMAS No. 16 PISO 5	497,282.44
IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0539 00 01	CALLE PASAJE INTERLOMAS No. 16 PISO 5	333,785.92
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0105 01 02	NORTE 1 F No. 4512 BIS	167,736.96
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0105 01 02	NORTE 1 F No. 4512 BIS	336,804.00
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0105 01 02	NORTE 1 F No. 4512 BIS	222,355.92
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0539 00 01	NORTE 1 F No. 4512 BIS	605,127.20
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 0539 00 01	NORTE 1 F No. 4512 BIS	331,526.82
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0539 00 01	NORTE 1 F No. 4512 BIS	222,529.14
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1981 04 01	NORTE 1 F No. 4512 BIS	210,273.86
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1981 04 01	NORTE 1 F No. 4512 BIS	255,469.60
JAFHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1981 04 01	NORTE 1 F No. 4512 BIS	168,088.28
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 0105 01 02	CALZ. DE TLALPAN 4369	251,607.48
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	2	010 000 1221 01 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	294,736.80
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1221 01 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	42,437.65
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1221 01 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	127,369.70

LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1222 05 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	637,370.60
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1222 05 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	238,338.65
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1222 05 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	328,650.60
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1275 00 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	259,018.35
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	1	010 000 1275 00 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	227,068.10
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	2	010 000 1275 00 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	186,389.70
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1992 04 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	40,233.90
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	1	010 000 1992 04 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	36,269.16
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	2	010 000 1992 04 01	BOSQUES DE DURAZNOS N. 127-LOBBY	42,744.12
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 1752 02 02	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	169,045.38
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 1767 05 01	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	958,700.04
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	2	040 000 0202 00 01	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	760,743.17
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	3	010 000 4409 02 01	RODRIGUEZ SARO No. 630	297,444.30
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	1	010 000 4409 02 01	RODRIGUEZ SARO No. 630	70,130.41
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	2	010 000 4409 02 01	RODRIGUEZ SARO No. 630	21,698.38
LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4184 03 01	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	607,522.50
LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4184 03 01	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	843,579.00
LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4184 03 01	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	439,308.00
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3604 05 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	754,756.38
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3604 05 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	515,161.44
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3605 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	248,129.12
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3606 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	588,547.30
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3606 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	278,571.86
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3606 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	145,997.04
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3611 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	27,661.55
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3611 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	13,260.00
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3612 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	631,267.27
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3614 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	295,843.35
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	1	010 000 3614 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	279,952.68
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3625 04 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	75,447.80
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3630 02 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	13,690.81
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3631 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	707,179.99
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3631 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	298,320.00
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3631 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	5,270.32
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3632 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	989,414.46
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3632 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	653,233.12
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3632 03 01	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	123,595.10
LABORATORIOS SALUS, S.A. DE C.V.	1	010 000 5284 00 01	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	270,126.72
LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	2	010 000 2132 01 01	ANDRES BELLO No. 45	914,542.20

LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	3	010 000 2132 01 01	ANDRES BELLO No. 45	909,982.80
LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	1	010 000 2132 01 01	ANDRES BELLO No. 45	532,470.60
LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	2	010 000 2151 02 01	ANDRES BELLO No. 45	381,171.00
LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	3	010 000 2151 02 01	ANDRES BELLO No. 45	137,298.00
LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V.	1	010 000 2151 02 01	ANDRES BELLO No. 45	155,428.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2174 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	93,544.50
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2174 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	75,071.16
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2174 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	66,850.72
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2189 01 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	156,176.79
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2189 01 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	147,540.96
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2189 01 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	112,549.92
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2801 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	214,346.79
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2801 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	411,476.73
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2801 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	321,135.15
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2804 02 03	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	357,417.54
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2804 02 03	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	592,489.12
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2804 02 03	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	413,683.34
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2806 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	434,786.80
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2806 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	444,987.62
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2806 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	353,097.92
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2821 05 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	1'063,883.80
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2821 05 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	991,446.12
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2821 05 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	969,607.24

LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2823 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	718,808.16
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2823 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	1'115,479.68
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2823 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	848,571.36
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2824 03 02	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	218,564.40
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2824 03 02	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	489,364.56
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2824 03 02	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	200,144.16
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2828 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	49,472.08
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2828 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	91,543.45
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2828 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	52,937.03
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2829 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	110,575.84
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2829 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	57,113.76
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2829 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	79,432.16
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2841 06 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	497,180.15
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2841 06 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	690,065.46
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2841 06 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	425,099.68
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2851 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	255,559.50
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2851 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	389,938.50
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2851 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	180,558.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2871 00 04	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	103,116.93
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2871 00 04	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	129,620.32

LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2871 00 04	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	78,642.73
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2872 00 04	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	180,360.64
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2872 00 04	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	87,036.80
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2872 00 04	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	86,149.44
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2893 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	72,594.90
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2893 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	65,322.99
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2893 03 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	52,685.64
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2900 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	449,070.18
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2900 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	219,637.08
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2900 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	30,591.08
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4407 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	193,934.39
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4407 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	206,450.81
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4407 04 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	98,290.71
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4408 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	90,755.94
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4408 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	81,116.38
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4408 02 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	32,066.86
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4416 00 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	581,312.72
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4416 00 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	604,160.10
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4416 00 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	578,250.70
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	2	040 000 2877 00 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	81,497.13

LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	040 000 2877 00 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	79,701.05
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	3	040 000 2877 00 01	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	83,721.82
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 0408 03 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	506,469.76
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	010 000 0408 03 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	1'067,700.99
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	3	010 000 0408 03 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	631,787.66
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 1223 06 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	571,976.30
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	010 000 1223 06 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	423,914.12
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	3	010 000 1223 06 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	138,767.02
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 1703 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	1'288,038.50
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	010 000 1703 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	1'315,487.25
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	3	010 000 1703 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	595,962.50
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 1711 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	196,239.78
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	010 000 1711 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	68,304.06
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	3	010 000 1711 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	297,817.74
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 2404 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	50,260.80
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 2404 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	106,057.08
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	1	010 000 2404 01 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	54,234.12
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	040 000 3255 00 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	119,276.98
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	040 000 3255 00 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	235,256.31
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2	040 000 3255 00 01	AV. INSURGENTES SUR No. 4058, COLONIA TLALPAN	61,414.65
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 0611 01 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	545,600.48
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 0611 01 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	501,194.84
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 0611 01 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	302,722.32
LEMERY, S.A. DE C.V.	1	010 000 1770 05 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	241,870.52
LEMERY, S.A. DE C.V.	2	010 000 1770 05 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	226,036.29
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 1770 05 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	147,821.57
LEMERY, S.A. DE C.V.	1	010 000 2139 00 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	61,219.10
LEMERY, S.A. DE C.V.	2	010 000 2139 00 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	533,404.68
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 3022 00 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	581,257.50
LEMERY, S.A. DE C.V.	1	010 000 3022 00 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	325,185.00
LEMERY, S.A. DE C.V.	2	010 000 3022 00 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	369,645.00
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 3047 01 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	1'912,996.80
LEMERY, S.A. DE C.V.	1	010 000 4228 04 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	208,397.71
LEMERY, S.A. DE C.V.	2	010 000 4228 04 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	161,972.94
LEMERY, S.A. DE C.V.	3	010 000 4228 04 01	MARTIRES DE RIO BLANCO	81,546.93
LEMERY, S.A. DE C.V.	1	010 000 5430 00 02	MARTIRES DE RIO BLANCO	676,154.40
LEMERY, S.A. DE C.V.	1	010 000 5430 00 02	MARTIRES DE RIO BLANCO	713,437.68

LEMERY, S.A. DE C.V.	2	010 000 5430 00 02	MARTIRES DE RIO BLANCO	165,247.08
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2	030 000 0003 05 01	AV EJERCITO NACIONAL 453, COL. GRANADA	534,700.00
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	3	030 000 0003 05 01	AV EJERCITO NACIONAL 453, COL. GRANADA	403,150.00
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	3	030 000 0003 05 01	AV EJERCITO NACIONAL 453, COL. GRANADA	255,100.00
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1	030 000 0012 03 01	AV EJERCITO NACIONAL 453, COL. GRANADA	721,710.00
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1	030 000 0012 03 01	AV EJERCITO NACIONAL 453, COL. GRANADA	1'111,374.00
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2	030 000 0012 03 01	AV EJERCITO NACIONAL 453 COL. GRANADA	389,178.00
MEDI TECH, S.A. DE C.V.	2	010 000 4279 01 01	AV. PASEO DE LA REFORMA 350 PISO 11, COLONIA JUAREZ	25'367,868.35
MEDI TECH, S.A. DE C.V.	3	010 000 4279 01 01	AV. PASEO DE LA REFORMA 350 PISO 11, COLONIA JUAREZ	3'250,306.50
MEDI TECH, S.A. DE C.V.	3	010 000 4279 01 01	AV. PASEO DE LA REFORMA 350 PISO 11, COLONIA JUAREZ	3'250,306.50
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V .	1	010 000 1711 01 01	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	136,773.18
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V .	1	010 000 1711 01 01	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	47,605.86
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V .	2	010 000 1711 01 01	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	207,569.25
MESALUD, S.A. DE C.V.	2	010 000 2242 01 01	AZAHARES No. 113	623,317.80
MESALUD, S.A. DE C.V.	3	010 000 2242 01 01	AZAHARES No. 113	441,161.00
MESALUD, S.A. DE C.V.	1	010 000 2242 01 01	AZAHARES No. 113	424,083.80
MESALUD, S.A. DE C.V.	2	010 000 2413 00 01	AZAHARES No. 113	301,813.20
MESALUD, S.A. DE C.V.	3	010 000 2413 00 01	AZAHARES No. 113	630,325.26
MESALUD, S.A. DE C.V.	1	010 000 2413 00 01	AZAHARES No. 113	361,401.96
NUCITEC, S.A. DE C.V.	1	030 000 0003 05 01	HACIENDA DE JALTENGO No. 13, COL. DEL PRADO COAPA, C.P. 14350, MEXICO, D.F.	800,445.90
NUCITEC, S.A. DE C.V.	2	030 000 0003 05 01	HACIENDA DE JALTENGO No. 13, COL. DEL PRADO COAPA, C.P. 14350, MEXICO, D.F.	603,540.50
NUCITEC, S.A. DE C.V.	2	030 000 0003 05 01	HACIENDA DE JALTENGO No. 13, COL. DEL PRADO COAPA, C.P. 14350, MEXICO, D.F.	381,934.60
NUTRICION Y FARMACIAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 5358 02 01	CERRO SAN ANTONIO 151, EDUCACION, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL 4400	268,729.89
NUTRICION Y FARMACIAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 5358 02 01	CERRO SAN ANTONIO 151, EDUCACION, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL 4400	106,104.90
NUTRICION Y FARMACIAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 5358 02 01	CERRO SAN ANTONIO 151, EDUCACION, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL 4400	74,517.63
PEGO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0811 05 01	RENATO LEDUC 363	1'511,633.34
PEGO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0811 05 01	RENATO LEDUC 363	2'848,636.89
PEGO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0811 05 01	RENATO LEDUC 363	1'588,893.12
PEGO, S.A. DE C.V.	1	040 000 0202 00 01	RENATO LEDUC 363	692,098.44
PEGO, S.A. DE C.V.	2	040 000 3215 01 01	RENATO LEDUC 363	1'539,438.29

PEGO, S.A. DE C.V.	1	040 000 3215 01 01	RENATO LEDUC 363	2'388,173.13
PEGO, S.A. DE C.V.	3	040 000 3215 01 01	RENATO LEDUC 363	582,531.71
PEGO, S.A. DE C.V.	2	040 000 4482 04 01	RENATO LEDUC 363	1'532,331.66
PEGO, S.A. DE C.V.	3	040 000 4482 04 01	RENATO LEDUC 363	1'318,610.38
PEGO, S.A. DE C.V.	1	040 000 4482 04 01	RENATO LEDUC 363	525,613.84
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3050 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	1'740,314.75
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3050 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	52,993.75
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3050 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	332,800.75
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4145 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	358,848.00
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2	010 000 4145 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	176,059.80
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4145 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	71,769.60
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4207 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	415,710.75
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3	010 000 4207 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	241,325.42
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	010 000 4207 00 01	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	89,111.33
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0624 03 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	1'460,720.80
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0624 03 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	629,960.80
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0624 03 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	555,827.20
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0861 00 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	265,950.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0861 00 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	822,500.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0861 00 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	1'607,537.50
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 4260 03 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	286,838.75
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 4260 03 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	370,796.80
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 4260 03 01	LAGO TANGAÑICA No. 18	206,473.30
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	2	010 000 0402 01 01	JANITZIO 45, COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	959,360.22
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	3	010 000 0402 01 01	JANITZIO 45, COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	1'211,839.72
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	1	010 000 0402 01 01	JANITZIO 45, COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	1'036,904.96
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	2	010 000 1223 06 01	JANITZIO 45, COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	381,313.38
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	3	010 000 1223 06 01	JANITZIO 45, COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	282,605.26
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	1	010 000 1223 06 01	JANITZIO 45, COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	92,515.50
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2030 00 01	MUNICIPIO LIBRE 73	431,789.36
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2030 00 01	MUNICIPIO LIBRE 73	238,222.55
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2030 00 01	MUNICIPIO LIBRE 73	236,464.45
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 5429 03 01	MUNICIPIO LIBRE 73	244,370.00
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 5429 03 01	MUNICIPIO LIBRE 73	101,657.92
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 5429 03 01	MUNICIPIO LIBRE 73	1'415,391.04
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	2	040 000 0226 00 01	MUNICIPIO LIBRE 73	196,326.80
PROTEIN, S.A. DE C.V.	1	010 000 1310 02 01	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	343,331.52
PROTEIN, S.A. DE C.V.	1	010 000 1310 02 01	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	545,667.84
PROTEIN, S.A. DE C.V.	2	010 000 1310 02 01	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	974,982.72

PROTEIN, S.A. DE C.V.	2	010 000 2032 00 01	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	3,722.43
PROTEIN, S.A. DE C.V.	2	010 000 2032 00 01	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	5,171.28
PROTEIN, S.A. DE C.V.	3	010 000 2032 00 01	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	177,963.36
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0265 04 01	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	1'943,516.79
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0265 04 01	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	1'783,077.84
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0265 04 01	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	1'112,261.40
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	3	010 000 2628 01 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	338,040.00
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	010 000 2628 01 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	633,285.00
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	2	010 000 2628 01 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	308,745.00
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	3	040 000 2651 00 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	409,581.86
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	040 000 2651 00 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	182,512.86
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	040 000 2651 00 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	123,995.14
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	040 000 3241 04 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	1'069,954.60
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	040 000 3241 04 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	1'144,047.19
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	040 000 3241 04 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	513,132.62
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1	040 000 3251 01 01	CALZ. DE TLALPAN 4369	385,832.23
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 0405 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	760,991.00
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 0405 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	1'214,640.00
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 0405 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	666,249.50
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 0431 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	252,623.07
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 0431 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	429,528.96
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 0431 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	346,903.83
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 0463 01 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	338,395.20
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 0463 01 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	605,594.40
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 0463 01 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	754,211.80
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 0904 01 02	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	122,665.62

RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 0904 01 02	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	267,567.30
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 0904 01 02	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	108,782.52
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 1310 02 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	508,216.50
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 1310 02 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	807,732.00
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 1310 02 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	1'443,231.00
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 1561 04 03	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	633,180.80
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 1561 04 03	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	672,640.00
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 1561 04 03	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	885,942.40
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 1702 03 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	354,141.60
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 1702 03 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	677,260.96
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 1702 03 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	1'795,196.48
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 1981 04 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	312,206.70
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 1981 04 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	379,317.90
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 1981 04 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	249,576.60
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 1991 01 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	282,106.20
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 1991 01 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	455,290.80
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 1991 01 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	715,449.00
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 2333 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	38,149.93
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 2333 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	83,259.82
RAGAR, S.A. DE C.V.	2	010 000 2333 00 01	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	153,274.94

RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 2462 00 02	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	1'229,322.96
RAGAR, S.A. DE C.V.	3	010 000 2462 00 02	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	1'228,964.40
RAGAR, S.A. DE C.V.	1	010 000 2462 00 02	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	909,046.71
RALCA, S.A. DE C.V.	2	010 000 3047 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	1,933,397.48
RALCA, S.A. DE C.V.	3	010 000 3047 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	1'188,641.64
RALCA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4164 03 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	72,034.95
RALCA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4164 03 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	99,617.70
RALCA, S.A. DE C.V.	2	010 000 4164 03 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	439,645.05
RALCA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4305 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	1'931,068.04
RALCA, S.A. DE C.V.	1	010 000 4305 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	1'497,844.48
RALCA, S.A. DE C.V.	3	010 000 4305 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	716,368.40
RALCA, S.A. DE C.V.	2	040 000 4477 03 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	951,937.92
RALCA, S.A. DE C.V.	3	040 000 4477 03 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	507,461.76
RALCA, S.A. DE C.V.	1	040 000 4477 03 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	480,906.72
RALCA, S.A. DE C.V.	2	010 000 5290 05 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	33'112,671.21
RALCA, S.A. DE C.V.	3	010 000 5290 05 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	18'764,509.14
RALCA, S.A. DE C.V.	1	010 000 5290 05 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	22'024,351.53
RALCA, S.A. DE C.V.	2	010 000 5296 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	4,190,586.90
RALCA, S.A. DE C.V.	3	010 000 5296 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	1'728,764.10
RALCA, S.A. DE C.V.	1	010 000 5296 01 01	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	2'420,269.74
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0232 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	322,093.98
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0232 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	204,417.46
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0232 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	222,614.86
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0269 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	920,781.75
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0269 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	209,677.23
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	010 000 1921 03 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	975,169.80
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	010 000 1933 03 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	1'126,144.10
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	010 000 2403 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	337,143.60

REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 2403 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	137,468.88
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 5075 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	249,720.00
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 5075 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	619,140.00
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 5075 00 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	159,060.00
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 5161 05 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	65,442.52
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	1	010 000 5161 05 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	314,944.00
REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	2	040 000 0221 01 01	CAMINO A SANTA TERESA 1040-501, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA	1'129,113.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	3	010 000 1061 02 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	695,347.68
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	1	010 000 1061 02 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	637,634.52
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	1	010 000 1061 02 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	311,639.44
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	2	010 000 1094 01 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	13'751,913.28
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	2	010 000 2617 03 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	11'099,456.55
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	2	010 000 2618 01 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	13'133,535.12
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	3	010 000 5229 02 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	816,378.20
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	3	010 000 5229 02 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	1'020,148.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	1	010 000 5229 02 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	452,571.60
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	1	010 000 5308 01 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	17'821,425.92
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	1	010 000 5308 01 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	15'081,983.76
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	2	010 000 5308 01 01	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	7'224,902.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 0901 05 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	203,966.56

SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0901 05 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'017,341.44
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 0901 05 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'336,018.88
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 1521 01 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'712,408.47
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 1521 01 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	2'030,632.66
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 1521 01 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'195,920.25
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 3044 04 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	581,351.68
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 3044 04 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'544,666.76
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 3044 04 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'207,275.16
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5317 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	240,488.11
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 5317 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	8,874.10
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5317 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	27,509.71
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5444 03 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	8'446,216.35
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5315 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	5'813,836.96
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 5315 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1,803,424.48
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5315 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'028,614.05
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2	010 000 5318 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	1'431,499.23
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	3	010 000 5318 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	2'820,800.07
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1	010 000 5318 00 01	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	175,285.62
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0801 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	969,685.80

SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0801 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	782,679.95
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0801 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	825,140.90
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 0871 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	294,443.35
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 0871 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	299,661.09
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 0871 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	739,149.92
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 1511 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	544,147.71
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 1511 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	1'015,246.38
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 1511 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	290,730.67
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2	010 000 4280 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	554,356.00
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	3	010 000 4280 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	585,853.50
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	1	010 000 4280 00 01	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	226,782.00
VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	2	010 000 0502 00 01	KILOMETRO 12.5 CARRETERA A ENSENADA S/N, COL SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	1'661,527.80
VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	3	010 000 0502 00 01	KILOMETRO 12.5 CARRETERA A ENSENADA S/N, COL SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	625,598.04
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	1	010 000 4189 03 01	AV. NIÑOS HEROES 2805 JARDINES DEL BOSQUE	921,262.00
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	2	010 000 4189 03 01	AV. NIÑOS HEROES 2805 JARDINES DEL BOSQUE	455,090.25
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	3	010 000 4189 03 01	AV. NIÑOS HEROES 2805 JARDINES DEL BOSQUE	345,922.50

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 323001)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291 PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION
LA-019GYR047-T5-2010

EMISION DEL FALLO
19-OCT-2010

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE'S

LICITANTE	DIRECCION	CLAVE	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO
APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	DIAGONAL DE PATRIOTISMO No. 1, PRIMER PISO Y A2	010 000 5097 00 01	2,299,822.44
APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	DIAGONAL DE PATRIOTISMO No. 1, PRIMER PISO Y A2	010 000 5488 00 01	1,875,983.64
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 0234 00 01	16,979,712.48
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 0234 00 01	12,681,639.72
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 0234 00 01	2,371,579.56
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 1277 03 01	115,147.08
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 3624 06 01	2,369,428.96
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 3624 06 01	498,918.70
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 3627 03 01	1,482,312.96
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 3627 03 01	1,425,361.60
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 4219 00 01	15,199,956.73
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 4219 00 01	5,954,281.20
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 4219 00 01	4,167,996.84
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 4284 01 01	8,641,508.40
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 4284 01 01	2,630,828.40
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV. DE LOS 50 METROS No. 2, COL. CIVAC	010 000 4284 01 01	1,109,664.00
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CALLE MEXICO No. 2532	010 000 1007 05 01	2,144,506.72
CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CALLE MEXICO No. 2532	010 000 1007 05 01	1,039,673.00

CADENA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CALLE MEXICO No. 2532	010 000 1278 04 01	20,271.45
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 0871 00 01	5,568.00
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 2242 01 01	284,620.00
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 2736 09 01	1,416,132.27
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 2736 09 01	854,003.43
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 4191 02 01	2,748,228.21
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 4191 02 01	1,875,100.50
CODIFARMA, S.A. DE C.V.	CUAJIMALAPA DE MORELOS	010 000 4191 02 01	1,346,493.33
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 0570 00 01	24,840.00
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 0822 03 01	42,480.00
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 1314 00 01	597,942.48
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 1314 00 01	1,750,203.08
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 1911 01 01	3,285,803.90
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 1911 01 01	5,239,183.85
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 1911 01 01	496,500.00
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 1928 00 01	5,405,894.88
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 2611 07 01	68,923.80
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 3505 00 02	1,240,817.50
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 3505 00 02	2,431,178.75
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 3505 00 02	65,000.00
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 4260 03 01	179,083.80
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 5267 00 01	271,092.00
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 5267 00 01	306,897.50
COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FRANCISCO CESAR MORALES LT. 7 MZ. 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA	010 000 5267 00 01	131,831.50

COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0104 02 01	288,000.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0108 02 01	2,970,308.38
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0108 02 01	4,253,379.52
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0108 02 01	1,948,044.54
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0108 02 01	591,639.10
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0254 05 01	5,708,565.14
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0254 05 01	5,372,467.20
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0254 05 01	3,522,403.46
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0406 00 01	72,225.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1098 05 02	3,798,229.76
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1098 05 02	5,453,605.44
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1098 05 02	7,339,060.16
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1098 05 02	464,000.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1308 01 01	1,066,761.29
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1308 01 01	1,134,483.49
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1308 01 01	1,740,042.08
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1308 01 01	34,160.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1707 02 01	1,809,150.20
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1707 02 01	1,846,189.40
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 1707 02 01	1,558,330.40
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 2018 00 01	480,600.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 2462 00 02	34,188.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 2707 00 01	35,200.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 3111 00 01	1,062,468.16
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 3111 00 01	1,390,920.96
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 3111 00 01	667,476.16
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 3111 00 01	24,960.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 3112 00 01	102,000.00
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4434 04 01	1,944,742.94
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4434 04 01	426,102.04
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4578 00 01	4,879,401.80
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 5434 03 01	10,292,515.76
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	010 000 2433 03 01	2,573,524.80
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	010 000 2433 03 01	4,728,740.50
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	010 000 2433 03 01	3,788,764.10

COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	010 000 2433 03 01	326,700.00
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	TOCHTLI 313, COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO	010 000 2715 01 01	1,104,300.00
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4112 00 01	3,563,126.00
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4112 00 01	2,119,680.50
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4112 00 01	963,270.00
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4300 00 01	1,452,400.38
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4300 00 01	631,963.78
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	OYAMEL 305, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 4300 00 01	563,142.48
CORPORACION OPER. DE REPRS. Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	RIO MISSISSIPPI No. 104 PTE.	010 000 4215 00 01	2,860,044.00
CORPORACION OPER. DE REPRS. Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	RIO MISSISSIPPI No. 104 PTE.	010 000 4215 00 01	2,155,433.16
CORPORACION OPER. DE REPRS. Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	RIO MISSISSIPPI No. 104 PTE.	010 000 4215 00 01	709,810.92
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 1007 05 01	3,095,226.54
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 1007 05 01	5,301,213.75
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 1007 05 01	1,500,583.14
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 2040 02 01	188,835.00
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 5163 03 01	5,871,769.32
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 5163 03 01	4,213,732.47
DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.	NEZAHUALCOYOTL	010 000 5163 03 01	3,188,315.37
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 0566 01 01	2,442,823.99
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 0566 01 01	4,661,648.50
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 0566 01 01	2,856,068.48
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 0901 05 01	324,960.00
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2132 01 01	773,000.00
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2405 00 01	12,462.00
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2413 00 01	154,776.00
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2736 09 01	3,683,694.12
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2739 05 01	2,430,052.59
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2739 05 01	2,937,349.59
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2739 05 01	2,128,973.07

DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 2739 05 01	279,213.27
DIBITER, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 3505 00 02	3,134,121.25
DIMEFAR, S.A. DE C.V.	CEREALES 131, COL. GRANJAS ESMERALDA	010 000 4059 01 01	6,048,806.10
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0262 02 01	3,493,117.42
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0262 02 01	2,067,049.66
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0523 03 01	1,752,865.92
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1097 02 01	3,558,593.12
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1097 02 01	2,500,364.10
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1099 01 01	1,878,937.56
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1099 01 01	2,590,850.88
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1311 02 01	2,241,002.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1311 02 01	1,997,252.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1542 01 01	1,924,198.74
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1705 04 01	6,335,420.08
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1705 04 01	3,604,217.98
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1759 01 01	5,437,636.54
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1759 01 01	2,089,678.18
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1773 00 02	1,020,018.16
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1773 00 02	1,781,143.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1928 00 01	3,968,009.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1928 00 01	3,978,231.84
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1931 03 01	3,686,413.26
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1931 03 01	4,312,978.74
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1973 00 01	3,777,355.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1973 00 01	2,184,000.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2624 02 01	4,821,348.12
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2624 02 01	3,499,184.16
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2737 07 01	2,793,965.84
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2737 07 01	3,304,724.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2738 04 01	2,300,975.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2738 04 01	771,515.04
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2738 04 01	689,129.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3046 05 01	1,693,011.60
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3046 05 01	1,968,437.52
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3132 10 01	2,030,608.52
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3132 10 01	2,866,673.28
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3619 01 01	1,892,758.63
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3619 01 01	2,256,382.20
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3663 00 01	1,675,944.78

DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3663 00 01	1,175,844.39
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3663 00 01	252,075.59
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3664 01 01	2,114,931.30
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3664 01 01	110,936.36
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3664 01 01	677,246.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3674 01 01	1,556,016.54
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3674 01 01	4,671,802.26
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3674 01 01	890,470.20
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 3674 01 01	917,207.76
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4118 02 01	4,970,693.99
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4118 02 01	3,762,864.18
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4118 02 01	933,764.04
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4241 03 01	2,683,288.15
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4241 03 01	1,927,470.70
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4578 00 01	1,821,986.14
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 4578 00 01	1,379,280.32
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5105 00 01	6,668,690.19
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5105 00 01	9,032,426.19
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5105 00 01	1,453,697.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5278 00 01	2,219,223.24
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5278 00 01	537,600.96
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5381 01 01	2,424,988.44
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5381 01 01	1,694,750.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5393 05 01	1,497,879.86
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 0242 08 01	2,527,031.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 0242 08 01	1,252,689.60
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2100 02 01	2,896,700.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2100 02 01	2,607,528.00
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2102 02 01	2,649,408.18
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2102 02 01	82,907.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2103 01 01	279,306.72
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2103 01 01	145,094.40
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2107 00 01	2,777,426.64
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2107 00 01	1,888,082.88
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0204 00 01	26,596.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0261 03 01	43,632.00

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0262 02 01	3,122,636.36
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0262 02 01	107,970.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0264 06 01	25,034.40
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0426 03 01	12,288.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0472 01 01	32,400.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0473 01 01	79,240.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0504 00 01	38,647.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0523 03 01	3,667,060.80
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0523 03 01	333,627.84
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0611 01 01	31,838.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 0625 02 01	34,491.60
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1207 03 01	72,160.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1241 00 01	85,950.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1311 02 01	4,218,341.40
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1542 01 01	2,551,627.17
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1705 04 01	3,366,264.44
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1931 03 01	2,511,521.10
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 1973 00 01	3,636,336.60
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2130 01 01	235,825.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2624 02 01	5,036,889.00

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 2624 02 01	59,700.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5278 00 01	757,432.50
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5381 01 01	3,647,451.78
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	010 000 5393 05 01	2,860,337.76
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 0202 00 01	141,432.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 0242 08 01	4,509,829.00
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2102 02 01	1,815,240.96
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2103 01 01	5,390,256.96
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	040 000 2107 00 01	2,965,829.76
DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.	GUADALUPE	010 000 1972 08 01	3,195,616.32
DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.	GUADALUPE	010 000 4201 00 01	4,407,021.57
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1506 03 01	16,643,799.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1506 03 01	15,415,294.68
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1506 03 01	8,363,333.43
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1506 03 01	2,340,900.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1508 02 01	12,811,869.12
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1508 02 01	20,231,341.72
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1508 02 01	9,640,303.48
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1508 02 01	835,150.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1714 00 01	826,285.68
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1714 00 01	521,154.04
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1714 00 01	897,763.68
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3045 06 01	4,073,487.36
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3045 06 01	3,234,671.24
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3045 06 01	5,017,212.44
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3505 00 02	1,792,519.70
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3505 00 02	4,527,591.95
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3505 00 02	3,512,110.40
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3505 00 02	93,900.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3510 00 01	34,213,048.32
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3510 00 01	42,793,614.16

EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3510 00 01	34,986,175.84
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3510 00 01	646,668.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4059 01 01	4,035,450.24
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4059 01 01	5,916,815.78
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4059 01 01	2,058,783.48
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4445 00 01	5,869,267.20
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4445 00 01	4,612,877.19
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4445 00 01	1,614,048.48
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4446 00 01	11,653,806.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4446 00 01	18,149,370.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4446 00 01	9,590,509.20
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5206 04 01	5,201,028.00
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5206 04 01	13,151,170.80
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5206 04 01	1,183,853.04
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5426 00 02	4,846,733.10
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5463 02 01	25,864,849.92
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5463 02 01	36,427,023.36
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5463 02 01	14,949,217.92
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5465 02 01	2,183,336.28
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5465 02 01	1,062,685.80
EQUIMED DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SUR 2 No. 54, COL. AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5465 02 01	598,968.36
FARMACEUTICA AGO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	BLVD. E. ZAPATA 1105, 2, LOS PINOS, CULIACAN, SINALOA 80128	010 000 5353 03 01	562,502.58
FARMACEUTICA AGO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	BLVD. E. ZAPATA 1105, 2, LOS PINOS, CULIACAN, SINALOA 80128	010 000 5353 03 01	1,964,918.43
FARMACEUTICA AGO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	BLVD. E. AZAPATA 1105, 2, LOS PINOS, CULIACAN, SINALOA 80128	010 000 5353 03 01	256,785.63
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0624 03 01	91,140.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0625 02 01	51,714.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0813 02 02	2,268,270.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0813 02 02	6,153,408.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0813 02 02	1,917,720.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0813 02 02	1,502,550.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 0861 00 01	60,000.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 1273 01 01	64,500.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 2247 00 01	1,044,933.12
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 2247 00 01	1,921,647.84
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 2247 00 01	178,113.60
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 2247 00 01	848,183.56

FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 3409 00 01	127,350.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4036 00 01	2,748,885.36
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4036 00 01	3,997,172.36
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4036 00 01	938,020.56
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4140 00 01	3,147,456.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4140 00 01	4,228,623.36
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4140 00 01	2,517,315.84
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4148 02 01	29,330,438.40
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4148 02 01	19,023,224.40
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4148 02 01	15,120,499.20
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4162 01 01	10,297,316.12
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4162 01 01	5,770,987.04
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4162 01 01	3,239,695.16
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4201 00 01	3,460,809.67
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4201 00 01	4,110,999.97
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4201 00 01	237,874.50
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4418 00 01	23,264,218.32
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4418 00 01	10,887,820.72
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4418 00 01	19,672,576.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4514 00 01	14,580,428.68
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4514 00 01	25,364,561.64
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4514 00 01	10,803,641.16
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4515 00 01	2,869,365.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4515 00 01	736,553.52
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 4515 00 01	1,527,001.20
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 5355 01 01	9,787,625.28
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 5355 01 01	8,326,561.32
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	010 000 5355 01 01	8,476,401.60
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	040 000 0409 03 01	2,926,846.50
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	040 000 0409 03 01	2,895,112.50
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	040 000 0409 03 01	2,156,600.00
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	040 000 2619 01 01	14,332.50
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP. S.A. DE C.V.	AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC No. 9, COLONIA EL PARQUE	010 000 1972 08 01	1,498,025.00
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP. S.A. DE C.V.	AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC No. 9, COLONIA EL PARQUE	010 000 1972 08 01	150,000.00
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	THIERS No. 40, COL. ANZURES	010 000 1972 08 01	2,245,252.36
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	THIERS No. 40, COL. ANZURES	010 000 1972 08 01	2,966,962.03
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	THIERS No. 40, COL. ANZURES	010 000 1972 08 01	224,820.00

FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 1311 02 01	2,812,227.60
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 1311 02 01	3,361,503.60
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 1311 02 01	2,995,870.80
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3607 05 01	1,697,916.06
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3607 05 01	2,335,854.06
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3607 05 01	2,451,310.38
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3624 06 01	1,116,838.43
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3624 06 01	335,041.06
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3627 03 01	670,198.52
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3627 03 01	957,229.96
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3663 00 01	1,117,788.35
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3663 00 01	1,763,010.05
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3663 00 01	378,004.45
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3664 01 01	1,410,062.40
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3664 01 01	166,469.72
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3664 01 01	1,015,505.83
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3666 00 01	26,436,977.28
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3666 00 01	7,586,697.51
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 3666 00 01	7,363,621.44
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	010 000 5481 01 01	585,586.98
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	010 000 5481 01 01	624,414.78

GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	010 000 5481 01 01	203,460.84
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO 4900	010 000 5481 01 01	19,800.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 0591 09 01	1,966,481.22
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 0591 09 01	4,909,084.75
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 0591 09 01	1,465,149.52
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 0591 09 01	50,845.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1081 09 01	930,352.30
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1081 09 01	1,545,369.69
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1081 09 01	471,507.47
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1097 02 01	8,038,586.86
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1099 01 01	2,824,467.25
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1270 00 01	792,600.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1541 00 01	6,791,016.96
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1541 00 01	7,329,683.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1541 00 01	3,963,196.16
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1546 00 01	14,706,585.60
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1546 00 01	5,552,486.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 1546 00 01	5,012,244.48
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2187 01 01	3,001,319.91
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2187 01 01	2,960,420.63
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2187 01 01	1,777,945.34
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2262 01 01	8,058,019.75
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2262 01 01	10,474,498.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2262 01 01	4,509,523.78
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2263 01 01	19,400,677.90
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2263 01 01	12,607,922.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2263 01 01	7,543,366.60
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2649 00 01	7,420,348.53
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2649 00 01	3,809,336.37
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2649 00 01	3,316,001.64
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2650 00 01	10,943,953.02
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2650 00 01	6,447,878.70
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2650 00 01	4,242,532.38
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2662 02 03	5,920,648.56
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2662 02 03	5,337,114.30
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 2662 02 03	2,933,841.60
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 3261 01 01	1,511,158.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 3261 01 01	117,659.83
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 3261 01 01	90,218.40

GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 3421 00 01	201,630.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4061 03 01	3,681,725.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4061 03 01	6,351,035.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4061 03 01	1,904,940.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4163 01 01	27,177,875.72
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4163 01 01	17,915,059.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4163 01 01	8,445,003.92
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4175 00 01	3,730,717.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4175 00 01	744,457.30
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4175 00 01	141,640.80
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4229 00 03	1,513,558.05
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4229 00 03	2,608,734.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4229 00 03	2,214,963.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4415 00 01	6,326,986.14
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4415 00 01	4,217,990.76
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 4415 00 01	2,655,771.96
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5107 02 01	2,981,761.44
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5107 02 01	7,608,632.64
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5107 02 01	1,747,929.12
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5117 00 01	23,135,895.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5117 00 01	18,200,011.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5117 00 01	7,938,122.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5191 01 01	7,535,593.91
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5191 01 01	5,212,984.78
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5191 01 01	2,436,796.81
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5349 00 01	3,856,277.46
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5349 00 01	4,248,209.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5349 00 01	1,151,127.60
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5350 00 01	15,151,031.84
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5350 00 01	10,908,304.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5350 00 01	4,999,182.72
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5423 00 01	105,151,714.08
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5423 00 01	142,631,532.96
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5423 00 01	69,580,589.68
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5433 02 01	39,878,712.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5433 02 01	48,032,352.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5433 02 01	24,905,664.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5438 00 01	33,850,680.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5438 00 01	60,145,449.00

GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5438 00 01	26,319,111.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5445 00 01	186,709,243.63
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5445 00 01	214,672,981.44
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	010 000 5445 00 01	105,676,648.08
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 2100 02 01	5,048,296.20
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 3206 00 01	25,315.59
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 3259 03 01	3,017,820.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 3259 03 01	1,383,554.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 4027 04 01	2,581,727.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 4027 04 01	3,176,371.17
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 4027 04 01	677,174.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 4486 02 01	2,354,761.50
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 4486 02 01	2,870,566.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 4486 02 01	1,320,391.54
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 5351 02 02	5,098,388.40
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 5351 02 02	2,419,407.36
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 5478 01 01	2,836,672.56
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 5478 01 01	5,470,518.75
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	040 000 5478 01 01	1,633,693.68
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ. 1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	010 000 1911 01 01	2,190,541.45
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ. 1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	010 000 1911 01 01	6,644,957.40
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ. 1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	010 000 1911 01 01	331,000.00
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ. 1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	010 000 5267 00 01	402,357.60
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ. 1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	010 000 5267 00 01	455,495.80
GRUPO GIPSON, S.A. DE C.V.	TIERRA MZ. 1 LOTE 12 P.B., COL. MEDIA LUNA	010 000 5267 00 01	195,661.00
HIPO-PAK, S.A. DE C.V.	CULIACAN	010 000 5097 00 01	6,891,134.63
HIPO-PAK, S.A. DE C.V.	CULIACAN	010 000 5488 00 01	7,128,267.57
HIPO-PAK, S.A. DE C.V.	CULIACAN	010 000 5488 00 01	542,610.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 0405 00 01	26,250.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 0408 03 01	90,500.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1344 00 01	1,348,364.07
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1344 00 01	2,177,553.78
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1344 00 01	3,369,201.48
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1344 00 01	12,150.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1904 05 01	1,412,951.54
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1904 05 01	2,236,395.42
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1904 05 01	1,669,757.88
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 1904 05 01	187,880.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2431 01 01	941,967.32

IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2431 01 01	1,178,166.38
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2431 01 01	1,151,488.64
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2431 01 01	126,080.00
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2471 01 01	2,538,384.64
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2471 01 01	3,481,501.76
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2471 01 01	2,198,502.24
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	GERANIOS No. 9	010 000 2471 01 01	232,320.00
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 1704 05 01	2,249,901.15
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 1704 05 01	2,987,931.45
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 1704 05 01	2,022,183.30
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 1704 05 01	42,750.00
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 2304 03 01	4,549,654.35
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 2304 03 01	4,801,158.80
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 2304 03 01	3,448,983.45
INTERGENERIC, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL LOTE F FRACC. 2, COL. COLONIAL ECATEPEC	010 000 2304 03 01	158,750.00
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 3423 00 01	1,161,276.48
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 3423 00 01	337,864.80
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 3423 00 01	343,674.24
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO	010 000 1938 04 01	313,500.00
LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO	010 000 2410 02 01	20,770.00
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 1542 01 01	1,702,011.27
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 1542 01 01	2,871,504.00
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 3619 01 01	1,261,975.00
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 4241 03 01	4,788,010.32
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 4578 00 01	3,265,846.54
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 5278 00 01	1,132,999.60
LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 5434 03 01	30,192,644.16
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ	010 000 3102 00 04	911,810.13
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ	010 000 3102 00 04	1,409,751.75
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ	010 000 3102 00 04	534,204.99
LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ	010 000 3102 00 04	141,240.00

LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	010 000 3111 00 01	1,532,408.00
LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	010 000 3111 00 01	2,006,132.00
LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	010 000 3111 00 01	962,708.00
LABORATORIOS HORMONA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 314 2o. PISO "B"	010 000 3111 00 01	36,000.00
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C. V.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 68	010 000 1904 05 01	2,094,613.88
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C. V.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 68	010 000 1904 05 01	3,315,316.40
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C. V.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 68	010 000 1904 05 01	2,475,312.74
LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C. V.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 68	010 000 1904 05 01	278,520.00
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	010 000 3607 05 01	2,545,176.82
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	010 000 3607 05 01	1,557,241.02
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	010 000 3624 06 01	1,585,391.22
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	010 000 3624 06 01	745,912.08
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	010 000 3627 03 01	991,841.76
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AV. ESPAÑA 1840, COL. MODERNA	010 000 3627 03 01	447,616.17
LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 1097 02 01	5,337,250.00
LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 1097 02 01	1,671,173.08
LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 3132 10 01	2,001,312.20
LABORATORIOS PIZZARD, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LOS LEONES No. 130	010 000 3132 10 01	3,040,865.70
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 1711 01 01	52,800.00
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 2417 00 01	589,696.56
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 2417 00 01	3,078,881.58
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 2417 00 01	1,788,436.68
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 2418 00 01	1,075,768.56
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 2418 00 01	4,164,374.52
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		010 000 2418 00 01	2,518,583.94
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2801 04 01	224,984.13
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2804 02 03	109,000.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2814 00 02	43,800.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2821 05 01	206,034.22
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2822 08 01	213,149.16

LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2829 02 01	27,840.00
LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE No. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	010 000 2893 03 01	65,205.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 0402 01 01	14,560.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1223 06 01	223,200.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1701 00 01	2,833,223.11
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1701 00 01	3,539,150.24
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1701 00 01	4,698,077.97
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1701 00 01	286,800.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1702 03 01	69,600.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1703 01 01	35,000.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1706 01 01	1,908,127.52
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1706 01 01	2,283,689.20
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1706 01 01	1,613,474.72
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 1706 01 01	15,600.00
LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	TLALPAN	010 000 2404 01 01	7,641.00
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 0530 03 02	2,387,078.12
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 0530 03 02	2,903,529.44
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 0530 03 02	1,628,198.74
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 0530 03 02	108,500.00
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 0611 01 01	47,739.00
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 1093 02 03	2,696,740.64
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 1093 02 03	2,295,548.28
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 1093 02 03	2,611,363.48
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 1759 01 01	6,719,020.33
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 1759 01 01	1,422,747.92
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 1773 00 02	803,524.32
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 2307 00 01	1,672,663.96
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 2307 00 01	1,591,935.33
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 2307 00 01	884,577.28
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 2307 00 01	46,474.27
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 3046 05 01	1,297,493.04
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 4434 04 01	2,349,774.60
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 4434 04 01	623,459.00
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 4578 00 01	2,603,908.83
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 4578 00 01	936,359.10
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 5278 00 01	1,504,151.16
LEMERY, S.A. DE C.V.	MARTIRES DE RIO BLANCO	010 000 5426 00 02	5,902,967.04

MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.		030 000 0012 03 01	818,129.00
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1706 01 01	1,272,085.36
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1706 01 01	1,522,459.12
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1706 01 01	1,075,650.16
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1706 01 01	10,400.00
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1711 01 01	35,520.00
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1927 12 01	2,045,751.84
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1927 12 01	2,761,823.49
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1927 12 01	2,707,156.20
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ No. 59 A	010 000 1927 12 01	238,800.00
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO	040 000 2673 02 01	5,873,148.93
MESALUD, S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 113	010 000 0264 06 01	36,185.40
MESALUD, S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 113	010 000 2151 02 01	433,120.00
NADRO, S.A. DE C.V.	VASCO DE QUIROGA No. 3100, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE	010 000 1714 00 01	566,948.64
NADRO, S.A. DE C.V.	VASCO DE QUIROGA No. 3100, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE	010 000 1714 00 01	357,612.50
NADRO, S.A. DE C.V.	VASCO DE QUIROGA No. 3100, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE	010 000 1714 00 01	615,992.64
NADRO, S.A. DE C.V.	VASCO DE QUIROGA No. 3100, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE	010 000 4363 02 01	95,804,587.05
NADRO, S.A. DE C.V.	VASCO DE QUIROGA No. 3100, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE	010 000 4363 02 01	90,881,147.76
NADRO, S.A. DE C.V.	VASCO DE QUIROGA No. 3100, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE	010 000 4363 02 01	13,512,816.06
PEGO, S.A. DE C.V.	RENATO LEDUC 363	040 000 3215 01 01	22,150.00
PHARMA CIENTIFIC, S.A. DE C.V.	AV LAURELES No. 780, COL PARQUE IND. BELENES NORTE	010 000 1364 01 01	4,737,838.70
PHARMA CIENTIFIC, S.A. DE C.V.	AV LAURELES No. 780, COL PARQUE IND. BELENES NORTE	010 000 1364 01 01	6,166,032.60
PHARMA CIENTIFIC, S.A. DE C.V.	AV LAURELES No. 780, COL PARQUE IND. BELENES NORTE	010 000 1364 01 01	2,905,648.20
PHARMA CIENTIFIC, S.A. DE C.V.	AV LAURELES No. 780, COL PARQUE IND. BELENES NORTE	010 000 1364 01 01	204,400.00
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0247 00 01	12,468,525.30
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0247 00 01	11,473,819.20
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 0247 00 01	2,026,424.52
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 2737 07 01	1,814,711.56
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 5163 03 01	3,930,910.38
PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 5163 03 01	2,820,972.94

PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PIRUL No. 37, COL. SANTA MARIA INSURGENTES	010 000 5163 03 01	2,134,433.78
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	010 000 4157 04 01	1,072,812.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	010 000 4157 04 01	1,294,992.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	010 000 4157 04 01	1,390,212.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	010 000 4157 04 01	529,000.00
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	040 000 2673 02 01	5,002,453.80
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	040 000 2673 02 01	3,006,737.70
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	040 000 2673 02 01	190,500.00
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE	010 000 0265 04 01	103,788.00
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE	010 000 0502 00 01	21,300.00
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE	010 000 2202 04 01	3,712,219.05
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE	010 000 2202 04 01	2,137,055.40
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE	010 000 2202 04 01	2,482,030.80
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	LAGO TANGAÑICA NO. 18	010 000 0624 03 01	60,872.00
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	JANITZIO 45 COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	010 000 0402 01 01	21,840.00
PROMOTORA PROIDEM, S.A. DE C.V.	JANITZIO 45 COL. SUPERMANZANA EL ALAMO	010 000 1223 06 01	149,520.00
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO LIBRE 73	010 000 1972 08 01	2,132,117.94
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO LIBRE 73	010 000 1972 08 01	1,977,978.85
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO LIBRE 73	010 000 2030 00 01	17,581.00
PROTEIN, S.A. DE C.V.	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	010 000 1310 02 01	227,500.00
PROTEIN, S.A. DE C.V.	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	010 000 2032 00 01	33,435.00
PROTEIN, S.A. DE C.V.	DAMAS No. 120, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES	010 000 2462 00 02	23,144.00
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 1308 01 01	1,585,150.20
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 1308 01 01	1,685,786.13
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 1308 01 01	2,585,617.11
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 1308 01 01	50,760.00
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 1542 01 01	3,356,066.00

PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 2403 00 01	8,395.00
PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	AVENIDA ACOXPA 423 P.B., COL. VILLA LAZARO CARDENAS	010 000 4118 02 01	5,640,581.64
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 2623 03 01	2,413,248.60
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 2623 03 01	2,156,974.80
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 2623 03 01	1,563,046.80
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 2623 03 01	399,456.00
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 5359 01 01	4,316,395.59
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 5359 01 01	3,575,430.30
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 5359 01 01	1,680,850.08
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	010 000 5359 01 01	118,170.00
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	040 000 2652 00 01	5,759,781.44
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	040 000 2652 00 01	6,633,740.96
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	040 000 2652 00 01	3,315,415.04
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	040 000 3259 03 01	3,747,513.40
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	CALZ. DE TLALPAN 4369	040 000 5351 02 02	4,969,464.48
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 0405 00 01	17,500.00
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2307 00 01	2,483,523.90
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2307 00 01	2,363,661.30
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2307 00 01	1,313,393.25
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2307 00 01	69,002.70
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2333 00 01	51,940.00
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2431 01 01	1,405,780.60
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2431 01 01	1,758,278.76
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2431 01 01	1,718,467.24
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2431 01 01	188,160.00
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2471 01 01	1,721,101.11

RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2471 01 01	2,360,564.29
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2471 01 01	1,490,651.14
RAGAR, S.A DE C.V.	SAN LUIS TLATILCO No. 5, FRACCCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN	010 000 2471 01 01	157,520.00
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 2018 00 01	693,360.00
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 2188 00 01	8,564,917.64
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 2188 00 01	10,374,137.80
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 2188 00 01	4,021,545.60
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 3143 00 01	12,429,596.52
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 3143 00 01	15,353,904.50
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 3143 00 01	6,779,711.40
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4238 01 01	11,991,345.66
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4238 01 01	4,568,131.68
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4238 01 01	163,147.56
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4245 01 01	6,277,679.69
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4245 01 01	4,391,560.68
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4247 00 01	13,004,648.16
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4247 00 01	5,618,513.04
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4247 00 01	694,422.96
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4250 01 01	53,240,232.54
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4250 01 01	7,069,693.80
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4250 01 01	3,045,406.56
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4269 01 01	35,560,467.36
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4269 01 01	9,630,959.91
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4269 01 01	8,081,924.40
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4444 00 01	3,704,727.12
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4444 00 01	6,725,564.74
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 4444 00 01	2,626,135.68
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5339 00 01	24,040,535.82
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5339 00 01	6,400,779.84
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5339 00 01	8,206,128.00
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5426 00 02	5,689,272.72
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5455 01 01	5,052,781.68
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5455 01 01	5,485,599.36
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	010 000 5455 01 01	2,801,157.12
REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	FRAY LUIS DE GRANADA No. 818-A, FRACC. JARDIN ESPAÑOL	010 000 5097 00 01	13,873,928.85

REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	FRAY LUIS DE GRANADA No. 818-A, FRACC. JARDIN ESPAÑOL	010 000 5488 00 01	4,848,401.22
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 0022 02 02	4,140,756.88
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 0022 02 02	1,685,882.52
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 0022 02 02	2,216,566.28
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 0022 02 02	85,550.00
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 2739 05 01	1,662,164.28
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 2739 05 01	2,009,150.40
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 2739 05 01	1,456,223.80
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 2739 05 01	190,992.36
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 3102 00 04	1,579,145.50
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 3102 00 04	2,114,011.10
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 3102 00 04	801,062.90
REPUBLICA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	NORTE 45 958, INT. 102-A, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL 2300	010 000 3102 00 04	211,800.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 4294 00 01	8,889,136.80
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 4294 00 01	8,034,769.84
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 4294 00 01	4,655,170.52
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 4298 00 01	3,460,932.72
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 4298 00 01	5,826,498.72

SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 4298 00 01	1,940,077.44
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 5365 00 01	3,291,219.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 5365 00 01	3,342,490.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	010 000 5365 00 01	1,460,868.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 0003 05 01	505,665.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 0013 05 01	3,965,362.56
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 0013 05 01	998,189.28
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 0013 05 01	737,940.96
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 5398 00 01	2,160,850.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 5398 00 01	241,500.00
SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5, COL. CENTRO URBANO	030 000 5398 00 01	69,000.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0445 00 01	2,493,824.76
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0445 00 01	3,000,336.36
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0445 00 01	2,017,107.96
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0446 00 01	8,784,512.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0446 00 01	4,008,382.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0446 00 01	3,741,196.80
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 0901 05 01	216,660.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1314 00 01	1,041,632.64
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1314 00 01	1,167,075.06
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 1773 00 02	708,384.22
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3048 03 01	17,314,336.08
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3048 03 01	32,563,659.60
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3048 03 01	14,287,415.96
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3049 00 01	49,719,373.92

SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3049 00 01	26,653,343.82
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3049 00 01	5,559,674.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3262 00 01	4,702,934.16
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3262 00 01	1,378,890.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3262 00 01	2,114,298.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3511 01 01	8,240,534.04
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3511 01 01	17,609,796.83
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3511 01 01	6,302,525.28
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 3511 01 01	962,195.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4203 00 01	3,720,574.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4203 00 01	4,436,883.20
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4203 00 01	2,840,300.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4231 04 01	38,704,988.91
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4231 04 01	17,463,019.90
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4231 04 01	7,114,264.92
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4331 00 01	8,572,910.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4331 00 01	17,856,784.80
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4331 00 01	4,425,516.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4332 02 01	5,230,084.17
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4332 02 01	5,155,286.04
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4332 02 01	1,200,829.68
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4333 02 01	4,886,968.64
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4333 02 01	5,829,916.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4333 02 01	2,620,384.32
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4334 00 01	2,214,491.76
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4334 00 01	1,607,739.21
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4334 00 01	2,120,843.07
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4337 00 01	3,858,567.57
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4337 00 01	3,650,482.53
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4337 00 01	4,373,675.28
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4361 01 01	4,963,538.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4361 01 01	5,031,492.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4361 01 01	1,624,323.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4504 04 01	8,700,228.00

SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4504 04 01	4,490,120.28
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 4504 04 01	2,989,425.60
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5418 00 01	8,202,254.40
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5418 00 01	12,629,952.84
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5418 00 01	2,164,483.80
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5443 00 01	2,547,396.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5443 00 01	1,706,508.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5443 00 01	1,162,404.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5449 01 01	19,722,556.08
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5449 01 01	32,634,297.28
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5449 01 01	12,217,285.00
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5489 00 01	11,579,635.80
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5489 00 01	1,997,202.60
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ORIENTE No. 227, AGRICOLA ORIENTAL	010 000 5489 00 01	8,692,488.00
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	010 000 0801 00 01	247,040.57
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	010 000 0871 00 01	8,196.00
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	010 000 4281 00 01	4,783,856.64
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	010 000 4281 00 01	3,458,097.92
SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO 1427-C, COL. DEL VALLE	010 000 4281 00 01	1,112,524.80
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES 2805, JARDINES DEL BOSQUE	010 000 1244 02 01	1,848,801.36
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES 2805, JARDINES DEL BOSQUE	010 000 1244 02 01	2,419,477.29
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES 2805, JARDINES DEL BOSQUE	010 000 1244 02 01	1,565,821.56
ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	PONIENTE 44 No. 2723	010 000 5353 03 01	843,759.06
ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	PONIENTE 44 No. 2723	010 000 5353 03 01	2,947,375.05
ZAGAPHARM, S.A. DE C.V.	PONIENTE 44 No. 2723	010 000 5353 03 01	385,175.85

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 323000)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR010-N28-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de lavado de cortinas.
Volumen a adquirir	5,600 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR010-N29-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de materiales e insumos para la conservación de inmuebles (materiales para construcción y plomería, artículos de ferretería, material eléctrico y reposición de vidrios y acrílico).
Volumen a adquirir	275,756 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR010-N30-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de refacciones para equipo electromecánico (aire acondicionado y refrigeración).
Volumen a adquirir	13,466 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR010-N31-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad privada.
Volumen a adquirir	246 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas números LA-019GYR010-N28-2011, LA-019GYR010-N29-2011 y LA-019GYR010-N30-2011, fue autorizada por la L.A. María Patricia García Aragón, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de marzo de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 31 DE MARZO DE 2011.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON

RUBRICA.

(R.- 322997)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500, extensión 349 y fax 5395-3601, los días del 29 de marzo al 19 de abril de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I11-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de impresoras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	12/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

MYR. F.A.E.E.A. D.E.M.A GAD RUBEN MARES PARIS

RUBRICA.

(R.- 323147)

LICONSA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE PRODUCCION**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

Liconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de las obras que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ricardo Torres número 1, primer piso (Departamento de Obra Pública), teléfono 52379168, colonia Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, código postal 53390.

No de licitación días de consulta	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-020VST011- N1-2011 Del 31 de marzo al 10 de abril de 2011	"Ampliación de laboratorio de control de calidad" de la Gerencia Metropolitana Norte.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/03/2011	4/04/2011; 10:30 Hrs.	4/04/2011; 10:00 Hrs.	11/04/2011; 9:00 Hrs.
LO-020VST011- N2-2011 Del 31 de marzo al 10 de abril de 2011	"Ampliación de oficinas de mantenimiento" de la Gerencia Metropolitana Norte.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/03/2011	4/04/2011; 12:30 Hrs.	4/04/2011; 12:00 Hrs.	11/04/2011; 11:00 Hrs.
LO-020VST011- N3-2011 Del 31 de marzo al 10 de abril de 2011	"Fabricación de piso de concreto área de descarga y carga de pipas y patio de maniobras del C.A. Bajío de San José" de la Gerencia Estatal Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/03/2011	4/04/2011; 11:30 Hrs.	4/04/2011; 11:00 Hrs.	11/04/2011; 13:00 Hrs.
LO-020VST011- N4-2011 Del 31 de marzo al 10 de abril de 2011	"Rehabilitación patio trasero y remodelación techumbre estacionamiento C.A. Lagos de Moreno" de la Gerencia Estatal Jalisco.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/03/2011	4/04/2011; 16:30 Hrs.	4/04/2011; 16:00 Hrs.	11/04/2011; 15:00 Hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 31 DE MARZO DE 2011.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION
ING. EVARISTO SANCHEZ SANTILLAN
RUBRICA.

(R.- 323156)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., código postal 22800, Ensenada, B.C., teléfono 01 (646) 178 2860, extensión 106 y fax 01 (646) 174 0370, los días del 24 de marzo al 5 de abril del año en curso, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento general de la infraestructura portuaria y vialidades en los recintos de Ensenada y El Sauzal, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2011.
Junta de aclaraciones	29/03/2011, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	29/03/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 11:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 24 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE INGENIERIA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
ING. AMANDO LUIS AZCONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 323226)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N4-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o CompraNet 5.0, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina número 29 del Mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Reestructuración del rodaje Bravo 6a. etapa y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	31/03/2011.
Visita al lugar de los trabajos	8/04/2011 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	8/04/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 323088)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NUMERO LO-011L8P001-N5-2011 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA EN LA PAGINA WEB DEL SISTEMA CompraNet: <http://www.compranet.gob.mx>, Y EN INTERNET EN LA PAGINA DE ESTUDIOS CHURUBUSCO: <http://www.estudioschurubusco.com>, O BIEN, SE PODRA CONSULTAR EN EL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., SITO EN EL EDIFICIO DE "MANTENIMIENTO", UBICADO EN LA CALLE DE ATLETAS NUMERO 2, COLONIA COUNTRY CLUB, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04220, MEXICO, D.F., TELEFONO 5549 3060, EXTENSION 115, DEL DIA 31 DE MARZO DE 2011 Y HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA LA JUNTA DE ACLARACION DE LA CONVOCATORIA, DE 10:00 A 15:00 HORAS. A CONTINUACION SE PRESENTA EL RESUMEN DE DICHA LICITACION:

NUMERO, CARACTER, TIPO Y DESCRIPCION DE LA LICITACION	LO-011L8P001-N5-2011 NACIONAL ABIERTA PRESENCIAL, PARA LA REMODELACION INTEGRAL DEL FORO 7 Y BODEGA A.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31/03/2011.
VISITA A INSTALACIONES	4/04/2011, 12:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	5/04/2011, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/04/2011 A LAS 12:00 HORAS.
FALLO	19/04/2011 A LAS 17:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
 EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. JOSE ROBERTO HERNANDEZ PANIAGUA
 RUBRICA.

(R.- 323215)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
 SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03791Q001-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, ubicada en el primer piso, del edificio "A" en carretera antigua a Coatepec número 351, colonia El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 8421800 extensión 1320, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de equipo de cómputo en instalaciones del INECOL en Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/04/2011, a las 9:00 horas, sitio de reunión: vestíbulo del edificio "B" en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, el Haya C.P. 91070, Xalapa, Ver. horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 9:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. JOSE ISAAC PEREZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 323134)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la "Contratación de una persona física o moral que preste los servicios de diseño, producción, montaje, suministro eléctrico, desmontaje e iluminación de escenografías y stands. Asimismo, la derivación de señales de audio y video para circuito cerrado de Salas Alternas, grabación del evento (audio y video), traducción simultánea, informática y lleve a cabo la coordinación, logística y desarrollo de la VIII Semana Nacional de la Transparencia 2011.

Licitación pública nacional

Fecha de publicación en CompraNet: 29 de marzo de 2011

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00640001-005-11	7/04/2011 11:00 horas	13/04/2011 11:00 horas	19/04/2011 17:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen, Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 29 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 323193)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la "Contratación de una persona física o moral que de manera integrada y unificada preste los servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte a las aplicaciones, módulos o herramientas institucionales de tecnologías de la información, así como el soporte, administración y operación de la infraestructura de procesamiento y de bases de datos, así como otros servicios complementarios que soportan los servicios tecnológicos de negocios en ambientes productivos y no productivos, ubicados en el Centro de Datos del IFAI (LOS SERVICIOS)".

Licitación pública nacional a tiempos recortados

Fecha de publicación en CompraNet: 29 de marzo de 2011

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
00640001-006-11	1/04/2011 11:00 horas	8/04/2011 11:00 horas	14/04/2011 17:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen, Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 29 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 323199)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo al oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 315-A-04628, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales números, 12121001-001-11, 12121001-002-11, 12121001-003-11, 12121001-004-11, 12121001-005-11, 12121001-006-11, 12121001-007-11, 12121001-008-11, 12121001-009-11, 12121001-010-11, 12121001-011-11 y 12121001-012-11 cuyas convocatorias que contiene los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, México D.F., código postal 07760, teléfono 01(55) 57-47-74-70, extensión 7335, y fax extensión 7601, del 31 de marzo de 2011 al 12 de mayo de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

LPN-12121001-001-11

Descripción de la licitación	"Material de laboratorio y sustancias químicas con equipo de demostración permanente, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 9:30 horas.

LPN-12121001-002-11

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza, 2011 Segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/04/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 16:00 horas.

LPN-12121001-003-11

Descripción de la licitación	"Medicamentos, productos farmacéuticos y gases medicinales, 2011 Segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2011, 11:00 horas.

LPN-12121001-004-11

Descripción de la licitación	"Servicio de laparoscopia, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2011, 11:00 horas.

LPN-12121001-005-11

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos, 2011 Segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2011, 11:00 horas.

LPI-12121001-006-11

Descripción de la licitación	"Materiales y suministros médicos internacional, 2011 Segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.

Junta de aclaraciones	7/04/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2011, 16:00 horas.

LPN-12121001-007-11

Descripción de la licitación	"Servicio de jardinería, 2011 Segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2011, 16:00 horas.

LPI-12121001-008-11

Descripción de la licitación	"Medicamentos y productos farmacéuticos internacional, 2011 Segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2011, 16:00 horas.

LPN-12121001-009-11

Descripción de la licitación	"Supervisión del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, patológicos y sólidos no peligrosos, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/05/2011, 11:00 horas.

LPN-12121001-010-11

Descripción de la licitación	"Servicio de recolección y traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos municipales no peligrosos y de manejo especial, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/04/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/05/2011, 16:00 horas.

LPN-12121001-011-11

Descripción de la licitación	"Servicio integral de lavandería, 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	13/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2011, 11:00 horas.

LPN-12121001-012-11

Descripción de la licitación	"Suministro de vales de despensa, 2011."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	28/04/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 323165)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 5015-4152, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009D00001-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza en los inmuebles y al mobiliario de la COFETEL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2011.
Visita a instalaciones	28/03/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/03/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009D00001-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicios relacionados con la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, a través de tarjetas electrónicas y vales canjeables.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2011.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	1/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009D00001-N4-2011

Descripción de la licitación	Servicios de reservación, expedición y ministración de boletos de avión para viajes nacionales e internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2011.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	31/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/04/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009D00001-N6-2011

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo instalado en los diversos inmuebles de la COFETEL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Visita a instalaciones	4/04/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE OLIVER GALEANA MERCHAND

RUBRICA.

(R.- 323148)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, bajo la cobertura de los TLC y abierta a la participación de cualquier interesado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01(669) 915-69-00, extensión 58805 y fax 01(669) 915-69-00, extensión 58808, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Ramón Corral Avila, con cargo de Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, el día 22 de marzo de 2011.

Licitación pública internacional mixta, con reducción de plazos, número LA-008100002-T3-2011

Descripción de la licitación	Contratación del suministro e instalación de servicios de red de voz y datos para los pisos dos, tres, cuatro y cinco del edificio sede de la Conapesca (No. 08150002-003-11).
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	De conformidad al numeral III, punto 2 de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 10:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 31 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 323095)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL ZACATECAS
CONAGUA-UNIDAD LICITADORA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LO-016-B000058-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Secretaría de la Defensa Nacional número 90, colonia Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 492-923-55-00 extensión 1500 y fax 492-923-55-02, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Levantamientos topobatimétricos de las Presas Palomas, Julián Adame Alatorre (Tayahua), Santa Teresa (Independencia Nacional) y Santiago, en los municipios de Villanueva, Monte Escobedo y Miguel Auza, Zacatecas y de la Presa Achimec, en el Municipio de Huejúcar, Jalisco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/04/2011, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, ZAC., A 29 DE MARZO DE 2011.
EL DIRECTOR LOCAL
ING. JOSE MARIO ESPARZA VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 323130)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N9-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3103, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicios de consultoría, formación y capacitación, para el Proyecto de Facilitación para el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (PROTLCUEM)
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos
Fecha de publicación en CompraNet	28/03/2011
Junta de aclaraciones a la convocatoria	6/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	12/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 323173)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y al artículo 16-A de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica, a las personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan, de bienes de origen nacional o de dichos países, a participar en la licitación pública internacional mixta de bienes número LA-006E00001-N10-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3103, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	Adquisición, instalación y puesta en operación de 14 equipos de Rayos X
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en compraNet	30/03/2011.
Junta de aclaraciones a la convocatoria 1a. fase	4/05/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones 2a. fase	9/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	16/05/2011 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 323175)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 436.01.11.090.CN.LN.621.11.0252

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas en sus puntos 10, 12 y 13, y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio de aulas para la Escuela Nacional de Trabajo Social, ubicado en Circuito Exterior sin número, Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
436.01.11.090.CN. LN.621.11.0252	Trabajos de obras preliminares, cimentación y estructura para la construcción del edificio de aulas para la Escuela Nacional de Trabajo Social, ubicado en Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 31 de marzo al 5 de abril de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	11 de abril de 2011 a las 10:00 horas En el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
4 de abril de 2011 a partir de las 12:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	4 de abril de 2011 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal de la Escuela Nacional de Trabajo Social en Ciudad Universitaria	5 de abril de 2011 a las 11:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 27 de abril al 22 de julio de 2011	15 de abril de 2011 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Circuito Exterior sin número, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situadas en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet: <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 4 de abril de 2011 a las 11:00 horas; previa cita en el acceso principal de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, ubicada en el Circuito Exterior de Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de abril de 2011 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.

- Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del ISR, estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 27 de abril al 22 de julio de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA

RUBRICA.

(R.- 323139)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-008F00001-N2-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE NUMERO 377, PISO 9, ALA "B", COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03310, MEXICO, D.F., TELEFONO 01 (55) 3871-7300, EXTENSIONES 50077 Y 50170.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE "ANALISIS COMPARATIVO Y SEGUIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y MANEJO DE RIESGOS".
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10:00 HORAS.
PLAZOS	NORMALES.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 29 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ

RUBRICA.

Jueves 31 de marzo
2011

(R.- 323191)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-005-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SACRH-005-11-1, con el objeto de adquirir materiales y refacciones eléctricos. El volumen de bienes materia de licitación es de 51,426 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 12 de abril de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de abril de 2011.
- c) Comunicación del fallo: 9 de mayo de 2011

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 28 de marzo de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8o., 10, 27 bis y demás del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. ADRIAN FRANCISCO VELEZ CUEVAS
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. ERNESTO MIRANDA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 323086)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. BM-SAFB-006-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SAFB-006-11-1, con el objeto de adquirir los equipos de audio y video, así como contratar los servicios que al efecto se describen en la convocatoria correspondiente. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de inspección: 12 y 13 de abril de 2011.
- a) Junta de aclaraciones: 20 de abril de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de abril de 2011.
- c) Comunicación del fallo: 18 de mayo de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 29 de marzo de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas.

ATENTAMENTE

BANCO DE MEXICO

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A
FABRICA DE BILLETES
LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE LICITACIONES
FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 323194)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-010C00001-N29-2011 y LA-010C00001-N30-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293 fax 26364374, los días del 30 de marzo al 13 de abril de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Descripción de la licitación LA-010C00001-N29-2011	"Hospedaje y alimentos (desayunos)" para la XIII Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011 16:30 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011 16:30 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N30-2011	"Adecuación y equipamiento físico de la sede" para la XIII Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 323200)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011H00001-N11-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N11-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de pre prensa, impresión, encuadernación y acabados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Serán los días 15, 18 y 19 de abril del presente año, en horario de 9:00 a 18:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
RUBRICA.

(R.- 323185)

POLICIA FEDERAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA-036C00001-N6-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en Internet a partir de la fecha de publicación de la presente en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Dinamarca número 84, 5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51416500, extensión 25094, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación pública nacional mixta

Descripción de la licitación	"Contratación del seguro colectivo de gastos médicos mayores para el personal operativo-administrativo de la Policía Federal, así como la administración de un fondo de gastos médicos para aspirantes en el Centro de Formación Policial de la Policía Federal y sedes alternas".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. MIGUEL RIVAS MORA
RUBRICA.

(R.- 323202)

AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30090001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle de Vito Alessio Robles número 114-A, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfonos 56-61-26-45 y 56-61-54-44, extensión 101 y fax extensión 136, del 29 de marzo al 8 de abril del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número:	30090001-002-11
Descripción de la licitación:	"Supervisión para el Proyecto Integral y Obra de la Renovación Urbana del Entorno de la Basílica de Guadalupe; la Construcción del Corredor Comercial y del Paso a Densivel Vial de Av. Zumarraga, bajo la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, ubicado en Av. Zumarraga desde la Calzada de los Misterios hasta la Av. Hidalgo, acceso a la Basílica por la Calzada de los Misterios y la Calzada de Guadalupe desde la calle Garrido hasta la Av. Zumarraga, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07050 México, D.F."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	29/03/2011.
Visita al lugar de los trabajos:	5/04/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	6/04/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	15/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA
ARQ. FERNANDO SANCHEZ BERNAL
RUBRICA.

(R.- 323209)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales número 29025001-001-11, la número 29025001-002-11, la número 29025001-003-11 y la número 29025001-004-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 940, colonia Ciudad Universitaria, código postal 20131, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449)-910-74-84, 85, 86, los días de lunes a viernes hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional No. 29025001-001-11 para la adquisición de equipo de cómputo e impresoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional No. 29025001-002-11 para la adquisición de equipo Mirage Advantage, servidor, proyectores y videoconferencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional No. 29025001-003-11 para la adquisición de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04 /2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional No. 29025001-004-11 para la adquisición de GPS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/04 /2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2011, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 25 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 323224)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIACOMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a la Constitución Política del Estado Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 20, 21 fracción I, 22, 24, 26, 28, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana convoca a licitación pública nacional a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precios fijos y tiempo determinado, la adquisición de los servicios que a continuación se describen, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 5

Numero de licitación	Descripción general
1C-NA-012-2011	Adquisición de sustancias químicas

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Tiempo de entrega
1C-NA-012-2011	8 de abril de 2011 16:00 horas	7 de abril de 2011 11:00 horas	15 de abril de 2011 9:00 horas	20 de abril de 2011 9:00 horas	1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012

Partida	Descripción de las partidas mas relevantes	Cantidad	Unidad de medida
2	Sulfato de aluminio	900,000	Kilo
3	Hipoclorito de sodio	279,291	Kilo
4	Gas cloro	1'344,532	Kilo

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar las bases en la página oficial de Internet de CESPT www.cespt.gob.mx, así como en las oficinas del Departamento de Suministros de CESPT, ubicadas en boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C., teléfono 622-43-81, fax 622-43-81 y 06, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por licitante. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. La proposición no podrá ser presentada a través de medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, en la sala de juntas del Departamento de Suministros de CESPT, ubicada en boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C.

La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Departamento de Suministros de CESPT, ubicada en boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

No podrán participar en esta licitación las personas y/o empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

El origen de los fondos para la adquisición de los bienes es un recurso propio del organismo.

El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de licitación.

TIJUANA, B.C., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

HERNANDO DURAN CABRERA

RUBRICA.

(R.- 323116)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle Circuito de Las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, en el Municipio de Mexicali, Baja California, teléfonos 01-686-559-5800, extensiones 4536, 4530 y (fax) 4532.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para consultorios dentales, refacciones y herramienta para el Programa de Salud Bucal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de abril de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de abril de 2011, a las 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 31 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
LIC. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 323055)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 32111002-009-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y registro en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, y confirmar participación mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, con domicilio en calle circuito de las misiones número 188, Parque Industrial "Las Californias", código postal 21394, Mexicali, B.C., teléfono y fax (01-686) 559-58-00, extensión 4536, correo electrónico: licitaciones@saludbc.gob.mx; disponible los días 31 de marzo al 8 de abril de 2011.

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipos de plantas de emergencia auxiliares de energía eléctrica para las unidades médicas del ISESALUD".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Opcional visita al sitio en centros de salud	6/04/2011, a partir de las 8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	8/04/2011, a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, a las 10:30 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 31 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 323117)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA FEDERAL 002-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) NUMERO(S) 36111002-005-11, 36111002-006-11, 36111002-007-11, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE LICEO DE VARONES ESQUINA DR. RUBEN AGÜERO SIN NUMERO, COLONIA LA ESPERANZA, CODIGO POSTAL 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, TELEFONO 312 31 62211, A PARTIR DEL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LPN 36111002-005-11

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	7 DE ABRIL DE 2011.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE ABRIL DE 2011.

LPN 36111002-006-11

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO INFECCIOSO Y LIQUIDOS CANSADOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE ABRIL DE 2011.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE ABRIL DE 2011.

LPN 36111002-007-11

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE ABRIL DE 2011.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE ABRIL DE 2011.

COLIMA, COL., A 28 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA
RUBRICA.

(R.- 323126)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 36310001-001-11, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN ZARAGOZA NUMERO 3, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28750, MINATITLAN, COLIMA, TELEFONO 3143360046 Y FAX 3143360046, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ACTUALIZACION DE TARIFAS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA (CAPAMI).
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	31/03/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/04/2011, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/04/2011, 11:00 HORAS.

MINATITLAN, COL., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE CAPAMI
ING. LEOPOLDO FIGUEROA PALACIOS
RUBRICA.

(R.- 323127)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-907044997-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 650, colonia Penipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6170050 extensión 42055, los días 31 de marzo al 4 de abril de 2011 de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-907044997-N1-2011
Nombre de la obra	Centro de Estudios en Física y Matemáticas Básica Aplicada en Ocozocoautla, Chiapas.
Meta	Construcción de Edificio "A" Tipo U-2C de 9 EE para Biblioteca, Area de Gobierno, Centro de Cómputo, Salas de Usos Múltiples y Videoconferencia, Coordinación y 04 Anexos, Construcción de Edificio "B" Tipo U-2C de 9 EE para 02 Laboratorios de Enseñanza, Módulo de Sanitarios, 04 Aulas Didácticas y 04 Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 11:00 horas.
Visita a los sitios de los trabajos	4/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 31 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 323129)

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LICITACION PUBLICA NUMERO 38106001-001-11 (SEECH-LPF-01-2011)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICHA DEPENDENCIA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: 38106001-001-11 (SEECH-LPF-01-2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
COMPUTADORA PORTATIL	40	EQUIPO
SERVIDOR	2	EQUIPO
IMPRESORA	2	PIEZA
ESCANER	2	PIEZA

NOTA ACLARATORIA, EL RESTO DE LAS PARTIDAS, EL NUMERO Y LAS ESPECIFICACIONES ESTAN CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE ABRIL DE 2011 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES #4700, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE ABRIL DE 2011 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, EN EL EDIFICIO ANTES MENCIONADO.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700, COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-13-35, EXTENSIONES 13164, 13154 O 13177, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. JOEL R. SANDOVAL TARIN

RUBRICA.

(R.- 323114)

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No. 38106001-002-11 (SEECH-LPF-02-2011)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-11**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICHA DEPENDENCIA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE BOTIQUIN; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

No. DE LICITACION: 38106001-002-11 (SEECH-LPF-02-2011)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE BOTIQUIN.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
JERINGA DESECHABLE 5MM	17,450	PIEZA
MALETIN TIPO PARAMEDICO	349	PIEZA
BAUMANOMETRO	349	PIEZA
GEL ANTIBACTERIAL	698	LITRO

NOTA ACLARATORIA, EL RESTO DE LAS PARTIDAS, EL NUMERO Y LAS ESPECIFICACIONES ESTAN CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA. DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	29 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, UBICADA EN DOMICILIO MENCIONADO.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO, DEL EDIFICIO DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700, COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-13-35, EXTENSIONES 13164, 13154 O 13177, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MARZO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. JOEL R. SANDOVAL TARIN
RUBRICA.

(R.- 323091)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COYUCA DE CATALAN, GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, sita en calle avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Coyuca de Catalán, Gro., Estado de Guerrero, con números telefónicos 01 767 67 5 26 50 y 01 767 67 5 33 48, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. MCC-DOP-GRO-01-11-LP	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 3a. Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	6/04/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/04/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 12:00 horas.

COYUCA DE CATALAN, GRO., A 31 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. ELI CAMACHO GOICOCHEA

RUBRICA.

(R.- 323120)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección Técnica sitas en Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma, código postal 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax número 315 60 25; del 31 de marzo al 7 de abril del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	56130002-001-11
Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de agua potable cuarta etapa en varias comunidades de la Zona Indígena de Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/04/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/04/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ING. CLISCERIA RODRIGUEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 323132)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923 y 7135850, extensiones 1100 y 1133, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012000997-N8-2011

Descripción de la licitación	Papelería.
Volumen a adquirir	01 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	14 de abril de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2011, 9:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I9-2011

Descripción de la licitación	Consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	03 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	14 de abril de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2011, 10:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I10-2011

Descripción de la licitación	Accesorios para bienes informáticos.
Volumen a adquirir	02 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	14 de abril de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011; 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2011, 11:30 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I11-2011

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	05 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	14 de abril de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2011, 13:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE MARZO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 323143)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 47107001-013 y 014-11, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días del 31 de marzo al 5 de abril del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen de la obra	Fecha de publicación en el CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-013-11	Rehabilitación de techumbre en taller de electromecánica y bodega en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (C.B.T.I.S.) No. 100, ubicado en la localidad de Francisco I. Madero, Municipio de Tepic.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/03/2011	4/04/2010 9:00 horas	5/04/2010 10:00 horas	11/04/2011 9:00 horas
47107001-014-11	Sustitución de techo en edificio "E" y rehabilitación de teatro (edificio "B") en CECATI No. 79, ubicado en Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	31/03/2011	4/04/2010 9:00 horas	5/04/2010 11:00 horas	11/04/2011 10:00 horas

TEPIC, NAY., A 31 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 323119)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA VIAL LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 002/2011 RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 002/2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA VIAL, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 8:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA DE LA JUVENTUD ENTRE AVENIDA REPUBLICA MEXICANA Y AVENIDA SAN NICOLAS.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	31 DE MARZO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8- ABRIL-2011 (11:00HRS).
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	8- ABRIL-2011 (10:00HRS).
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15-ABRIL-2011 (9:00HRS).

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 31 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA VIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
ING. FERNANDO G. MALDONADO ALFARO
RUBRICA.

(R.- 323115)

MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 48310001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Primarios en calle Juárez número 200 planta alta, Zona Centro, código postal 67350, Allende, Nuevo León, teléfono 01-826-26-8-20-51, extensión 111, los días de lunes a viernes, a partir del día de la publicación, con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Introducción de red de drenaje sanitario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de abril de 2011 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2011 a las 8:00 horas.

ALLENDE, N.L., A 31 DE MARZO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JORGE ALBERTO SALAZAR SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 323090)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 48004001-001-11, cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	48004001-001-11.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de Gaza (puente) en Pedro Martínez y Ave. Morones Prieto, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	A base de subestructura y superestructura de concreto, pilotes, losas de accesos, terracerías y pavimentos, señalamiento y alumbrado público. Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2011.
Junta de aclaraciones	1/04/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/04/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/04/2011, 9:00 horas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 24 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 322914)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 31 del mismo Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Obras ubicadas en el sótano del edificio localizado en la calle Matamoros número 520, Oriente Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 81-30-70-00 y 83-45-49-28, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	48100003-001-11.
Objeto de la licitación	Rehabilitación de unidades y centros de Salud (FONDEN).
Volumen de obra a contratar	Unidades o centros, ubicados en todos los municipios del Estado de Nuevo León.
Fecha en que se publicó en CompraNet	23 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2011 a las 17:00 horas.
Visita de obra	No habrá vista conjunta
Presentación y apertura de proposiciones	7 de abril de 2011 a las 17:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 23 DE MARZO DE 2011.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ALBERTO JAVIER RHODES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 322931)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/010/11

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/010/11 a plazos recortados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16. En el periodo comprendido del 31 de marzo al 4 de abril de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de conectividad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2011.
Junta de aclaraciones	4/04/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2011, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. PEDRO JURADO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 323228)

**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE
VERACRUZ****SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
FALLO**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de la licitación pública internacional presencial número 59123001-004-10 relativa a la adquisición de bienes informáticos y maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, cuyo fallo fue emitido el 18 de marzo de 2011.

Datos de la convocante:

Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz.

Avenida 20 de Noviembre Oriente número 580.

Colonia Alvaro Obregón, código postal 91060.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nombre del proveedor	Domicilio	No. de lote	No. de renglón asignado	Descripción
Comercialización, Distribución y Asesoría de Xalapa, S.A. de C.V.	Basurto No. 36 colonia Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.	1	01	Computadora personal
			02	Impresora multifuncional
Sinteg en México, S.A. de C.V.	Tuxpan No. 96 colonia Roma Sur C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc México, D.F.	2	01	Fuente de poder ininterrumpible

XALAPA, VER., A 31 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE
VERACRUZ

C.P. HUGO ODON FLORES LIRA

RUBRICA.

(R.- 323180)